

PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

**EXP.- INE/Q-COF-UTF/438/2024 NL y sus
acumulados**

Ciudad de México, a 5 de mayo de 2024.

ASUNTO. SE CONTESTA EMPLAZAMIENTO

MTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
PRESENTE.

ATENCIÓN: MAESTRO DAVID RAMÍREZ BERNAL

ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
PRESENTE.

LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personalidad que se tiene debidamente acreditada ante dicha instancia electoral; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal el inmueble marcado con el número 100 de Viaducto Tlalpan, esquina periférico sur, edificio A planta baja, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Ciudad de México, y autorizando para tales efectos a los CC. Miguel Ángel Rojas Torres, Luis Alejandro Padilla Zepeda, Julisa Becerril Cabrera, Tomás Páez Páez, Mónica Acosta Santa María, Claudica Huicochea López, Marisol Páez Páez, Ana Karen Santelis Valencia, Claudia Lucila Uriel Medina y Julio César Cisneros Domínguez; ante usted comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito, en atención a su alfanumérico INE/UTF/DRN/16614/2024, estando en tiempo y forma, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 35 el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se da contestación al emplazamiento realizado al instituto político que se representa.

CONTESTACIÓN DE HECHOS

De la lectura al escrito de queja en estudio, se desprende que, se acusa al **C. Adrián Emilio de la Garza Santos, candidato a la Alcaldía de Monterrey, estado de Nuevo León, postulada por la coalición electoral "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN"**, integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, de:

- ❖ La omisión de reportar gastos derivados de propaganda colocada en vía pública, consistente en anuncios espectaculares.

Respecto de dicha imputación, no debe pasar por desapercibido de esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que, lo manifestado por el denunciante en su escrito de queja, es completamente oscuro, impreciso y por demás infundado, dado que las acusaciones vertidas a todas luces son genéricas, vagas e imprecisas, puesto que no se encuentra ubicada en modo, tiempo, lugar y circunstancias.

Bajo este sustento, es pertinente que esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, tenga presente el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las siguientes jurisprudencias:

Partido Revolucionario Institucional

vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 67/2002

QUEJAS SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LA DENUNCIA.-

Los artículos 4.1 y 6.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Sustanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, establece como requisitos para iniciar los primeros trámites, con motivo de la presentación de una queja, que: 1. Los hechos afirmados en la denuncia configuren, en abstracto uno o varios ilícitos sancionables a través de este procedimiento; 2. **Contenga las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan verosímil la versión de los hechos, esto es, que se proporcionen los elementos indispensables para establecer la posibilidad de que los hechos denunciados hayan ocurrido, tomando en consideración el modo ordinario en que suela dotarse de factibilidad a los hechos y cosas en el medio sociocultural, espacial y temporal que corresponda a los escenarios en que se ubique la narración,** y 3. Se aporten elementos de prueba suficientes para extraer indicios sobre la credibilidad de los hechos materia de la queja. El **objeto esencial de este conjunto de exigencias consiste en garantizar la gravedad y seriedad de los motivos de la queja, como elementos necesarios para justificar que la autoridad entre en acción y realice las primeras investigaciones, así como la posible afectación a terceros, al proceder a la recabación de los elementos necesarios para la satisfacción de su cometido.** Con el primero, se satisface el mandato de tipificación de la conducta denunciada, para evitar la prosecución inútil de procedimientos administrativos carentes de sentido, respecto de hechos que de antemano se advierta que no son sancionables. Con el segundo, **se tiende a que los hechos narrados tengan la apariencia de ser verdaderos o creíbles, de acuerdo a la forma natural de ser de las cosas, al no encontrarse caracteres de falsedad o irrealidad dentro del relato, pues no encuentra justificación racional poner en obra a una autoridad, para averiguar hechos carentes de verosimilitud dentro de cierta realidad en la conciencia general de los miembros de la sociedad.** De modo que cuando se denuncien hechos que por sí mismos **no satisfagan esta característica, se deben respaldar con ciertos elementos probatorios que el denunciante haya podido tener a su alcance de acuerdo a las circunstancias, que auxilien a vencer la tendencia de su falta de credibilidad.** El tercer requisito fortalece a los anteriores, al sumar a la tipificación y a la verosimilitud ciertos principios de prueba que, en conjunción con otros, sean susceptibles de alcanzar el grado de probabilidad necesario para transitar a la segunda fase, que es propiamente la del procedimiento administrativo sancionador electoral. Estos requisitos tienen por finalidad evitar que la investigación, desde su origen, resulte en una pesquisa general injustificada, prohibida por la Constitución de la República.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-050/2001. Partido Revolucionario Institucional. 7 de mayo de 2002.

Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-054/2001. Partido de la Revolución Democrática. 7 de mayo de 2002.

Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2002. Partido de la Revolución Democrática. 11 de junio de 2002.

Unanimidad de votos.

Notas: El contenido de los artículos 4.1 y 6.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la sustanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, los cuales se interpretan en esta jurisprudencia, corresponde respectivamente, con los artículos 17, párrafo 1, inciso c) y 20.2, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización vigente.

La Sala Superior en sesión celebrada el cuatro de noviembre de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 60 a 62.

Partido Acción Nacional

vs.

Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas
 Jurisprudencia16/2011

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.- Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, **en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.** Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Cuarta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.

Recurso de apelación. SUP-RAP-142/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de septiembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cienfuegos Salgado.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-502/2009.—Actor: Sergio Iván García Badillo.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.—3 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Notas: El contenido del artículo 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en esta jurisprudencia corresponde con el artículo 20, apartado B fracción III vigente. La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 31 y 32.

Rodolfo Vitela Melgar y otros

vs.

Tribunal Electoral del Distrito Federal

Jurisprudencia 36/2014

PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.- El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y **establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.**

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-377/2008.—Actores: Rodolfo Vitela Melgar y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—11 de junio de 2008.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Sergio Arturo Guerrero Olvera y Andrés Carlos Vázquez Murillo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-604/2012.—Actores: Evaristo Hernández Cruz y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.—26 de abril de 2012.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Pedro Bautista Martínez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-890/2014.—Recurrentes: Habacuq Iván Sumano Alonso y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinomial, con sede en Xalapa, Veracruz.—1° de septiembre de 2014.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Ortiz Martínez y Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 59 y 60.

Bajo estas premisas, en el asunto que nos ocupa, los hechos denunciados a todas luces devienen a ser infundados dado que no se encuentran soportados en medios de prueba idóneos para acreditar los extremos de la acusación, además de que la narrativa vertida por la parte quejosa, en todo momento son vagos, imprecisos y genéricos, puesto que no se expresan de manera clara y precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan verosímil la versión de los hechos denunciados, premisas necesarias que proporcionan los elementos indispensables para establecer la posibilidad de que los actos que se denuncian, efectivamente hayan ocurrido, puesto que son el objeto esencial y principal de un conjunto de exigencias para garantizar la gravedad y seriedad de los motivos de la queja, del inicio del procedimiento sancionador en que se actúa, y primordiales para justificar que la autoridad entre en acción y realice las primeras investigaciones, así como la posible afectación a terceros, al proceder a recabar los elementos necesarios para la satisfacción de su cometido.

En este orden de ideas, como es de verdad sabida y de derecho explorado, si de los hechos narrados no existe la apariencia de ser verdaderos o creíbles, de acuerdo a la forma natural de ser de las cosas, al encontrarse caracteres de falsedad o irrealidad dentro del relato, no se encuentra justificación racional poner en obra a una autoridad, para averiguar hechos carentes de verosimilitud dentro de cierta realidad en la conciencia general de los miembros de la sociedad, de tal manera, que cuando se denuncien hechos que no se encuentren ubicados en modo tiempo, lugar y circunstancias, dichas acusaciones a todas luces se encuentran cubiertas de falta de credibilidad.

Es por ello que, en todo procedimiento sancionador se deben observar todos los principios de derecho, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas, denuncias presentadas y procedimientos sancionadores que se inicien, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución y como consecuencia el procedimiento iniciado con motivo de la queja o denuncia debe ser declarado como infundado.

GASTOS REPORTADOS
EN EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN "SIF"

Se informa a esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que todos y cada uno de los gastos que se han realizado en la campaña del C.

Adrián Emilio de la Garza Santos, candidato a la Alcaldía de Monterrey, estado de Nuevo León, postulada por la coalición electoral "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, se encuentran debidamente reportados en el Sistema Integral de Fiscalización "SIF", en ese sentido, el asunto que nos ocupa, no es la excepción.

Lo anterior, en virtud de que, lo gastos que se denuncian en el asunto que nos ocupa, se encuentran debidamente reportados en el Sistema Integral de Fiscalización "SIF", situación que se acreditará con la información que en su momento remitirá el Partido Revolucionario Institucional, con motivo de la contestación al emplazamiento del que fue objeto.

Lo anterior, en virtud de que, en términos del convenio de coalición celebrado entre los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, se determinó que el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Consejo de Administración, por ende, dicho instituto político es quien cuenta con los insumos documentales contables y atinentes para desvirtuar la acusación materia del presente asunto

Conforme a lo anterior, esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, al analizar el caudal probatorio que obra en autos del expediente en que se actúa, conforme a las reglas generales de la valoración de las pruebas, la experiencia y la sana crítica, podrá arribar a la conclusión de que los gastos denunciados, se encuentran debidamente reportados en tiempo y forma, por ende, a todas luces, el presente procedimiento sancionador es plenamente infundado.

Por otro lado, por así convenir a los intereses que se representan, desde este momento se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente en que se actúa, en todo lo que favorezca a los intereses del C. Adrián Emilio de la Garza Santos, candidato a la Alcaldía de Monterrey, estado de Nuevo León, postulada por la coalición electoral "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como a dichos institutos políticos.

2. PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, Consistente en sano criterio de esa autoridad resolutora, al analizar lógica y jurídicamente todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente en que se actúa, en todo lo que favorezca a los intereses del C. Adrián Emilio de la Garza Santos, candidato a la Alcaldía de Monterrey, estado de Nuevo León, postulada por la coalición electoral "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como a dichos institutos políticos.

Las pruebas mencionadas con anterioridad, se relacionan con todo lo manifestado en el cuerpo del presente escrito, de las que se solicita sean admitidas, ordenar su desahogo y en su momento valoradas y tomadas en

cuenta al momento de emitir la resolución correspondiente, misma que necesariamente debe ser declarando infundado el presente procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto; de esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, atentamente se solicita:

PRIMERO. Tenerme por presentado en término del presente escrito, contestando en tiempo y forma la infundada, temeraria e improcedente queja

SEGUNDO. Previos los tramites de ley, tener por ofrecidas las pruebas que se mencionan, en su oportunidad, admitirlas y ordenar su desahogo.

TERCERO. Previos los tramites de ley, determinar que el presente asunto es plenamente infundado.

¡DEMOCRACIA, YA PATRIA PARA TODOS!



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral



**REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL INE**

EXPEDIENTE: INE/Q-COF-UTF/438/2024/NL y sus acumulados

OFICIO: INE/UTF/DRN/16611/2024

ASUNTO: RESPUESTA A EMPLAZAMIENTO

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2024.

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.

AT'N MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE

LIC. HUGO EDUARDO GUTIÉRREZ ARROYO, en mi carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Responsable de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en las oficinas que ocupa la representación del referido partido político en el edificio central del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, colonia Arenal Tepepan, Tlalpan, en la Ciudad de México, y autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados en Derecho: Elías Méndez Sarmiento, Luis Oscar Cuenca Pineda, Ángel Iván Llanos Llanos y Sergio Iván Quirarte Ángeles indistintamente, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 35 numeral 1 y 36 numeral 5 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE; en tiempo y forma, vengo a desahogar el **emplazamiento** realizado mediante oficio INE/UTF/DRN/16611/2024 de fecha 2 de mayo del año en curso, mediante el cual se notifica la admisión del procedimiento de queja y emplazamiento, el cual es interpuesto por la representación del partido Movimiento Ciudadano, ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, en contra de la Coalición "Fuerza y Corazón por Nuevo León", integrada por los partidos PRI, Acción Nacional (PAN) y de la Revolución Democrática (PRD), así como de Adrián Emilio de la Garza Santos candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, "denunciando hechos



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, aplicación y destino de los recursos, por la presunta omisión de reportar ingresos o egresos por concepto de propaganda colocada en la vía pública consistente en espectaculares, y en consecuencia, su cuantificación al tope de gastos respectivos, durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la citada entidad federativa.

Derivado de lo anterior, este Partido Político tiene a bien manifestar lo siguiente:

I.- RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO INE/Q-COF-UTF/438/2024/NL y sus acumulados.

En primer lugar, es necesario hacer notar a esa autoridad electoral, que las pruebas aportadas por el quejoso son insuficientes, pues solo se inserta una imagen de ubicación del espectacular a que hace alusión en su escrito. Ello es así porque, con relación a la **prueba técnica** aportada por el denunciante, no es posible acreditar lo siguiente:

- Circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan a la autoridad fiscalizadora y a mi representada tener la certeza de que el espectacular fue realizada en los puntos donde señala el denunciante, durante el actual proceso electoral.
- **Que el espectacular haya generado un beneficio y por ende debe contabilizarse a los topes de gastos, pues de ser así la instancia electoral correspondiente debe valorar si constituye o no propaganda electoral, siempre y cuando se demuestre fehacientemente su existencia.**

Al respecto, dada su naturaleza, las **pruebas técnicas** tienen carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen, siendo necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

Sobre este tópico, cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la Jurisprudencia cuyo rubro y contenido son del siguiente tenor:

“Jurisprudencia 3/2014

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.”

En el particular, no existen elementos probatorios adicionales para llevar a cabo la concatenación de la probanza ofrecida por el denunciante, que permitan a la autoridad arribar a una conclusión diferente.

En consecuencia, el denunciante incumplió con la carga probatoria necesaria para acreditar la existencia del hecho que denuncia, por lo que se debe declarar inexistente.

En atención a lo manifestado, es posible concluir que el gasto denunciado, al no haber sido erogado por el Partido Revolucionario Institucional, este partido político NO se encuentra obligado de llevar a cabo la comprobación del mismo, toda vez que el gasto y su comprobación se encuentran íntimamente ligadas.

II.- PRESUNTA OMISIÓN DE REPORTAR GASTOS:

Primera. En relación a la **supuesta omisión** de reportar gastos de campaña que se pretende atribuir a mi representado, en primer momento es necesario que esa H. Autoridad fiscalizadora tome en consideración que, mediante acuerdo IEEPCNL/CG/136/2023, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León aprobó el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y De La Revolución Democrática (PRD) para constituir la coalición ***“Fuerza y Corazón por Nuevo León”***; en el cual, a través del señalado acuerdo de fecha 23 de diciembre 2023, en su considerando 2.3.2 Inciso h)” se aprobó la manera en la que los partidos políticos integrantes, llevarían a cabo el ejercicio en común de las prerrogativas, y de la presentación de informes de gastos misma que quedó como se precisa a continuación:



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

Al efecto, la cláusula DÉCIMA PRIMERA, párrafo segundo, expresa los montos de financiamiento que aportará cada PPN coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, como se transcribe a continuación:

(...)

(...) “Asimismo, las partes acuerda que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales de los distritos y municipios coaligados, será de hasta 65% por el PAN, 65% por el PRI y el 20% por el PRD..”

“Los recursos aportados por los partidos políticos integrantes de la Coalición serán administrados por un Comité de Administración y Financiamiento que estará integrado por un representante de cada uno de los partidos políticos coaligado.”

(...)

Asimismo, la Clausula DÉCIMA SEGUNDA del propio convenio en cuestión señala lo que se transcribe a continuación:

“Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará “Comité de Administración y Financiamiento”, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, siendo para tales efectos de quien fungirá como representante legal financiero de la Coalición, será el que designe el Partido de Acción Nacional, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de participación que se acordó para tal efecto; ...”

Consecuentemente, es claro que, los gastos que se hayan originado por motivo de la campaña de Adrián Emilio de la Garza Santos candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, han sido debidamente solventados, reportados y comprobados por la persona responsable designada por la coalición, en concordancia con el convenio antes referido, así como con lo establecido por la normativa en materia electoral.



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

Por lo antes vertido es que se advierte que, el quejoso parte de la premisa inexacta que existe omisión gastos no reportados ya que los gastos se encuentran debidamente registrados en las pólizas de mérito que al afecto presentó, en su caso, la persona responsable designada por la coalición.

Segunda. Ahora bien, de la simple lectura de la queja, se nota la frivolidad pues no acredita con documentación adicional que el espectacular y la propaganda denunciadas tienen las medidas que indica, es decir, su denuncia únicamente se basa en imágenes sin que al efecto cumpla con lo establecido en los artículos 29, numeral 1, fracciones IV, V, VI y VIII y 30, numeral 1, fracciones I y III del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en lo que se refiere a la descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que concatenados entre sí puedan brindar elementos a la autoridad para que pueda trazar una línea de investigación, además de no presentar pruebas que aporten elementos que permitan considerar, aunque sea de manera indiciaria, que existen conductas que pudieran constituir un ilícito sancionable. Ello sin mencionar que la propia autoridad electoral realiza un monitoreo en la vía pública, mediante los cuales es posible se percate de los hechos denunciados, y a su discreción requiera o investigue sobre ellos.

Para el caso en la contienda le resulta aplicable el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de tener un mejor proveer al momento de resolver se enuncia:

“FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE.- En los casos que requieren del estudio detenido del fondo para advertir su **frivolidad**, o cuando ésta sea parcial respecto del mérito, el promovente puede ser sancionado, en términos del artículo 189, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El calificativo frívolo, aplicado a los medios de impugnación electorales, se entiende referido a las demandas o promociones en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan. Cuando dicha situación se presenta respecto de todo el contenido de una demanda y la **frivolidad** resulta notoria de la mera lectura cuidadosa del escrito, las leyes procesales suelen determinar que se decrete el desechamiento de plano correspondiente, sin generar artificiosamente un estado de incertidumbre; sin embargo, cuando la **frivolidad** del escrito sólo se pueda advertir con su estudio detenido o es de manera parcial, el desechamiento no puede darse, lo que obliga al tribunal a entrar al fondo de



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

la cuestión planteada. Un claro ejemplo de este último caso es cuando, no obstante que el impugnante tuvo a su alcance los elementos de convicción necesarios para poder corroborar si efectivamente existieron irregularidades en un acto determinado, se limita a afirmar su existencia, y al momento de que el órgano jurisdiccional lleva a cabo el análisis de éstas, advierte que del material probatorio clara e indudablemente se corrobora lo contrario, mediante pruebas de carácter objetivo, que no requieren de interpretación alguna o de cierto tipo de apreciación de carácter subjetivo, lo que sucede en los casos en que el actor se limita a afirmar que en la totalidad de las casillas instaladas en un municipio o distrito, la votación fue recibida por personas no autorizadas, y del estudio se advierte que en la generalidad de las casillas impugnadas no resulta cierto. El acceso efectivo a la justicia, como garantía individual de todo gobernado y protegida tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en las leyes secundarias, no puede presentar abusos por parte del propio gobernado, pues se rompería el sistema de derecho que impera en un estado democrático. La garantía de acceso efectivo a la justicia es correlativa a la existencia de órganos jurisdiccionales o administrativos que imparten justicia, por lo que a esas instancias sólo deben llegar los litigios en los que realmente se requiera la presencia del juzgador para dirimir el conflicto. Por tanto, no cualquier desavenencia, inconformidad o modo particular de apreciar la realidad puede llevarse a los tribunales, sino que sólo deben ventilarse ante el juzgador los supuestos o pretensiones que verdaderamente necesiten del amparo de la justicia. Por tanto, si existen aparentes litigios, supuestas controversias, o modos erróneos de apreciar las cosas, pero al verificar los elementos objetivos que se tienen al alcance se advierte la realidad de las cosas, evidentemente tales hipótesis no deben, bajo ninguna circunstancia, entorpecer el correcto actuar de los tribunales; sobre todo si se tiene en cuenta que los órganos electorales deben resolver con celeridad y antes de ciertas fechas. En tal virtud, una actitud frívola afecta el estado de derecho y resulta grave para los intereses de otros institutos políticos y la ciudadanía, por la incertidumbre que genera la promoción del medio de impugnación, así como de aquellos que sí acuden con seriedad a esta instancia, pues los casos poco serios restan tiempo y esfuerzo a quienes intervienen en ellos, **y pueden distraer la atención respectiva de los asuntos que realmente son de trascendencia para los intereses del país o de una entidad federativa, e inclusive el propio tribunal se ve afectado con el uso y desgaste de elementos humanos y materiales en cuestiones que son evidentemente frívolas. Tales conductas deben reprimirse, por lo que el promovente de este tipo de escritos, puede ser sancionado, en términos de la disposición legal citada, tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso”.**

[Énfasis añadido]



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

En tal sentido, esa autoridad fiscalizadora NO debe continuar pasando por alto lo que la queja, están basadas en hechos frívolos que **no encuentran sustento en prueba alguna** que permita inferir la existencia o vulneración a la normativa electoral.

Consecuentemente, y con fundamento en los **artículos 30, numeral 1, fracciones II y IX; 31 numeral 1 fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización** (R.P.S.M.F.) solicito que la presente queja sea considerada como improcedente y sea desechada de plano, por las razones expuestas.

Tercera. Adicional a lo anterior, esa autoridad fiscalizadora deberá tomar en consideración que, **la queja presentada carece de elementos suficientes** que permitan concluir que la supuesta falta denunciada y los gastos que pudieran derivarse de ella son conductas infractoras en las que efectivamente haya vulnerado la normativa electoral en alguno de los supuestos que se pretenden atribuir, pues su dicho únicamente se sustenta capturas de pantalla insertas en la queja que ahora se denuncia, sin que ello represente prueba plena de las supuestas infracciones que denuncia.

Por lo que, si bien se está cumpliendo con una formalidad esencial del procedimiento al emplazar y requerir a este Instituto Político y con ello reconocer el derecho de audiencia del cual es titular, lo cierto es también que, es esa autoridad fiscalizadora la que posee mayores facultades y elementos probatorios para investigar, analizar y concluir que las conductas denunciadas son improcedentes.

Es entonces que, la carga de la prueba sobre los hechos materia del presente procedimiento recae en la propia autoridad electoral, por lo que, deberá actuar y analizar las constancias conforme al principio de presunción de inocencia. Ello en atención de la calidad de autoridad garante de los derechos fundamentales según el artículo 1 constitucional. Robustece lo anterior, el siguiente criterio emitido por la autoridad jurisdiccional:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON MATICES O MODULACIONES.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada P. XXXV/2002, sostuvo que, de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

***Mexicanos** (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), deriva implícitamente el principio de presunción de inocencia; el cual se contiene de modo expreso en los diversos artículos **8, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos** y **14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**; de ahí que, al ser acordes dichos preceptos -porque tienden a especificar y a hacer efectiva la presunción de inocencia-, deben interpretarse de modo sistemático, a fin de hacer valer para los gobernados la interpretación más favorable que permita una mejor impartición de justicia de conformidad con el numeral **1o. constitucional**. Ahora bien, uno de los principios rectores del derecho, que debe ser aplicable en todos los procedimientos de cuyo resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado, es el de presunción de inocencia como derecho fundamental de toda persona, aplicable y reconocible a quienes pudiesen estar sometidos a un procedimiento administrativo sancionador y, en consecuencia, soportar el*

*poder correctivo del Estado, a través de autoridad competente. En ese sentido, el principio de presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador -con matices o modulaciones, según el caso- debido a su naturaleza gravosa, por la calidad de inocente de la persona que debe reconocérsele en todo procedimiento de cuyo resultado pudiera surgir una pena o sanción cuya consecuencia procesal, entre otras, **es desplazar la carga de la prueba a la autoridad, en atención al derecho al debido proceso.***"

[Énfasis añadido]

En relación a los hechos narrados y las consideraciones de derecho que el quejoso narra y hace valer, así como las pruebas aportadas y así como las que obran en autos, como la verificación realizada por ese ente fiscalizador, me permito señalar que la denuncia debe ser **desechada**, toda vez, que de ninguna forma se violentaron los preceptos legales trasuntos, ni el principio de equidad, que debe regir toda contienda electoral por parte del Instituto Político que represento, y atendiendo a que de un enlace lógico de la verdad conocida y el hecho a probar, es evidente que deben desestimarse las pruebas indiciarias aportadas por el impetrante, en primer término, porque no generan la convicción sobre la veracidad de los hechos que pretende demostrar; y en segundo lugar porque se estaría violando el principio de valoración de la prueba por parte del Órgano Resolutor, atendiendo a que el oferente de las pruebas técnicas consistentes en meras fotografías.



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

Asimismo, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en la que se determina que son ***“El que afirma está obligado a probar. También lo está el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho”***. Obligación procesal que incumple el quejoso atendiendo a que su escrito de queja que contienen los hechos y planteamientos de derecho, son deficientes en su origen; tomando una postura supralegal, soslaya el principio de formalidad de valoración de la prueba que exige la sujeción a las reglas del procedimiento violando el valor tutelado que es la impartición ordenada y metódica de la justicia.

Consecuentemente al no haber datos mínimos de los hechos que se imputan, en perjuicio del Partido Revolucionario Institucional y que acrediten las faltas imputadas y dado la ausencia de elementos probatorios convincentes y eficaces para acreditarlo, pido a ése Instituto Nacional Electoral, declarar infundada la Queja que da origen a este procedimiento que nos ocupa. Resultan aplicables la Jurisprudencia dictada por Tribunales Colegiados de Circuito y la Tesis Relevante del TEPJF, cuyo rubros son: ***“DUDA ABSOLUTORIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO.-***

Por lo que, conforme al principio constitucional de presunción de inocencia, cuando se imputa al justiciable la comisión de un delito, éste no tiene la carga probatoria respecto de su inocencia, pues es **el Estado es quien debe probar los elementos constitutivos del delito y la responsabilidad del imputado, lo que en el caso no se da.**

Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que previene que la justicia que imparte el Estado debe ser completa, entendiéndose por tal la obligación de las autoridades de resolver todas las cuestiones sometidas a su conocimiento, sin que les sea lícito dejar de pronunciarse sobre alguna. Por su parte, el referido artículo 23, *in fine*, proscribela absolución de la instancia, es decir, **absolver temporalmente al indiciado en una causa criminal cuando los elementos probatorios aportados por la parte acusadora durante el juicio no resultan suficientes para acreditar su culpabilidad; por lo que la absolución debe ser permanente y no provisoria.**

Sin duda alguna la presunción de inocencia se encuentra establecido en nuestro ordenamiento legal como lo es en el artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y consagrado en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución Federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, **cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad.**

De igual forma, este derecho humano, se ve reflejado en los siguientes criterios jurisprudenciales cuyos rubros son: ***PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL***

Derivado de lo anterior, se desprende que esa H. Unidad Técnica de Fiscalización se encuentra obligada a analizar toda manifestación, constancias e indicios, desde la óptica de la presunción de inocencia, pues de lo contrario se estaría vulnerando los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica de los cuales es titular este Partido Político

Por lo antes expuesto, ofrezco como medios de convicción las siguientes:

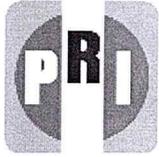
P R U E B A S

- 1. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.** En todo lo que beneficie a mi representado.
- 2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas las pruebas, constancias, y acuerdos que obren en el expediente formado con motivo del presente procedimiento especial sancionador en lo que favorezca a los intereses de mi representado.

En razón de lo anterior, atentamente **SOLICITO:**

PRIMERO.-Tener por reconocida la personería con la que me ostento en el presente curso.

SEGUNDO.- Tenerme por contestado, en tiempo y forma el emplazamiento y requerimiento formulado, en los términos del presente libelo.



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL INE

TERCERO. Declare la improcedencia y/o desechamiento de los hechos que dieron origen al procedimiento sancionador en materia de fiscalización, por lo que hace a este instituto político. .

ATENTAMENTE
Ciudad de México, 25 de mayo de 2024

LIC. HUGO EDUARDO GUTIÉRREZ ARROYO
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



ASUNTO: Escrito de contestación a emplazamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

EXPEDIENTE: INE/Q-COF-UTF/438/2024/NL y acumulado.

**MTRA. OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ
VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.**

C. Adrián Emilio de la Garza Santos, en mi carácter de candidato a Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, por la Coalición Fuerza y Corazón X Nuevo León, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Morones Prieto 2801, Col. Loma Larga, Monterrey, N.L. C.P. 64710, y autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos licenciados Soeé Gerardo Vázquez Salazar y Luis Rodríguez López; ante Usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito vengo ante esta H. Autoridad Electoral, en mi carácter de **CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN**, a efecto de **DAR CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO** efectuado a mi persona en el procedimiento administrativo sancionador identificado al rubro, mismo que se radicó con la clave alfanumérica **INE/Q-COF-UTF/438/2024/NL y sus acumulado**, ofrecer las pruebas y documentos pertinentes, así como exponer los argumentos conducentes, que desvirtúan las presuntas faltas que se me imputan.

ANTECEDENTES

1.- Escrito de queja presentado por Rodrigo Zepeda Carrasco, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante la Junta Local Ejecutiva del INE en Nuevo León. Los días 25 y 26 de abril de 2024, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, treinta y dos escritos de queja, signado por el C. Rodrigo Zepeda Carrasco, en su carácter de representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante la Junta Local Ejecutiva del INE en Nuevo León, en contra de mi persona por hechos que pudieran constituir infracciones a la normatividad electoral en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

2.- Acuerdo de admisión. El 02 de mayo de 2024, la Unidad Técnica de Fiscalización, ordenó admitir las quejas y formar el expediente respectivo.

3. Emplazamiento. El 07 de mayo del año en curso la Unidad Técnica de Fiscalización, se me notificó el emplazamiento corriendo traslado para que, en un término de 5 días, diera contestación y aportara las pruebas que estimara pertinentes.

CONTESTACIÓN DE HECHOS

I.- Por lo que respecta a los puntos señalados como **PRIMERO y SEGUNDO**, relativos a los hechos, corresponde al actor probar lo manifestado.

II.- Con relación a los hechos señalados en el que el actor manifiesta que, en el transcurso del mes de abril del año en curso, en donde se denuncia la existencia de diversos panorámicos del suscrito que no fueron reportados a la autoridad fiscalizadora. Además, de una posible contravención a las normas electorales en relación con los requisitos que se deben cumplir en materia de fiscalización.

Sobre el particular, considero que el partido político denunciante parte de una premisa errónea al pretender que esa autoridad fiscalizadora acredite que no reporté los gastos indiciarios que refiere en su escrito de denuncia lo que equivale a supuestamente rebasar el tope de gastos de campaña aprobado por el **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León**, de ahí que, según afirma el denunciante, actualizaría lo previsto en el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque “es causa de nulidad de la elección del candidato que rebase de tope de gastos de campaña en un 5%” (sic).

Lo anterior es así porque el denunciante le da una interpretación errónea y totalmente sesgada a la hipótesis normativa que pretende adecuar la conducta que, a su parecer, es contrario a la normativa electoral por lo siguiente.

El Constituyente Permanente, con motivo de la reforma constitucional en materia político-electoral de dos mil catorce, estableció en el artículo 41, base VI, inciso a), de la Constitución federal, entre otras, una causal de nulidad con motivo del rebase de topes de gastos de campaña, la cual es al tenor literal siguiente:

[...]

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

- a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado

[...]

Con independencia de lo que establezca la ley general y local respectiva, según corresponda, el Poder Revisor Permanente de la Constitución previó de manera clara y precisa que esa causal de nulidad se actualizará cuando se exceda en el porcentaje aludido el gasto total autorizado y no lo circunscribió a un acto dentro del proceso de campaña y mucho menos a hechos contingentes tal como, de manera indebida, lo pretende hacer valer el sujeto denunciante.

En ese orden de ideas, es incuestionable que la hipótesis normativa referida no se puede actualizar en términos de lo que expone el partido político denunciante.

RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO

I.- Por otra parte, en cumplimiento al requerimiento relacionado con los puntos formulados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con motivo del emplazamiento hecho a mi persona por la instauración del procedimiento de fiscalización radicado en el expediente referido al rubro, le informo que se reportó en tiempo y forma en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF). Sin embargo, en el siguiente punto serán contestados todos y cada uno de los requerimientos realizados por esta autoridad fiscalizadora en el orden marcado.

II.- En el mismo sentido, le comunico que, respecto al gasto **correspondiente al evento denunciado, éstos se registraron en las pólizas de diario en el Sistema Integral de Fiscalización** (SIF) del candidato, tal como se acredita y en respuesta al requerimiento realizado por esta autoridad dentro del emplazamiento, se da respuesta de la manera siguiente:

1. El número de póliza, el ID INE y la documentación comprobatoria, mediante la cual, registró en el Sistema Integral de Fiscalización los registros contables de los conceptos denunciados y que son detallados en el anexo único:

R: La publicidad referida se encuentra reportada en el (SIF) Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en las siguientes pólizas que se adjunta en copia simple al presente:

- Número de Póliza: 4
- Periodo de Operación: 1
- Tipo de Póliza: Normal
- Subtipo de Póliza: Diario

- Número de Póliza: 6

- Periodo de Operación: 1
- Tipo de Póliza: Normal
- Subtipo de Póliza: Diario

Los ID INE de los anuncios espectaculares identificados en las quejas presentadas son los siguientes:

- ID-INE: **INE-RNP-00000557264**
- ID-INE: **INE-RNP-00000561584**
- ID-INE: **INE-RNP-00000561591**
- ID-INE: **INE-RNP-00000250701**
- ID-INE: **INE-RNP-00000562674**
- ID-INE: **INE-RNP-00000543827**
- ID-INE: **INE-RNP-00000536150**
- ID-INE: **INE-RNP-00000250552**
- ID-INE: **INE-RNP-00000250257**
- ID-INE: **INE-RNP-00000561592**
- ID-INE: **INE-RNP-00000557262**
- ID-INE: **INE-RNP-00000561580**
- ID-INE: **INE-RNP-00000561565**
- ID-INE: **INE-RNP-00000561577**
- ID-INE: **INE-RNP-00000557246**
- ID-INE: **INE-RNP-00000561575**
- ID-INE: **INE-RNP-00000561585**
- ID-INE: **INE-RNP-00000561578**

- ID-INE: **INE-RNP-000000567637**
- ID-INE: **INE-RNP-000000567638**
- ID-INE: **INE-RNP-000000249693**
- ID-INE: **INE-RNP-000000543827**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561579**
- ID-INE: **INE-RNP-000000067650**
- ID-INE: **INE-RNP-000000557266**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561583**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561597**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561593**
- ID-INE: **INE-RNP-000000567643**
- ID-INE: **INE-RNP-000000250974**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561566**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561563**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561564**
- ID-INE: **INE-RNP-000000567647**
- ID-INE: **INE-RNP-000000567648**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561570**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561576**
- ID-INE: **INE-RNP-000000536152**
- ID-INE: **INE-RNP-000000249915**

- ID-INE: **INE-RNP-00000557267**
- ID-INE: **INE-RNP-00000536155**
- ID-INE: **INE-RNP-00000585915**

2. En caso de haberse tratado de una aportación en especie remitir copia del recibo de aportación que amparen dichas publicidades.

R: No fue una aportación en especie por parte del suscrito.

3. Informe el nombre de la empresa o empresas con la que se contrató la producción, diseño y manufactura de los anuncios, así como la cantidad contratada.

R: Con la empresa Ocho Uno Publicidad S.A. de C.V., se contrataron 35 de los anuncios denunciados. Y con la empresa Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., se contrataron 9 de los anuncios denunciados.

4. Informe las dimensiones de los anuncios denunciados.

R: Al respecto se adjuntan copia de las Hojas Membretadas expedidas por el Registro Nacional de Proveedores del INE, en las cuales se especifican las medidas de los anuncios correspondientes a cada uno de los ID INE referidos en el punto 1.

5. El valor monetario de los anuncios, la facturas que amparen la compra de la publicidad, así también remita copia de la póliza de cheque, comprobante de transferencia o estado de cuenta con lo que acredite el pago.

R: Respecto al valor monetario de cada uno de los anuncios, estos se especifican en las Hojas Membretadas expedida por el Registro Nacional de Proveedores del INE, correspondientes a cada uno de los ID INE referidos en el punto 1, que se adjunta al presente. Así mismo, se adjunta copia de las facturas, pólizas de egresos y los comprobantes de transferencia correspondientes.

6. Muestra fotográfica de los bienes o servicios materia de investigación del presente procedimiento.

R: Respecto a las fotografías de los anuncios denunciados, estas se pueden observar en las Hojas Membretadas expedidas por el Registro Nacional de Proveedores del INE, correspondientes a cada uno de los ID INE referidos en el punto 1.

7. Copia del permiso o documento que ampare el consentimiento, permiso o autorización para la colocación de la propaganda denunciada.

R: Se adjunta al presente, copia del permiso de colocación de propaganda, así como la credencial de elector de quien lo suscribe. De los siguientes anuncios identificados con el ID INE:

- ID-INE: **INE-RNP-00000561584**

- ID-INE: **INE-RNP-000000561585**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561583**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561597**

8. Copia del o los contratos de los espacios que ocupas los espectaculares denunciados.
R: Se adjuntan los contratos correspondientes.

9. Las aclaraciones o información que estime pertinentes, así como la documentación que acredite su dicho.

R: Respecto a diversos anuncios denunciados en la queja: INE/Q-COF-UTF/768/2024/NL, correspondiente a 17 anuncios con publicidad del suscrito, corresponden a una entrevista hecha por la “Revista Equidad”, según se aprecia de las imágenes insertas en el anexo único, cabe señalar, que estos anuncios no contienen propaganda electoral a favor del suscrito, por lo tanto, no generó un gasto en la campaña. Lo anterior, al ser una actividad periodística de la “Revista Equidad”.

Ahora bien, de las imágenes insertas en el referido anexo único se destaca que dichos panorámicos se tratan de promocionales de la publicación denominada “Revista Equidad” publicación en la que el suscrito concedí una entrevista. Dicha entrevista se encuentra sujeta a una labor periodística realizada por este medio de comunicación, por lo que, no se trata de propaganda en favor del suscrito ya que como se ha mencionado los panorámicos mencionados se tratan de propaganda relacionada con la publicación de dicha revista.

Aunado a lo anterior, los panorámicos denunciados derivan de las expresiones realizadas en una publicación periodística y de las mismas no se desprende un llamado expreso al voto, ni en contra ni a favor de candidato u opción política alguna, se trata de opiniones espontaneas realizadas por el suscrito al amparo de la libertad de expresión la cual se encuentra protegida dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, se observa que en los anuncios denunciados, no se desprende texto alguno, de algún nombre de un partido político o coalición, ni el nombre de un cargo de elección popular a contender en el presente Proceso Electoral local 2023-2024.

Respecto a los contratos, facturas y hojas membretadas referidas anteriormente, se encuentran señaladas en la Relación de Evidencia Adjunta de cada una de las Pólizas de Diario ya mencionadas.

Lo anterior, tal como se acredita con las capturas de pantalla que se adjuntan, y que pueden ser verificadas en el SIF.

OCHO UNO PUBLICIDAD

Factura F 97

Calle 63 # 45-01, San José, Costa Rica. Fecha de emisión 08/12/2021

Folio SAT: 11111111111111111111 **Código de Emisor:** 30007800000000000000
Código de Receptor: 00000000000000000000 **Código de Operación:** 11111111111111111111
Fecha de Emisión: 08/12/2021 **Tipo de Comprobante:** Factura

Emisor: OCHO UNO PUBLICIDAD **Receptor:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Datos adicionales para emisión de comprobante fiscal digital:
Método de pago: 11111111111111111111 **Forma de pago:** 11111111111111111111

Regimen Fiscal emisor: 00 - General de Leyes Fiscales Suizas
Regimen Fiscal receptor: 00 - General de Leyes Fiscales Suizas

Datos de Emisor: **Datos de Receptor:** **Datos de Cliente:**

Cantidad	Unidad	Clase prod.	Descripción	Valor unit.	Importe
1.00	servicio	servicio	SERVICIO DE MANEJO Y CUSTODIA DE FONDOS DE PENSIONES Y RESERVA DE FONDOS DE CALDAS DE MUJERES DE SUZAS DEL CAJÓN DE LA COSTA, CON SU ENFOQUE EDUCATIVO Y DE ASESORIA PSICOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD EN LA SALUD MENTAL Y BIENESTAR PSICOLÓGICO DE LA COMUNIDAD SUZALTA. ESTE SERVICIO SE OFRECERÁ A TRAVÉS DE LAS SESIONES DE ASesoría.	\$10,000.00	\$10,000.00
3.00	servicio	servicio	SERVICIO DE MANEJO Y CUSTODIA DE FONDOS DE PENSIONES Y RESERVA DE FONDOS DE CALDAS DE MUJERES DE SUZAS DEL CAJÓN DE LA COSTA, CON SU ENFOQUE EDUCATIVO Y DE ASESORIA PSICOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD EN LA SALUD MENTAL Y BIENESTAR PSICOLÓGICO DE LA COMUNIDAD SUZALTA. ESTE SERVICIO SE OFRECERÁ A TRAVÉS DE LAS SESIONES DE ASesoría.	\$6,000.00	\$18,000.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
 No. de Depósito: 11111111111111111111
 www.alpha

Factura Ocho Uno Publicidad



IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS
 001988224
 401 - General de Lav. Provincia Buenos Aires

INGRESO

Nombre: PARTIDO ACCION NACIONAL
 RFL: 849000140
 Registro Fiscal: 003 - Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires
 Denominación: AV. CALLES 20 y CALLES 19
CDU: VUELTA CENTRAL, CP. GENITO JUARCEZ MEDALLO
CP: 12040, CIUDAD DE BUENOS AIRES
 Uso CFDI: 001 - Servicio de obra

Folio Fiscal 00000000000000000000	
No Certificado 00000000000000000000	
Fecha Tránsito 2014/02/19 12:00	
Fecha Emisión 2014/02/19 12:00	Lugar de Expedición BUENOS AIRES
Serie 001	Folio 0001

Por Concepto	Período	Valor de Concepto
	01/02/2014 - 02/02/2014	

Concepto	Descripción	Cant.	Unidad	Costo Promedio	Presup.	Imp. Total	Importe
0170001	ENTREGA DE SUBSIDIO SUAVIA a periodo del 01 al 31 de abril del 2014 para el candidato ACTOR CIVIL de la Cartera Sanita para la Asistencia Médica, Fianza y Comisión a Nueva Lealtad en expediente obra 2014-00000-2, Dirección de Obras y Constr. N° 2034, C.D. MONTE ROSO, Montevideo, Uruguay, Medios de 12 500/20, Versión IMP 00000000000000000000	01	Unidad de servicio	00000000	00000000	00000000	00000000
0170002	ENTREGA DE SUBSIDIO SUAVIA a periodo del 01 al 31 de abril del 2014 para el candidato ACTOR CIVIL de la Cartera Sanita para la Asistencia Médica, Fianza y Comisión a Nueva Lealtad en expediente obra 2014-00000-2, Dirección de Obras y Constr. N° 2034, C.D. MONTE ROSO, Montevideo, Uruguay, Medios de 12 500/20, Versión IMP 00000000000000000000	01	Unidad de servicio	00000000	00000000	00000000	00000000
0170003	ENTREGA DE SUBSIDIO SUAVIA a periodo del 01 al 31 de abril del 2014 para el candidato ACTOR CIVIL de la Cartera Sanita para la Asistencia Médica, Fianza y Comisión a Nueva Lealtad en expediente obra 2014-00000-2, Dirección de Obras y Constr. N° 2034, C.D. MONTE ROSO, Montevideo, Uruguay, Medios de 12 500/20, Versión IMP 00000000000000000000	01	Unidad de servicio	00000000	00000000	00000000	00000000
0170004	ENTREGA DE SUBSIDIO SUAVIA a periodo del 01 al 31 de abril del 2014 para el candidato ACTOR CIVIL de la Cartera Sanita para la Asistencia Médica, Fianza y Comisión a Nueva Lealtad en expediente obra 2014-00000-2, Dirección de Obras y Constr. N° 2034, C.D. MONTE ROSO, Montevideo, Uruguay, Medios de 12 500/20, Versión IMP 00000000000000000000	01	Unidad de servicio	00000000	00000000	00000000	00000000
0170005	ENTREGA DE SUBSIDIO SUAVIA a periodo del 01 al 31 de abril del 2014 para el candidato ACTOR CIVIL de la Cartera Sanita para la Asistencia Médica, Fianza y Comisión a Nueva Lealtad en expediente obra 2014-00000-2, Dirección de Obras y Constr. N° 2034, C.D. MONTE ROSO, Montevideo, Uruguay, Medios de 12 500/20, Versión IMP 00000000000000000000	01	Unidad de servicio	00000000	00000000	00000000	00000000
0170006	ENTREGA DE SUBSIDIO SUAVIA a periodo del 01 al 31 de abril del 2014 para el candidato ACTOR CIVIL de la Cartera Sanita para la Asistencia Médica, Fianza y Comisión a Nueva Lealtad en expediente obra 2014-00000-2, Dirección de Obras y Constr. N° 2034, C.D. MONTE ROSO, Montevideo, Uruguay, Medios de 12 500/20, Versión IMP 00000000000000000000	01	Unidad de servicio	00000000	00000000	00000000	00000000
0170007	ENTREGA DE SUBSIDIO SUAVIA a periodo del 01 al 31 de abril del 2014 para el candidato ACTOR CIVIL de la Cartera Sanita para la Asistencia Médica, Fianza y Comisión a Nueva Lealtad en expediente obra 2014-00000-2, Dirección de Obras y Constr. N° 2034, C.D. MONTE ROSO, Montevideo, Uruguay, Medios de 12 500/20, Versión IMP 00000000000000000000	01	Unidad de servicio	00000000	00000000	00000000	00000000
0170008	ENTREGA DE SUBSIDIO SUAVIA a periodo del 01 al 31 de abril del 2014 para el candidato ACTOR CIVIL de la Cartera Sanita para la Asistencia Médica, Fianza y Comisión a Nueva Lealtad en expediente obra 2014-00000-2, Dirección de Obras y Constr. N° 2034, C.D. MONTE ROSO, Montevideo, Uruguay, Medios de 12 500/20, Versión IMP 00000000000000000000	01	Unidad de servicio	00000000	00000000	00000000	00000000
0170009	ENTREGA DE SUBSIDIO SUAVIA a periodo del 01 al 31 de abril del 2014 para el candidato ACTOR CIVIL de la Cartera Sanita para la Asistencia Médica, Fianza y Comisión a Nueva Lealtad en expediente obra 2014-00000-2, Dirección de Obras y Constr. N° 2034, C.D. MONTE ROSO, Montevideo, Uruguay, Medios de 12 500/20, Versión IMP 00000000000000000000	01	Unidad de servicio	00000000	00000000	00000000	00000000
0170010	ENTREGA DE SUBSIDIO SUAVIA a periodo del 01 al 31 de abril del 2014 para el candidato ACTOR CIVIL de la Cartera Sanita para la Asistencia Médica, Fianza y Comisión a Nueva Lealtad en expediente obra 2014-00000-2, Dirección de Obras y Constr. N° 2034, C.D. MONTE ROSO, Montevideo, Uruguay, Medios de 12 500/20, Versión IMP 00000000000000000000	01	Unidad de servicio	00000000	00000000	00000000	00000000
0170011	ENTREGA DE SUBSIDIO SUAVIA a periodo del 01 al 31 de abril del 2014 para el candidato ACTOR CIVIL de la Cartera Sanita para la Asistencia Médica, Fianza y Comisión a Nueva Lealtad en expediente obra 2014-00000-2, Dirección de Obras y Constr. N° 2034, C.D. MONTE ROSO, Montevideo, Uruguay, Medios de 12 500/20, Versión IMP 00000000000000000000	01	Unidad de servicio	00000000	00000000	00000000	00000000
0170012	ENTREGA DE SUBSIDIO SUAVIA a periodo del 01 al 31 de abril del 2014 para el candidato ACTOR CIVIL de la Cartera Sanita para la Asistencia Médica, Fianza y Comisión a Nueva Lealtad en expediente obra 2014-00000-2, Dirección de Obras y Constr. N° 2034, C.D. MONTE ROSO, Montevideo, Uruguay, Medios de 12 500/20, Versión IMP 00000000000000000000	01	Unidad de servicio	00000000	00000000	00000000	00000000

Factura POL

BANORTE

Reporte de Transferencias SPEI

26/04/2024 11:54

Entidad CLABE Ordenante	1286314436
Nombre del Ordenante	PARTIDO ACCION NACIONAL
FC o CURP del Ordenante	PAN400101805
Moneda	MXP
¿Tercero	OCHO
Nombre del Beneficiario	OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV
Entidad/CLABE/Ce/Clabe	044580145845101988
FC Beneficiario	000141021507
Nombre Destino	00010ABANK
Monto a Transferir	\$1,197,196.76
Fecha	\$0.00
Fecha Aplicación	26/04/2024
Numero de Referencia	260424
Topónimo de la Transferencia	PAGO FACT P97
Lev de Registro	8848APR202404261046231904
Definición	CM, OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
¿A Comisión	\$0.80
Operador	RUBÉN LEAL BUENFIL
Fecha Captura	26/04/2024 11:50:13 a. m.
Operador	RUBÉN LEAL BUENFIL
Fecha de Ejecución	26/04/2024 11:50:48 a. m.
Usuario 1	JAJME GOMEZ MARTINEZ
Fecha Autorización 1	26/04/2024 11:54:06 a. m.
Usuario 2	
Fecha Autorización 2	
Usuario 3	
Fecha Autorización 3	
Excepción 1	
Fecha Autorización 1	
Excepción 2	
Fecha Autorización 2	
Fecha de Ejecución	[Individual]
Nombre del Archivo	

Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de la aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo.

Ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.

Operación realizada a través de los canales de contacto que proveen las oficinas de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F. y el caso de atención respecto a la operación realizada, se podrá acudir a la Unidad Especializada en Atención a Autorizaciones de la Institución, según el momento de la ejecución de la operación, o directamente a través de la siguiente información, en un horario mayor a 40 días naturales a partir de la fecha indicada en el presente comprobante.

Sección D.F. (55) 5140 5600 • Monterrey (81) 8156 9600 • Guadalajara (33) 2662 9500 • León (46) 2600 226 6700

Reporte de Transferencia Ocho Uno Publicidad



Impresión Cancelar

Transferencias / Otros Bancos Nacional - SPEI (Mismo día)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: 889-93229-927

01/05/2024 13:21:54

Cuenta CLASE Ordenante	1255314455
Nombre del Ordenante	PARTIDO ACCION NACIONAL
RFC o CURP del Ordenante	PAN400101385
Moneda	MXR
ID de c/c	IMPACTO
Nombre del Beneficiario	IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS
Cuenta CLASE Beneficiario	012580001094627165
RFC Beneficiario	IFCOJ0602E36
Banco Destino	BBVA MEXICO
Importe a Transferir	5156.600,00
IVA	50,00
Fecha de Captura	30/04/2024
Número de Referencia	300424
Propósito de la Transferencia	PAGO FACT 112384
Clave de Razón	8845494 (2022/04/01) 18792955
Confirmación	PROCESO CUMPLETO
Comisión	15,00
IVA Comisión	50,00
Captura	RUBEN LEAL BUENFIL
Fecha Captura	30/04/2024 10:17:00 p. m.
Ejecuto	RUBEN LEAL BUENFIL
Fecha de Ejecución	30/04/2024 20:26:10 p. m.
Autorizó 1:	JAI ME DOMEZ MARTINEZ
Fecha Autorización 1	26/04/2024 20:55:13 p. m.
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3	
Autorizó por 1:	
Fecha Autorización 1	
Autorizó por 2:	
Fecha Autorización 2	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de la página de internet que procesa las peticiones de la Banca por Internet, y que se ubican en la ciudad de México, D.F. Para el caso de acciones respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención y Reclamaciones de la Institución, según corresponda al tipo de producto de la operación, o a través de los siguientes teléfonos, en el caso de México a 99 días hábiles a partir de la fecha en que se presentó el problema.

México D.F. (55) 5140-1600 • Monterrey (81) 8156-7400 • Guadalajara (33) 3663-8500 • Resto del país 0 800 124 6783

Transferencia POL

NOMBRE DEL CANDIDATO: **ROBERTO GARCÍA SÁNCHEZ**
 APOYO: **OTRA**
 SUJETO DELEGADO: **FEDERICO GONZÁLEZ MORALES**
 CARGO: **MIEMBRO DE LA JUNTA LOCAL**
 ENTIDAD: **CIUDAD DE GUERRERO**
 RFC: **GAZGR01**
 CURP: **GAZGR010105095005005**
 PROCESO CAMPAÑA: **ORDINARIA 2014**
 CONTABILIDAD: **101111**



INE
Instituto Nacional Electoral



EIF
Sistema de Integración de Plataformas

PERIODO DE OPERACIÓN: _____
 FECHA Y HORA DE REGISTRO: 2014/06/12 10:56 AM
 NUMERO DE PÓLIZA: _____
 FECHA DE OPERACIÓN: 2014/06/12/2014
 TIPO DE PÓLIZA: **INGRESOS**
 ORÍGEN DEL REGISTRO: **CAPTURA LINEA A LINEA**
 SUBTIPO DE PÓLIZA: **INGRESOS**
 TOTAL CARGOS: 1 187 196.52
 TOTAL ABONOS: 1 187 196.52

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: **PAGO OCHO UNO PUBLICIDAD FAC/FAC MONTERREY**

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NUMERO DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
10300000	BANCOS	PAGO OCHO UNO PUBLICIDAD FAC/ FAC MONTERREY	1 187 196.52	1 187 196.52
IDENTIFICADOR: 1	CUENTA CLAVE	050000000000000000 - Banco CIB		
TIPO DE FINANCIAMIENTO		1 187 196.52 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
TOTAL CARGOS: 1 187 196.52		TOTAL: 1 187 196.52		
10300000	PROVEEDORES	PAGO OCHO UNO PUBLICIDAD FAC/ FAC MONTERREY	1 187 196.52	1 187 196.52
IDENTIFICADOR: 21	RFC: 0500000001	BANK ONE PUBLICIDAD FAC/ FAC		

RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACION	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
Transferencia del fondo PPS por 2014/06/12/2014	TRANSFERENCIA DE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA	2014/06/12 10:56 AM		Activa

2014/06/12 10:56
14699610601
USUARIO: Gasco/guillermohm@aif1

Póliza de Egresos Ocho Uno Publicidad

NOMBRE DEL CANDIDATO: **ADRIAN ESTEBAN DE LA CRUZ SANTOS**
 AMBITO LOCAL
 SUJETO OBLIGADO: **POLIZA Y ORDEN DE EJECUCION**
 CARGO: **PRESIDENCIA MUNICIPAL**
 ENTIDAD: **MICHOACAN**
 RFC: **CAAT12911818001**
 CURP: **CAAT12911818001**
 PROCESO: **CAMPAÑA ORDINARIA 2018-2020**
 CONTABILIDAD: **01877**




PERIODO DE OPERACION: _____ FECHA Y HORA DE REGISTRO: **03/05/2018 09:45 AM**
 NUMERO DE POLIZA: _____ FECHA DE OPERACION: **03/05/2018**
 TIPO DE POLIZA: **ORDEN** ORIGEN DEL REGISTRO: **APTURA UNA R.U.N.A**
 SUBTIPO DE POLIZA: **ORDEN** TOTAL CARGOS (MENOS DE): _____
 TOTAL ASONOS (MENOS DE): _____

DESCRIPCION DE LA POLIZA Y ALTA: **REACTIVO FRECUENCIA Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO** ACT: **POLIZA MONITOREO**

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NUMERO DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ASONO
11000000	000000	PAQUETE DE SERVICIOS FRECUENCIA Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO	1,000.00	1,000.00
11000000	000000	PAQUETE DE SERVICIOS FRECUENCIA Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO	1,000.00	1,000.00
TOTAL CARGOS			2,000.00	2,000.00
11000000	000000	PROVEEDORES	1,000.00	1,000.00
11000000	000000	PROVEEDORES	1,000.00	1,000.00
TOTAL ASONOS			2,000.00	2,000.00

RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACION	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
Detalle IMPACTOS T-110004 MIT-2018	FECHA DE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA	03/05/2018 09:45 AM		Asido

03/05/2018 09:45 AM Usuario: **ADMINISTRATIVO**

Póliza de egresos POL

NOMBRE DEL CANDIDATO: HERRERA ALONSO, ALBERTO GARCÉS
 AMBITO LOCAL
 SUJETO DEL CARGO: FUERZA Y DINAMICIDAD - NAVIGACION
 CARGO PRECATORIO: ASESORIA
 ENTIDAD PRECATORIA: PSE
 RFC PRECATORIA: PSE030810017
 JURISDICCION: COAHUILA DE ZARAGOZA
 PROCESO: OMBÚSMAN ORDENADA 000 0004
 CONTABILIDAD: 0001




PERIODO DE OPERACION: 01/04/2024 - 30/04/2024
 FECHA Y HORA DE REGISTRO: 01/04/2024 10:24 AM
 NUMERO DE PÓLIZA: 1
 TIPO DE PÓLIZA: FISCAL
 SUBTIPO DE PÓLIZA: 000000
 FECHA DE OPERACION: 01/04/2024
 ORIGEN DEL REGISTRO: CAPTURA LOCAL
 TOTAL CARGOS: 1,197,185.50
 TOTAL ABONOS: 1,197,185.50

DESCRIPCION DE LA PÓLIZA: OCHO UNO PUBLICIDAD PACT 787 MONTERREY

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
500010001	PANDORAMOS O ESPECTACULARES DIRECTO	OCHO UNO PUBLICIDAD PACT 787 MONTERREY	4,819,936.00	3,622,750.50
500010001	VALUOS DIRECTO	OCHO UNO PUBLICIDAD PACT 787 MONTERREY	3,622,750.50	3,622,750.50
210000000	PROVEEDORES	OCHO UNO PUBLICIDAD PACT 787 MONTERREY	3,622,750.50	3,622,750.50
600000000	RENTAS	RENTA DE SERVICIOS DE ALQUILER DE BARRIO		

RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACION	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
00001001	FACTURA PROPOSITO Y SERVICIOS CONTABILIDAD 0000	01/04/2024		ACTIVA
00001001	FACTURA PROPOSITO Y SERVICIOS CONTABILIDAD 0000	01/04/2024		ACTIVA
00001001	CONTRATOS	01/04/2024		ACTIVA
00001001	MUESTRA MAGAZIN VIDEO Y AUDIO	01/04/2024		ACTIVA
00001001	MUESTRA MAGAZIN VIDEO Y AUDIO	01/04/2024		ACTIVA
00001001	MUESTRA MAGAZIN VIDEO Y AUDIO	01/04/2024		ACTIVA
00001001	MUESTRA MAGAZIN VIDEO Y AUDIO	01/04/2024		ACTIVA
00001001	MUESTRA MAGAZIN VIDEO Y AUDIO	01/04/2024		ACTIVA
00001001	MUESTRA MAGAZIN VIDEO Y AUDIO	01/04/2024		ACTIVA

28/04/2024 10:24 Usuario: Tsk USUARIO: (usuario gubernamental)

Póliza de Diario Ocho Uno Publicidad

NOMBRE DEL CANDIDATO: ADRIAN TELLO DE LA HAZA SANTOS
 AMBITO: LOCAL
 SUJETO OBLIGADO: UJETA Y CORPORACION NUEVO LEON
 CARGO: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 ENTIDAD: NUEVO LEON
 REGIDORADO: 001001
 CATEGORIA: REGIDOR ORDINARIO
 PROCESO/CAMPAÑA ORDINARIA: 000-0004
 CONTABILIDAD: 10077




PERIODO DE OPERACION: _____ FECHA Y HORA DE REGISTRO: 06/04/2024 10:44 AM
 NUMERO DE POLIZA: _____ FECHA DE OPERACION: 06/04/2024
 TIPO DE POLIZA: ORDINARIA ORIGIN DEL REGISTRO: CAPTURA UNA A UNA
 SUBTIPO DE POLIZA: 000001 TOTAL CARGOS: 150,000.00
 TOTAL ABONOS: 150,000.00

DESCRIPCION DE LA POLIZA: REALIZO PRESENTACION DE ENTREGA DE MEDIO DE PAGO EN LA UJETA

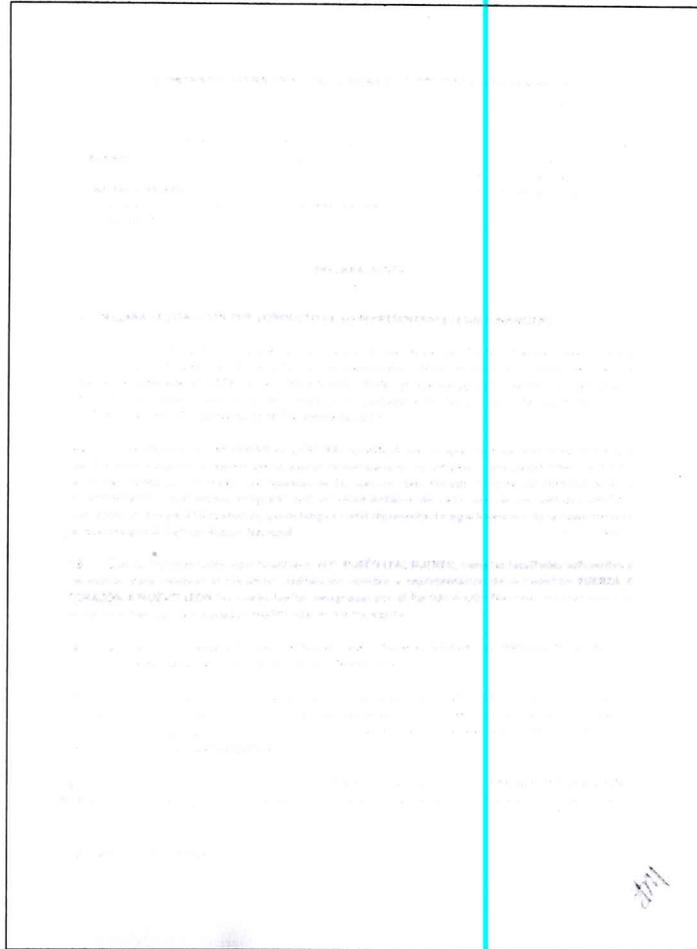
NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
00000000	PREVENIMIENTOS DE GASTOS	RENTAS DE SERVICIOS DE ALQUILER DE Bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo	150,000.00	0.00
00000000	PREVENIMIENTOS DE GASTOS	RENTAS DE SERVICIOS DE ALQUILER DE Bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo	0.00	150,000.00
00000000	PREVENIMIENTOS DE GASTOS	RENTAS DE SERVICIOS DE ALQUILER DE Bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo	150,000.00	0.00

RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACION	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
MT11004.pdf	FACTURA - RECEPCION DE BANCOS (FIDE)	20/04/2024 10:44 AM		NONE
MT11004.pdf	MBL	20/04/2024 10:44 AM		NONE
CONTRATO ADRIAN.POL.pdf	CONTRATOS	20/04/2024 10:44 AM		NONE
COMPROBANTE DE PAGOS	RECIBOS DE PAGOS DE PAGOS	20/04/2024 10:44 AM		NONE

20/04/2024 10:44
Tel: 011 222 222 2222
GUARDAR [icon] [icon] [icon]

Póliza de Diario POL



Contrato de prestación de servicios Ocho Uno Publicidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN LEAL BUENFIL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL FINANCIERO EN LO SUCESIVO "LA COALICIÓN" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA INRACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CALISTO JASIEL RAMOS MARTÍNEZ, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A FINES DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA COALICIÓN COMO CONJUNTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL FINANCIERO

1.1 Los señores, partidos denominados "Fuerza y Corazón Nacional" (FAN) y "Partido Revolucionario Institucional" (PRI) y el Partido Acción Nacional (PAN) en el Estado de Coahuila de Zaragoza para la denominación "COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN" en su calidad de representantes legales de esta Coalición en el Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Libro de Partidos del Poder Judicial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 14 de febrero de 2022.

1.2 En la ciudad de SAN ANTONIO DE LOS RIOS, COAHUILA DE ZARAGOZA, COAHUILA DE ZARAGOZA, México, a 02 de febrero de 2022, se celebró el presente contrato de prestación de servicios entre el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Libro de Partidos del Poder Judicial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 14 de febrero de 2022, que en adelante se denominará "Coalición Fuerza y Corazón X NUEVO LEÓN" que incluye integrado por los representantes legales de los partidos políticos involucrados que para tales efectos, quien fungirá como representante legal autorizado de la Coalición será el que designe el Partido Acción Nacional.

1.3 Que su representante legal financiero, EL C. RUBÉN LEAL BUENFIL, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la Coalición FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN en los casos fueron designados por el Partido Acción Nacional, inscrito que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

1.4 La Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León" tiene inscripción en el padrón fiscal en el padrón Excmo (RIF), Nombre, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, México.

1.5 Contribuir al financiamiento de acuerdo con lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos, y para para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que imponen las distintas leyes federales inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave PANELE00198.

1.6 Es su voluntad contratar los servicios que presta la persona moral DENOMINADA INRACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA DE CONTINUALIDAD por sus representantes con domicilio establecido en el presente contrato.

Contrato de Prestación de Servicios POL



Código de Registro: 00000000000000000000000000000000
Fecha de Registro: 01/01/2019

Dirección: Av. Bolívar 100, Santiago, Chile
Teléfono: +56 2 2334 1111
Sitio Web: www.pol.cl

Número de Empresa: 00000000

RESUMEN

Servicio Obligado: FUERZA Y COHESIÓN Y NUEVO LEÓN - NUEVOS LEÓN - UDELAR
Tipo de Documento: Proveedor
Fecha de Emisión: 01/01/2019
Monto Total: \$10.000.000
Monto Total IVA: \$1.000.000

LISTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Subtipo	UO (INE)	Descripción	Precio Unitario
0001		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	NEC/INF-0000000000		\$11.500.000,00
0002		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	OP. AZULETA	NEC/INF-0000000000		\$11.000.000,00
0003		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	NEC/INF-0000000000		\$11.000.000,00
0004		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	NEC/INF-0000000000		\$11.500.000,00
0005		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	NEC/INF-0000000000		\$11.500.000,00
0006		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	OP. AZULETA	NEC/INF-0000000000		\$11.500.000,00
0007		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	NEC/INF-0000000000		\$11.500.000,00
0008		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	NEC/INF-0000000000		\$11.500.000,00
0009		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	NEC/INF-0000000000		\$11.500.000,00
0010		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	NEC/INF-0000000000		\$11.500.000,00

SELECIONAR PRODUCTOS PARA INCLUIR EN EL ESTADO DE CUENTA Y CUANTIA DE LOS PRODUCTOS.
Número de Documento: 00000000
Fecha de Emisión: 01/01/2019
Monto Total: \$10.000.000

Hoja Membretada POL

Registro Nacional de Proveedores




Tipo: ANTI-SECTORIAL Fecha Última Actualización: 2019/08/15 14:44:13
 Descripción: GASTOS Tipo de Proveedor: OCHO UNO

ID RNP: 2507201900005 Fecha Emisión: 2019/08/20/19
 Nombre y Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV RFC: OCHO1903201 Código:

Nombre Comercial: Ocho Uno Publicidad

REGISTRO

Grupo Organizativo: FERIA Y FOROZONA A NUEVO TIEMPO LOCAL
 Tipo de Operación: GASTOS Tipo de Operación: GASTOS
 Tipo de Cuenta: 547 Tipo de Cuenta: 547
 Cuenta Fiscal: 2-1-0-00000 Cuenta Fiscal: 2-1-0-00000

LISTA DE PRODUCTOS - SERVICIOS

ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Subtipo	UNID	Descripción	Precio Unitario
573		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	UNIPOLAR	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
574		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	UNIPOLAR	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
575		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	UNIPOLAR	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
576		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	UNIPOLAR	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
577		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	UNIPOLAR	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
578		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	CO-AZOTEA	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
579		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	UNIPOLAR	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
580		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	UNIPOLAR	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
581		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	UNIPOLAR	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
582		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	UNIPOLAR	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
583		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	CO-AZOTEA	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
584		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	UNIPOLAR	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
585		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	UNIPOLAR	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
586		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	UNIPOLAR	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
587		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	UNIPOLAR	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
588		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	PAROZO	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
589		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	CO-AZOTEA	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
590		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	UNIPOLAR	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000
591		SERVICIO	ESPECTACULAR (SENTAL)	UNIPOLAR	MÓDULO	MODULO 200-00000000	\$11,500.000000

1 de 2

Hoja Membretada Ocho Uno Publicidad

III. Por último, quisiera dejar en claro que las imputaciones del denunciante no prueban ni constituyen una conducta ilegal dentro de la legislación electoral en materia de fiscalización; por lo que en este acto objeto todas las pruebas presentadas por el denunciante, por contener en ellas solo apreciaciones de carácter subjetivo. Por lo que no se les debe dar valor y alcance probatorio al no ser administradas con algún otro medio probatorio, aunado al hecho de que el Instituto Nacional Electoral verificará los gastos de campaña que se registraran en el SIF.

Dicha objeción se realiza con base en las razones concretas expuestas en el cuerpo del presente escrito de emplazamiento, toda vez que, el actor apoya sus pretensiones solo en apreciaciones subjetivas y por demás erróneas, presentando una queja frívola, sin aportar los elementos idóneos para acreditar sus aseveraciones, tratando de sorprender

maliciosamente a la autoridad fiscalizadora electoral con hechos que se realizaron bajo el amparo de la ley, sin contravenir las disposiciones constitucionales o legales en materia de fiscalización electoral.

Por lo tanto, no se debe reconocer valor probatorio a las pruebas aportadas por el quejoso y no deben ser valoradas positivamente por la autoridad. Lo anterior toda vez que se trata de pruebas no idóneas que acrediten las supuestas violaciones en materia de fiscalización electoral, de los cuales se duele el actor y que en la realidad no se violentaron, lo anterior se puede ver robustecido con el **criterio jurisprudencial 4/2014**, el cual establece: **PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.**

Es decir, de las pruebas presentadas, no se advierten elementos objetivos o datos que identifiquen que los hechos denunciados pudieran ser objeto de alguna infracción a la normativa electoral.

Con los medios de prueba aportados por el denunciante, no se desprende la certeza, precisión y pluralidad indiciaria, necesaria para crear en la autoridad electoral el suficiente grado de convicción para tener por acreditada la realización de los hechos denunciados.

Por lo que del estudio del Procedimiento de Fiscalización que nos ocupa, se desprende que las pruebas ofrecidas por el quejoso no contienen valor indiciario, pues para que dichas pruebas indiciarias tengan valor jurídico, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que es necesario que se cumplan ciertos requisitos, que a su criterio son los siguientes:

- **Certeza del indicio:** consiste en que el indicio o hecho conocido debe estar fehacientemente probado mediante los medios de prueba procesalmente admitidos.

Con este requisito, se evitan las meras sospechas o intuiciones del juez para fundar la prueba del indicio, pues es evidente que una simple sospecha, intuición o pensamiento no puede servir para probar algo.

Este requisito suele excluir también la posibilidad de usar como indicios a aquellos de los que sólo quepa predicar su probabilidad y no su certeza incuestionable.

- **Precisión:** es un requisito que debe reunir el indicio, el cual se considera como la precisión o univocidad, es decir el indicio debe ser preciso o unívoco cuando conduce al hecho desconocido.

- **Pluralidad de indicios:** este requisito expresa la exigencia de que precisamente por el carácter contingente o equívoco de los indicios sea necesario que la prueba de un hecho se funde en más de un indicio.

En el caso concreto, las pruebas con las que se pretende acreditar las violaciones imputadas a mi persona ni siquiera llegan a tener la calidad de indicios serios, eficaces y vinculados entre sí, toda vez que no pueden tenerse como hechos probados, por lo que

no se puede desprender de los mismos mediante un análisis lógico y razonado, la responsabilidad que indebidamente se intentan atribuir.

Al respecto, debe señalarse lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización:

“Valoración de las pruebas”

Artículo 21

1. Las pruebas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados.

2. Las documentales públicas, las inspecciones oculares, así como razones y constancias realizadas por la autoridad electoral tendrán valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran, salvo prueba en contrario.

3. Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones, la confesional, la testimonial, y las periciales, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, y generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Por todo lo anterior, solicito a esa H. Autoridad se declare infundado el presente procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización identificado con la clave alfanumérica **INE/Q-COF-UTF/438/2024/NL y sus acumulados**.

PRUEBAS

I. DOCUMENTAL. Consistente en las copias de Pólizas registradas en el Sistema Integral de Fiscalización:

- Número de Póliza: 4
- Periodo de Operación: 1
- Tipo de Póliza: Normal
- Subtipo de Póliza: Diario

- Número de Póliza: 6
- Periodo de Operación: 1
- Tipo de Póliza: Normal
- Subtipo de Póliza: Diario

II. DOCUMENTAL. Consistente en la factura emitida por la empresa es Ocho Uno Publicidad S.A. de C.V.

III. DOCUMENTAL. Consistente en la factura emitida por la empresa Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.

IV. DOCUMENTAL. Consistente en el Pago por transferencia realizado a favor de la empresa Ocho Uno Publicidad S.A. de C.V.

V. DOCUMENTAL. Consistente en el Pago por transferencia realizado a favor de la empresa Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.

VI. DOCUMENTAL. Consistente en una copia del contrato de Prestación de Servicios Ocho Uno Publicidad.

VII. DOCUMENTAL. Consistente en una copia del contrato de Prestación de Servicios Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.

VIII. DOCUMENTAL. Consistente en una copia de la parte correspondiente de la Hoja Membretada de Ocho Uno Publicidad.

IX. DOCUMENTAL. Consistente en una copia de la parte correspondiente de la Hoja Membretada de Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.

X. DOCUMENTAL. Consistente en 4 copias de permisos de colocación de propaganda.

XI. DOCUMENTAL. Consistente en la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. Rubén Darío Villarreal Berlanga.

XII. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Este medio de prueba lo hago consistir en todo lo actuado y que se siga actuando dentro del presente expediente, en cuanto beneficien los intereses de mi persona.

XIII. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA. Consistente en todo lo que beneficie a mis intereses.

Por lo expuesto; **A ESA H. AUTORIDAD ELECTORAL**, solicito:

PRIMERO. Se me tenga en los términos del presente escrito dando contestación al emplazamiento que se formuló por parte de esa H. Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el procedimiento administrativo sancionador identificado con la clave alfanumérica **INE/Q-COF-UTF/438/2024/NL y sus acumulados.**

SEGUNDO. Se me reconozca el carácter con que me ostento y, en su oportunidad, previos los trámites de ley, verifique en el Sistema Integral de Fiscalización la información reportada respecto a lo denunciado y se declare infundada la queja a la que se da respuesta en el presente escrito

TERCERO. Se me tenga por autorizando en términos amplios para oír y recibir notificaciones, dentro del presente procedimiento administrativo sancionador, a los ciudadanos señalados en el proemio del presente curso.

PROTESTO LO NECESARIO.

Monterrey, N.L., a 11 de Mayo de 2024.

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN POR LA COALICIÓN
FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN.**

AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MANTAS EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Yo, Rehen Dario Villarreal Berlanga, ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad e identificándome con credencial de elector (u otra identificación vigente) misma que se acompaña en copia simple, bajo protesta de decir verdad, y con fundamento en los artículos 168, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 250, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 210, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; en mi calidad de propietario o poseedor del inmueble que se encuentra ubicado en la dirección:
LAZARO CARDENAS SN CO. EMPLEADOS

perteneciente al municipio de Monterrey, Nuevo León; por medio del presente escrito otorgo permiso para la colocación y fijación de propaganda electoral en el referido inmueble, a favor del C. Adrián Emilio de la Garza Santos candidato a Presidente Municipal de Monterrey, N.L. por la Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León". En el entendido de que se podrá colocar y fijar una manta en el inmueble autorizado, a partir de día 31 de marzo de 2024 y permanecer hasta el día 29 de mayo de 2024.

PROPIETARIO o POSEEDOR

Rehen Dario Villarreal Berlanga
NOMBRE


FIRMA O HUELLA

Este documento se suscribe en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 31 días del mes de Marzo del año 2024.

INE-RNP-000000561583

AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MANTAS EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Yo, Rubén Darío Villanuel Berlanga, ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad e identificándome con credencial de elector (u otra identificación vigente) misma que se acompaña en copia simple, bajo protesta de decir verdad, y con fundamento en los artículos 168, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 250, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 210, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; en mi calidad de propietario o poseedor del inmueble que se encuentra ubicado en la dirección:

Lazaro Cardenas SN Col. Empleados

perteneciente al municipio de Monterrey, Nuevo León; por medio del presente escrito otorgo permiso para la colocación y fijación de propaganda electoral en el referido inmueble, a favor del C. Adrián Emilio de la Garza Santos candidato a Presidente Municipal de Monterrey, N.L. por la Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León". En el entendido de que se podrá colocar y fijar una manta en el inmueble autorizado, a partir de día 31 de marzo de 2024 y permanecer hasta el día 29 de mayo de 2024.

PROPIETARIO o POSEEDOR

Rubén Darío Villanuel Berlanga

NOMBRE



FIRMA O HUELLA

Este documento se suscribe en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 31 días del mes de Marzo del año 2024.

INE-RNP - 000000 561597

**AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MANTAS EN INMUEBLES DE
PROPIEDAD PRIVADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

Yo, Ruben Doris Villarreal Berlanga, ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad e identificándome con credencial de elector (u otra identificación vigente) misma que se acompaña en copia simple, bajo protesta de decir verdad, y con fundamento en los artículos 168, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 250, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 210, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; en mi calidad de propietario o poseedor del inmueble que se encuentra ubicado en la dirección:

Av. Revolución 3310, Col. Ladrillera

perteneciente al municipio de Monterrey, Nuevo León; por medio del presente escrito otorgo permiso para la colocación y fijación de propaganda electoral en el referido inmueble, a favor del C. Adrián Emilio de la Garza Santos candidato a Presidente Municipal de Monterrey, N.L. por la Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León". En el entendido de que se podrá colocar y fijar una mancha en el inmueble autorizado, a partir de día 31 de marzo de 2024 y permanecer hasta el día 29 de mayo de 2024.

PROPIETARIO o POSEEDOR

Ruben Doris Villarreal Berlanga

NOMBRE



FIRMA O HUELLA

Este documento se suscribe en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 31 días del mes de Marzo del año 2024

INE-RNP-000000561585

AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MANTAS EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Yo, Rocío Ramírez Peña, ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad e identificándome con credencial de elector (u otra identificación vigente) misma que se acompaña en copia simple, bajo protesta de decir verdad, y con fundamento en los artículos 168, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 250, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 210, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; en mi calidad de propietario o poseedor del inmueble que se encuentra ubicado en la dirección: Diagonal y 2 de Abril S/N COL. Roma
CP. 64700

perteneciente al municipio de Monterrey, Nuevo León; por medio del presente escrito otorgo permiso para la colocación y fijación de propaganda electoral en el referido inmueble, a favor del C. Adrián Emilio de la Garza Santos candidato a Presidente Municipal de Monterrey, N.L. por la Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León". En el entendido de que se podrá colocar y fijar una manta en el inmueble autorizado, a partir de día 31 de marzo de 2024 y permanecer hasta el día 29 de mayo de 2024.

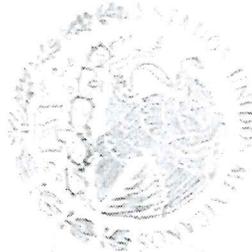
PROPIETARIO o POSEEDOR

Admon. Torre Shiro ^{Rocío} Ramírez Peña
NOMBRE


FIRMA O HUELLA

Este documento se suscribe en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 31 días del mes de Marzo del año 2024.

JNE-RNP-000000561584



MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



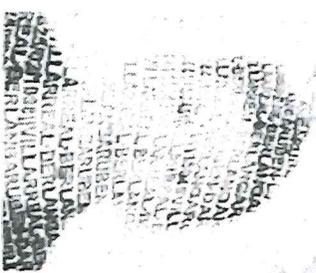
NOMBRE
VILLARREAL
BERLANGA

FECHA DE NACIMIENTO
25/02/1998

SEXO H

RUBEN DARIO
DOMICILIO
C AGUATURMA 5313
COL PASEO DE LAS MITRAS 64118
MONTERREY, N.L.

CLAVE DE ELECTOR VLBRRB98022519H600



CURP VIBR980225HNLLRB02 AÑO DE REGISTRO 2016 00

ESTADO 19 MUNICIPIO 040 SECCIÓN 1504
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



RECIBOS FEDERALES

Empty rectangular box for stamp or signature.

LOCALS Y EXTRANJEROS

Empty rectangular box for stamp or signature.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1441150455<<1504105521257
9802252H2612317MEX<00<<11064<8
VILLARREAL<BERLAN<<RUBEN<DARIO

RFC: OUP141021SC7
VIOLETA 640, Victoria, Del. Monterrey
Monterrey, Nuevo León, México CP: 64520

Emitida
Credito

Fecha de emisión: 25/04/2024 13:20:33

T.C.: 9.5000

Almacén: GENERAL

Certificado emisor: 00001000000511732030

Certificado SAT: 00001000000509846663

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Folio SAT: b1a2a430-e2f8-4685-87d6-0283e83d0d52

Lugar de expedición: 64520 - Monterrey, Nuevo León

Fecha de certificación: 25/04/2024 13:25:37

Facturado a:

Entregado a:

PARTIDO ACCION NACIONAL

PAN400301JR5
AV. COYOACAN 1546
DEL VALLE CENTRO, BENITO JUAREZ, BENITO JUAREZ
CIUDAD DE MEXICO 03100 MEX
Régimen fiscal receptor: 601 General de Ley Personas Morales

Datos adicionales para armado de comprobante fiscal digital:

Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Uso del CFDI: G03 - Gastos en general.

Forma de pago: 99 - Por definir

Condiciones de pago:

Régimen fiscal emisor: 601 - General de Ley Personas Morales

Otros datos

Condiciones:

TipoProceso: Campaña

Referencia:

Ambito: Local

Contacto:

IdContabilidad: 12677

Tipo de Comité:

ClaveEntidad: NLE

Agentes:

Agente 1: AGENTE SUPERVISOR

Cantidad	Unidad	Clave prod.	Descripción	Valor uni.	Importe
38.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV3	ESPECTACULARES Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN ANUNCIOS ESPECTACULARES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$13,500.00	\$513,000.00
3.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV3	ESPECTACULARES Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN ANUNCIOS ESPECTACULARES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$4,050.00	\$12,150.00

servicio			CONTRATACION ANUNCIOS ESPECTACULARES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS		
1.00	SERVICIO	SERV3	ESPECTACULARES	\$6,750.00	\$6,750.00
	E48-Unidad de servicio		Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN ANUNCIO ESPECTACULAR EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS		
1.00	SERVICIO	SERV3	ESPECTACULARES	\$3,600.00	\$3,600.00
	E48-Unidad de servicio		Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN ANUNCIO ESPECTACULAR EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS		
12.00	SERVICIO	SERV8	PANTALLAS PUBLICITARIAS	\$10,000.00	\$120,000.00
	E48-Unidad de servicio		Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE PANTALLAS DIGITALES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS		
1.00	SERVICIO	SERV8	PANTALLAS PUBLICITARIAS	\$5,000.00	\$5,000.00
	E48-Unidad de servicio		Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE PANTALLA DIGITAL EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS		
4.00	SERVICIO	SERV7	MUROS PUBLICITARIOS	\$17,500.00	\$70,000.00
	E48-Unidad de servicio		Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE MUROS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS		
4.00	SERVICIO	SERV7	MUROS PUBLICITARIOS	\$26,000.00	\$104,000.00
	E48-Unidad de servicio		Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE MUROS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS		

	SERVICIO		CONTRATACION DE MURO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS		
1.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV7	MUROS PUBLICITARIOS Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE MURO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$12,667.00	\$12,667.00
1.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV7	MUROS PUBLICITARIOS Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE MURO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$15,767.00	\$15,767.00
1.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV7	MUROS PUBLICITARIOS Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE MURO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$13,617.00	\$13,617.00
1.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV7	MUROS PUBLICITARIOS Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE MURO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$13,000.00	\$13,000.00
1.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV7	MUROS PUBLICITARIOS Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE MURO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$13,866.00	\$13,866.00
1.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV7	MUROS PUBLICITARIOS Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE MURO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$16,466.00	\$16,466.00

servicio

CONTRATACION DE MUR0 EN LA CIUDAD DE MONTERREY,
POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024,
EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y
CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA
GARZA SANTOS

5.00 SERVICIO
E48-Unidad de
servicio

SERV 5

CONTRATACION DE VALLAS

\$14,000.00

\$70,000.00

Clave SAT: 82101501 - Publicidad en vallas CONTRATACIÓN DE
VALLAS MOVILES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD
DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29
DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA
COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC.
ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

Subtotal: 1,032,066.00

IVA: 165,130.56

TOTAL: 1,197,196.56

UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|b1a2a430-e2f8-4685-87d6-0283e83d0d52|2024-04-25T13:25:37|LSO1306189R5||JhoN03LdB
86vhTViWvLZlJKzn6MZAu6jrap5aNZNQW03UTSqwIw9et733Z41h8KLcJF5xtJpppcOZAIgVsGRuNBuz+Y8ul
g11vFR2swuMloZPA5MDFs5c4CWa4IXuTDgxj7hOS1HEULcqrJO1DwiKsAbeExQcEz0A2FFw/7z+cteUBpJdC7k
3G0G/eF2njmeRLWtVOKwEP8uOrbbNi9iinO4owjGcmdtSh0M+DQztoXzjfSr2Pr80yyGVFPL4vDSVxbeej+VWC
HjOvybbL5tZuV76a2NCaDamfzww/ll2se7sLP72fC8/apaDv+I4nkbLN/JTLaY/YGrhLRqS+KYQ==|00001000
000509846663||

Sello digital del Emisor:

JhoN03LdB86vhTViWvLZlJKzn6MZAu6jrap5aNZNQW03UTSqwIw9et733Z41h8KLcJF5xtJpppcOZAIgVsGRu
NBuz+Y8ulg11vFR2swuMloZPA5MDFs5c4CWa4IXuTDgxj7hOS1HEULcqrJO1DwiKsAbeExQcEz0A2FFw/7z+ct
eUBpJdC7k3G0G/eF2njmeRLWtVOKwEP8uOrbbNi9iinO4owjGcmdtSh0M+DQztoXzjfSr2Pr80yyGVFPL4vDSV
xbeej+VWCHjOvybbL5tZuV76a2NCaDamfzww/ll2se7sLP72fC8/apaDv+I4nkbLN/JTLaY/YGrhLRqS+KYQ==

Sello digital del SAT:

f528VxFwGt0Krm9vQNOSleQVNwAP60xKxfutDYeJ1B4q4dxyPzILsFymXo9K5teZMpYcrGF0TxLgKemZQtdOJS
+5TG0beH24KhgVzPj82+r3SEubW/7LO1jwl386vkcwMAQH09cW1oLKU+Tdfrr/uzqJb1gU3SY1zv7gtUIYFrVbO
Az6j/Haw2AKZk8nKdutex7BkXISyuUawNLseMGSiSRt7WZfj+LI7vPaZRCT+euhtthMeYr3RmmVNjAnpyx+1IXjh
EIBMHwccq012tdQyzdMzOmZQkevRef8xel+Lllw+yzbb475GkLj6HwSzfpeMBZV2H6XeI4g4coi9BQjXgo2g==



PERIODO DE OPERACIÓN: 1
 NÚMERO DE PÓLIZA: 4
 TIPO DE PÓLIZA: NORMAL
 SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 26/04/2024 10:24 hrs.
 FECHA DE OPERACIÓN: 25/04/2024
 ORIGEN DEL REGISTRO: CAPTURA UNA A UNA
 TOTAL CARGO: \$ 1,197,196.56
 TOTAL ABONO: \$ 1,197,196.56

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: OCHO UNO PUBLICIDAD, FACT F97, MONTERREY

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
5507010001	PANORÁMICOS O ESPECTACULARES, DIRECTO	OCHO UNO PUBLICIDAD, FACT F97, MONTERREY	\$ 641,016.00	\$ 0.00
5507130001	VALLAS, DIRECTO	OCHO UNO PUBLICIDAD, FACT F97, MONTERREY	\$ 556,180.56	\$ 0.00
2101000000	PROVEEDORES	OCHO UNO PUBLICIDAD, FACT F97, MONTERREY	\$ 0.00	\$ 1,197,196.56

IDENTIFICADOR: 21 RFC: OUP141021SC7 - OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
factura.pdf	FACTURA / RECIBO NOMINA Y/O HONORARIOS (CFDI)	26-04-2024 10:24:33		Activa
oup141021sc7_factura_20240425_f97.xml	XML	26-04-2024 10:24:33		Activa
contrato.pdf	CONTRATOS	26-04-2024 10:24:33		Activa
valla 1.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	26-04-2024 10:24:33		Activa
valla 2.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	26-04-2024 10:24:33		Activa
valla 3.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	26-04-2024 10:24:33		Activa
valla 4.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	26-04-2024 10:24:33		Activa
VALLA 7.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	26-04-2024 10:24:33		Activa
HOJA MEMBRETADA ADG ABRIL.pdf	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	26-04-2024 10:24:33		Activa

PERIODO DE OPERACIÓN:1
 NÚMERO DE PÓLIZA:1
 TIPO DE PÓLIZA:NORMAL
 SUBTIPO DE PÓLIZA:EGRESOS

FECHA Y HORA DE REGISTRO:26/04/2024 12:35 hrs.
 FECHA DE OPERACIÓN:26/04/2024
 ORIGEN DEL REGISTRO:CAPTUR A UNA A UNA
 TOTAL CARGO:\$ 1,197,196.56
 TOTAL ABONO:\$ 1,197,196.56

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA:PAGO OCHO UNO PUBLICIDAD, FAC F97. MONTERREY

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
1102000000	BANCOS	PAGO OCHO UNO PUBLICIDAD, FAC F97. MONTERREY	\$ 0.00	\$ 1,197,196.56
IDENTIFICADOR: 1		CUENTA CLABE: 072580012663144564 - BANORTE/IXE		
TIPOS DE FINANCIAMIENTO:				
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA CAMPAÑA LOCAL		\$ 1,197,196.56 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
		TOTAL : \$ 1,197,196.56		
2101000000	PROVEEDORES	PAGO OCHO UNO PUBLICIDAD, FAC F97. MONTERREY	\$ 1,197,196.56	\$ 0.00
IDENTIFICADOR: 21		RFC: OUP141021SC7 - OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV		

RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
Transfer OCHOUNO F97 MTY COA PRI.pdf	FICHA DE DEPOSITO O TRANSFERENCIA	26-04-2024 12:35:04		Activa

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S./
RFC: BMN-930209-92

26/04/2024 11:54

uenta/ CLABE Ordenante	1266314456
Nombre del Ordenante	PARTIDO ACCION NACIONAL
FC o CURP del Ordenante	PAN400301JR5
Moneda	MXP
Tercero	OCHO
Nombre del Beneficiario	OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV
uenta/CLABE/Celular	044580145048101988
FC Beneficiario	OUP141021SC7
Banco Destino	SCOTIABANK
Monto a Transferir	\$1,197,196.56
/A	\$0.00
Fecha Aplicación	26/04/2024
Número de Referencia	260424
Propósito de la Transferencia	PAGO FACT F97
Clave de Rastreo	8846APR2202404263016231904
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
/A Comisión	\$0.80
Capturó	RUBEN LEAL BUENFIL
Fecha Captura	26/04/2024 11:50:13 a. m.
Ejecutó	RUBEN LEAL BUENFIL
Fecha de Ejecución	26/04/2024 11:50:48 a. m.
Autorizó 1:	JAIME GOMEZ MARTINEZ
Fecha Autorización 1:	26/04/2024 11:54:06 a. m.
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de la aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo.
La ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F. En el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
 México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

CONTRATO DE ENAJENACION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE ENAJENACION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICION FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON, RE PRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBEN LEAL BUENFIL, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL FINANCIERO, EN LO SUCESIVO "LA COALICION" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA OCHO UNO PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CAROLINA ADAME MARTINEZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA COALICION POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL FINANCIERO:

I.1 Los partidos politicos denominados "Partido Acción Nacional" (PAN), "Partido Revolucionario Institucional" (PRI) y el "Partido De la Revolución Democrática" (PRD), firmaron el Convenio de Coalición parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León mediante Resolución IIEPCRL/CG/136/2023 de fecha 23 de Diciembre de 2023.

I.2 En la cláusula DECIMO PRIMERA y DECIMO SEGUNDA del convenio de Coalición se establece que para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un órgano de finanzas de la coalición denominado "Comité de Administración y Financiamiento" que estará integrado por un representante de cada uno de las partes políticas coaligadas y, que para tales efectos, quien fungirá como representante legal financiero de la Coalición será el que designe el Partido Acción Nacional.

I.3 Que su representante legal financiero, el C. RUBEN LEAL BUENFIL, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la Coalición FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON las cuales fueron designadas por el Partido Acción Nacional, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.4 La Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León", tiene establecida su domicilio fiscal en calle Escobedo 650, Norte, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

I.5 Contribuye fiscalmente de acuerdo con lo estipulado en el Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave PAN400301JRS.

I.6 Es su voluntad contratar los servicios que presta la persona moral DENOMINADA OCHO UNO PUBLICIDAD S.A. de C.V. de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

II. DECLARA EL PRESTADOR:

CA

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana.

II.2 Que la C. CAROLINA ADAME MARTÍNEZ, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de OCHO UNO PUBLICIDAD S.A. de C.V., mismas que a la fecha, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según lo dispuesto la escritura pública 47,196, de fecha 21 de Noviembre del año 2021 otorgada ante la fe del Lic. Everardo Alanís Guerra, Notario Público Número 96, del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico 148785 n.º 1.

II.3 Que señala como domicilio fiscal para los efectos de este contrato, el ubicado en la C. Calle 52, número 526 G, Colonia Mérida Centro, en el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

II.4 Que cuenta con registro federal de contribuyentes Clave DUPI410215C7

II.5 Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente contrato.

II.6 Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la C. Calle 52, número 526 G, Colonia Mérida Centro, en el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

II.7 Que el número que tiene asignado en el Registro Nacional de Proveedor con el cual se identifica con el ID 202012101199956

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Que vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo lo descrito en la segunda cláusula del presente contrato, en favor del candidato ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS CANDIDATO A LA ALCALDIA DE MONTERREY EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

SEGUNDA. ALCANCE. El alcance de la enajenación de bienes o prestación del servicio, según corresponda, consistirá en la misma descripción incluida en la factura # 97 con folio fiscal/UUJID 612,26432.

GM

020 4685-8705-0203c93a0852 emitida en fecha 25 DE Abril de 2024, la cual indica en su descripción, a modo de referencia, lo siguiente: espectaculares y vallas móviles y el valor de la contraprestación será por el precio indicado en dicha factura por la cantidad que se establece en la cláusula CUARTA de este contrato.

TERCERA. CAMPAÑA BENEFICIADA. La realización del servicio y/o enajenación de bienes se llevará a cabo para la campaña mencionada en la cláusula primera.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación por los servicios prestados y/o bienes enajenados conforme a las cláusulas Primera y Segunda, las partes acuerdan se realice el pago total por la cantidad de \$1,197,196.56 (un millón ciento noventa y siete mil ciento noventa y seis pesos 56/M.N. I.Y.A. INCLUIDO), en una sola exhibición, previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir todos los requisitos exigidos en la normatividad electoral.

QUINTA. FORMA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por "LA COALICION" a "EL PRESTADOR" en una sola exhibición, una vez firmado este instrumento y contra entrega de la factura equivalente.

SEXTA. LUGAR DE PAGO. El pago se efectuará en las oficinas administrativas de "LA COALICION" contra la presentación y entrega de la o las facturas o recibos respectivos, que deberán contener todos los requisitos fiscales de ley, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "LA COALICION" de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago.

SEPTIMA. VIGENCIA. Las partes pactan que la vigencia del presente contrato será del 31 de marzo al 29 de mayo del 2024

Será responsabilidad de "EL PRESTADOR", en caso de aplicar, la exhibición por medio de los medios impresos de la publicidad que ampara el presente contrato, así como la no exhibición de la misma una vez vencido el plazo contratado; por lo que "LA COALICION" no será responsable de las sanciones, multas o en su caso de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" de la presente cláusula.

OCTAVA. COORDINACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio y/o entrega de los bienes enajenados, objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción de "LA COALICION". Las partes reconocen y están de acuerdo en que la razonable coordinación y cooperación entre ellas es de vital importancia para la satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" acepta la obligación de someterse a lo previsto por las autoridades competentes en materia de fiscalización, ya sea a través de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y demás que resulten aplicables. Lo anterior, con el objeto de coadyuvar con "LA COALICION" en solventar las posibles observaciones y/o requerimientos por parte de la autoridad electoral, derivadas del presente contrato.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" reconoce que "LA COALICION" es propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan o que éste le proporcione o le haya proporcionado durante el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de "LA COALICION".

aceptando "EL PRESTADOR" desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente será causa de rescisión del presente contrato, reservándose el derecho de acudir ante la instancia correspondiente con motivo del incumplimiento.

Al término de la realización del servicio, "EL PRESTADOR" deberá devolver a "LA COALICION", todos y cada uno de los elementos, documentos, información y cualquier otro documento que obre en su poder y que le hubiere sido entregado por "LA COALICION" y/o por un tercero, para efectos de la prestación de los servicios contratados y/o que por cualquier causa llegare a estar en poder de "EL PRESTADOR" o sus empleados y que sea propiedad de "LA COALICION".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. En virtud de que las partes cuentan con personal y elementos propios para la realización de los trabajos y obligaciones pactadas en este contrato, en ningún momento podrá considerarse a una de las partes como intermediario, representante o patrón sustituto de los trabajadores o empleados de la otra parte, por lo tanto desde este momento "EL PRESTADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar, exonerar y sacar a salvo y en paz a "LA COALICION" de cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza por la que se sancione, derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO UNICO. El presente instrumento constituye un contrato único e íntegro entre las partes y sustituye a todo aquel celebrado con anterioridad a la fecha de este acuerdo, haya sido oral o escrito, los cuales quedan sin efectos siendo este el único válido.

Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "EL PARTIDO" queda expresamente facultado a rescindir el presente contrato en el caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato, o que se decree de la ley de la materia.

Las partes convienen expresamente que la rescisión opere de pleno derecho y de necesidad de intervención judicial, por lo que, si "LA COALICION" opta por la rescisión, bastará que así lo comunique por escrito a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedara rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por su parte, "EL PRESTADOR" podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna si: a) "LA COALICION" no cumple con los pagos determinados en el contrato; b) "LA COALICION" incumple con cualquier obligación contraída en el presente contrato, comunicándolo en los tiempos señalados en el párrafo que antecede.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento de cualquier obligación en el presente contrato "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato, "LA COALICION" podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo más el pago de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpelación judicial.

1
GAL

Las partes acuerdan que la pena convencional podrá ser aplicada en cualquier caso podrá exceder cada una del importe de la obligación principal. En primer lugar se pagará a "LA COALICION" por el incumplimiento de cualquier obligación que se condice a la presente ley del contrato, la segunda, es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento.

En la que se refiere a las penas convencionales, si "EL PRESTADOR" cumple en el retraso o cumple en forma indebida cualquiera de las obligaciones pactadas, "LA COALICION" notificará a "EL PRESTADOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y subsane la falta u omisión de que se trate, si "EL PRESTADOR" persistiere en la mora o no reparara el indebido cumplimiento en un plazo de cinco días naturales, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR", una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de retraso u omisión de servicio.

Si continuare el incumplimiento por "EL PRESTADOR" en forma total o parcial, o en forma intermitente, "LA COALICION" podrá rescindir el presente contrato, aplicando una multa compensatoria igual al 15% (quince por ciento) del monto total del contrato.

En el supuesto de que "LA COALICION" tuviera algún adeudo pendiente con "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato, las partes están de acuerdo en que el importe de la pena convencional correspondiente se compensará con el adeudo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA COALICION" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran circunstancias de interés general o por las que se extinga la necesidad de requerir los servicios de "EL PRESTADOR". En este supuesto "LA COALICION" procederá a pagar a "EL PRESTADOR" el total de las sumas adeudadas en el momento de la fecha de terminación.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, sabotaje, accidente, sismo, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta "LA COALICION".

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIONES. Ningún derecho o obligación a favor o en contra de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni transmitido total o parcialmente a ninguna persona, si no, cuando con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán dadas por escrito, presentadas en la dirección señalada para ese y esas notificaciones, asentada en el capítulo de Declaraciones y certificaciones a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con todo que, naturales de anticipación, de la contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

DECIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no deberá atribuirse el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

VIGÉSIMA. DE LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Este contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR" Se obliga a extender los comprobantes con las siguientes características de conformidad con el Reglamento de Fiscalización, en caso de tratarse de anuncios espectaculares:

Los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública deberán incluir, en hojas membretadas de la empresa que se anexe a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecerán colocados. En dichas hojas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva. Asimismo, deberá presentarse, en medio magnético y en hoja impresa, un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el presente artículo. Adicionalmente, tales hojas del proveedor deberán contener:

- a) Nombre del partido que contrata.
- b) Nombre del aspirante, precandidato, candidato o candidato independiente que aparece en cada espectacular.
- c) Número de espectaculares que ampara.
- d) Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
- e) Periodo de permanencia de cada espectacular tentado y colocación.
- f) Ubicación exacta de cada espectacular, nombre de la calle principal, número, calles adyacentes, colonia, municipio o delegación.
- g) Entidad Federativa en donde se centaron y colocabon los espectaculares.
- h) Fotos de cada espectacular.
- i) Detalle del contenido de cada espectacular.
- j) Fotografías.
- k) Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el artículo 358, numeral I del Reglamento de Fiscalización.
- l) Complemento de facturación INE.

Adicionalmente, "EL PRESTADOR" acepta conservar un archivo con la totalidad de las fotografías o muestras de la publicidad en espectaculares contratada por el "LA COALICION", para ser entregada a este último cuando así lo solicite. Una vez concluido el proceso electoral, deberán de hacer entrega física de todos y cada uno de las lonas que hayan sido colocadas en las estructuras, para enviarse hacia centros de reciclaje y en su caso procesarlas para su reutilización en otros fines.

El presente contrato se firma por las partes que en el interconvenio, en La Ciudad de Monterrey, N.L., el día 25 de abril del 2024

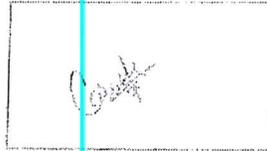
Cualquier letra, oración, frase, cláusula o cualquier otra condición en general adicional a lo anteriormente establecido, sin importar el nombre con el que se le designe, será inválida, ya no forma parte del contrato y no hay más que agregar. FIN DEL DOCUMENTO.

"LA COALICION"
FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON



REPRESENTANTE LEGAL
FINANCIERO DE LA COALICION
C. RUBÉN LEAL BUENFIL

"EL PRESTADOR"



OCHO UNO PUBLICIDAD S.A. de C.V.
C. CAROLINA ADAME MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Receptor

Nombre: PARTIDO ACCION NACIONAL**Rfc:** PAN400301JR5**Régimen fiscal:** 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos**Domicilio fiscal:** AVENIDA COYOACAN 1546

DEL VALLE CENTRO, DEL. BENITO JUAREZ.MÉXICO

CIUDAD DE MEXICO 03100

Uso CFDi: G03 - Gastos en general.**Folio Fiscal:**

bd0ad466-3a1f-40ac-880a-dc20603d88ad

No Certificado:

00001000000505954115

Fecha Timbrado:

26/04/2024 18:12:08

Fecha Emision:

26/04/2024 18:12:00

Lugar de Expedicion:

64700

Serie:

MT

Folio:

113584

Por Conducto	Periodo	Orden de Compra
--------------	---------	-----------------

01/04/2024 - 30/04/2024

Contrato	Descripción	Cant.	Unidad	Clave Prod/Serv	Precio	Imp. Tras.	Importe
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-01017-2, Dirección: Revolucion No. 3985 Col Contry Torremolinos , Medidas: 12.90x7.20, Versión:INE-RNP-000000067650	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00839-2, Dirección: Av. Rangel Frías y Cuatro Parques # 2000, Cumbres 2º Sector, Monterrey, Nuevo León, Medidas: 12.90x7.20, Versión:INE-RNP-000000250701	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00727-2, Dirección: Av. Eleuterio González (Gonzalitos) N° 2531, Col. Mitras Norte, Medidas: 12.90x7.20, Versión:INE-RNP- 000000250552	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00489-2, Dirección: GONZALITOS # 3001 COL. MITRAS NORTE, Medidas: 12.90x7.32, Versión:INE-RNP-000000250257	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00206-2, Dirección: RANGEL FRIAS 308, COLONIA CUMBRES, MONTERREY NUEVO LEÓN, Medidas: 12.30x7.20, Versión:INE-RNP-000000543827	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00891-1, Dirección: Avenida Boulevard Constitución Lote 12 Manzana 89, San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, Medidas: 12.90x7.20, Versión:INE-RNP-000000250974	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00553-1, Dirección: VENUSTIANO CARRANZA NO. 515 NTE., Medidas: 12.90x7.32, Versión:INE-RNP-000000250355	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024,	1.00	Unidad	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00

	para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00223-1, Dirección: BERNARDO REYES 4325 COLONIA NIÑO ARTILLERO, MONTERREY NUEVO LEÓN, Medidas: 15.00x4.00, Versión:INE-RNP-000000249915		de servicio				
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00125-1, Dirección: CHAPULTEPEC 18.04 FRACCIONAMIENTO BUENOS AIRES, MONTERREY NUEVO LEÓN, Medidas: 12.90x7.32, Versión:INE-RNP-000000249786	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00066-2, Dirección: EUGENIO GARZA SADA Y REVOLUCION, COLONIA LAS BRISAS, MONTERREY NUEVO LEÓN, Medidas: 12.90x7.32, Versión:INE-RNP-000000249693	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00

Información General del Pago				Subtotal:	135,000.00
CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 MXN				Descuento:	0.00
Metodo de Pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	Forma de Pago	99 - Por definir	(IVA 0.160000)	21,600.00
Moneda	MXN	Tipo de Cambio	1.00	Total:	156,600.00

Observaciones

INE (Instituto Nacional Electoral) versión: 1.1

Tipo de Proceso:	Campana	Tipo de Comite:		Id Contabilidad:	
Entidad:	NLE	Ambito:	Local	Id Contabilidad:	12677

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:

L1kDkughP6dHfai/OLar4TIQ389IXqpHIV3+YTlyMgsYJhNL/VejufjH4q9nrPUCagYMG3kHX9qu9a0ljFVD72y7yq21MHGtPWSJFR3zUWcPz7GXeAVSxXyfR7wPsf9wRqEjX0MZJDbo3DzN2gS4O6bzFZ3vyiJ6O0KndrzultgrRpnkcxwIFBfPeX4ouFKn+fkhtbyimhB5QEMIRlxmksz7N9hIPKkxDw wdpLTSwMqFZGldxJnbA8kv5eoVckiHWyMIRyOyruq6gAaKXywwG2QK YMAgUxnl3WX4d5MSTkuWrd2c9TtOkRNSTz1ocre435nXdwxyhmcAH GIp2Sg==

SELLO DEL SAT:

Cmz2BZgJtrxA1CUvAbuOcegDz3UXuRvkcBNcTf7Qc+nCNZLtGmW7NiUDc6iol6ymx7isROJgTXolrU+PRnPF2Cyx9B2POkVkusWgQfiyoOgwwk sFT+iCS7GgJ4rM49eLKw8PafHFcl65nuS2+iZm3bPdc6ZUgVWu54C4mztvUx9B79QnluuKuDKBsYtPKBzjFP1Xyqt4cN5oiPFVIUrcDoe3K/R8E ylmmcFRBjWnima5XZEiNv/bBA6dvtvique8PCSDBqWqgq3WAC6+e3cq cwQVrbrOC8KplC9+Z5ujlrNn6wiewhFbNIEGBwBxSgqoSHqkOmvIDW 8nKk+65b4g==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|bd0ad466-3a1f-40ac-880a-dc20603d88ad|2024-04-26T18:12:00|CAD100607RY8|L1kDkughP6dHfai/OLar4TIQ389IXqpHIV3+YTlyMgsYJhNL/VejufjH4q9nrPUCagYMG3kHX9qu9a0ljFVD72y7yq21MHGtPWSJFR3zUWcPz7GXeAVSxXyfR7wPsf9wRqEjX0MZJDbo3DzN2gS4O6bzFZ3vyiJ6O0KndrzultgrRpnkcxwIFBfPeX4ouFKn+fkhtbyimhB5QEMIRlxmksz7N9hIPKkxDw wdpLTSwMqFZGldxJnbA8kv5eoVckiHWyMIRyOyruq6gAaKXywwG2QK YMAgUxnl3WX4d5MSTkuWrd2c9TtOkRNSTz1ocre435nXdwxyhmcAHGIp2Sg==|00001000000507247013||



PERIODO DE OPERACIÓN:1
 NÚMERO DE PÓLIZA:6
 TIPO DE PÓLIZA:NORMAL
 SUBTIPO DE PÓLIZA:DIARIO

FECHA Y HORA DE REGISTRO:29/04/2024 10:44 hrs.
 FECHA DE OPERACIÓN:26/04/2024
 ORIGEN DEL REGISTRO:CAPTURA UNA A UNA
 TOTAL CARGO:\$ 156,600.00
 TOTAL ABONO:\$ 156,600.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA:IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, FACT 113584, MONTERREY

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
5507010001	PANORAMICOS O ESPECTACULARES, DIRECTO	IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, FACT 113584, MONTERREY	\$ 156,600.00	\$ 0.00
2101000000	PROVEEDORES	IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, FACT 113584, MONTERREY	\$ 0.00	\$ 156,600.00
IDENTIFICADOR: 5		RFC: IFC010802E36 - IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV		

RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
MT113584.pdf	FACTURA / RECIBO NOMINA Y/O HONORARIOS (CFDI)	29-04-2024 10:44:14		Activa
MT113584.xml	XML	29-04-2024 10:44:14		Activa
CONTRATO ADRIAN POL.pdf	CONTRATOS	29-04-2024 10:44:14		Activa
HOJA MEMBRETADA SERGIO FYCXM ADRIAN DE LA GARZA.pdf	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	29-04-2024 10:44:14		Activa

PERIODO DE OPERACIÓN: 2
 NÚMERO DE PÓLIZA: 1
 TIPO DE PÓLIZA: NORMAL
 SUBTIPO DE PÓLIZA: EGRESOS

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 03/05/2024 09:49 hrs.
 FECHA DE OPERACIÓN: 30/04/2024
 ORIGEN DEL REGISTRO: CAPTURA UNA A UNA
 TOTAL CARGO: \$ 156,600.00
 TOTAL ABONO: \$ 156,600.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: PAGO A IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, FACT 113584, MONTERREY

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
1102000000	BANCOS	PAGO A IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, FACT 113584, MONTERREY	\$ 0.00	\$ 156,600.00
IDENTIFICADOR: 1		CUENTA CLABE: 072580012663144564 - BANORTE/IXE		
TIPOS DE FINANCIAMIENTO:				
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA CAMPAÑA LOCAL		\$ 156,600.00 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
		TOTAL : \$ 156,600.00		
2101000000	PROVEEDORES	PAGO A IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, FACT 113584, MONTERREY	\$ 156,600.00	\$ 0.00
IDENTIFICADOR: 5		RFC: IFC010802E36 - IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV		

RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
Transfer IMPACTOS F 113584 MTY.pdf	FICHA DE DEPOSITO O TRANSFERENCIA	03-05-2024 09:49:06		Activa

Transferencias / Otros Bancos Nacional - SPEI (Mismo día)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S./
RFC: BMN-930209-92

01/05/2024 13:21:54

Ordenante/ CLABE Ordenante	1266314456
Nombre del Ordenante	PARTIDO ACCION NACIONAL
RFC o CURP del Ordenante	PAN400301JR5
Ordenada	MXP
Código Tercero	IMPACTO
Nombre del Beneficiario	IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS
Ordenante/ CLABE Beneficiario	012580001094627168
RFC Beneficiario	IFC010802E36
Banco Destino	BBVA MEXICO
Monto a Transferir	\$156,600.00
Código/A	\$0.00
Fecha Aplicación	30/abr./2024
Número de Referencia	300424
Propósito de la Transferencia	PAGO FACT 113584
Clave de Rastreo	8846APR1202404303028792955
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$5.00
Código/A Comisión	\$0.80
Capturó	RUBEN LEAL BUENFIL
Fecha Captura	30/abr./2024 20:17:52 p. m.
Ejecutó	RUBEN LEAL BUENFIL
Fecha de Ejecución	30/abr./2024 20:26:17 p. m.
Autorizó 1:	JAIME GOMEZ MARTINEZ
Fecha Autorización 1:	30/04/2024 20:55:13 p. m.
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F. Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICION FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN LEAL BUENFIL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL FINANCIERO, EN LO SUCESIVO "LA COALICION" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CALIXTO JAASIEL RAMOS MARTINEZ, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA COALICION POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL FINANCIERO:

- I.1 Los partidos políticos denominados "Partido Acción Nacional" (PAN), "Partido Revolucionario Institucional" (PRI) y el "Partido De la Revolución Democrática" (PRD), firmaron el Convenio de Coalición parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León mediante Resolución IEPCNL/CG/136/2023 de fecha 23 de diciembre de 2023.
- I.2 En la cláusula DECIMO PRIMERA y DECIMO SEGUNDA del convenio de Coalición se establece que para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un órgano de finanzas de la coalición denominado "Comité de Administración y Financiamiento" que estará integrado por un representante de cada uno de los partidos políticos coaligados y, que para tales efectos, quien fungirá como representante legal financiero de la Coalición será el que designe el Partido Acción Nacional.
- I.3 Que su representante legal financiero, el C. RUBÉN LEAL BUENFIL, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la Coalición FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON las cuales fueron designadas por el Partido Acción Nacional, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- I.4 La Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León", tiene establecido su domicilio fiscal en calle Escobedo 650, Norte, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.
- I.5 Contribuye fiscalmente de acuerdo con lo estipulado en el Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave PAN400301/R5.
- I.6 Es su voluntad contratar los servicios que presta la persona moral DENOMINADA IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A DE C.V., REPRESENTADA de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Jurídico

II. DECLARA EL PRESTADOR:

- II.1 Que es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana.
- II.2 Que EL C. CALIXTO JAASIEL RAMOS MARTINEZ, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A DE C.V, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según lo dispuesto la escritura pública «28,782, de fecha 11 de julio de 2022, otorgada ante la fe de Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público No 75 en San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 126996
- II.3 Que señala como domicilio fiscal para los efectos de este contrato, el ubicado en Paricutin Sur #390 col. Roma, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700 con número telefónico 8129560782.
- II.4 Que cuenta con registro federal de contribuyentes número IFC010802E36
- II.5 Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente contrato.
- II.6 Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paricutin #390 col. Roma, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700 con número telefónico 8129560782.
- II.7 Que el número que tiene asignado en el Registro Nacional de Proveedores es el ID 201501191090005

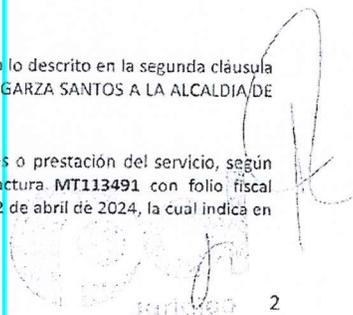
III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Que vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes: -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo lo descrito en la segunda cláusula del presente contrato, en favor del candidato ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS A LA ALCALDIA DE MUNICIPIO DE MONTERREY

SEGUNDA. ALCANCE. El alcance de la enajenación de bienes o prestación del servicio, según corresponda, consistirá en la misma descripción incluida en la factura MT113491 con folio fiscal 38300737-f562-4a41-a4c8-c2804d640a57 emitida en fecha de 22 de abril de 2024, la cual indica en su descripción, a modo de referencia, lo siguiente:



2

Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 de abril del 2024 para el candidato Adán Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León en espectacular vista 001-001742, Dirección: Revolución No. 3445-01 Gómez Torres, Medias: 12 00x7 20, Versión INE/RNP-0000000742	1.00	Unidad de servicio	02101001	13,600.00	2,100.00	13,500.00
Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 de abril del 2024 para el candidato Adán Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León en espectacular vista 001-001842, Dirección: Av. Rangel Filas y Cuatro Puentes # 2000, Clubes D' Sector, Monterrey, Nuevo León, Medias: 12 00x7 20, Versión INE/RNP-0000000842	1.00	Unidad de servicio	02101001	13,600.00	2,100.00	13,500.00
Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 de abril del 2024 para el candidato Adán Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León en espectacular vista 001-001874, Dirección: Av. Eusebio García y Río González No. 2001, San Mateo Norte, Medias: 12 00x7 20, Versión INE/RNP-0000000874	1.00	Unidad de servicio	02101001	13,600.00	2,100.00	13,500.00
Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 de abril del 2024 para el candidato Adán Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León en espectacular vista 001-001942, Dirección: SOCIAL TON # 1001 COL. MITRAS NORTE, Medias: 12 00x7 20, Versión INE/RNP-0000000942	1.00	Unidad de servicio	02101001	13,600.00	2,100.00	13,500.00
Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 de abril del 2024 para el candidato Adán Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León en espectacular vista 001-002092, Dirección: RAJ, BEL FRAID 700, COLONIA CUMBERBEE, MONTERREY NUEVO LEON, Medias: 12 00x7 20, Versión INE/RNP-0000001092	1.00	Unidad de servicio	02101001	13,600.00	2,100.00	13,500.00
Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 de abril del 2024 para el candidato Adán Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León en espectacular vista 001-002191, Dirección: Avenida Boulevard Construcción Lote 12 Manzana 30, San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, Medias: 12 00x7 20, Versión INE/RNP-0000001191	1.00	Unidad de servicio	02101001	13,600.00	2,100.00	13,500.00
Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 de abril del 2024 para el candidato Adán Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León en espectacular vista 001-002294, Dirección: VENTUANG CARRANZA NO. 215 NTE Medias: 12 00x7 20, Versión INE/RNP-0000001294	1.00	Unidad de servicio	02101001	13,600.00	2,100.00	13,500.00
Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 de abril del 2024 para el candidato Adán Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León en espectacular vista 001-002334, Dirección: BERNARDO REYES 4326 COLONIA N. 60 ARTILLERÍA, MONTERREY NUEVO LEÓN, Medias: 12 00x7 20, Versión INE/RNP-0000001334	1.00	Unidad de servicio	02101001	13,600.00	2,100.00	13,500.00
Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 de abril del 2024 para el candidato Adán Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León en espectacular vista 001-002364, Dirección: CHARUTEREC 16 04 FRACCIONAMIENTO BUENOS AIRES, MONTERREY NUEVO LEÓN, Medias: 12 00x7 20, Versión INE/RNP-0000001364	1.00	Unidad de servicio	02101001	13,600.00	2,100.00	13,500.00
Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 de abril del 2024 para el candidato Adán Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León en espectacular vista 001-002394, Dirección: EUSEBIO GARCÍA CADA Y REVOLUCION COLONIA LAS BRISAS, MONTERREY NUEVO LEÓN, Medias: 12 00x7 20, Versión INE/RNP-0000001394	1.00	Unidad de servicio	02101001	13,600.00	2,100.00	13,500.00

3

Carilino

Por lo que el valor de la contraprestación será por el precio indicado en dicha factura por la cantidad que se establece en la cláusula CUARTA de este contrato.

TERCERA. CAMPAÑA BENEFICIADA. La realización del servicio se llevará a cabo de periodo del 01 de abril al 30 de abril de 2024.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación por los servicios prestados y/o bienes enajenados conforme a las cláusulas Primera y Segunda, las partes acuerdan se realice el pago total por la cantidad de \$156,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS PESOS 00 00/M.N.) I.V.A. INCLUIDO. en una sola exhibición, previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir todos los requisitos exigidos en la normatividad electoral.

QUINTA. FORMA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por "LA COALICION" a "EL PRESTADOR" en una sola exhibición, una vez firmado este instrumento y contra entrega de la factura equivalente.

SEXTA. LUGAR DE PAGO. El pago se efectuará en las oficinas administrativas de "LA COALICION" contra la presentación y entrega de la o las facturas o recibos respectivos, que deberán contener todos los requisitos fiscales de ley, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "LA COALICION" de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago.

SEPTIMA. VIGENCIA. Las partes pactan que la vigencia del presente contrato será del 01 de abril al 30 de abril de 2024.

Será responsabilidad de "EL PRESTADOR", en caso de aplicar; la exhibición por medio de los medios impresos de la publicidad que ampara el presente contrato, así como la no exhibición de la misma una vez fenecido el plazo contratado; por lo que "LA COALICION" no será responsable de las sanciones, multas o en su caso de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" de la presente cláusula.

OCTAVA. COORDINACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio y/o entrega de los bienes enajenados. objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción de "LA COALICION". Las partes reconocen y están de acuerdo en que la razonable coordinación y cooperación entre ellas es de vital importancia para la satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" acepta la obligación de someterse a lo previsto por las autoridades competentes en materia de fiscalización, ya sea a través de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y demás que resulten aplicables. Lo anterior, con el objeto de coadyuvar con "LA COALICION" en solventar las posibles observaciones y/o requerimientos por parte de la autoridad electoral, derivadas del presente contrato.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" reconoce que "LA COALICION" es propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan o que éste le proporcione o le haya proporcionado durante el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de "LA COALICION", aceptando "EL PRESTADOR" desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente será causa de rescisión del presente contrato, reservándose el derecho de acudir ante la

4
Jurídico

instancia correspondiente con motivo del incumplimiento.

Al término de la realización del servicio, "EL PRESTADOR" deberá devolver a "LA COALICION", todos y cada uno de los elementos, documentos, información y cualquier otro documento que obre en su poder y que le hubiere sido entregado por "LA COALICION" y/o por un tercero, para efectos de la prestación de los servicios contratados y/o que por cualquier causa llegare a estar en poder de "EL PRESTADOR" o sus empleados y que sea propiedad de "LA COALICION".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. En virtud de que las partes cuentan con personal y elementos propios para la realización de los trabajos y obligaciones pactadas en este contrato, en ningún momento podrá considerarse a una de las partes como intermediario, representante o patrón sustituto de los trabajadores o empleados de la otra parte, por lo tanto desde este momento "EL PRESTADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar, exonerar y sacar a salvo y en paz a "LA COALICION" de cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza por la que se sancione, derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO UNICO. El presente instrumento constituye un contrato único e íntegro entre las partes y sustituye a todo aquel celebrado con anterioridad a la fecha de este acuerdo, haya sido oral o escrito, los cuales quedan sin efectos siendo este el único válido.

Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "EL PARTIDO" queda expresamente facultado a rescindir el presente contrato en el caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato, o que se deriven de la ley de la materia.

Las partes convienen expresamente que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, por lo que, si "LA COALICION" opta por la rescisión, bastará que así lo comunique por escrito a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por su parte, "EL PRESTADOR" podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna si, a) "LA COALICION" no cumple con los pagos determinados en el contrato; b) "LA COALICION" incumple con cualquier obligación contraída en el presente contrato, comunicándolo en los términos señalados en el párrafo que antecede.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento de cualquier obligación que contrate "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato, "LA COALICION" podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo más el pago de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpelación judicial.

Las partes acuerdan que la pena convencional podrá ser compensatoria o moratoria y en ningún

Handwritten signature and stamp of the 'LA COALICION' party. The stamp includes the text 'LA COALICION' and the date 'Jun 15 2010'.

caso podrá exceder cada una del importe de la obligación principal. La primera se pagará a "LA COALICION" por el incumplimiento de cualquier obligación que se conlleve a la rescisión legal del contrato; la segunda, es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento.

En lo que se refiere a las penas convencionales moratorias, si "EL PRESTADOR" cumple con retraso o cumple en forma indebida cualquiera de las obligaciones pactadas, "LA COALICION" notificará a "EL PRESTADOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y subsane la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento en un plazo de cinco días naturales, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR", una pena equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso en el servicio.

Si continuare el incumplimiento por "EL PRESTADOR" en forma total o parcial, o en forma indebida, "LA COALICION" podrá rescindir el presente contrato, aplicando una pena compensatoria igual al 20% (veinte por ciento) del monto sobre el sitio incumplido.

En el supuesto de que "LA COALICION" tuviera algún adeudo pendiente con "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato, las partes están de acuerdo en que el importe de la pena convencional correspondiente se compensará con el adeudo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA COALICION" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren circunstancias de interés general o por las cuales se extinga la necesidad de requerir los servicios de "EL PRESTADOR". En este supuesto "LA COALICION" procederá a pagar a "EL PRESTADOR" el total de las sumas adeudadas en el momento de la fecha de terminación.

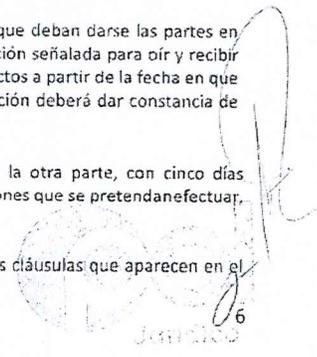
DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, sabotaje, accidente, siniestro, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta "LA COALICION".

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIONES. Ningún derecho u obligación a favor o a cargo de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni transmitido total o parcialmente a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán dadas por escrito, presentadas en la dirección señalada para oír y recibir notificaciones, asentada en el capítulo de Declaraciones y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el



Handwritten signature and circular stamp with the number 6.

presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

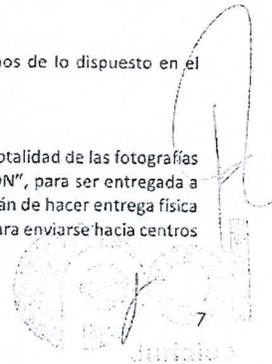
VIGÉSIMA. DE LA LEGISLACIÓN, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Este contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR" Se obliga a extender los comprobantes con las siguientes características de conformidad con el Reglamento de Fiscalización, en caso de tratarse de anuncios espectaculares:

"Los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública deberán incluir, en hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecerán colocados. En dichas hojas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva. Asimismo, deberá presentar, en medio magnético y en hoja impresa, un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el presente artículo. Adicionalmente, tales hojas del proveedor deberán contener:

- a) Nombre del partido que contrata.
- b) Nombre del aspirante, precandidato, candidato o candidato independiente que aparece en cada espectacular.
- c) Número de espectaculares que ampara.
- d) Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
- e) Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado.
- f) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación.
- g) Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares.
- h) Medidas de cada espectacular.
- i) Detalle del contenido de cada espectacular.
- j) Fotografías.
- k) Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el artículo 358, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.
- l) Complemento de facturación INE.

Adicionalmente, "EL PRESTADOR" acepta conservar un archivo con la totalidad de las fotografías o muestras de la publicidad en espectaculares contratada por el "LA COALICION", para ser entregada a este último cuando así lo solicite. Una vez concluido el proceso electoral, deberán de hacer entrega física de todos y cada uno de las lonas que hayan sido colocadas en las estructuras, para enviarse hacia centros de reciclaje y en su caso procesarlas para su reutilización en otros fines.



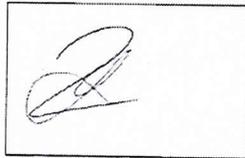
Referente al contenido del anuncio contratado, sus imágenes, uso de marcas y, en general toda la información que contenga será responsabilidad única y exclusiva de "LA COALICION" por lo tanto, "LA COALICION" acuerda sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier queja, demanda, reclamación, multa y/o sanción, ya sea de particulares o de alguna autoridad administrativa, legislativa o judicial que en su caso sea presentada en contra de "EL PRESTADOR" o de cualquiera de sus filiales, con motivo de la publicación de anuncios, imputables a "LA COALICION" cuando dichas reclamaciones surjan por la violación de algún derecho de propiedad intelectual o por la imposición de alguna sanción administrativa o judicial derivada de la publicación de los anuncios, adicionalmente, en dicho caso "LA COALICION" absorberá el pago de los gastos y honorarios legales razonables en que incurra la contraparte por los motivos señalados en la presente cláusula.

"LA COALICION" faculta a "EL PRESTADOR" para no exhibir el contenido publicitario, si los considera como publicidad ilegal, perjudicial, censurable o por prohibiciones federales, estatales, municipales o delegacionales, sin que ello implique responsabilidad legal alguna para "EL PRESTADOR".

El presente contrato se firma por las partes que en él intervienen, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 22 de abril del 2024.

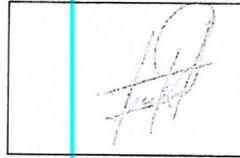
Cualquier letra, oración, frase, cláusula o cualquier otra condición en general adicional a lo anteriormente establecido, sin importar el nombre con el que se le designe, será inválido ya que aquí termina el contrato y no hay más que agregar. FIN DEL DOCUMENTO.

"LA COALICION"
FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON



REPRESENTANTE LEGAL
FINANCIERO DE LA COALICION
C. RUBÉN LEAL BUENFIL

"EL PRESTADOR"



IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS
S.A DE C.V
C. CALIXTO JAASIEL RAMOS MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

RESUMEN

Sujeto Obligado: FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON / NUEVO LEON / LOCAL
 Tipo de documento que ampara: CFDI Cantidad de registros amparados: 10
 Folio que Ampara: MT113491
 Importe Total: \$135,000.00
 Total Impuestos: \$21,600.00 Monto Total: \$156,600.00

LISTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Subtipo	ID INE	Descripción	Precio Unitario
36165		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000250552	-	\$ 13,500.000000
36183		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	DE AZOTEA	INE-RNP-000000250701	-	\$ 13,500.000000
36930		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000067650	-	\$ 13,500.000000
37706		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000250974	-	\$ 13,500.000000
37872		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000250257	-	\$ 13,500.000000
38317		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	DE AZOTEA	INE-RNP-000000249693	-	\$ 13,500.000000
38386		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000249915	-	\$ 13,500.000000
38820		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000250355	-	\$ 13,500.000000
38909		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000249786	-	\$ 13,500.000000
39870		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000543827	-	\$ 13,500.000000



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14
Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 1

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: -

ID INE: INE-RNP-000000250552

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 001-00727-2

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: AV. ELEUTERIO GONZÁLEZ (GONZALITOS) N° 2531, COL. MITRAS NORTE

No. Ext.: NA

No. Int: NA

Colonia: NA

C.P.: 64320

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: RUIZ CORTINES

Y Calle: ACAPULCO

Referencia: GONZALITOS NÚM 2531 COL MITRAS NORTE, ENFRENTA DEL PANTEON DEL ROBLE

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

Comentarios: -

Muestras:

09/04/2024



09/04/2024





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 2

ID INE: INE-RNP-000000250701

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Categoría: SERVICIO

Descripción: -

Subtipo: DE AZOTEA

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 001-00839-2

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: AV. RANGEL FRÍAS Y CUATRO PARQUES # 2000, CUMBRES 20 SECTOR, MONTERREY, NUEVO LEÓN

No. Ext.: NA

No. Int: NA

Colonia: NA

C.P.: 00000

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: CUATRO PARQUES

Y Calle: CALLE DEL CONDOR

Referencia: NA

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

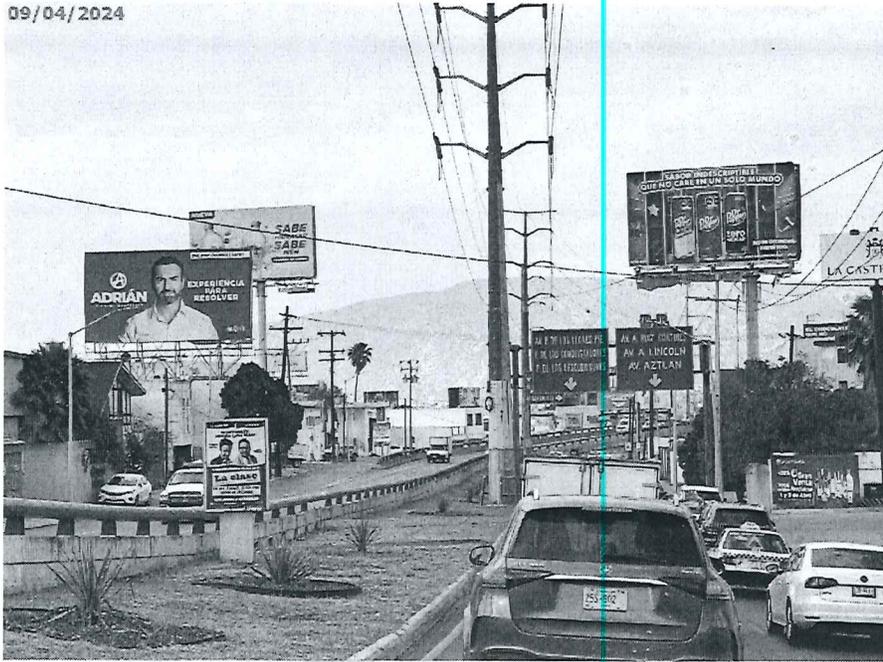
Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

Comentarios: -

Muestras:

09/04/2024



09/04/2024





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 3

ID INE: INE-RNP-000000067650

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Categoría: SERVICIO

Descripción: -

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 001-01017-2

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: REVOLUCION NO. 3985 COL CONTRY TORREMOLINOS

No. Ext.: 0

No. Int: 0

Colonia: .

C.P.: 64860

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: .

Y Calle: .

Referencia: .

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

Comentarios : -

Muestras :

09/04/2024



09/04/2024





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14
Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 4

ID INE: INE-RNP-000000250974

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Categoría: SERVICIO

Descripción: -

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 001-00891-1

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: AV BLVD CONSTITUCIÓN LOTE 12 MANZANA 89, SAN GERONIMO, MONTERREY, NUEVO LEÓN

No. Ext.: NA

No. Int: NA

Colonia: NA

C.P.: 00000

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: CALZADA SAN PEDRO

Y Calle: GONZALITOS

Referencia: NA

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

Comentarios : -

Muestras :





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 5

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: -

ID INE: INE-RNP-000000250257

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 001-00489-2

Tamaño: 94.428

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: GONZALITOS # 3001 COL. MITRAS NORTE

No. Ext.: NA

No. Int.: NA

Colonia: MITRAS NORTE

C.P.: 64320

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: TUXTLA

Y Calle: RIO MAGALLANES

Referencia: HOSPITAL IMSS

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

Comentarios: -

Muestras:

DIRECCIÓN: PARICUTIN SUR, No. Ext 390 ,No Int., Col. ROMA, MONTERREY, C.P. 64700, MONTERREY, NUEVO LEON

Teléfono : 8127246499

Ext. 27758

09/04/2024



09/04/2024



DIRECCIÓN: PARICUTIN SUR, No. Ext 390, No Int... Col. ROMA, MONTERREY, C.P. 64700, MONTERREY, NUEVO LEON

Teléfono : 8127246499

Ext. 27758



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 6

ID INE: INE-RNP-000000249693

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Categoría: SERVICIO

Descripción: -

Subtipo: DE AZOTEA

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Código Interno/Modelo: 001-00066-2

Impuestos: \$ 2,160.000000

Tamaño: 12.90X7.32

Total: \$ 15,660.000000

Unidad de Medida del Tamaño: METRO

Ubicación:

Calle: EUGENIO GARZA SADA Y REVOLUCION, COLONIA LAS BRISAS, MONTERREY NUEVO LEÓN

No. Ext.: NA

No. Int.: NA

Colonia: LAS BRISAS

C.P.: 64780

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: CHILTEPEC

Y Calle: TELCHAC

Referencia: PARQUE CANOAS

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

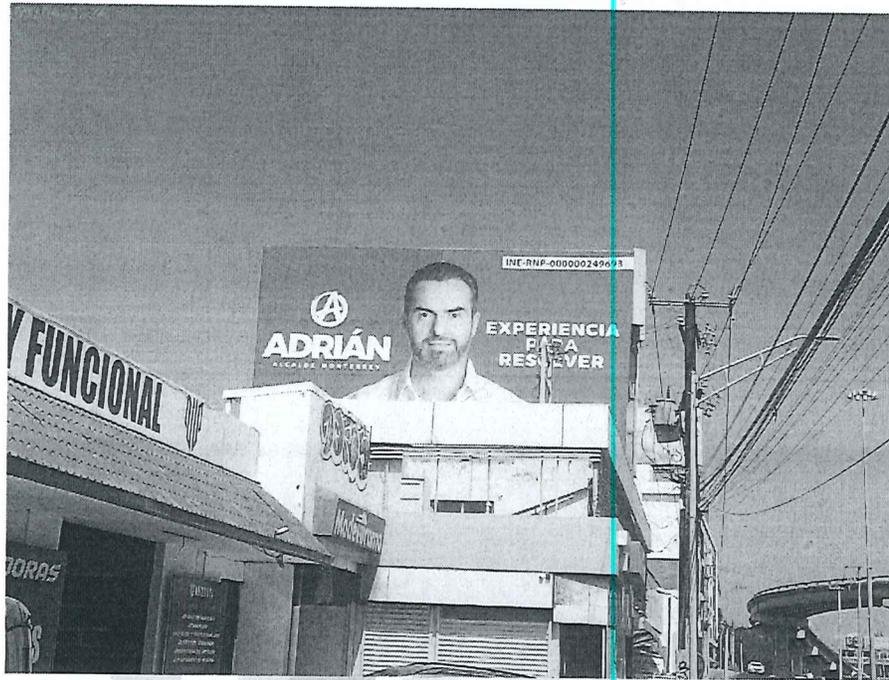
Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

Comentarios: -

Muestras:

DIRECCIÓN: PARICUTIN SUR, No. Ext 390 ,No Int., Col. ROMA, MONTERREY, C.P. 64700, MONTERREY, NUEVO LEON

Teléfono : 8127246499 Ext. 27758



DIRECCIÓN: PARICUTIN SUR, No. Ext 390 ,No Int.:. Col. ROMA, MONTERREY, C.P. 64700, MONTERREY, NUEVO LEON

Teléfono : 8127246499

Ext. 27758



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14
Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 7

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: -

ID INE: INE-RNP-000000249915

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 001-00223-1

Tamaño: 15.00X4.00

Unidad de Medida del Tamaño: METRO

Ubicación:

Calle: BERNARDO REYES 4325 COLONIA NIÑO ARTILLERO, MONTERREY NUEVO LEÓN

No. Ext.: NA

No. Int.: NA

Colonia: NIÑO ARTILLERO

C.P.: 00000

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: FRANCISCO LAGOS CHAZARO

Y Calle: NA

Referencia: BANCO

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

Comentarios: -

Muestras:



DIRECCIÓN: PARICUTIN SUR, No. Ext 390 ,No Int.:. Col. ROMA, MONTERREY, C.P. 64700, MONTERREY, NUEVO LEON

Teléfono : 8127246499 Ext. 27758



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 8

ID INE: INE-RNP-000000250355

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Categoría: SERVICIO

Descripción: -

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Código Interno/Modelo: 001-00553-1

Impuestos: \$ 2,160.000000

Tamaño: 94.428

Total: \$ 15,660.000000

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: VENUSTIANO CARRANZA NO. 515 NTE.

No. Ext.: NA

No. Int.: NA

Colonia: CENTRO

C.P.: 67110

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: TAPIA

Y Calle: ISAAC GARZA

Referencia: VENUSTIANO CARRANZA FRENTE A PLAZA COMERCIAL.

Beneficiados:

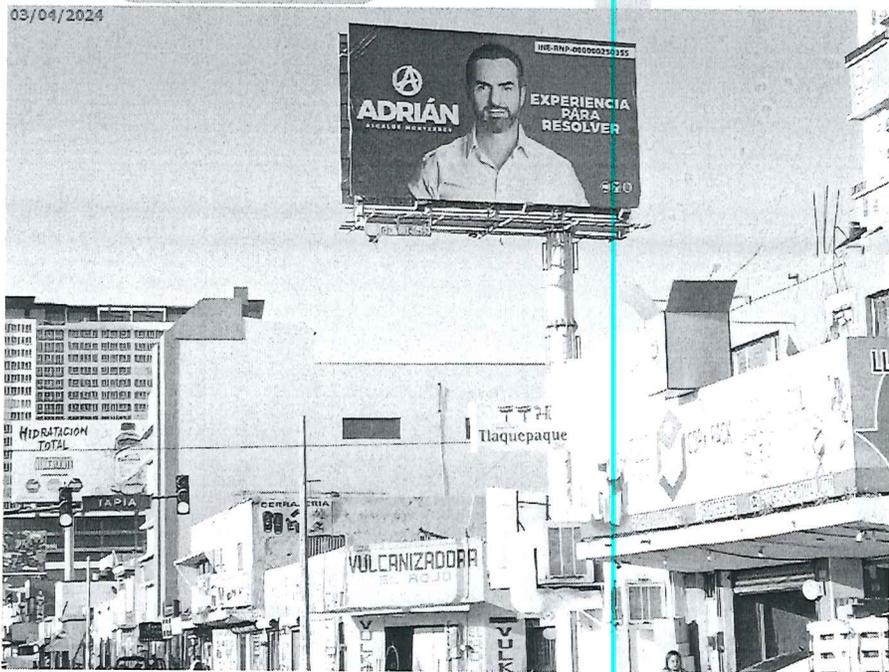
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

Comentarios: -

Muestras:



DIRECCIÓN: PARICUTIN SUR, No. Ext 390, No. Int. 1, Col. ROMA, MONTERREY, C.P. 64700, MONTERREY, NUEVO LEON

Teléfono : 8127246499 Ext. 27758



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 9

ID INE: INE-RNP-000000249786

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Categoría: SERVICIO

Descripción: -

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Código Interno/Modelo: 001-00125-1

Impuestos: \$ 2,160.000000

Tamaño: 94.428

Total: \$ 15,660.000000

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: CHAPULTEPEC 18.04 FRACCIONAMIENTO BUENOS AIRES, MONTERREY NUEVO LEÓN

No. Ext.: NA

No. Int: NA

Colonia: BUENOS AIRES

C.P.: 64800

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: JOSE MANUEL PLOWELS

Y Calle: PRIVADA AGUSTIN LARA

Referencia: CERCA DE WALMART, WALDOS MART, PAPERLERÍAS TONY

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

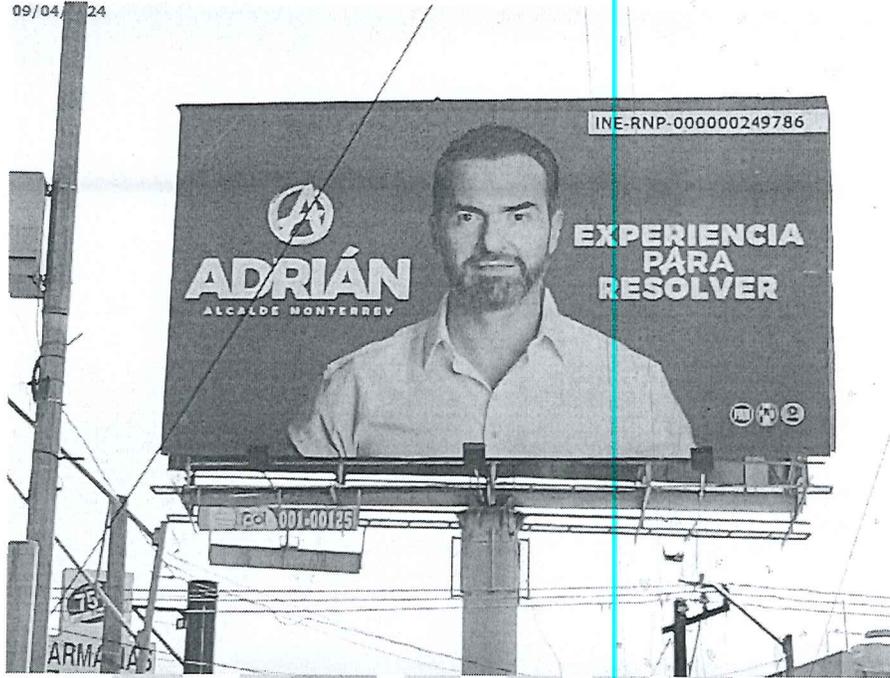
Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

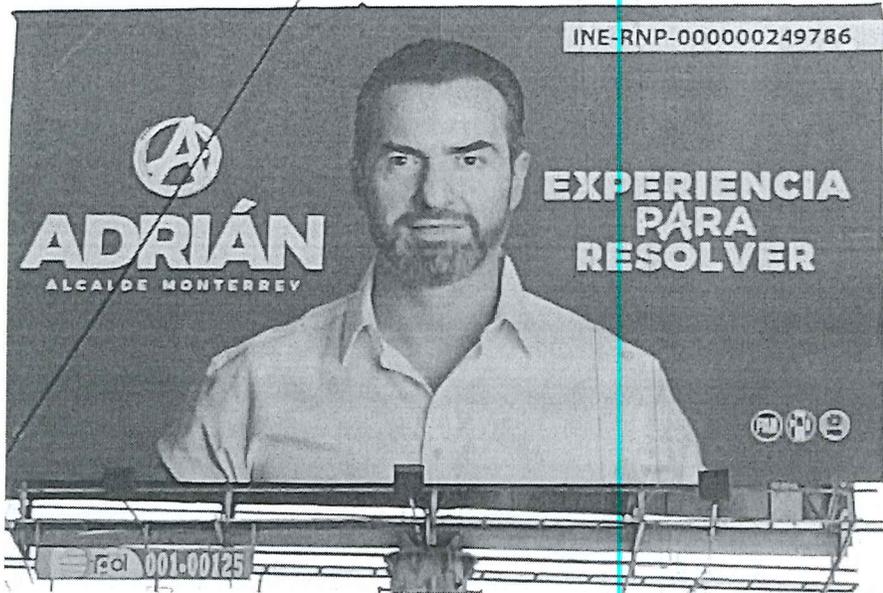
Comentarios: -

Muestras:

09/04/24



09/04/2024





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14
Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 10
Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)
Descripción: -

ID INE: INE-RNP-000000543827
Categoría: SERVICIO
Subtipo: UNIPOLAR

Código Interno/Modelo: 001-00206-2

Tamaño: 12.30X7.20

Unidad de Medida del Tamaño: METRO

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Ubicación:

Calle: RANGEL FRIAS , MONTERREY NUEVO LEÓN

No. Ext.: 308,

No. Int: 0

Colonia: CUMBRES

C.P.: 64610

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: BUROCRATAS Y DEL GRAN PARQUE

Y Calle: DEL GRAN PARQUE

Referencia: PASANDO PASEO DE LOS LEONES, HACIA LINCOLN

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

Comentarios: -

Muestras :

04/04/2024



DIRECCIÓN: PARICUTIN SUR, No. Ext 390 ,No Int.:, Col. ROMA, MONTERREY, C.P. 64700, MONTERREY, NUEVO LEON

Teléfono : 8127246499 Ext. 27758



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14
Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV
RFC: IFC010802E36 Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

RESUMEN

Sujeto Obligado:	FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON / NUEVO LEON / LOCAL	Cantidad de registros amparados:	10
Tipo de documento que ampara:	CFDI		
Folio que Ampara:	MT113491		
Importe Total:	\$135,000.00		
Total Impuestos:	\$21,600.00	Monto Total:	\$156,600.00

Sello Digital Ine: ed8a9601d33da1c56e895bb39f093ec8f6c060e7

Cadena Original: IFC010802E36||MORAL||||IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV||2001-08-02 00:00:00.0||2001-08-02 00:00:00.0||2001-08-02 00:00:00.0||2001-08-02 00:00:00.0||NUEVO LEON||MONTERREY||MONTERREY||ROMA||PARICUTIN

Los Datos Personales son incorporados y protegidos en los sistemas institucionales, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

RESUMEN

Sujeto Obligado: FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON / NUEVO LEON / LOCAL
 Tipo de documento que ampara: CFDI Cantidad de registros amparados: 79
 Folio que Ampara: F97
 Importe Total: \$1,032,066.00
 Total Impuestos: \$165,130.56 Monto Total: \$1,197,196.56

LISTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

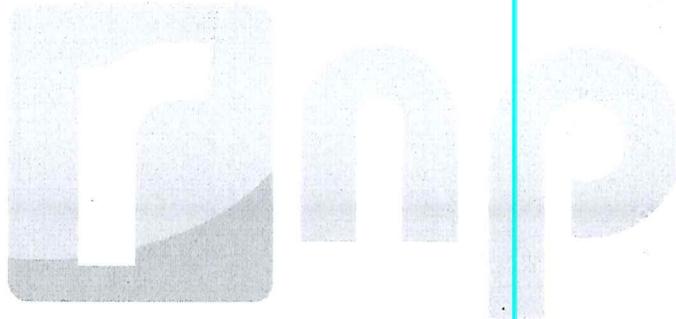
ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Subtipo	ID INE	Descripción	Precio Unitario
557		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000536150	NA	\$ 13,500.000000
559		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000536152	NA	\$ 13,500.000000
560		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000536153	NA	\$ 13,500.000000
562		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000536155	NA	\$ 13,500.000000
572		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000557246	NA	\$ 13,500.000000
580		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	DE AZOTEA	INE-RNP-000000557254	NA	\$ 13,500.000000
584		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000557258	NA	\$ 13,500.000000
586		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000557260	NA	\$ 13,500.000000
587		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000557261	NA	\$ 13,500.000000
588		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP-000000557262	NA	\$ 17,500.000000
589		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	DE AZOTEA	INE-RNP-000000557263	NA	\$ 13,500.000000
590		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000557264	NA	\$ 13,500.000000
591		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000557265	NA	\$ 13,500.000000

ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Subtipo	ID INE	Descrpción	Precio Unitario
592		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000557266	NA	\$ 13,500.000000
593		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000557267	NA	\$ 13,500.000000
602		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561557	NA	\$ 13,500.000000
603		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561558	NA	\$ 12,250.000000
605		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561560	NA	\$ 17,500.000000
606		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561561	NA	\$ 13,500.000000
608		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP- 000000561563	NA	\$ 13,500.000000
609		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP- 000000561564	NA	\$ 13,500.000000
610		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP- 000000561565	NA	\$ 13,500.000000
611		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP- 000000561566	NA	\$ 13,500.000000
612		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP- 000000561567	NA	\$ 13,500.000000
613		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561568	NA	\$ 13,500.000000
614		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561569	NA	\$ 13,500.000000
615		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561570	NA	\$ 13,500.000000
616		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561571	NA	\$ 13,500.000000
620		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561575	NA	\$ 13,500.000000
621		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561576	NA	\$ 13,500.000000
622		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561577	NA	\$ 13,500.000000
623		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561578	NA	\$ 13,500.000000
624		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561579	NA	\$ 13,500.000000
625		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561580	NA	\$ 13,500.000000

ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Subtipo	ID INE	Descripción	Precio Unitario
626		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561581	NA	\$ 12,667.000000
627		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561582	NA	\$ 15,767.000000
628		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561583	NA	\$ 26,000.000000
629		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561584	NA	\$ 26,000.000000
630		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561585	NA	\$ 26,000.000000
631		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561586	NA	\$ 13,000.000000
632		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561587	NA	\$ 12,833.000000
634		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP- 000000561589	NA	\$ 10,000.000000
636		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP- 000000561591	NA	\$ 13,500.000000
637		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP- 000000561592	NA	\$ 13,500.000000
638		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561593	NA	\$ 13,500.000000
639		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561594	NA	\$ 17,500.000000
640		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561595	NA	\$ 13,500.000000
641		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561596	NA	\$ 13,617.000000
642		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561597	NA	\$ 26,000.000000
644		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000562674		\$ 13,500.000000
645		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000567635	NA	\$ 13,500.000000
646		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000567636	NA	\$ 13,500.000000
647		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP- 000000567637	NA	\$ 10,000.000000
648		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP- 000000567638	NA	\$ 10,000.000000
649		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP- 000000567639	NA	\$ 10,000.000000

ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Subtipo	ID INE	Descripción	Precio Unitario
650		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP-000000567640	NA	\$ 10,000.000000
652		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP-000000567642	NA	\$ 10,000.000000
653		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP-000000567643	NA	\$ 10,000.000000
654		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP-000000567644	NA	\$ 10,000.000000
656		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP-000000567646	NA	\$ 10,000.000000
657		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP-000000567647	NA	\$ 10,000.000000
658		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP-000000567648	NA	\$ 10,000.000000
663		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP-000000567655	NA	\$ 10,000.000000
664		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP-000000568292	NA	\$ 13,866.000000
665		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP-000000568293	NA	\$ 16,466.000000
666		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	DE AZOTEA	INE-RNP-000000578592	-	\$ 8,550.000000
667		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	DE AZOTEA	INE-RNP-000000578593	-	\$ 8,550.000000
668		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000579741	-	\$ 3,600.000000
669		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000579884	-	\$ 4,050.000000
670		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000579889	-	\$ 5,000.000000
671		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP-000000583409	-	\$ 6,750.000000
672		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP-000000583421	-	\$ 4,050.000000
673		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000583453	-	\$ 4,050.000000
674		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP-000000585915	-	\$ 17,500.000000
677		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	VALLA MÓVIL		-	\$ 14,000.000000
678		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	VALLA MÓVIL		-	\$ 14,000.000000

ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Subtipo	ID INE	Descripción	Precio Unitario
679		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	VALLA MÓVIL			\$ 14,000.000000
680		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	VALLA MÓVIL			\$ 14,000.000000
681		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	VALLA MÓVIL			\$ 14,000.000000





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 1

ID INE: INE-RNP-00000536150

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Categoría: SERVICIO

Descripción: NA

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: MES

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 570-2

Tamaño: 89.304

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: RUIZ CORTINEZ

No. Ext.: 5248

No. Int: NA

Colonia: SAN JORGE

C.P.: 64330

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: MA. DE JESUS CANDIA

Y Calle: SAN MARTIN

Referencia: FRENTE A ROSCO REFACCIONARIA

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono: 8128893313

Ext.



DIRECCION: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 2

ID INE: INE-RNP-00000536152

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Categoría: SERVICIO

Descripción: NA

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: MES

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: BC15

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: FIDEL VELAZQUEZ

No. Ext.: 106

No. Int: NA

Colonia: BERNARDO REYES

C.P.: 64280

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: AV. PENITENCIARIA

Y Calle: FEDERICO IDAR

Referencia: FRENTE A CAR AUTOMOTRIZ Y TODO FRIO

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 4

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000536155

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: MES

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: PL-28-1

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: FIDEL VELAZQUEZ

No. Ext.: 223

No. Int: NA

Colonia: NUEVA MORELOS

C.P.: 64180

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: PENINSULA

Y Calle: RODRIGO GOMEZ

Referencia: CAROLINA SALON, TACOS EL NAYARITA, FLORERIA ALEJANDRA

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 5

ID INE: INE-RNP-000000557246

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Categoría: SERVICIO

Descripción: NA

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: MES

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Código Interno/Modelo: 11PL-2

Impuestos: \$ 2,160.000000

Tamaño: 92.88

Total: \$ 15,660.000000

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: LEONES

No. Ext.: 2879

No. Int: SN

Colonia: CUMBRES 40. SECTOR

C.P.: 64610

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: DIEGO DE ARANA

Y Calle: FRANCISCO HERNANDEZ DE CORDOBA

Referencia: TINTORERIA MAX SUPER FRENOS

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int.:, Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13
Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956
Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV
RFC: OUP141021SC7 Eslogan:

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 10
Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)
Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-00000557262
Categoría: SERVICIO
Subtipo: PARED

Unidad de Medida del Precio: MES
Precio Unitario: \$ 17,500.000000
Impuestos: \$ 2,800.000000
Total: \$ 20,300.000000

Código Interno/Modelo: 081-NV-048-1
Tamaño: 176.79
Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: RANGEL FRIAS
No. Ext.: -
Colonia: CUMBRES 20 SECTOR
C.P.: 64610
Municipio MONTERREY
Entre calle: LEONES
Y Calle: PASEO DE LA TORRE
Referencia: FARMACIAS DEL AHORRO

No. Int: NA
Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

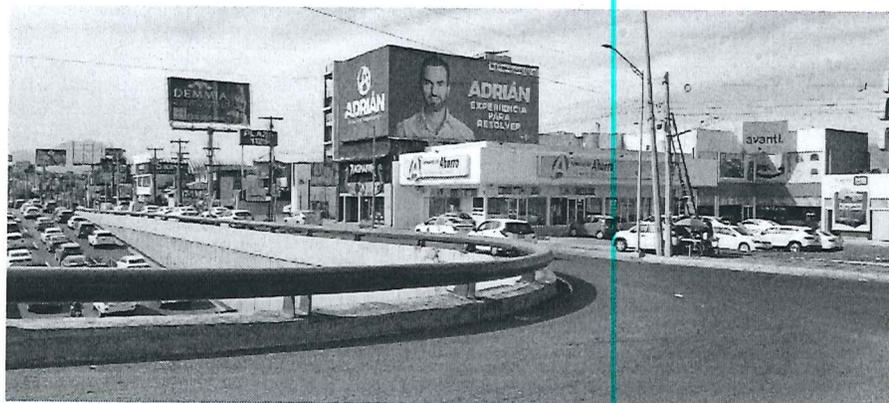
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". SLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13
Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956
Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV
RFC: OUP141021SC7 Eslogan:

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 12
Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)
Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-00000557264
Categoría: SERVICIO
Subtipo: UNIPOLAR

Código Interno/Modelo: BC3
Tamaño: 92.88
Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Unidad de Medida del Precio: MES
Precio Unitario: \$ 13,500.000000
Impuestos: \$ 2,160.000000
Total: \$ 15,660.000000

Ubicación:

Calle: ALFONSO REYES
No. Ext.: 2801 No. Int: NA
Colonia: BUROCRATAS MUNICIPALES
C.P.: 64769
Municipio MONTERREY Entidad: NUEVO LEON
Entre calle: SUR
Y Calle: LEOPOLDO GONZALEZ SAENZ
Referencia: TACOS JORGE AUTOS DARIO

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 14

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-00000557266

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: MES

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: BC11

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: REVOLUCION

No. Ext.: 850

Colonia: JARDIN ESPAÑOL

C.P.: 64800

Municipio MONTERREY

Entre calle: TACUBAYA

Y Calle: AMECAMECA

Referencia: EDEC UNIVERSIDAD EL OFERTON DE CANTU

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

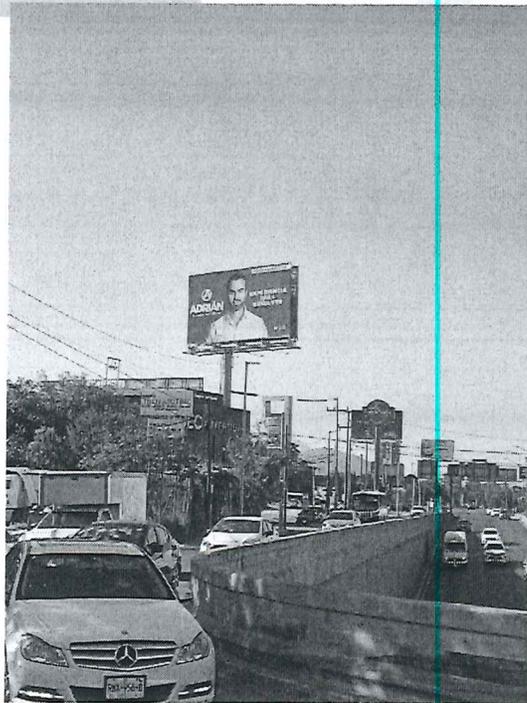
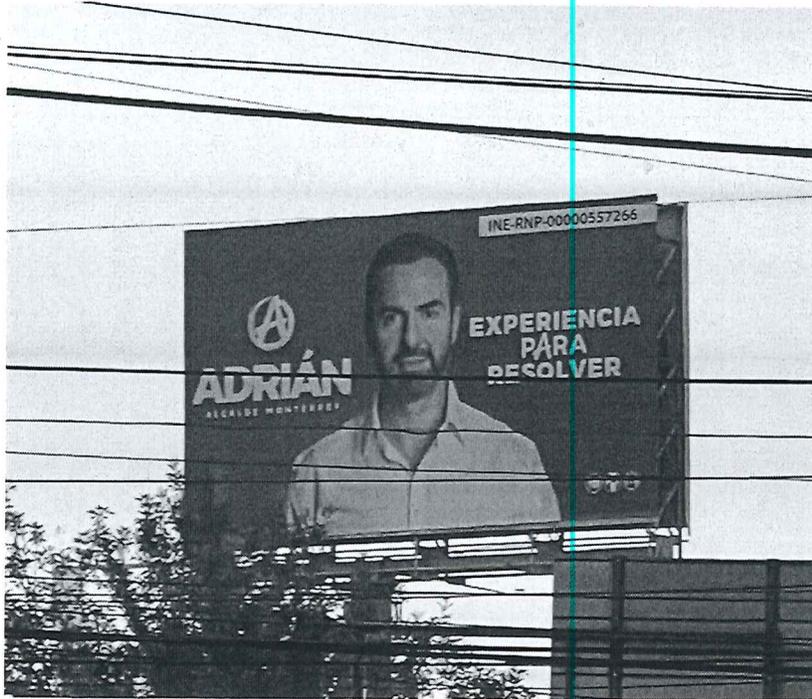
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int.: , Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13
Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 15
Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)
Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000557267
Categoría: SERVICIO
Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: MES

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: BC16

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: FIDEL VELAZQUES

No. Ext.: 106 OTE

Colonia: SAN JOSE

C.P.: 64270

Municipio: MONTERREY

Entre calle: FEDERICO IDAR

Y Calle: PENITENCIARIA

Referencia: RECTIFICADORA LA PALMA

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

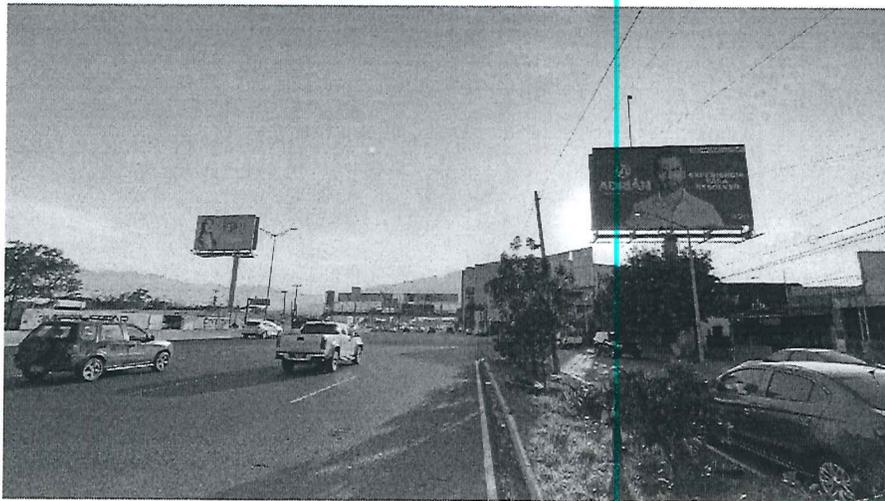
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 20

ID INE: INE-RNP-00000561563

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Categoría: SERVICIO

Descripción: NA

Subtipo: PISO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 168D

Tamaño: 218.7948

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: ROGELIO CANTU GOMEZ

No. Ext.: SN

No. Int.: NA

Colonia: STA. MARIA

C.P.: 64634

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: AARON SAENZ GARZA

Y Calle: ANILLO PERIFERICO

Referencia: LA Z, ZONA DE SENDERISMO, EN FRENTE DE UNIPOLAR

Beneficiados:

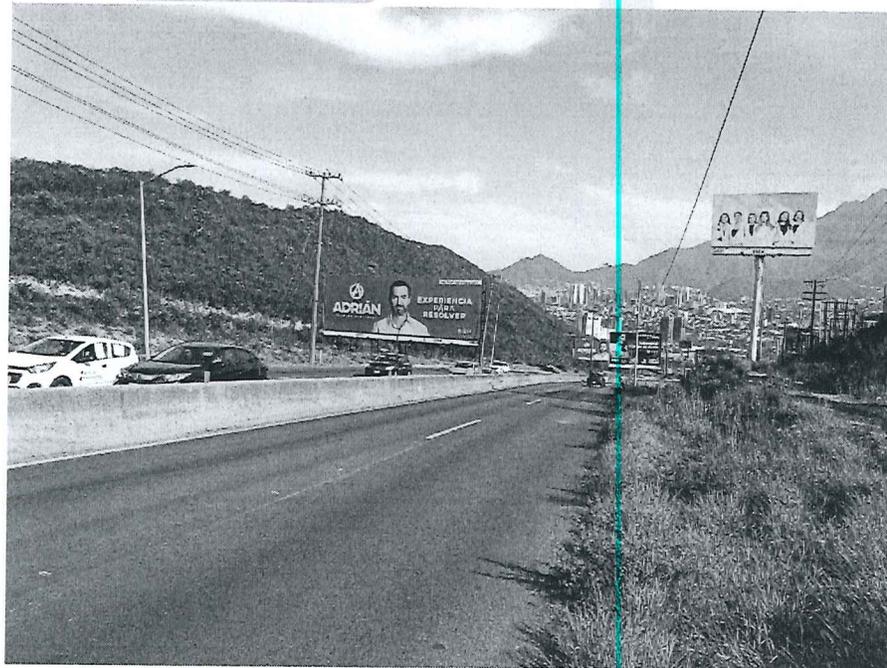
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATÁN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 21

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561564

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PISO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 177D

Tamaño: 218.7948

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: ROGELIO CANTU GOMEZ

No. Ext.: SN

No. Int: NA

Colonia: STA. MARIA

C.P.: 64634

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: AARON SAENZ GARZA

Y Calle: ANILLO PERIFERICO

Referencia: LA Z, ZONA DE SENDERISMO, FRENTE OTRA CARTELERA DE PISO

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 22

ID INE: INE-RNP-000000561565

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Categoría: SERVICIO

Descripción: NA

Subtipo: PISO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Código Interno/Modelo: 226 D

Impuestos: \$ 2,160.000000

Tamaño: 218.7948

Total: \$ 15,660.000000

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: ROGELIO CANTU GOMEZ

No. Ext.: SN

No. Int.: NA

Colonia: STA. MARIA

C.P.: 64634

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: AARON SAENZ GARZA

Y Calle: ANILLO PERIFERICO

Referencia: LA Z, ZONA DE SENDERISMO, CARTELERIA DOBLE PEGADA A OTRA DOBLE

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

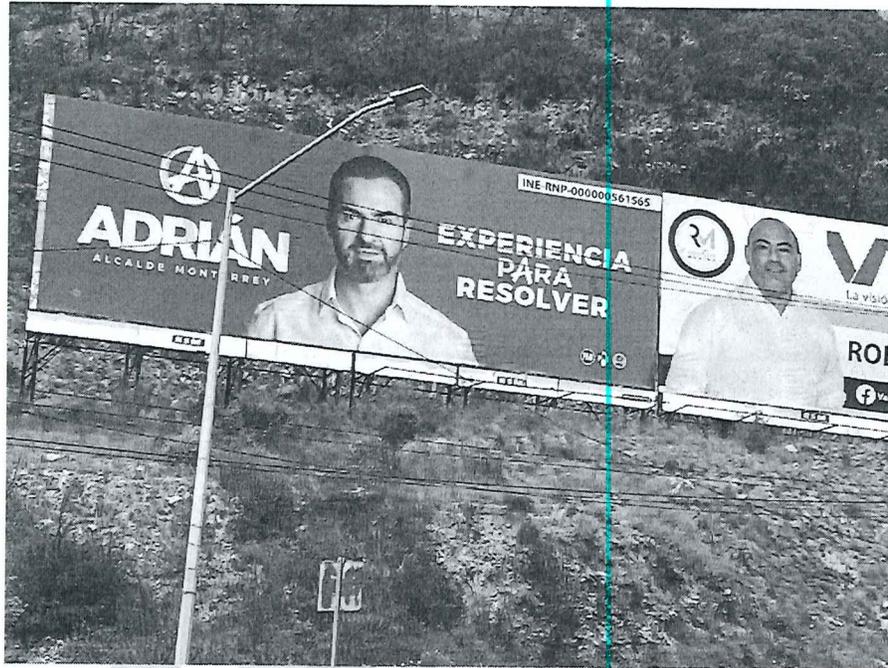
Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono: 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 23

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561566

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PISO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 228 D

Tamaño: 218.7948

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: ROGELIO CANTU GOMEZ

No. Ext.: SN

No. Int: NA

Colonia: STA. MARIA

C.P.: 64634

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: AARON SAENZ GARZA

Y Calle: ANILLO PERIFERICO

Referencia: LA Z, ZONA DE SENDERISMO, CARTELERA DOBLE FRENTE A OTRA DOBLE

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
-----------------	--------	------------------	-----------------	---------	--------------------

12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL
-------	-------	-----------------------	--------------------	------------	-------

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 27

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561570

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 405

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: MORONES PRIETO

No. Ext.: SN

No. Int: NA

Colonia: DEL CARMEN

C.P.: 64710

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: DINAMARCA

Y Calle: GOMEZ MORIN

Referencia: JUNTO A LOMAS EVENTOS

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

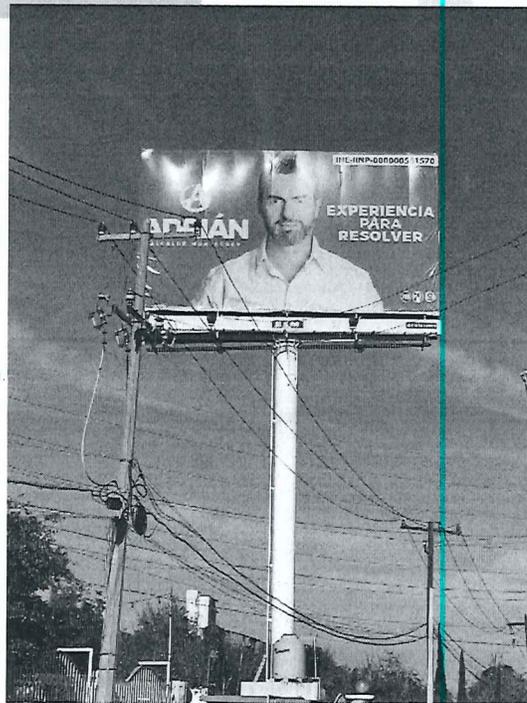
Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono: 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13
Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 29
Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)
Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561575
Categoría: SERVICIO
Subtipo: UNIPOLAR

Código Interno/Modelo: PL16-1

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Ubicación:

Calle: LAZRO CARDENAS

No. Ext.: 3320

No. Int: NA

Colonia: AMPLEACION VALLE DEL MIRADOR

C.P.: 66260

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: PASEO ELIZABETH

Y Calle: PASEO SANDRA

Referencia: CLINICA SAN PEDRO, LOGISTICA Y TRANSPORTE FORMUL

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

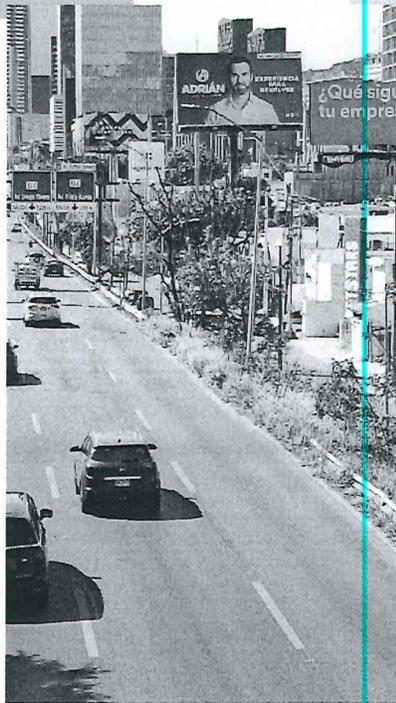
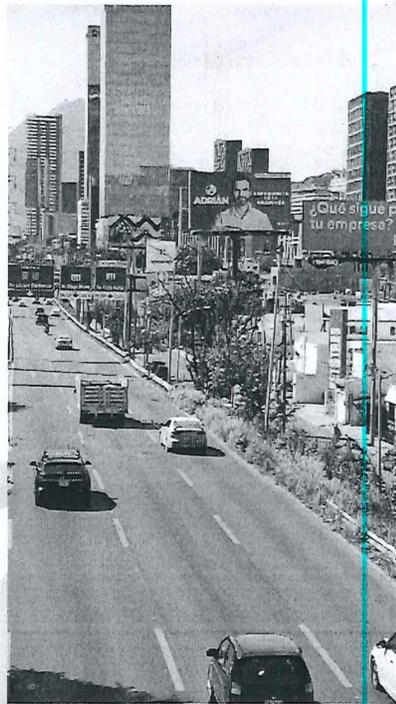
Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13
Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956
Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV
RFC: OUP141021SC7 Eslogan:

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 30
Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)
Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561576
Categoría: SERVICIO
Subtipo: UNIPOLAR

Código Interno/Modelo: PL31-1
Tamaño: 92.88
Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO
Precio Unitario: \$ 13,500.000000
Impuestos: \$ 2,160.000000
Total: \$ 15,660.000000

Ubicación:

Calle: FIDEL VELAZQUEZ
No. Ext.: 1150 No. Int: NA
Colonia: NIÑO ARTILLERO
C.P.: 64280
Municipio MONTERREY Entidad: NUEVO LEON
Entre calle: JOSE TIMOTEO ROSALES
Y Calle: NARCISO MENDOZA
Referencia: AYCO VITROPISO,

Beneficiados:

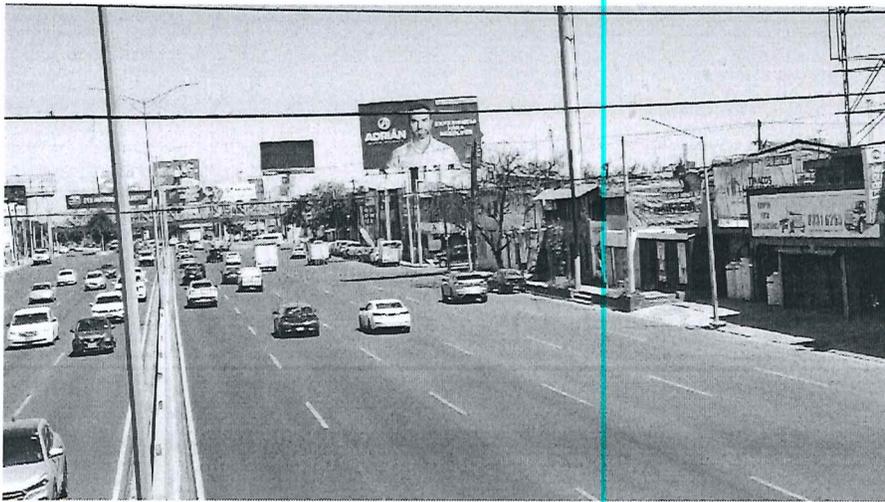
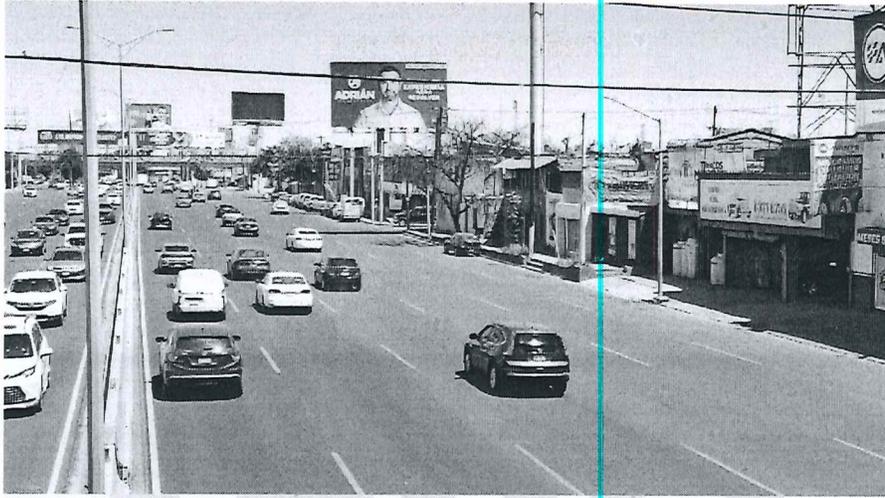
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA, PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 31

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561577

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 002-1

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: PASEO DE LOS LEONES

No. Ext.: 2856

No. Int: NA

Colonia: CUMBRES 40 SECTOR

C.P.: 64610

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: PASEO DE LOS NAVEGANTES

Y Calle: JUAN DE GARAY

Referencia: VALITON CORP & LOGISTICS

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

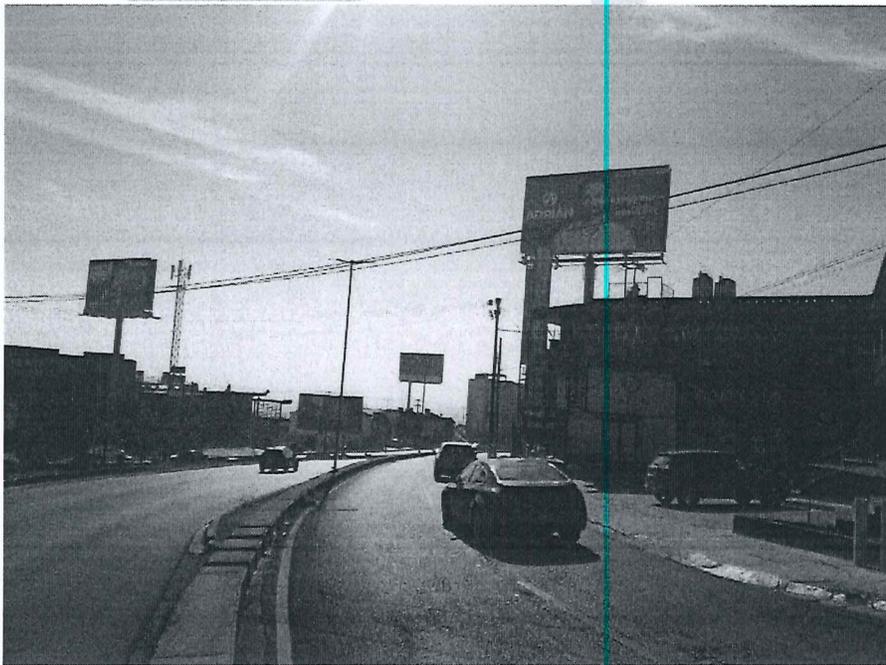
Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO MERIDA, C.P. 97000 MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13
Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956
Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV
RFC: OUP141021SC7 Eslogan:

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 32
Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)
Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561578
Categoría: SERVICIO
Subtipo: UNIPOLAR

Código Interno/Modelo: 007-2

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Ubicación:

Calle: AV. FRANCISCO I. MADERO
No. Ext.: 3001 No. Int: NA
Colonia: MITRAS CENTRO
C.P.: 64460
Municipio MONTERREY Entidad: NUEVO LEON
Entre calle: TULANCINGO
Y Calle: ATOTONILCO
Referencia: CHURC'S TEXAS CHIQUEN, MAQUI VENDING

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

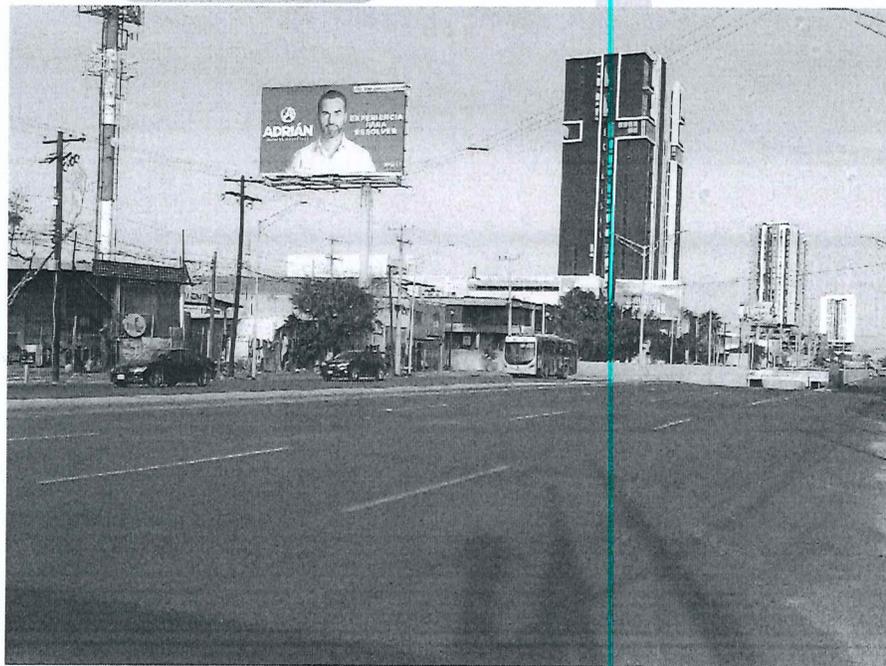
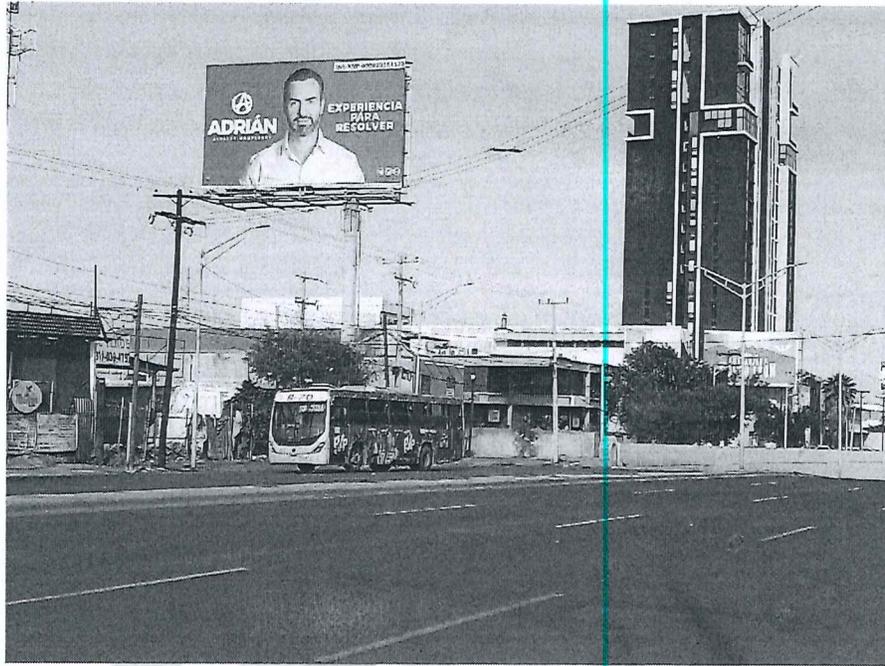
Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono :8128893313 Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52 No. Ext 526G No Int., Col. MERIDA CENTRO MERIDA, C.P. 97000. MERIDA, YUCATAN

Teléfono :8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13
Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956
Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV
RFC: OUP141021SC7 Eslogan:

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 33
Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)
Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561579
Categoría: SERVICIO
Subtipo: UNIPOLAR

Código Interno/Modelo: PM005-2
Tamaño: 92.88
Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO
Precio Unitario: \$ 13,500.000000
Impuestos: \$ 2,160.000000
Total: \$ 15,660.000000

Ubicación:

Calle: EUGENIO GARZA SADA
No. Ext.: 1772 No. Int: NA
Colonia: NUEVO REPUEBLO
C.P.: 64700
Municipio MONTERREY Entidad: NUEVO LEON
Entre calle: GENARO GARZA GARCIA
Y Calle: PEDRO MARTINEZ
Referencia: SEVEN ELEVEN

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 34

ID INE: INE-RNP-000000561580

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Categoría: SERVICIO

Descripción: NA

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 6207

Tamaño: 94.428

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: RIO NAZAS

No. Ext.: 1626

No. Int: NA

Colonia: JARDIN DE LAS TORRES

C.P.: 64750

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: ALFOMBRILLA

Y Calle: GUADALUPE VICTORIA

Referencia: ALUMINIO Y VIDRIOS VAZQUEZ

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

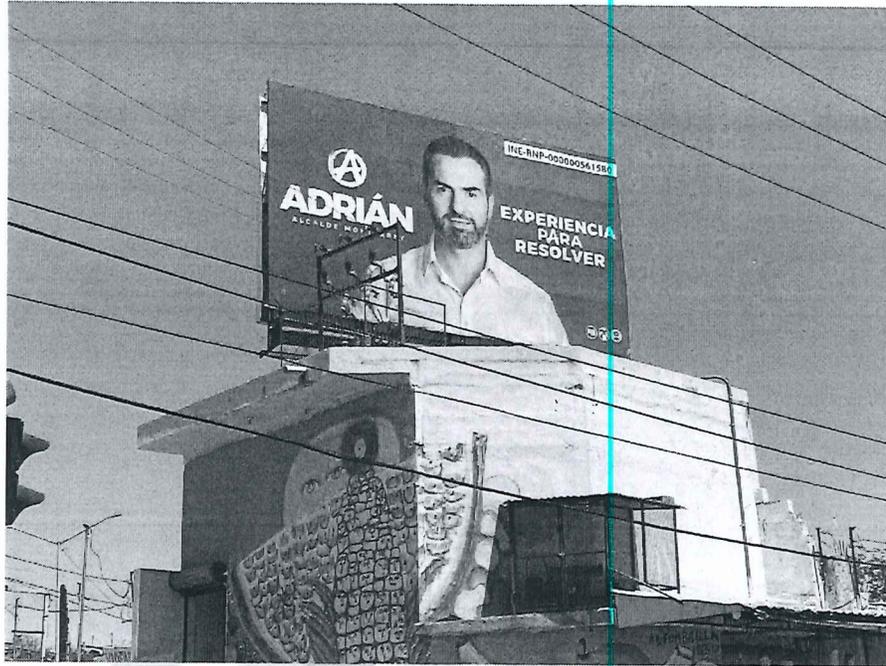
Comentarios : INCLÚYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO,MERIDA, C.P. 97000. MERIDA, YUCATAN

Teléfono :8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 37

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561583

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PARED

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 26,000.000000

Impuestos: \$ 4,160.000000

Total: \$ 30,160.000000

Código Interno/Modelo: MTYM054-OF

Tamaño: 437.4

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: LAZARO CARDENAS

No. Ext.: SN

No. Int: NA

Colonia: EMPLEADOS SFEO

C.P.: 64909

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: ALFONSO REYES

Y Calle: CAMINO AL MIRADOR

Referencia: FARMACIA BENAVIDES

Beneficiados:

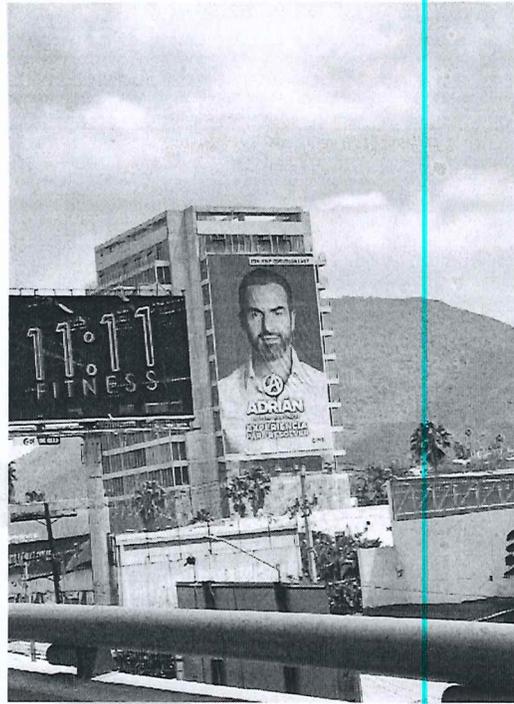
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 38

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-00000561584

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PARED

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 26,000.000000

Impuestos: \$ 4,160.000000

Total: \$ 30,160.000000

Código Interno/Modelo: MTYM062-NF

Tamaño: 634.8

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: EUGENIO GARZA SADA

No. Ext.: SN

Colonia: ROMA

C.P.: 64700

Municipio: MONTERREY

Entre calle: DIAGONAL

Y Calle: JUNCO DE LA VEGA

Referencia: SIBERIA TEC

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

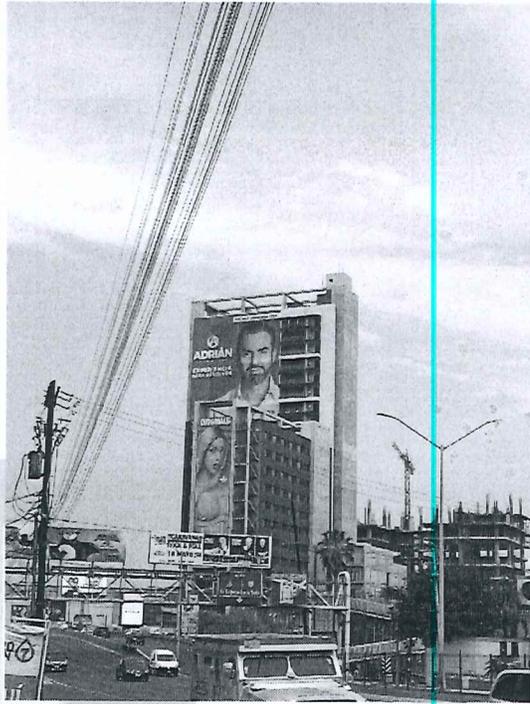
Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000; MERIDA, YUCATAN

Teléfono: 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.

Registro Nacional de Proveedores



Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

Fecha emisión: 25/04/2024

Folio: RNP-HM-044891

Estatus HM: EMITIDA

ID RNP: 202012101199956

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 39
 Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)
 Descripción: NA
 ID INE: INE-RNP-000000561585
 Categoría: SERVICIO
 Subtipo: PARED
 Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO
 Precio Unitario: \$ 26,000.000000
 Impuestos: \$ 4,160.000000
 Total: \$ 30,160.000000
 Código Interno/Modelo: MTRM070-SF
 Tamaño: 490.49
 Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: AV. REVOLUCION

No. Ext.: 3310

Colonia: LADRILLERA

C.P.: 64830

Municipio: MONTERREY

Entre calle: ATLETICO DE BILBAO

Y Calle: RICARDO CANTU LEAL

Referencia: PINTURAS BEREL, DX XPRESS CORPORATIVO

Beneficiados:

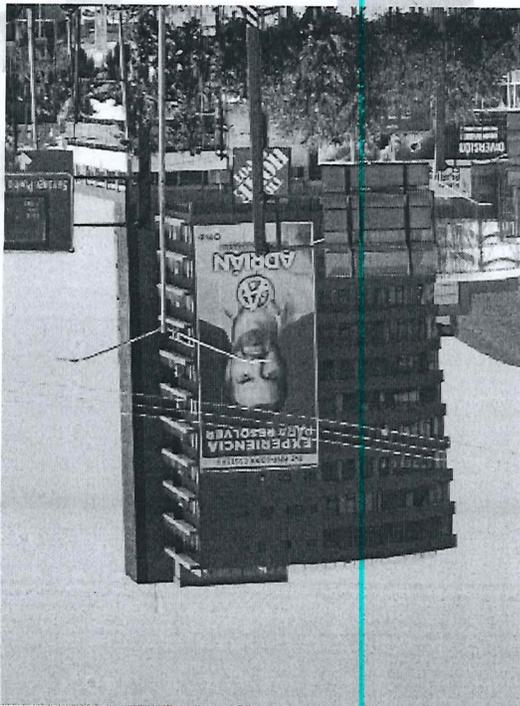
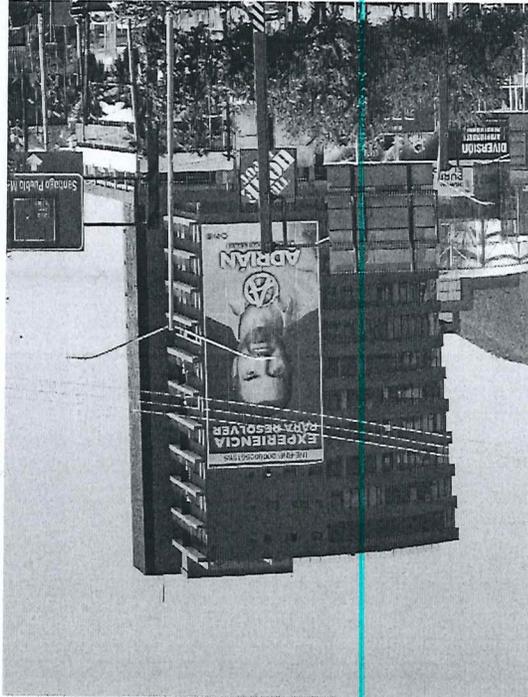
ID Contabilidad	Ambito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE IMPRESION E INSTALACION

Muestras :



Registro Nacional de Proveedores



Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

Fecha emisión: 25/04/2024

Folio: RNP-HM-044891

Estatus HM: EMITIDA

ID RNP: 202012101199956

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad



Productos y Servicios

ID INE: INE-RNP-000000561591
Categoría: SERVICIO
Subtipo: PISO
Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO
Precio Unitario: \$ 13,500.000000
Impuestos: \$ 2,160.000000
Total: \$ 15,660.000000

Consecutivo: 43
Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)
Descripción: NA

Código Interno/Modelo: 0017-AE-009-1
Tamaño: 94.32
Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: GOMEZ MORIN

No. Ext.: SN

Colonia: ZONA LA DIANA

C.P.: 66224

Municipio: MONTERREY

Entre calle: AV. SAN FRANCISCO

Y Calle: MORONES PRIETO

Referencia: EN EL CERRO FRENTE A AV. SAN FRANCISCO

Beneficiarios:

ID Contabilidad	Ambito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

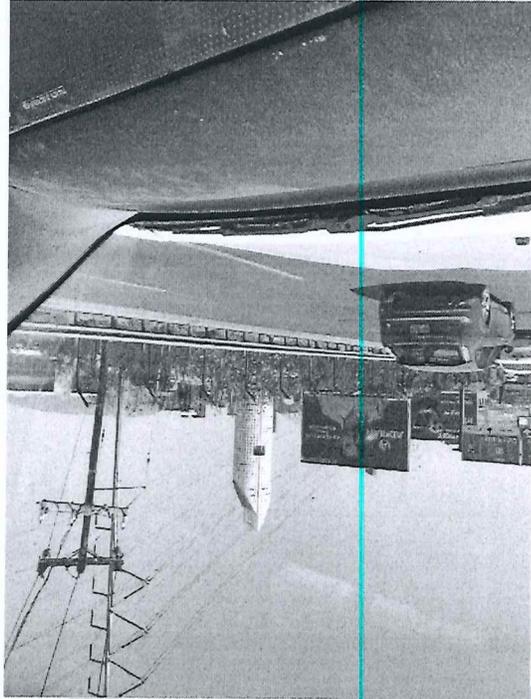
Comentarios: INCLUYE IMPRESION E INSTALACION

Muestras :

DIRECCION: CALLE 52, No. EXI 526G, No INLI, COL. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

EXT.

Teléfono: 8128893313



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

Fecha emisión: 25/04/2024

ID RNP: 202012101199956

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 44
Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)
Descripción: NA
ID INE: INE-RNP-00000561592
Categoría: SERVICIO
Subtipo: PISO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO
Precio Unitario: \$ 13,500.000000
Impuestos: \$ 2,160.000000
Total: \$ 15,660.000000
Código Interno/Modelo: 0017-AE-009-2
Tamaño: 94.32
Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: GOMEZ MORIN

No. Ext: SN

Colonia: ZONA LA DIANA

C.P.: 66224

Municipio: MONTERREY

Entre calle: AV. SAN FRANCISCO

Y Calle: MORONES PRIETO

Referencia: EN EL CERRO FRENTE A AV. SAN FRANCISCO

Beneficiarios:

ID Contabilidad	Ambito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

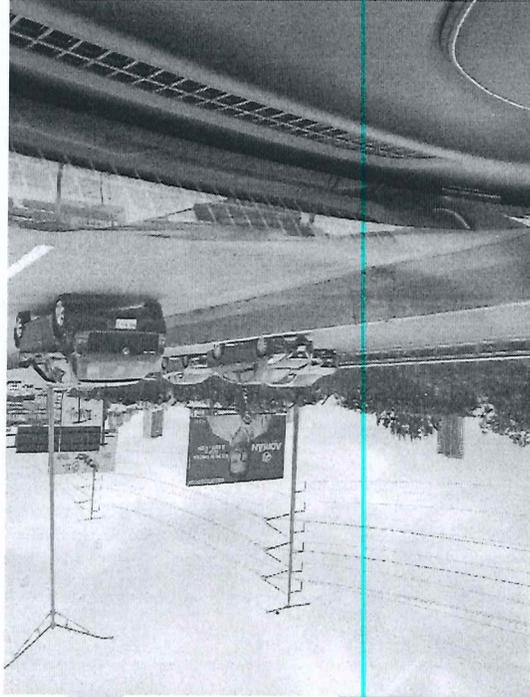
Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA, PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY", ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER", LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

Fecha emisión: 25/04/2024

ID RNP: 202012101199956
Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV
RFC: OUP141021SC7
Eslogan: Eslogan

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 45
Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)
Descripción: NA
ID INE: INE-RNP-00000561593
Categoría: SERVICIO
Subtipo: UNIPOLAR
Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO
Precio Unitario: \$ 13,500.000000
Impuestos: \$ 2,160.000000
Total: \$ 15,660.000000
Código Interno/Modelo: 081-NV-044-1-1
Tamaño: 92.88
Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: LAZARO CARDENAS
No. Ext: 2840
Colonia: LA REPUBLICA
C.P.: 64900
Municipio: MONTERREY
Entre calle: CAMINO AL MIRADOR
Y Calle: CERRO DE LA SILLA
Referencia: AUTOZONE, POLLO LOCO

Beneficiarios:

ID Contabilidad	Arbitrio	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

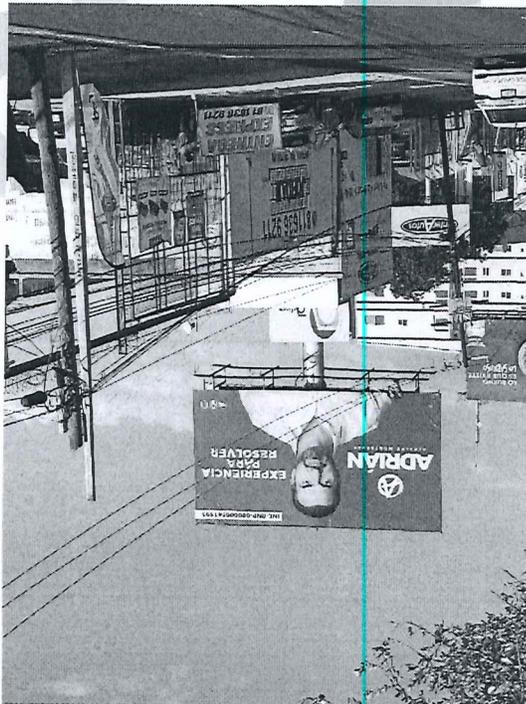
Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA, PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY", ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER", LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :





Registro Nacional de Proveedores



Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

Fecha emisión: 25/04/2024

Folio: RNP-HM-044891

Estatus HM: EMITIDA

ID RNP: 202012101199956

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 49
Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)
Descripción: NA
ID INE: INE-RNP-00000561597
Categoría: SERVICIO
Subtipo: PARED
Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO
Precio Unitario: \$ 26,000.000000
Impuestos: \$ 4,160.000000
Total: \$ 30,160.000000
Código Interno/Modelo: MTYM055-OF
Tamaño: 437.4
Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: LAZARO CARDENAS

No. Ext.: SN

Colonia: EMPLEADOS SFE0

C.P.: 64909

Municipio: MONTERREY

Entre calle: ALFONSO REYES

Y Calle: CAMINO AL MIRADOR

Referencia: FARMACIA BENAVIDES

Beneficiados:

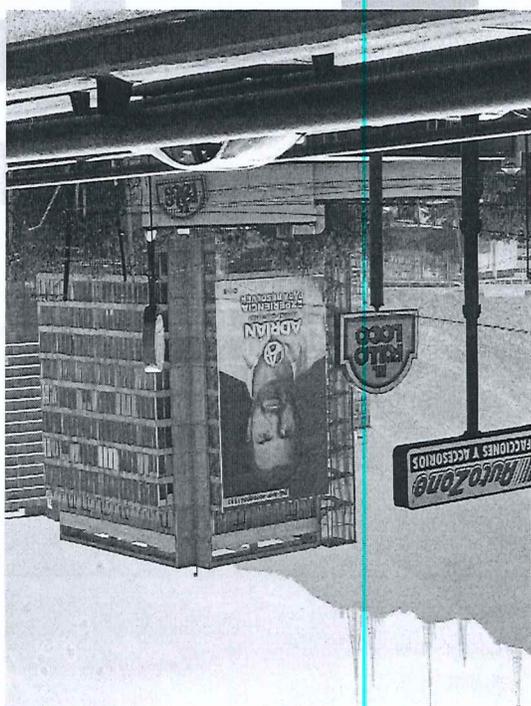
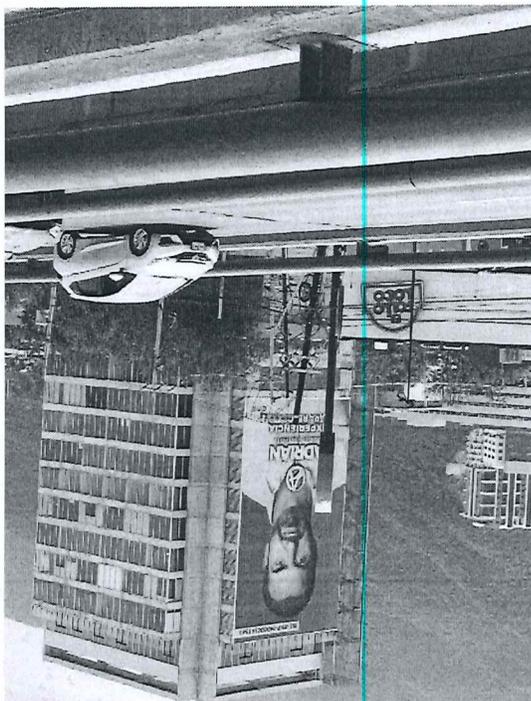
ID Contabilidad	Ambito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESION E INSTALACION

Muestras:





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 50

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: -

ID INE: INE-RNP-000000562674

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 113-1

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: LEONES

No. Ext.: 999

No. Int: -

Colonia: LEONES

C.P.: 64600

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: DISTRITO B-5

Y Calle: DISTRITO B 6

Referencia: CLUB DE LEONES

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

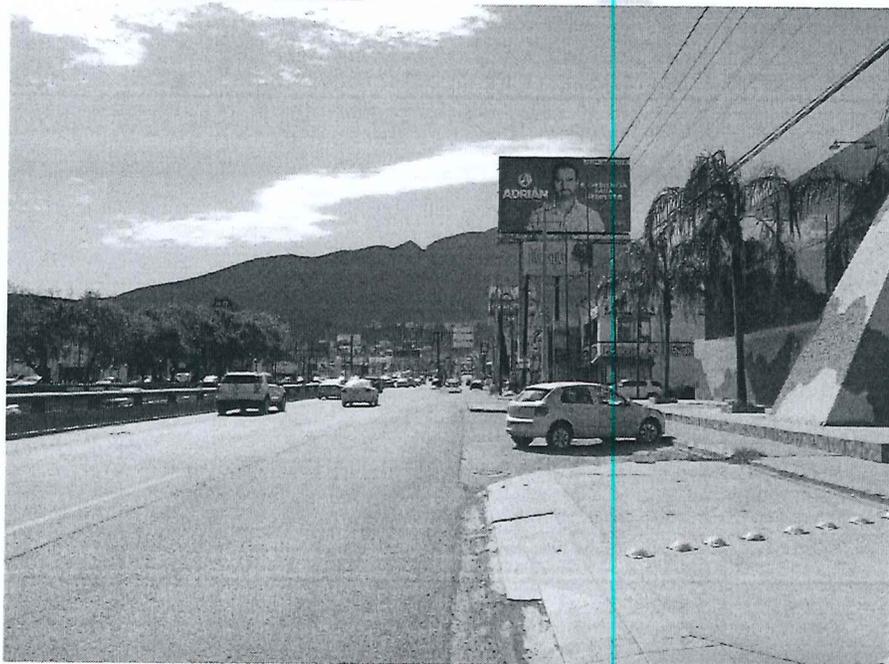
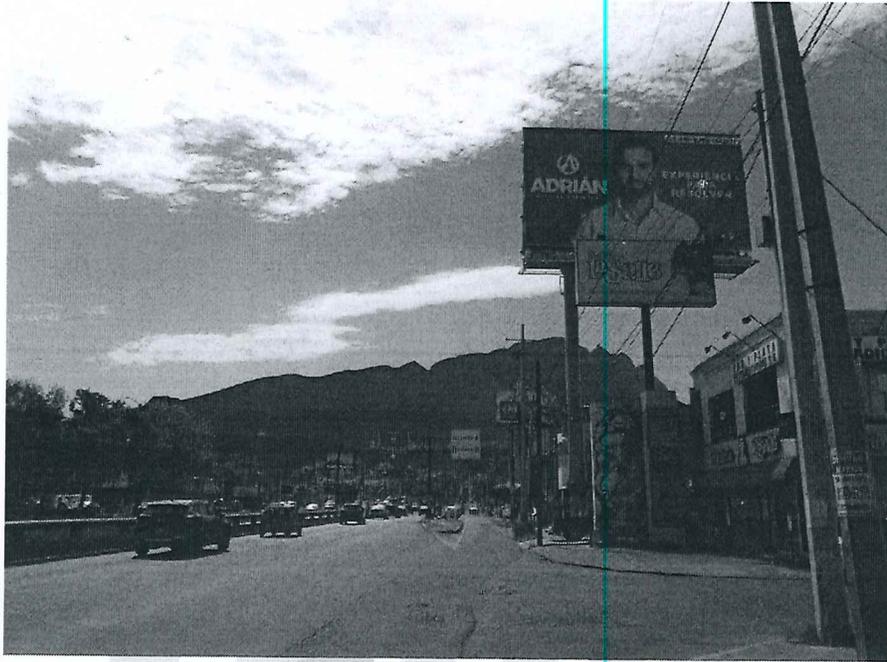
Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 53

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000567637

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PANTALLA DIGITAL

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 10,000.000000

Impuestos: \$ 1,600.000000

Total: \$ 11,600.000000

Código Interno/Modelo: EDMTY030SNF

Tamaño: 838656

Unidad de Medida del Tamaño: PIXEL

Ubicación:

Calle: GARZA SADA

No. Ext.: 5620

No. Int: NA

Colonia: MEDEROS

C.P.: 64950

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: DOS EJIDOS

Y Calle: GENERAL AARON SAENZ

Referencia: GRUPO RAGA, SECUNDARIA GRAL. LAZARO CARDENAS

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 30/04/2024

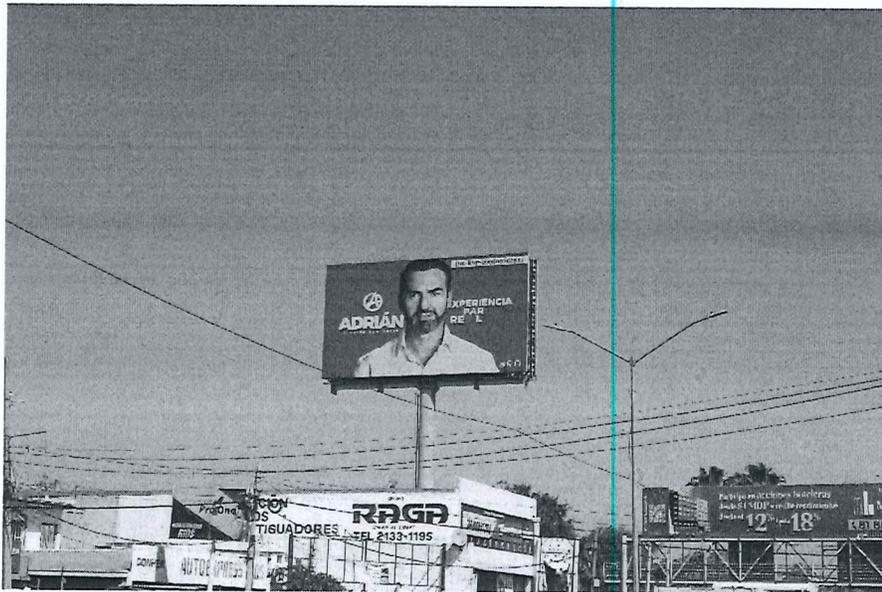
Comentarios: INCLUYE PROGRAMACIÓN

Muestras:

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono: 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13
Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956
Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV
RFC: OUP141021SC7 Eslogan:

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 54
Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)
Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-00000567638
Categoría: SERVICIO
Subtipo: PANTALLA DIGITAL

Código Interno/Modelo: EDMTY030NSC
Tamaño: 838656
Unidad de Medida del Tamaño: PIXEL

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO
Precio Unitario: \$ 10,000.000000
Impuestos: \$ 1,600.000000
Total: \$ 11,600.000000

Ubicación:

Calle: GARZA SADA
No. Ext.: 5620 No. Int: NA
Colonia: MEDEROS
C.P.: 64950
Municipio MONTERREY Entidad: NUEVO LEON
Entre calle: DOS EJIDOS
Y Calle: GENERAL AARON SAENZ
Referencia: GRUPO RAGA, SECUNDARIA GRAL. LAZARO CARDENAS

Beneficiados:

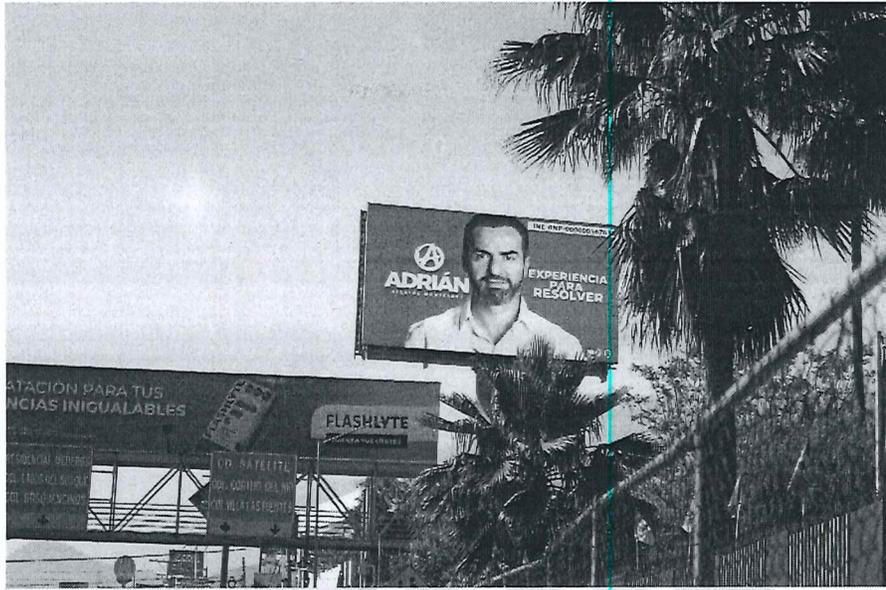
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE PROGRAMACIÓN

Muestras :



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 58

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000567643

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PANTALLA DIGITAL

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 10,000.000000

Impuestos: \$ 1,600.000000

Total: \$ 11,600.000000

Código Interno/Modelo: 019

Tamaño: 774144

Unidad de Medida del Tamaño: PIXEL

Ubicación:

Calle: MORONES PRIETO

No. Ext.: 1616

No. Int: NA

Colonia: NUEVAS COLONIAS

C.P.: 64710

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: AMERICA

Y Calle: MIGUEL NIETO

Referencia: CENTRO CONVEX, ALTIMATEX, MUNDO KOBER MONTERREY

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

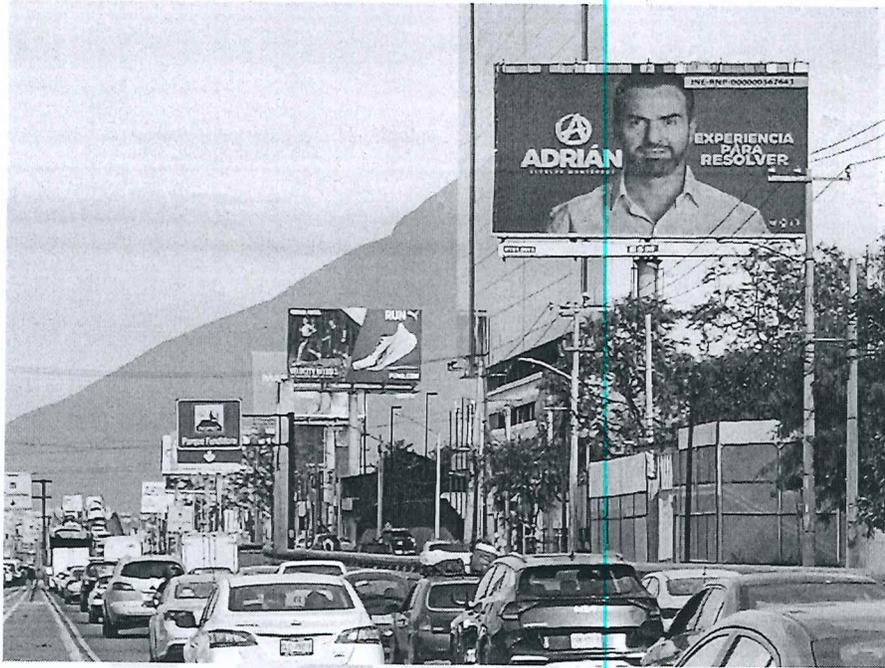
Comentarios : INCLUYE PROGRAMACIÓN

Muestras :

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int.;, Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 61

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000567647

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PANTALLA DIGITAL

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 10,000.000000

Impuestos: \$ 1,600.000000

Total: \$ 11,600.000000

Código Interno/Modelo: 030

Tamaño: 774144

Unidad de Medida del Tamaño: PIXEL

Ubicación:

Calle: GONZALITOS

No. Ext.: 355

No. Int: NA

Colonia: OBISPADO

C.P.: 64060

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: CONSTITUCIÓN

Y Calle: PABLO GONZALEZ GARZA

Referencia: CALIENTE GONZALITOS, MCDONALD'S, HAMPTON INN

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52. No. Ext 526G. No Int., Col. MERIDA CENTRO MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 62

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000567648

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PANTALLA DIGITAL

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 10,000.000000

Impuestos: \$ 1,600.000000

Total: \$ 11,600.000000

Código Interno/Modelo: 031

Tamaño: 774144

Unidad de Medida del Tamaño: PIXEL

Ubicación:

Calle: GONZALITOS

No. Ext.: 355

No. Int: NA

Colonia: OBISPADO

C.P.: 64060

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: CONSTITUCIÓN

Y Calle: PABLO GONZALEZ GARZA

Referencia: CALIENTE GONZALITOS, MCDONALD'S, HAMPTON INN

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO.MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 74

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción:

ID INE: INE-RNP-00000585915

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PARED

Unidad de Medida del Precio: MES

Precio Unitario: \$ 17,500.000000

Impuestos: \$ 2,800.000000

Total: \$ 20,300.000000

Código Interno/Modelo: MO-01

Tamaño: 318.5

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: MORONES PRIETO

No. Ext.: 2801 PTE

No. Int: NA

Colonia: LOMA LARGA

C.P.: 64710

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: CARMELITA

Y Calle: LOMA LARGA

Referencia: CNOP .RESTAURANT SAN CARLOS

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Período de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO.MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



**REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL INE**

EXPEDIENTE: INE/Q-COF-UTF/438/2024/NL y
sus acumulados
OFICIO: INE/UTF/DRN/17186/2024
ASUNTO: RESPUESTA A EMPLAZAMIENTO

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2024.

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.

AT'N MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE

LIC. HUGO EDUARDO GUTIÉRREZ ARROYO, en mi carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Responsable de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en las oficinas que ocupa la representación del referido partido político en el edificio central del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, colonia Arenal Tepepan, Tlalpan, en la Ciudad de México, y autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados en Derecho: Elías Méndez Sarmiento, Luis Oscar Cuenca Pineda, Ángel Iván Llanos Llanos y Sergio Iván Quirarte Ángeles indistintamente, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 35 numeral 1 y 36 numeral 5 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE; en tiempo y forma, vengo a desahogar el **emplazamiento** realizado mediante oficio INE/UTF/DRN/17186/2024 de fecha 6 de mayo del año en curso, mediante el cual se notifica que el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, se recibieron en la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, treinta dos escritos de queja interpuestas por la representación del partido Movimiento Ciudadano, en contra de la Coalición "Fuerza y Corazón por Nuevo León", integrada por los partidos PRI, Acción Nacional (PAN) y de la Revolución Democrática (PRD), así como de Adrián Emilio de la Garza Santos candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, "denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

normatividad electoral, en materia de origen, monto, aplicación y destino de los recursos, por la presunta omisión de reportar ingresos o egresos por concepto de propaganda colocada en la vía pública consistente en espectaculares, y en consecuencia, su cuantificación al tope de gastos respectivos, durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la citada entidad federativa.

Derivado de lo anterior, este Partido Político tiene a bien manifestar lo siguiente:

I.- RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO INE/Q-COF-UTF/438/2024/NL y sus acumulados.

En primer lugar, es necesario hacer notar a esa autoridad electoral, que las pruebas aportadas por el quejoso son insuficientes, pues solo se inserta una imagen de ubicación del espectacular a que hace alusión en su escrito. Ello es así porque, con relación a la **prueba técnica** aportada por el denunciante, no es posible acreditar lo siguiente:

- Circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan a la autoridad fiscalizadora y a mi representada tener la certeza de que el espectacular fue realizada en los puntos donde señala el denunciante, durante el actual proceso electoral.
- **Que el espectacular haya generado un beneficio y por ende debe contabilizarse a los topes de gastos, pues de ser así la instancia electoral correspondiente debe valorar si constituye o no propaganda electoral, siempre y cuando se demuestre fehacientemente su existencia.**

Al respecto, dada su naturaleza, las **pruebas técnicas** tienen carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen, siendo necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

Jurisprudencia 3/2014

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.

En el particular, no existen elementos probatorios adicionales para llevar a cabo la concatenación de la probanza ofrecida por el denunciante, que permitan a la autoridad arribar a una conclusión diferente.

En consecuencia, el denunciante incumplió con la carga probatoria necesaria para acreditar la existencia del hecho que denuncia, por lo que se debe declarar inexistente.

En atención a lo manifestado, es posible concluir que el gasto denunciado, al no haber sido erogado por el Partido Revolucionario Institucional, este partido político NO se encuentra obligado de llevar a cabo la comprobación del mismo, toda vez que el gasto y su comprobación se encuentran íntimamente ligadas.

II.- PRESUNTA OMISIÓN DE REPORTAR GASTOS:

Primera. En relación a la supuesta omisión de reportar gastos de campaña que se pretende atribuir a mi representado, en primer momento es necesario que esa H. Autoridad fiscalizadora tome en consideración que, mediante acuerdo IEEPCNL/CG/136/2023, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León aprobó el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y De La Revolución Democrática (PRD) para constituir la coalición "**Fuerza y Corazón por Nuevo León**"; en el cual, a través del señalado acuerdo de fecha 23 de diciembre 2023, en su considerando 2.3.2 Inciso h)" se aprobó la manera en la que los partidos políticos integrantes, llevarían a cabo el ejercicio en común de las prerrogativas, y de la presentación de informes de gastos misma que quedó como se precisa a continuación:

Al efecto, la cláusula DÉCIMA PRIMERA, párrafo segundo, expresa los montos de financiamiento que aportará cada PPN coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, como se transcribe a continuación:

(...)

(...) "Asimismo, las partes acuerda que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales de los distritos y municipios coaligados, será de hasta 65% por el PAN, 65% por el PRI y el 20% por el PRD.."



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

“Los recursos aportados por los partidos políticos integrantes de la Coalición serán administrados por un Comité de Administración y Financiamiento que estará integrado por un representante de cada uno de los partidos políticos coaligados.”

(...)

Asimismo, la Clausula DÉCIMA SEGUNDA del propio convenio en cuestión señala lo que se transcribe a continuación:

“Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará “Comité de Administración y Financiamiento”, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, siendo para tales efectos de quien fungirá como representante legal financiero de la Coalición, será el que designe el Partido de Acción Nacional, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de participación que se acordó para tal efecto; ...”

Consecuentemente, es claro que, los gastos que se hayan originado por motivo de la campaña de Adrián Emilio de la Garza Santos candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, han sido debidamente solventados, reportados y comprobados por la persona responsable designada por la coalición, en concordancia con el convenio antes referido, así como con lo establecido por la normativa en materia electoral.

Por lo antes vertido es que se advierte que, el quejoso parte de la premisa inexacta que existe omisión gastos no reportados ya que los gastos se encuentran debidamente registrados en las pólizas de mérito que al afecto presentó, en su caso, la persona responsable designada por la coalición.

Segunda. Ahora bien, de la simple lectura de la queja, se nota la frivolidad pues no acredita con documentación adicional que el espectacular y la propaganda denunciadas tienen las medidas que indica, es decir, su denuncia únicamente se basa en imágenes sin que al efecto cumpla con lo establecido en los artículos 29, numeral 1, fracciones IV, V, VI y VIII y 30, numeral 1, fracciones I y III del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en lo que se refiere a la descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que concatenados entre sí puedan brindar elementos a la autoridad para que pueda trazar una línea de investigación, además de no presentar pruebas



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

que aporten elementos que permitan considerar, aunque sea de manera indiciaria, que existen conductas que pudieran constituir un ilícito sancionable. Ello sin mencionar que la propia autoridad electoral realiza un monitoreo en la vía pública, mediante los cuales es posible se percate de los hechos denunciados, y a su discreción requiera o investigue sobre ellos.

Para el caso en la contienda le resulta aplicable el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de tener un mejor proveer al momento de resolver se enuncia:

“FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE.- En los casos que requieren del estudio detenido del fondo para advertir su *frivolidad*, o cuando ésta sea parcial respecto del mérito, el promovente puede ser sancionado, en términos del artículo 189, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El calificativo *frívolo*, aplicado a los medios de impugnación electorales, se entiende referido a las demandas o promociones en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan. Cuando dicha situación se presenta respecto de todo el contenido de una demanda y la *frivolidad* resulta notoria de la mera lectura cuidadosa del escrito, las leyes procesales suelen determinar que se decrete el desechamiento de plano correspondiente, sin generar artificiosamente un estado de incertidumbre; sin embargo, cuando la *frivolidad* del escrito sólo se pueda advertir con su estudio detenido o es de manera parcial, el desechamiento no puede darse, lo que obliga al tribunal a entrar al fondo de la cuestión planteada. Un claro ejemplo de este último caso es cuando, no obstante que el impugnante tuvo a su alcance los elementos de convicción necesarios para poder corroborar si efectivamente existieron irregularidades en un acto determinado, se limita a afirmar su existencia, y al momento de que el órgano jurisdiccional lleva a cabo el análisis de éstas, advierte que del material probatorio clara e indudablemente se corrobora lo contrario, mediante pruebas de carácter objetivo, que no requieren de interpretación alguna o de cierto tipo de apreciación de carácter subjetivo, lo que sucede en los casos en que el actor se limita a afirmar que en la totalidad de las casillas instaladas en un municipio o distrito, la votación fue recibida por personas no autorizadas, y del estudio se advierte que en la generalidad de las casillas impugnadas no resulta cierto. El acceso efectivo a la justicia, como garantía individual de todo gobernado y protegida tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en las leyes secundarias, no puede presentar abusos por parte del propio gobernado, pues se rompería el sistema de derecho que impera en un estado democrático. La garantía de acceso efectivo a la justicia es correlativa a la



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

existencia de órganos jurisdiccionales o administrativos que imparten justicia, por lo que a esas instancias sólo deben llegar los litigios en los que realmente se requiera la presencia del juzgador para dirimir el conflicto. Por tanto, no cualquier desavenencia, inconformidad o modo particular de apreciar la realidad puede llevarse a los tribunales, sino que sólo deben ventilarse ante el juzgador los supuestos o pretensiones que verdaderamente necesiten del amparo de la justicia. Por tanto, si existen aparentes litigios, supuestas controversias, o modos erróneos de apreciar las cosas, pero al verificar los elementos objetivos que se tienen al alcance se advierte la realidad de las cosas, evidentemente tales hipótesis no deben, bajo ninguna circunstancia, entorpecer el correcto actuar de los tribunales; sobre todo si se tiene en cuenta que los órganos electorales deben resolver con celeridad y antes de ciertas fechas. En tal virtud, una actitud frívola afecta el estado de derecho y resulta grave para los intereses de otros institutos políticos y la ciudadanía, por la incertidumbre que genera la promoción del medio de impugnación, así como de aquellos que sí acuden con seriedad a esta instancia, pues los casos poco serios restan tiempo y esfuerzo a quienes intervienen en ellos, y pueden distraer la atención respectiva de los asuntos que realmente son de trascendencia para los intereses del país o de una entidad federativa, e inclusive el propio tribunal se ve afectado con el uso y desgaste de elementos humanos y materiales en cuestiones que son evidentemente frívolas. Tales conductas deben reprimirse, por lo que el promovente de este tipo de escritos, puede ser sancionado, en términos de la disposición legal citada, tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso”.

[Énfasis añadido]

En tal sentido, esa autoridad fiscalizadora NO debe continuar pasando por alto lo que la queja, están basadas en hechos frívolos que **no encuentran sustento en prueba alguna** que permita inferir la existencia o vulneración a la normativa electoral.

Consecuentemente, y con fundamento en los **artículos 30, numeral 1, fracciones II y IX; 31 numeral 1 fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización (R.P.S.M.F.)** solicito que la presente queja sea considerada como **improcedente y sea desechada de plano, por las razones expuestas.**

Tercera. Adicional a lo anterior, esa autoridad fiscalizadora deberá tomar en consideración que, **la queja presentada carece de elementos suficientes** que permitan concluir que la supuesta falta denunciada y los gastos que pudieran derivarse de ella son conductas infractoras en las que efectivamente haya vulnerado



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

la normativa electoral en alguno de los supuestos que se pretenden atribuir, pues su dicho únicamente se sustenta capturas de pantalla insertas en la queja que ahora se denuncia, sin que ello represente prueba plena de las supuestas infracciones que denuncia.

Por lo que, si bien se está cumpliendo con una formalidad esencial del procedimiento al emplazar y requerir a este Instituto Político y con ello reconocer el derecho de audiencia del cual es titular, lo cierto es también que, es esa autoridad fiscalizadora la que posee mayores facultades y elementos probatorios para investigar, analizar y concluir que las conductas denunciadas son improcedentes.

Es entonces que, la carga de la prueba sobre los hechos materia del presente procedimiento recae en la propia autoridad electoral, por lo que, deberá actuar y analizar las constancias conforme al principio de presunción de inocencia. Ello en atención de la calidad de autoridad garante de los derechos fundamentales según el artículo 1 constitucional. Robustece lo anterior, el siguiente criterio emitido por la autoridad jurisdiccional:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON MATICES O MODULACIONES.

*El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada P. XXXV/2002, sostuvo que, de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), deriva implícitamente el principio de presunción de inocencia; el cual se contiene de modo expreso en los diversos artículos 8, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; de ahí que, al ser acordes dichos preceptos -porque tienden a especificar y a hacer efectiva la presunción de inocencia-, deben interpretarse de modo sistemático, a fin de hacer valer para los gobernados la interpretación más favorable que permita una mejor impartición de justicia de conformidad con el numeral **1o. constitucional**. Ahora bien, uno de los principios rectores del derecho, que debe ser aplicable en todos los procedimientos de cuyo resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado, es el de presunción de inocencia como derecho fundamental de toda persona,*



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

aplicable y reconocible a quienes pudiesen estar sometidos a un procedimiento administrativo sancionador y, en consecuencia, soportar el poder correctivo del Estado, a través de autoridad competente. En ese sentido, el principio de presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador -con matices o modulaciones, según el caso- debido a su naturaleza gravosa, por la calidad de inocente de la persona que debe reconocérsele en todo procedimiento de cuyo resultado pudiera surgir una pena o sanción cuya consecuencia procesal, entre otras, es desplazar la carga de la prueba a la autoridad, en atención al derecho al debido proceso.”

[Énfasis añadido]

En relación a los hechos narrados y las consideraciones de derecho que el quejoso narra y hace valer, así como las pruebas aportadas y así como las que obran en autos, como la verificación realizada por ese ente fiscalizador, me permito señalar que la denuncia debe ser desechada, toda vez, que de ninguna forma se violentaron los preceptos legales trasuntos, ni el principio de equidad, que debe regir toda contienda electoral por parte del Instituto Político que represento, y atendiendo a que de un enlace lógico de la verdad conocida y el hecho a probar, es evidente que deben desestimarse las pruebas indiciarias aportadas por el impetrante, en primer término, porque no generan la convicción sobre la veracidad de los hechos que pretende demostrar; y en segundo lugar porque se estaría violando el principio de valoración de la prueba por parte del Órgano Resolutor, atendiendo a que el oferente de las pruebas técnicas consistentes en meras fotografías.

Asimismo, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en la que se determina que son ***“El que afirma está obligado a probar. También lo está el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho”***. Obligación procesal que incumple el quejoso atendiendo a que su escrito de queja que contienen los hechos y planteamientos de derecho, son deficientes en su origen; tomando una postura suprallegal, soslaya el principio de formalidad de valoración de la prueba que exige la sujeción a las reglas del procedimiento violando el valor tutelado que es la impartición ordenada y metódica de la justicia.

Consecuentemente al no haber datos mínimos de los hechos que se imputan, en perjuicio del Partido Revolucionario Institucional y que acrediten las faltas imputadas y dado la ausencia de elementos probatorios convincentes y eficaces para acreditarlo, pido a ése Instituto Nacional Electoral, declarar infundada la Queja que da origen a este procedimiento que nos ocupa. Resultan aplicables la Jurisprudencia dictada por Tribunales Colegiados de Circuito y la Tesis Relevante



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

del TEPJF, cuyo rubros son: "***DUDA ABSOLUTORIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO.-***

Por lo que, conforme al principio constitucional de presunción de inocencia, cuando se imputa al justiciable la comisión de un delito, éste no tiene la carga probatoria respecto de su inocencia, pues es el Estado es quien debe probar los elementos constitutivos del delito y la responsabilidad del imputado, lo que en el caso no se da.

Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que previene que la justicia que imparte el Estado debe ser completa, entendiéndose por tal la obligación de las autoridades de resolver todas las cuestiones sometidas a su conocimiento, sin que les sea lícito dejar de pronunciarse sobre alguna. Por su parte, el referido artículo 23, *in fine*, proscribela absolución de la instancia, es decir, absolver temporalmente al indiciado en una causa criminal cuando los elementos probatorios aportados por la parte acusadora durante el juicio no resultan suficientes para acreditar su culpabilidad; por lo que la absolución debe ser permanente y no provisoria.

Sin duda alguna la presunción de inocencia se encuentra establecido en nuestro ordenamiento legal como lo es en el artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y consagrado en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución Federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad.

De igual forma, este derecho humano, se ve reflejado en los siguientes criterios jurisprudenciales cuyos rubros son: ***PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL***

Derivado de lo anterior, se desprende que esa H. Unidad Técnica de Fiscalización se encuentra obligada a analizar toda manifestación, constancias e indicios, desde la óptica de la presunción de inocencia, pues de lo contrario se estaría vulnerando los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica de los cuales es titular este Partido Político

Por lo antes expuesto, ofrezco como medios de convicción las siguientes:



**REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL INE**

PRUEBAS

- 1. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.** En todo lo que beneficie a mi representado.
- 2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas las pruebas, constancias, y acuerdos que obren en el expediente formado con motivo del presente procedimiento especial sancionador en lo que favorezca a los intereses de mi representado.

En razón de lo anterior, atentamente **SOLICITO:**

PRIMERO.-Tener por reconocida la personería con la que me ostento en el presente curso.

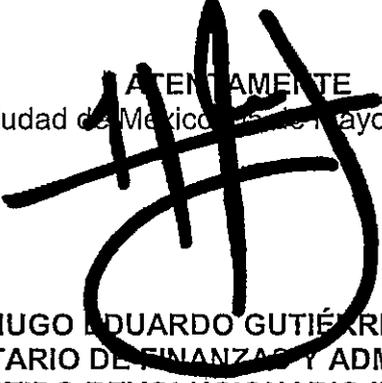
SEGUNDO.- Tenerme por contestado, en tiempo y forma el emplazamiento y requerimiento formulado, en los términos del presente libelo.



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL INE

TERCERO. Declare la improcedencia y/o desechamiento de los hechos que dieron origen al procedimiento sancionador en materia de fiscalización, por lo que hace a este instituto político. .

ATENTAMENTE
Ciudad de México, 15 de mayo de 2024


LIC. HUGO EDUARDO GUTIÉRREZ ARROYO
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

**EXP.- INE/Q-COF-UTF/438/2024 NL y su
acumulados**

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2024.

ASUNTO. SE CONTESTA EMPLAZAMIENTO

MTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
PRESENTE.

ATENCIÓN: MAESTRO DAVID RAMÍREZ BERNAL

ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
PRESENTE.

LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personalidad que se tiene debidamente acreditada ante dicha instancia electoral; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal el inmueble marcado con el número 100 de Viaducto Tlalpan, esquina periférico sur, edificio A planta baja, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Ciudad de México, y autorizando para tales efectos a los CC. Miguel Ángel Rojas Torres, Luis Alejandro Padilla Zepeda, Julisa Becerril Cabrera, Tomás Páez Páez, Mónica Acosta Santa María, Claudica Huicochea López, Marisol Páez Páez, Ana Karen Santelis Valencia, Claudia Lucila Uriel Medina y Julio César Cisneros Domínguez; ante usted comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito, en atención a su alfanumérico INE/UTF/DRN/17188/2024, estando en tiempo y forma, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 35 el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se da contestación al emplazamiento realizado al instituto político que se representa.

CONTESTACIÓN DE HECHOS

De la lectura al escrito de queja en estudio, se desprende que, se acusa al **C. Adrián Emilio de la Garza Santos, candidato a la Alcaldía de Monterrey, estado de Nuevo León, postulada por la coalición electoral "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN"**, integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, de:

- ❖ La omisión de reportar gastos derivados de propaganda colocada en el en vía pública, consistente en anuncios espectaculares.

Respecto de dicha imputación, no debe pasar por desapercibido de esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que, lo manifestado por el denunciante en su escrito de queja, es completamente oscuro, impreciso y por demás infundado, dado que las acusaciones vertidas a todas luces son genéricas, vagas e imprecisas, puesto que no se encuentra ubicada en modo, tiempo, lugar y circunstancias.

Bajo este sustento, es pertinente que esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, tenga presente el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las siguientes jurisprudencias:

Partido Revolucionario Institucional

vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 67/2002

QUEJAS SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LA DENUNCIA.-

Los artículos 4.1 y 6.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Sustanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, establece como requisitos para iniciar los primeros trámites, con motivo de la presentación de una queja, que: 1. Los hechos afirmados en la denuncia configuren, en abstracto uno o varios ilícitos sancionables a través de este procedimiento; 2. **Contenga las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan verosímil la versión de los hechos, esto es, que se proporcionen los elementos indispensables para establecer la posibilidad de que los hechos denunciados hayan ocurrido, tomando en consideración el modo ordinario en que suele dotarse de factibilidad a los hechos y cosas en el medio sociocultural, espacial y temporal que corresponda a los escenarios en que se ubique la narración, y 3. Se aporten elementos de prueba suficientes para extraer indicios sobre la credibilidad de los hechos materia de la queja. El objeto esencial de este conjunto de exigencias consiste en garantizar la gravedad y seriedad de los motivos de la queja, como elementos necesarios para justificar que la autoridad entre en acción y realice las primeras investigaciones, así como la posible afectación a terceros, al proceder a la recabación de los elementos necesarios para la satisfacción de su cometido. Con el primero, se satisface el mandato de tipificación de la conducta denunciada, para evitar la prosecución inútil de procedimientos administrativos carentes de sentido, respecto de hechos que de antemano se advierte que no son sancionables. Con el segundo, se tiende a que los hechos narrados tengan la apariencia de ser verdaderos o creíbles, de acuerdo a la forma natural de ser de las cosas, al no encontrarse caracteres de falsedad o irrealidad dentro del relato, pues no encuentra justificación racional poner en obra a una autoridad, para averiguar hechos carentes de verosimilitud dentro de cierta realidad en la conciencia general de los miembros de la sociedad. De modo que cuando se denuncien hechos que por sí mismos no satisfagan esta característica, se deben respaldar con ciertos elementos probatorios que el denunciante haya podido tener a su alcance de acuerdo a las circunstancias, que auxilien a vencer la tendencia de su falta de credibilidad. El tercer requisito fortalece a los anteriores, al sumar a la tipificación y a la verosimilitud ciertos principios de prueba que, en conjunción con otros, sean susceptibles de alcanzar el grado de probabilidad necesario para transitar a la segunda fase, que es propiamente la del procedimiento administrativo sancionador electoral. Estos requisitos tienen por finalidad evitar que la investigación, desde su origen, resulte en una pesquisa general injustificada, prohibida por la Constitución de la República.**

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-050/2001. Partido Revolucionario Institucional. 7 de mayo de 2002.

Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-054/2001. Partido de la Revolución Democrática. 7 de mayo de 2002.

Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2002. Partido de la Revolución Democrática. 11 de junio de 2002.

Unanimidad de votos.

Notas: El contenido de los artículos 4.1 y 6.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la sustanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, los cuales se interpretan en esta jurisprudencia, corresponde respectivamente, con los artículos 17, párrafo 1, inciso c) y 20.2, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización vigente.

La Sala Superior en sesión celebrada el cuatro de noviembre de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 60 a 62.

Partido Acción Nacional

vs.

*Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas
Jurisprudencia16/2011*

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.- Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, **en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.** Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Cuarta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.

Recurso de apelación. SUP-RAP-142/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de septiembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cienfuegos Salgado.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-502/2009.—Actor: Sergio Iván García Badillo.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.—3 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Notas: El contenido del artículo 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en esta jurisprudencia corresponde con el artículo 20, apartado B fracción III vigente. La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 31 y 32.

Rodolfo Vitela Melgar y otros

vs.

Tribunal Electoral del Distrito Federal

Jurisprudencia 36/2014

PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.- El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y **establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar.** Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, **se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.**

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-377/2008.—Actores: Rodolfo Vitela Melgar y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—11 de junio de 2008.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Sergio Arturo Guerrero Olvera y Andrés Carlos Vázquez Murillo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-604/2012.—Actores: Evaristo Hernández Cruz y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.—26 de abril de 2012.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Pedro Bautista Martínez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-890/2014.—Recurrentes: Habacuq Iván Sumano Alonso y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—1° de septiembre de 2014.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Ortiz Martínez y Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 59 y 60.

Bajo estas premisas, en el asunto que nos ocupa, los hechos denunciados a todas luces devienen a ser infundados dado que no se encuentran soportados en medios de prueba idóneos para acreditar los extremos de la acusación, además de que la narrativa vertida por la parte quejosa, en todo momento son vagos, imprecisos y genéricos, puesto que no se expresan de manera clara y precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan verosímil la versión de los hechos denunciados, premisas necesarias que proporcionan los elementos indispensables para establecer la posibilidad de que los actos que se denuncian, efectivamente hayan ocurrido, puesto que son el objeto esencial y principal de un conjunto de exigencias para garantizar la gravedad y seriedad de los motivos de la queja, del inicio del procedimiento sancionador en que se actúa, y primordiales para justificar que la autoridad entre en acción y realice las primeras investigaciones, así como la posible afectación a terceros, al proceder a recabar los elementos necesarios para la satisfacción de su cometido.

En este orden de ideas, como es de verdad sabida y de derecho explorado, si de los hechos narrados no existe la apariencia de ser verdaderos o creíbles, de acuerdo a la forma natural de ser de las cosas, al encontrarse caracteres de falsedad o irrealidad dentro del relato, no se encuentra justificación racional poner en obra a una autoridad, para averiguar hechos carentes de verosimilitud dentro de cierta realidad en la conciencia general de los miembros de la sociedad, de tal manera, que cuando se denuncien hechos que no se encuentren ubicados en modo tiempo, lugar y circunstancias, dichas acusaciones a todas luces se encuentran cubiertas de falta de credibilidad.

Es por ello que, en todo procedimiento sancionador se deben observar todos los principios de derecho, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas, denuncias presentadas y procedimientos sancionadores que se inicien, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución y como consecuencia el procedimiento iniciado con motivo de la queja o denuncia debe ser declarado como infundado.

GASTOS REPORTADOS

EN EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN "SIF"

Se informa a esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que todos y cada uno de los gastos que se han realizado en la campaña del C. Adrián Emilio de la Garza Santos, candidato a la Alcaldía de Monterrey, estado de

Nuevo León, postulada por la coalición electoral "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, se encuentran debidamente reportados en el Sistema Integral de Fiscalización "SIF", en ese sentido, el asunto que nos ocupa, no es la excepción.

Lo anterior, en virtud de que, lo gastos que se denuncian en el asunto que nos ocupa, se encuentran debidamente reportados en el Sistema Integral de Fiscalización "SIF", **situación que se acreditará con la información que en su momento remitirá el Partido Revolucionario Institucional**, con motivo de la contestación al emplazamiento del que fue objeto.

Lo anterior, en virtud de que, en términos del convenio de coalición celebrado entre los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, se determinó que el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Consejo de Administración, por ende, dicho instituto político es quien cuenta con los insumos documentales contables y atinentes para desvirtuar la acusación materia del presente asunto

Conforme a lo anterior, esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, al analizar el caudal probatorio que obra en autos del expediente en que se actúa, conforme a las reglas generales de la valoración de las pruebas, la experiencia y la sana crítica, podrá arribar a la conclusión de que los gastos denunciados, se encuentran debidamente reportados en tiempo y forma, por ende, a todas luces, el presente procedimiento sancionador es plenamente infundado.

Por otro lado, por así convenir a los intereses que se representan, desde este momento se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

- 1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente en que se actúa, en todo lo que favorezca a los intereses del C. Adrián Emilio de la Garza Santos, candidato a la Alcaldía de Monterrey, estado de Nuevo León, postulada por la coalición electoral "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como a dichos institutos políticos.
- 2. PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA,** Consistente en sano criterio de esa autoridad resolutora, al analizar lógica y jurídicamente todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente en que se actúa, en todo lo que favorezca a los intereses del C. Adrián Emilio de la Garza Santos, candidato a la Alcaldía de Monterrey, estado de Nuevo León, postulada por la coalición electoral "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como a dichos institutos políticos.

Las pruebas mencionadas con anterioridad, se relacionan con todo lo manifestado en el cuerpo del presente escrito, de las que se solicita sean admitidas, ordenar su desahogo y en su momento valoradas y tomadas en

cuenta al momento de emitir la resolución correspondiente, misma que necesariamente debe ser declarando infundado el presente procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto; de esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, atentamente se solicita:

PRIMERO. Tenerme por presentado en término del presente escrito, contestando en tiempo y forma la infundada, temeraria e improcedente queja

SEGUNDO. Previos los tramites de ley, tener por ofrecidas las pruebas que se mencionan, en su oportunidad, admitirlas y ordenar su desahogo.

TERCERO. Previos los tramites de ley, determinar que el presente asunto es plenamente infundado.

¡DEMOCRACIA, YA PATRIA PARA TODOS!



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO
Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral



ASUNTO: Escrito de contestación a emplazamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

EXPEDIENTE: INE/Q-COF-UTF/438/2024/NL y sus acumulados.

**MTRA. OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ
VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.**

C. Adrián Emilio de la Garza Santos, en mi carácter de candidato a Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, por la Coalición Fuerza y Corazón X Nuevo León, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Morones Prieto 2801, Col. Loma Larga, Monterrey, N.L. C.P. 64710, y autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos licenciados Soeé Gerardo Vázquez Salazar y Luis Rodríguez López; ante Usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito vengo ante esta H. Autoridad Electoral, en mi carácter de **CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN**, a efecto de **DAR CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO** efectuado a mi persona en el procedimiento administrativo sancionador identificado al rubro, mismo que se radicó con la clave alfanumérica **INE/Q-COF-UTF/438/2024/NL y sus acumulados**, ofrecer las pruebas y documentos pertinentes, así como exponer los argumentos conducentes, que desvirtúan las presuntas faltas que se me imputan.

ANTECEDENTES

1.- Escrito de queja presentado por Rodrigo Zepeda Carrasco, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante la Junta Local Ejecutiva del INE en Nuevo León. El 30 de abril de 2024, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, treinta y dos escritos de queja, signado por el C. Rodrigo Zepeda Carrasco, en su carácter de representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante la Junta Local Ejecutiva del INE en Nuevo León, en contra de mi persona por hechos que pudieran constituir infracciones a la normatividad electoral en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

2.- Acuerdo de admisión. El 30 de abril de 2024, la Unidad Técnica de Fiscalización, ordenó admitir las quejas y formar el expediente respectivo.

3. Emplazamiento. El 07 de mayo del año en curso la Unidad Técnica de Fiscalización, se me notificó el emplazamiento corriendo traslado para que, en un término de 5 días, diera contestación y aportara las pruebas que estimara pertinentes.

CONTESTACIÓN DE HECHOS

I.- Por lo que respecta a los puntos señalados como **PRIMERO y SEGUNDO**, relativos a los hechos, corresponde al actor probar lo manifestado.

II.- Con relación a los hechos señalados en el que el actor manifiesta que, en el transcurso del mes de abril del año en curso, en donde se denuncia la existencia de diversos panorámicos del suscrito que no fueron reportados a la autoridad fiscalizadora. Además, de una posible contravención a las normas electorales en relación con los requisitos que se deben cumplir en materia de fiscalización.

Sobre el particular, considero que el partido político denunciante parte de una premisa errónea al pretender que esa autoridad fiscalizadora acredite que no reporté los gastos indiciarios que refiere en su escrito de denuncia lo que equivale a supuestamente rebasar el tope de gastos de campaña aprobado por el **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León**, de ahí que, según afirma el denunciante, actualizaría lo previsto en el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque “es causa de nulidad de la elección del candidato que rebase de tope de gastos de campaña en un 5%” (sic).

Lo anterior es así porque el denunciante le da una interpretación errónea y totalmente sesgada a la hipótesis normativa que pretende adecuar la conducta que, a su parecer, es contrario a la normativa electoral por lo siguiente.

El Constituyente Permanente, con motivo de la reforma constitucional en materia político-electoral de dos mil catorce, estableció en el artículo 41, base VI, inciso a), de la Constitución federal, entre otras, una causal de nulidad con motivo del rebase de tope de gastos de campaña, la cual es al tenor literal siguiente:

[...]

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

- a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado

[...]

Con independencia de lo que establezca la ley general y local respectiva, según corresponda, el Poder Revisor Permanente de la Constitución previó de manera clara y precisa que esa causal de nulidad se actualizará cuando se exceda en el porcentaje aludido el gasto total autorizado y no lo circunscribió a un acto dentro del proceso de campaña y mucho menos a hechos contingentes tal como, de manera indebida, lo pretende hacer valer el sujeto denunciante.

En ese orden de ideas, es incuestionable que la hipótesis normativa referida no se puede actualizar en términos de lo que expone el partido político denunciante.

RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO

I.- Por otra parte, en cumplimiento al requerimiento relacionado con los puntos formulados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con motivo del emplazamiento hecho a mi persona por la instauración del procedimiento de fiscalización radicado en el expediente referido al rubro, le informo que se reportó en tiempo y forma en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF). Sin embargo, en el siguiente punto serán contestados todos y cada uno de los requerimientos realizados por esta autoridad fiscalizadora en el orden marcado.

II.- En el mismo sentido, le comunico que, respecto al gasto **correspondiente al evento denunciado, éstos se registraron en las pólizas de diario en el Sistema Integral de Fiscalización** (SIF) del candidato, tal como se acredita y en respuesta al requerimiento realizado por esta autoridad dentro del emplazamiento, se da respuesta de la manera siguiente:

1. El número de póliza, el ID INE y la documentación comprobatoria, mediante la cual, registró en el Sistema Integral de Fiscalización los registros contables de los conceptos denunciados y que son detallados en el anexo único:

R: La publicidad referida se encuentra reportada en el (SIF) Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en las siguientes pólizas que se adjunta en copia simple al presente:

- Número de Póliza: 4
- Periodo de Operación: 1
- Tipo de Póliza: Normal
- Subtipo de Póliza: Diario

- Número de Póliza: 6
- Periodo de Operación: 1

- Tipo de Póliza: Normal
- Subtipo de Póliza: Diario

Los ID INE de los anuncios espectaculares identificados en las quejas presentadas son los siguientes:

- ID-INE: **INE-RNP-000000561581**
- ID-INE: **INE-RNP-000000562674**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561584**
- ID-INE: **INE-RNP-000000567636**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561570**
- ID-INE: **INE-RNP-000000557266**
- ID-INE: **INE-RNP-000000249786**
- ID-INE: **INE-RNP-000000567635**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561568**
- ID-INE: **INE-RNP-000000568293**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561595**
- ID-INE: **INE-RNP-000000250355**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561596**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561567**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561560**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561558**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561579**
- ID-INE: **INE-RNP-000000561591**

- ID-INE: INE-RNP-000000561582
- ID-INE: INE-RNP-000000557263
- ID-INE: INE-RNP-000000568292
- ID-INE: INE-RNP-000000583453
- ID-INE: INE-RNP-000000561578
- ID-INE: INE-RNP-000000579741
- ID-INE: INE-RNP-000000536153
- ID-INE: INE-RNP-000000567642
- ID-INE: INE-RNP-000000578593
- ID-INE: INE-RNP-000000583409
- ID-INE: INE-RNP-000000561561
- ID-INE: INE-RNP-000000561585
- ID-INE: INE-RNP-000000561575

2. En caso de haberse tratado de una aportación en especie remitir copia del recibo de aportación que amparen dichas publicidades.

R: No fue una aportación en especie por parte del suscrito.

3. Informe el nombre de la empresa o empresas con la que se contrató la producción, diseño y manufactura de los anuncios, así como la cantidad contratada.

R: Con la empresa Ocho Uno Publicidad S.A. de C.V., se contrataron 29 de los anuncios denunciados. Y con la empresa Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., se contrataron 2 de los anuncios denunciados.

4. Informe las dimensiones de los anuncios denunciados.

R: Al respecto se adjunta copia de la Hoja Membretada expedida por el Registro Nacional de Proveedores del INE, en la cual se especifican las medidas de los anuncios correspondientes a cada uno de los ID INE referidos en el punto 1.

5. El valor monetario de los anuncios, la facturas que amparen la compra de la publicidad, así también remita copia de la póliza de cheque, comprobante de transferencia o estado de cuenta con lo que acredite el pago.

R: Respecto al valor monetario de cada uno de los anuncios, estos se especifican en la Hoja Membretada expedida por el Registro Nacional de Proveedores del INE, correspondientes a cada uno de los ID INE referidos en el punto 1, que se adjunta. Así mismo, se adjunta al presente, copia de las facturas, las pólizas de egresos y los comprobantes de transferencia correspondientes.

6. Muestra fotográfica de los bienes o servicios materia de investigación del presente procedimiento.

R: Respecto a las fotografías de los anuncios denunciados, estas se pueden observar en la Hoja Membretada expedida por el Registro Nacional de Proveedores del INE, correspondientes a cada uno de los ID INE referidos en el punto 1.

7. Copia del permiso o documento que ampare el consentimiento, permiso o autorización para la colocación de la propaganda denunciada.

R: Se adjunta al presente, copia del permiso de colocación de propaganda, así como la credencial de elector de quien lo suscribe. De los siguientes anuncios identificados con el ID INE:

- ID-INE: **INE-RNP-00000561581**
- ID-INE: **INE-RNP-00000561584**
- ID-INE: **INE-RNP-00000568293**
- ID-INE: **INE-RNP-00000561596**
- ID-INE: **INE-RNP-00000561560**
- ID-INE: **INE-RNP-00000561582**
- ID-INE: **INE-RNP-00000568292**
- ID-INE: **INE-RNP-00000561585**

8. Copia del o los contratos de los espacios que ocupas los espectaculares denunciados.

R: Se adjuntan copia de los contratos correspondientes.

9. Las aclaraciones o información que estime pertinentes, así como la documentación que acredite su dicho.

R: Respecto al anuncio correspondiente al Expediente: INE/Q-COF-UTF/907/2024/NL, este no es propaganda del suscrito, por lo tanto, no generó un gasto a la campaña. Dicho

anuncio según la imagen que se adjunta corresponde a la campaña de la candidata Bertha Xochitl Galvez Ruiz, postulada por la Coalición Fuerza y Corazón por México, a la Presidencia de la Republica.



Cabe señalar, que los contratos, facturas y hojas membretadas referidas anteriormente, se encuentran señaladas en la Relación de Evidencia Adjunta de cada una de las Pólizas de Diario ya mencionadas.

Tal como se acredita con las capturas de pantalla que se adjuntan, y que pueden ser verificadas en el SIF.



**IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS
(FCU-IMPACTO)**
CET - General de Ley Polanco Morales

INGRESO

Enviar
Número: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
RA: PAN-0201-003
Regimen Fiscal: 003 - Personas físicas con Fines no Lucrativos
Donación Real: AHENDA CDOYADUELA / 004
DEL VALLE CENTRO DEL MONTE CUARTEZ NOROCCIDENTAL
CALLE DEL REPOSICIONAMIENTO
CAP: CFTA - Ciudad del Valle, Maldonado

Fecha Fiscal: 2016/02/01 a 2016/02/28	
No. Cuenta: 0000000000000001	
Fecha Tránsito: 2016/02/01 a 2016/02/28	
Fecha Emisión: 2016/02/01 a 2016/02/28	Lugar de Expedición: CFTVA
Serie: 0001	Forma: 0001

Por Contribuente		Periodo	Código de Cuenta				
		01/01/2016 - 28/02/2016					
Contribuente	Descripción	Cant.	Unidad	Clase Operativa	Presup.	Imp. Total	Importe
0156020	Contribución de subsidios durante el periodo de 01 a 28 de febrero del 2016, para el candidato Adolfo Ortíz de la Cartera Santa Santa en Arroyo de Monkenhe, Tuzulutén y Catedral y Nueva Lucha, en el establecimiento 001 20177 2, Dirección: Avenida Salsipueda, Maldonado, 12 9017 20. Versión IMP: 00000050360	1	Unidad de Servicio	0156020	13,500.00	2,100.00	13,500.00
0156020	Contribución de subsidios durante el periodo de 01 a 28 de febrero del 2016, para el candidato Adolfo Ortíz de la Cartera Santa Santa en Arroyo de Monkenhe, Tuzulutén y Catedral y Nueva Lucha, en el establecimiento 001 20191 4, Dirección: Avenida Salsipueda, Maldonado, 12 9017 20. Versión IMP: 00000050360	1	Unidad de Servicio	0156020	13,500.00	2,100.00	13,500.00
0156020	Contribución de subsidios durante el periodo de 01 a 28 de febrero del 2016, para el candidato Adolfo Ortíz de la Cartera Santa Santa en Arroyo de Monkenhe, Tuzulutén y Catedral y Nueva Lucha, en el establecimiento 001 20191 4, Dirección: Avenida Salsipueda, Maldonado, 12 9017 20. Versión IMP: 00000050360	1	Unidad de Servicio	0156020	13,500.00	2,100.00	13,500.00
0156020	Contribución de subsidios durante el periodo de 01 a 28 de febrero del 2016, para el candidato Adolfo Ortíz de la Cartera Santa Santa en Arroyo de Monkenhe, Tuzulutén y Catedral y Nueva Lucha, en el establecimiento 001 20191 4, Dirección: Avenida Salsipueda, Maldonado, 12 9017 20. Versión IMP: 00000050360	1	Unidad de Servicio	0156020	13,500.00	2,100.00	13,500.00
0156020	Contribución de subsidios durante el periodo de 01 a 28 de febrero del 2016, para el candidato Adolfo Ortíz de la Cartera Santa Santa en Arroyo de Monkenhe, Tuzulutén y Catedral y Nueva Lucha, en el establecimiento 001 20191 4, Dirección: Avenida Salsipueda, Maldonado, 12 9017 20. Versión IMP: 00000050360	1	Unidad de Servicio	0156020	13,500.00	2,100.00	13,500.00
0156020	Contribución de subsidios durante el periodo de 01 a 28 de febrero del 2016, para el candidato Adolfo Ortíz de la Cartera Santa Santa en Arroyo de Monkenhe, Tuzulutén y Catedral y Nueva Lucha, en el establecimiento 001 20191 4, Dirección: Avenida Salsipueda, Maldonado, 12 9017 20. Versión IMP: 00000050360	1	Unidad de Servicio	0156020	13,500.00	2,100.00	13,500.00
0156020	Contribución de subsidios durante el periodo de 01 a 28 de febrero del 2016, para el candidato Adolfo Ortíz de la Cartera Santa Santa en Arroyo de Monkenhe, Tuzulutén y Catedral y Nueva Lucha, en el establecimiento 001 20191 4, Dirección: Avenida Salsipueda, Maldonado, 12 9017 20. Versión IMP: 00000050360	1	Unidad de Servicio	0156020	13,500.00	2,100.00	13,500.00
0156020	Contribución de subsidios durante el periodo de 01 a 28 de febrero del 2016, para el candidato Adolfo Ortíz de la Cartera Santa Santa en Arroyo de Monkenhe, Tuzulutén y Catedral y Nueva Lucha, en el establecimiento 001 20191 4, Dirección: Avenida Salsipueda, Maldonado, 12 9017 20. Versión IMP: 00000050360	1	Unidad de Servicio	0156020	13,500.00	2,100.00	13,500.00
0156020	Contribución de subsidios durante el periodo de 01 a 28 de febrero del 2016, para el candidato Adolfo Ortíz de la Cartera Santa Santa en Arroyo de Monkenhe, Tuzulutén y Catedral y Nueva Lucha, en el establecimiento 001 20191 4, Dirección: Avenida Salsipueda, Maldonado, 12 9017 20. Versión IMP: 00000050360	1	Unidad de Servicio	0156020	13,500.00	2,100.00	13,500.00

Factura POL

	
Transferencias / Otros Bancos Nacional - SPEI (Mismo día)	
BANCO MEXICANTIL DEL NORTE S.A. RFC: 9804931294-927	
01/05/2024 13:21:58	
Cuenta CLABE Ordenante	1255314456
Nombre de] Ordenante	PARTIDO ACCION NACIONAL
RFC o CURP del Ordenante	PAN4003011RS
Moneda	MXN
ID Termino	IMPACTO
Nombre del Beneficiario	IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDICOS
Cuenta CLABE Beneficiario	012380001094627168
RFC Beneficiario	IFCD10R02E36
Banco Destino	BBVA MEXICO
Importe a Transferir	5156,800.00
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	30/abr/2024
Número de Referencia	300424
Propósito de la Transferencia	PAGO FACT 113584
Código de Razón	88464PR1202404301028792955
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Costo de	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Captura	RUBEN LEAL BUENFL
Fecha Captura	30/abr/2024 20:17:52 p. m.
Ejecución	RUBEN LEAL BUENFL
Fecha de Ejecución	30/abr/2024 20:26:17 p. m.
Autorización 1:	JAIMÉ GÓMEZ MARTÍNEZ
Fecha Autorización 1:	30/04/2024 20:55:13 p. m.
Autorización 2:	
Autorización 3:	
Fecha Autorización 3:	
Autorización 4:	
Fecha Autorización 4:	
Autorización 5:	
Fecha Autorización 5:	
Autorización 6:	
Fecha Autorización 6:	
Autorización 7:	
Fecha Autorización 7:	
Autorización 8:	
Fecha Autorización 8:	
Autorización 9:	
Fecha Autorización 9:	
Autorización 10:	
Fecha Autorización 10:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Anfitrión	

BANORTE Mexicana a través de la entidad de crédito del momento de emisión de la orden de transferencia que se genera en la ciudad de México, D.F. para el caso de México en relación con la operación de crédito, se podrá acceder a la ciudad de México a través de la sucursal de la ciudad de México, según corresponda al lugar de destino de la operación de crédito, en la sede de la entidad de crédito de destino o en la sede de la entidad de crédito de origen de la operación de crédito.

México D.F. (55) 5148-5600 • Monterrey (81) 8156-5601 • Guadalajara (33) 3601-9000 • Puerto del Paraíso (21) 800-226-8703

Transferencia POL

BANORTE		Reporte de Transferencias SPEI	MANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. RFC: 099-133094927
		26/04/2024 11:54	
Ordenante / CLABE Ordenante	1286314456		
Nombre del Ordenante	PARTIDO ACCION NACIONAL		
FC o CURP del Ordenante	PAN4003013R5		
Moneda	MXP		
Ordenador	0000		
Nombre del Beneficiario	OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV		
Orden CLABE / CIBER	044580145046101988		
FC Beneficiario	000141021507		
Código Destino	0001AB404		
Monto a Transferir	11,197,196.56		
Tasa	90.00		
Fecha Aplicación	26/04/2024		
Número de Referencia	260424		
Tipos de la Transferencia	PAGO FACT F97		
Nivel de Riesgo	8848APR20202404263116231904		
Confirmación	OK, OPERACION EFECTUADA		
Comisión	55.00		
Tasa Comisión	50.80		
Subiré	RUBEN LERA BUENFIL		
Fecha Captura	26/04/2024 11:50:17 a. m.		
Usuario	RUBEN LERA BUENFIL		
Fecha de Ejecución	26/04/2024 11:50:48 a. m.		
Usuario 1:	JAJME GOMEZ MARTINEZ		
Usuario Autorización 1	26/04/2024 11:54:06 a. m.		
Usuario 2:			
Usuario Autorización 2			
Usuario 3:			
Usuario Autorización 3			
Excepción 1:			
Fecha AutExcepción 1:			
Excepción 2:			
Fecha AutExcepción 2:			
Fecha de Ejecución	Individual		
Nombre del Archivo			
<p>Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de la aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo. Ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.</p>			
<p>Operación realizada a través de los equipos de cómputo que posean las credenciales de la Banca por Internet, y que se ubiquen en la ciudad de México, D.F. En el caso de acciones respecto a la operación realizada, se deberá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Accionistas de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o al call center a través de los siguientes teléfonos, en el horario no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha en la que se presente el problema: Pagos CVU: (55) 5140 5400 • Sistemas (BI) 5116 0600 • Guadalupe (33) 2662 9000 • Resto del país 01 800 236 6700</p>			

Reporte de Transferencia Ocho Uno Publicidad

NOMBRE DEL CANDIDATO: HERNANDEZ, OSCAR GABRIEL
 AMBITO: LOCAL
 SUJETO OBLIGADO: LEONARDO RODRIGUEZ
 CARGO PROFESIONAL: MUNICIPIO
 ENTIDAD: NUEVO LEON
 MUNICIPIO: SAN ANTONIO DE
 SUBPROCESO: CAMPAÑA PUBLICITARIA
 PROCESO: CAMPAÑA PUBLICITARIA
 CONTABILIDAD: 1001

FECHA Y HORA DE REGISTRO DE LA OPERACION: 10/25/14
 FECHA DE OPERACION DE LA OPERACION:
 ORIGEN DEL REGISTRO (CAPTURA UNA A UNA):
 TOTAL CARGOS: 1,927,195.00
 TOTAL ABONOS: 1,927,195.00

PERIODO DE OPERACION:
 NUMERO DE POLIZA:
 TIPO DE POLIZA (NORMAL):
 SUBTIPO DE POLIZA (CARGOS):

DESCRIPCION DE LA POLIZA: PAGO DE UNO PUBLICIDAD FAC 101 MONTERREY

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
PROVEEDOR	BANCOS	PAGO DE UNO PUBLICIDAD FAC 101 MONTERREY	1,927,195.00	1,927,195.00
CONTRIBUIDOR	ENTIDAD CLAVE	CONTRIBUYENTE: SAN ANTONIO		
TRANSACCION: PAGO DE UNO PUBLICIDAD		AMBITO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
		TOTAL: 1,927,195.00		
PROVEEDOR	PROVEEDORES	PAGO DE UNO PUBLICIDAD FAC 101 MONTERREY	1,927,195.00	1,927,195.00
CONTRIBUIDOR		BNE: MONTERREY - BNE: UNO PUBLICIDAD FAC 101		

RELACION DE EVIDENCIA AJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACION	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
Transferido de Cuenta 1001 a Cuenta 1002	Transferencia de Cuenta	20/04/2014 10:25:00		ACTIVA

20/04/2014 10:25:00 Pagina 1 de 1 USUARIO: (david.guerra@ine.gov.mx)

Póliza de Egresos 81 Publicidad

NOMBRE DEL CANDIDATO/HOYAH EMILIO DE LA GARZA SANTIAGO
 AMISTOSIDAD
 SUJETO OBLIGADO FUNCIÓN Y DURACIÓN FUNDACIÓN
 CARGO PRESIDENCIA MUNICIPAL
 ENTIDAD (NUEVO LEÓN)
 RFC (CAJAT18011577)
 CURP (CAJAT180115771000)
 PROCESO CAMPAÑA ORDINARIA 025.0034
 CONTABILIDAD 10177




PERIODO DE OPERACIÓN:
 NÚMERO DE PÓLIZA: 1
 TIPO DE PÓLIZA: NORMAL
 SUJETRO DE PÓLIZA: CURP COD

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 03/03/2014 09:45 hrs.
 FECHA DE OPERACIÓN: 03/03/2014
 ORIGEN DEL REGISTRO: CAPTURAR UNA NUEVA
 TOTAL CARGOS: 100,000.00
 TOTAL ASONOS: 100,000.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA Y LOS ASONOS FRECUENCIA DE REGISTRO: UNO MONTORREY

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ASONO
004330300	PROVEEDORES	PAGO A PROVEEDORES POR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MEDIOS DE TRANSPORTE	004330300	004330300
004330300	PROVEEDORES	PAGO A PROVEEDORES POR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MEDIOS DE TRANSPORTE	004330300	004330300
004330300	PROVEEDORES	PAGO A PROVEEDORES POR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MEDIOS DE TRANSPORTE	004330300	004330300

RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA				
NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACION	FECHA ALTA	FECHA EN QUE DE DEJO EN EFECTO	ESTATUS
Detalle IMPACTOS Póliza de MTX 34	004330300	03/03/2014	03/03/2014	Activa

Póliza de egresos POL

NOMBRE DEL CANDIDATO: ADRIAN POL DE LA CRUZ SANTOS
 AMBITO: POLA
 SUJETO OBLIGADO: FISCALIA DE OPERACIONES DE LOS SERVICIOS
 CARGO: FISCALIA DE OPERACIONES DE LOS SERVICIOS
 ENTIDAD: NUEVO LEON
 REGISTRO: 02/04/2024 10:44
 CURP: A347241234567890
 PROCESO: CAMPAÑA PRESIDENCIAL JULIO 2024
 CONTABILIDAD: 2024




PERIODO DE OPERACION: FECHA Y HORA DE REGISTRO: 02/04/2024 10:44 AM
 NUMERO DE POLIZA: FECHA DE OPERACION: 02/04/2024
 TIPO DE POLIZA: ADIVINA: ORIGEN DEL REGISTRO: APTURA UNIA UNIA
 SUBTIPO DE POLIZA: ENRTE: TOTAL CARGOS: 156,000.00
 TOTAL ABONOS: 156,000.00

DESCRIPCION DE LA POLIZA: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS: FACT 110584 MONTERREY

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
302701001	CAMBAMIGOS O ESPECTACULARES DIRECTO	IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS: FACT 110584 MONTERREY	4,746.00	4,746.00
310100000	PROVEEDORES	IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS: FACT 110584 MONTERREY	4,746.00	4,746.00
302701001		PPG, F. PATROVIALES, SPALLER, F. DE CANTAS Y CONTRATACION EN MEDIOS: FACT 110584 MONTERREY		

RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACION	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
MT110584-001	FACTURA - RECIBO HONORARIOS VIDEO HONORARIOS (OTRO)	22-04-2024 10:44		Activa
MT110584-001	ACTA	22-04-2024 10:44		Activa
CONTRATO ADRIAN POL DE LA CRUZ	CONTRATOS	22-04-2024 10:44		Activa
MTA MEMORIAL DE SERVICIO Y FIDELIDAD ADRIAN POL DE LA CRUZ	MULTIMEDIA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	22-04-2024 10:44		Activa

22/04/2024 10:44 IMPRESA 1 DE 1 USUARIO: 02002 (ADMINISTRADOR)

Póliza de Diario POL



INE
Instituto Nacional Electoral

NOMBRE DEL CANDIDATO: **EDUARDO GARCÍA SANTIAGO**
 AMBITO: **LOCAL**
 SUJETO OBLIGADO: **MUNICIPIO Y CORPORACION MUNICIPAL**
 CARGO PRESIDENCIAL: **MUNICIPAL**
 ENTIDAD: **QUINTANA ROO**
 REGISTRATION: **02/01/2017**
 CURP: **QROO020102171800001**
 PROCESO: **CAMPAÑA ORDINARIA 2017-2018**
 CONTABILIDAD: **13077**



Bif
Banco de México

PERIODO DE OPERACIÓN:
 NUMERO DE PÓLIZA: **81**
 TIPO DE PÓLIZA: **NORMA**
 SUBTIPO DE PÓLIZA: **DIARIO**

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 2017-04-24 10:24:56
FECHA DE OPERACIÓN: 2017-04-24
ORIGEN DEL REGISTRO: CAPTURA LINK A LINK
TOTAL CARGOS: 1,197,180.50
TOTAL ABONOS: 1,197,180.50

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA (CÓDIGO FISCAL DEAE): PAUT. PAUT. MUNICIPAL

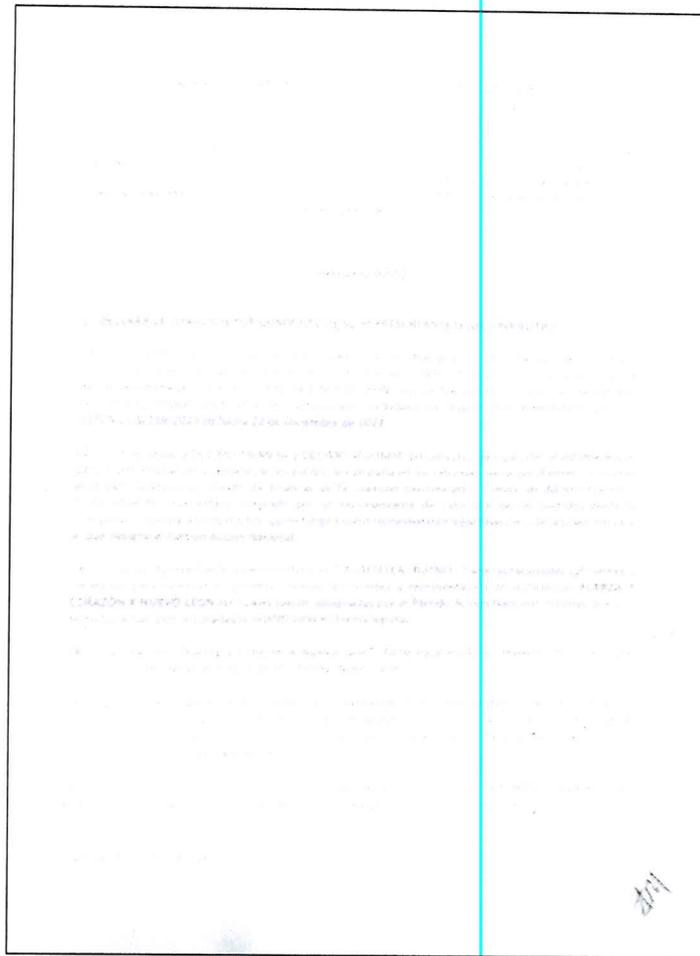
NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
50101001	FINANCIAMIENTO FORTALECIMIENTO DIRECTO	02.00.000.000.0000	1,197,180.50	1,197,180.50
50101002	ALIAS DIRECTOS	02.00.000.000.0000	1,197,180.50	1,197,180.50
50101003	FINANCIAMIENTO	02.00.000.000.0000	1,197,180.50	1,197,180.50
50101004	FINANCIAMIENTO	02.00.000.000.0000	1,197,180.50	1,197,180.50

RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACION	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
factura.pdf	FACTURA - FISCAL Y SERVICIO FINANCIEROS (OTRO)	25-04-2014 10:23:33		ACTIVA
qu041021407-2017-04-24-10-24-56-comprobante.pdf	COMPROBANTE	25-04-2014 10:23:33		ACTIVA
LINK 1.00	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	25-04-2014 10:23:33		ACTIVA
LINK 2.00	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	25-04-2014 10:23:33		ACTIVA
LINK 3.00	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	25-04-2014 10:23:33		ACTIVA
LINK 4.00	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	25-04-2014 10:23:33		ACTIVA
LINK 5.00	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	25-04-2014 10:23:33		ACTIVA
POLIZA DECRETADA ADIC ADICEL.pdf	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	25-04-2014 10:23:33		ACTIVA

25/04/2014 10:24:56 Usuario: [Nombre] Usuario: [Nombre]

Póliza de Diario 81 Publicidad



Contrato de prestación de servicios 81 Publicidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICION FUERZA Y CORAZON A NUEVO LEON, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RUBEN LUIS BUSTOS, EN LA CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) Y POR OTRA PARTE LA COALICION FUERZA Y CORAZON A NUEVO LEON, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CALIXTO JAVIER RAMOS MARTINEZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL EN LO INTERNO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

DECLARACIONES

1. **DECLARA LA SOLUCION POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL HABILITADO**

1.1. Los partidos políticos denominados "Partido Acción Nacional" (PAN), "Partido Revolucionario Institucional" (PRI) y el "Partido de Acción Nacionalista" (PANNA), inscritos en el Consejo de Coahuila para la denominada "FUERZA Y CORAZON A NUEVO LEON", el cual fue autorizado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León mediante Resolución REP/CO/13/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022.

1.2. En la ciudad de NUEVO LEON y OTIMO ESCOBEDA del Poder Judicial Coahuila se establece que para la administración y recaudo de los gastos de campaña de los partidos mencionados, los partidos acaudalados constituyen un órgano de fomento de la coalición denominada "Coalición Administrativa y Financiamiento" que estará integrado por un representante de cada uno de los partidos políticos involucrados, que para tales efectos, quien fungirá como representante legal financiero de la Coalición será el que dirige el Partido Acción Nacional.

1.3. Que el representante legal otorgado al C. RUBEN LUIS BUSTOS, tiene las facultades suficientes y habidas para celebrar el presente contrato, en nombre y representación de la Coalición FUERZA Y CORAZON A NUEVO LEON, las cuales fueron designadas por el Partido Acción Nacional, mediante que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

1.4. La Coalición "Fuera y Corazón a Nuevo León", como establecimiento de derecho fiscal en esta Ciudad de SAN ANTONIO, Nuevo León.

1.5. Contribuye fiscalmente de acuerdo con lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos, y que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que imponen las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave PAN4000000000.

1.6. En el presente contrato se establece que presta la persona moral DE NUESTRO SEÑOR, S.C. (DENOS), inscrita en el Registro de Comercio de San Antonio, Nuevo León, en representación de los señores:

Contrato de Prestación de Servicios POL



Registro Nacional de Proveedores



Tipo de proveedor: Persona Física Tipo de proveedor: Persona Jurídica
 Tipo de proveedor: Persona Física Tipo de proveedor: Persona Jurídica

Nombre: Cédula de Identificación:
 RUC: Tipo de proveedor:

Número de proveedor: 81 Publicidad

REQUERIMIENTO

Sueldo Mensual: CUENTA Y COTIZACIÓN ANUO LOS ANGELES NUEVO LEON LOCAL
 Tipo de documento que genera: CDT Cantidad de pagos que genera: 12
 Tipo de moneda: \$P Moneda Tipo: \$ 1.00 00000 Moneda Tipo: \$ 1.00 00 00
 Tipo de moneda: \$ 1.00 00 00 Moneda Tipo: \$ 1.00 00 00

LISTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Sueldo	ID INE	Descripción	Precio Unitario
107		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
108		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
109		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
110		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
111		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
112		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
113		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
114		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
115		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
116		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
117		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
118		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
119		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
120		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
121		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
122		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
123		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
124		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
125		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
126		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
127		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
128		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
129		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
130		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
131		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
132		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
133		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
134		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
135		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
136		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
137		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
138		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
139		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000
140		SERVICIO	ESPECTACULAR (LUNTA)	UNIPOLAR	INE-0000000000	M	\$ 11,500 000000

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SECRETARÍA DE ECONOMÍA - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Nombre de usuario: Fecha de emisión:
 Tipo de documento: Tipo de moneda: Moneda Tipo:

Hoja Membretada 81 Publicidad

Registro Nacional de Proveedores

Fecha: 08/06/2023
Tipo de Usuario: CAMBIO
ID Usuario: 101014

Estado: IN: EMITIDA Código RNP: ALTA (00000000)

ID RNP: 2973276060001 Fecha Emisión: 08/06/2023
 Nombre y Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDICINA SADE S.A.
 RUC: 1030300100 Dirección: SEÑOROS MADRUGA 8 ESPECTACULARES
 Nombre Comercial: GRUPO POL

RESUMEN

Cantidad Total: 172724 Cantidad en Stock: 172724 Cantidad en Reserva: 0
 Total de Stock en Stock: 172724 Cantidad de Reserva: 0
 Total de Reserva: 0 Valor Total: \$1,500,000.00
 Total de Reserva: 0 Valor Total: \$1,500,000.00

LISTA DE PRODUCTOS - SERVICIOS

ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Subtipo	ID RNP	Descripción	Precio unitario
30127		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	BIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30128		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	BIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30129		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30130		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30131		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30132		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30133		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	BIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30134		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	BIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30135		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30136		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30137		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	BIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30138		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30139		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30140		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30141		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30142		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30143		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30144		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30145		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30146		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30147		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30148		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30149		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00
30150		SERVICIO	ESPECTACULAR (SINTA)	UNIPOLAR	001000000000	1 UNID	\$1,000,000.00

Hola Membretada POL

III. Por último, quisiera dejar en claro que las imputaciones del denunciante no prueban ni constituyen una conducta ilegal dentro de la legislación electoral en materia de fiscalización; por lo que en este acto objeto todas las pruebas presentadas por el denunciante, por contener en ellas solo apreciaciones de carácter subjetivo. Por lo que no se les debe dar valor y alcance probatorio al no ser administradas con algún otro medio probatorio, aunado al hecho de que el Instituto Nacional Electoral verificará los gastos de campaña que se registraran en el SIF.

Dicha objeción se realiza con base en las razones concretas expuestas en el cuerpo del presente escrito de emplazamiento, toda vez que, el actor apoya sus pretensiones solo en apreciaciones subjetivas y por demás erróneas, presentando una queja frívola, sin aportar los elementos idóneos para acreditar sus aseveraciones, tratando de sorprender maliciosamente a la autoridad fiscalizadora electoral con hechos que se realizaron bajo el amparo de la ley, sin contravenir las disposiciones constitucionales o legales en materia de fiscalización electoral.

Por lo tanto, no se debe reconocer valor probatorio a las pruebas aportadas por el quejoso y no deben ser valoradas positivamente por la autoridad. Lo anterior toda vez que se trata de pruebas no idóneas que acrediten las supuestas violaciones en materia de fiscalización electoral, de los cuales se duele el actor y que en la realidad no se violentaron, lo anterior se puede ver robustecido con el **criterio jurisprudencial 4/2014**, el cual establece: **PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.**

Es decir, de las pruebas presentadas, no se advierten elementos objetivos o datos que identifiquen que los hechos denunciados pudieran ser objeto de alguna infracción a la normativa electoral.

Con los medios de prueba aportados por el denunciante, no se desprende la certeza, precisión y pluralidad indiciaria, necesaria para crear en la autoridad electoral el suficiente grado de convicción para tener por acreditada la realización de los hechos denunciados.

Por lo que del estudio del Procedimiento de Fiscalización que nos ocupa, se desprende que las pruebas ofrecidas por el quejoso no contienen valor indiciario, pues para que dichas pruebas indiciarias tengan valor jurídico, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que es necesario que se cumplan ciertos requisitos, que a su criterio son los siguientes:

- **Certeza del indicio:** consiste en que el indicio o hecho conocido debe estar fehacientemente probado mediante los medios de prueba procesalmente admitidos.

Con este requisito, se evitan las meras sospechas o intuiciones del juez para fundar la prueba del indicio, pues es evidente que una simple sospecha, intuición o pensamiento no puede servir para probar algo.

Este requisito suele excluir también la posibilidad de usar como indicios a aquellos de los que sólo quepa predicar su probabilidad y no su certeza incuestionable.

- **Precisión:** es un requisito que debe reunir el indicio, el cual se considera como la precisión o univocidad, es decir el indicio debe ser preciso o unívoco cuando conduce al hecho desconocido.

- **Pluralidad de indicios:** este requisito expresa la exigencia de que precisamente por el carácter contingente o equívoco de los indicios sea necesario que la prueba de un hecho se funde en más de un indicio.

En el caso concreto, las pruebas con las que se pretende acreditar las violaciones imputadas a mi persona ni siquiera llegan a tener la calidad de indicios serios, eficaces y vinculados entre sí, toda vez que no pueden tenerse como hechos probados, por lo que no se puede desprender de los mismos mediante un análisis lógico y razonado, la responsabilidad que indebidamente se intentan atribuir.

Al respecto, debe señalarse lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización:

“Valoración de las pruebas”

Artículo 21

1. Las pruebas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados.

2. Las documentales públicas, las inspecciones oculares, así como razones y constancias realizadas por la autoridad electoral tendrán valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran, salvo prueba en contrario.

3. Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones, la confesional, la testimonial, y las periciales, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, y generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Por todo lo anterior, solicito a esa H. Autoridad se declare infundado el presente procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización identificado con la clave alfanumérica **INE/Q-COF-UTF/438/2024/NL y sus acumulados**.

PRUEBAS

I. DOCUMENTAL. Consistente en las copias de Pólizas registradas en el Sistema Integral de Fiscalización:

- Número de Póliza: 4
- Periodo de Operación: 1
- Tipo de Póliza: Normal
- Subtipo de Póliza: Diario

- Número de Póliza: 6
- Periodo de Operación: 1
- Tipo de Póliza: Normal
- Subtipo de Póliza: Diario

II. DOCUMENTAL. Consistente en la factura emitida por la empresa es Ocho Uno Publicidad S.A. de C.V.

III. DOCUMENTAL. Consistente en la factura emitida por la empresa Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.

IV. DOCUMENTAL. Consistente en el Pago por transferencia realizado a favor de la empresa Ocho Uno Publicidad S.A. de C.V.

V. DOCUMENTAL. Consistente en el Pago por transferencia realizado a favor de la empresa Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.

VI. DOCUMENTAL. Consistente en una copia del contrato de Prestación de Servicios de Ocho Uno Publicidad.

VII. DOCUMENTAL. Consistente en una copia del contrato de Prestación de Servicios de Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.

VIII. DOCUMENTAL. Consistente en una copia de la parte correspondiente de la Hoja Membretada de Ocho Uno Publicidad.

IX. DOCUMENTAL. Consistente en una copia de la parte correspondiente de la Hoja Membretada de Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.

X. DOCUMENTAL. Consistente en 8 copias de permisos de colocación de propaganda.

XI. DOCUMENTAL. Consistente en la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. Rubén Darío Villarreal Berlanga.

XII. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Este medio de prueba lo hago consistir en todo lo actuado y que se siga actuando dentro del presente expediente, en cuanto beneficien los intereses de mi persona.

XIII. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA. Consistente en todo lo que beneficie a mis intereses.

Por lo expuesto; **A ESA H. AUTORIDAD ELECTORAL**, solicito:

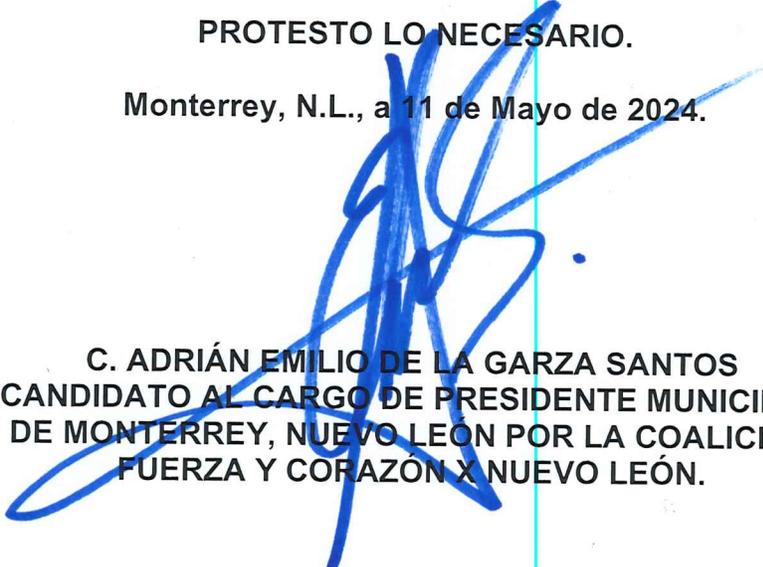
PRIMERO. Se me tenga en los términos del presente escrito dando contestación al emplazamiento que se formuló por parte de esa H. Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el procedimiento administrativo sancionador identificado con la clave alfanumérica **INE/Q-COF-UTF/438/2024/NL y sus acumulados.**

SEGUNDO. Se me reconozca el carácter con que me ostento y, en su oportunidad, previos los trámites de ley, verifique en el Sistema Integral de Fiscalización la información reportada respecto a lo denunciado y se declare infundada la queja a la que se da respuesta en el presente escrito

TERCERO. Se me tenga por autorizando en términos amplios para oír y recibir notificaciones, dentro del presente procedimiento administrativo sancionador, a los ciudadanos señalados en el proemio del presente ocuroso.

PROTESTO LO NECESARIO.

Monterrey, N.L., a 11 de Mayo de 2024.



**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN POR LA COALICIÓN
FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN.**

**AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MANTAS EN INMUEBLES DE
PROPIEDAD PRIVADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

Yo, Rubén Darío Villarreal Berlanga, ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad e identificándome con credencial de elector (u otra identificación vigente) misma que se acompaña en copia simple, bajo protesta de decir verdad, y con fundamento en los artículos 168, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 250, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 210, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; en mi calidad de propietario o poseedor del inmueble que se encuentra ubicado en la dirección:

Av. Revolución 3310, Col. Ladrillera

perteneciente al municipio de Monterrey, Nuevo León; por medio del presente escrito otorgo permiso para la colocación y fijación de propaganda electoral en el referido inmueble, a favor del C. Adrián Emilio de la Garza Santos candidato a Presidente Municipal de Monterrey, N.L. por la Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León". En el entendido de que se podrá colocar y fijar una manta en el inmueble autorizado, a partir de día 31 de marzo de 2024 y permanecer hasta el día 29 de mayo de 2024.

PROPIETARIO o POSEEDOR

Rubén Darío Villarreal Berlanga

NOMBRE



FIRMA O HUELLA

Este documento se suscribe en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 31 días del mes de Marzo del año 2024

INE-RNP-000000561585

AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MANTAS EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Yo, Rubén Denis Villareal Berlanga, ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad e identificándome con credencial de elector (u otra identificación vigente) misma que se acompaña en copia simple, bajo protesta de decir verdad, y con fundamento en los artículos 168, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 250, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 210, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; en mi calidad de propietario o poseedor del inmueble que se encuentra ubicado en la dirección:
Padre Mier 102 Col. Centro

perteneciente al municipio de Monterrey, Nuevo León; por medio del presente escrito otorgo permiso para la colocación y fijación de propaganda electoral en el referido inmueble, a favor del C. Adrián Emilio de la Garza Santos candidato a Presidente Municipal de Monterrey, N.L. por la Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León". En el entendido de que se podrá colocar y fijar una manta en el inmueble autorizado, a partir de día 31 de marzo de 2024 y permanecer hasta el día 29 de mayo de 2024.

PROPIETARIO o POSEEDOR

Rubén Denis Villareal Berlanga
NOMBRE


FIRMA O HUELLA

Este documento se suscribe en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 31 días del mes de Marzo del año 2024.

INE-RNP - 000000568292

AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MANTAS EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Yo, Robén Darío Villorreal Berlanga, ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad e identificándome con credencial de elector (u otra identificación vigente) misma que se acompaña en copia simple, bajo protesta de decir verdad, y con fundamento en los artículos 168, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 250, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 210, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; en mi calidad de propietario o poseedor del inmueble que se encuentra ubicado en la dirección:
Av. Francisco I Madero 602 Ote Col. Centro

perteneciente al municipio de Monterrey, Nuevo León; por medio del presente escrito otorgo permiso para la colocación y fijación de propaganda electoral en el referido inmueble, a favor del C. Adrián Emilio de la Garza Santos candidato a Presidente Municipal de Monterrey, N.L. por la Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León". En el entendido de que se podrá colocar y fijar una manta en el inmueble autorizado, a partir de día 31 de marzo de 2024 y permanecer hasta el día 29 de mayo de 2024.

PROPIETARIO o POSEEDOR

Robén Darío Villorreal Berlanga
NOMBRE


FIRMA O HUELLA

Este documento se suscribe en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 31 días del mes de Marzo del año 2024.

INE - PNP - 000000561582

AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MANTAS EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Yo, Rubén Darío Villameal Berlanga, ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad e identificándome con credencial de elector (u otra identificación vigente) misma que se acompaña en copia simple, bajo protesta de decir verdad, y con fundamento en los artículos 168, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 250, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 210, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; en mi calidad de propietario o poseedor del inmueble que se encuentra ubicado en la dirección:
Francisco I Madero 1901 Col. Centro

perteneciente al municipio de Monterrey, Nuevo León; por medio del presente escrito otorgo permiso para la colocación y fijación de propaganda electoral en el referido inmueble, a favor del C. Adrián Emilio de la Garza Santos candidato a Presidente Municipal de Monterrey, N.L. por la Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León". En el entendido de que se podrá colocar y fijar una manta en el inmueble autorizado, a partir de día 31 de marzo de 2024 y permanecer hasta el día 29 de mayo de 2024.

PROPIETARIO o POSEEDOR

Rubén Darío Villameal Berlanga

NOMBRE


FIRMA O HUELLA

Este documento se suscribe en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 31 días del mes de Marzo del año 2024.

INE-RNP-000000561560

**AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MANTAS EN INMUEBLES DE
PROPIEDAD PRIVADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

Yo, Robén Darío Villarreal Berlanca, ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad e identificándome con credencial de elector (u otra identificación vigente) misma que se acompaña en copia simple, bajo protesta de decir verdad, y con fundamento en los artículos 168, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 250, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 210, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; en mi calidad de propietario o poseedor del inmueble que se encuentra ubicado en la dirección:

Francisco I Madero 602 ote Col. Centro

perteneciente al municipio de Monterrey; Nuevo León; por medio del presente escrito otorgo permiso para la colocación y fijación de propaganda electoral en el referido inmueble, a favor del C. Adrián Emilio de la Garza Santos candidato a Presidente Municipal de Monterrey, N.L. por la Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León". En el entendido de que se podrá colocar y fijar una manta en el inmueble autorizado, a partir de día 31 de marzo de 2024 y permanecer hasta el día 29 de mayo de 2024.

PROPIETARIO o POSEEDOR

Robén Darío Villarreal Berlanca

NOMBRE


FIRMA O HUELLA

Este documento se suscribe en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 31 días del mes de Marzo del año 2024.

INE-RNP- 000000561596

AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MANTAS EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Yo, Roberto Denis Villarreal Berlanga, ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad e identificándome con credencial de elector (u otra identificación vigente) misma que se acompaña en copia simple, bajo protesta de decir verdad, y con fundamento en los artículos 168, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 250, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 210, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; en mi calidad de propietario o poseedor del inmueble que se encuentra ubicado en la dirección:
Padre Mier 134 Col. Centro

perteneciente al municipio de Monterrey; Nuevo León; por medio del presente escrito otorgo permiso para la colocación y fijación de propaganda electoral en el referido inmueble, a favor del C. Adrián Emilio de la Garza Santos candidato a Presidente Municipal de Monterrey, N.L. por la Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León". En el entendido de que se podrá colocar y fijar una manta en el inmueble autorizado, a partir de día 31 de marzo de 2024 y permanecer hasta el día 29 de mayo de 2024.

PROPIETARIO o POSEEDOR

Roberto Denis Villarreal Berlanga
NOMBRE


FIRMA O HUELLA

Este documento se suscribe en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 31 días del mes de Marzo del año 2024.

INE-RNP-000000568293

**AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MANTAS EN INMUEBLES DE
PROPIEDAD PRIVADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

Yo, Roberto Danilo Villarreal Berlanga, ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad e identificándome con credencial de elector (u otra identificación vigente) misma que se acompaña en copia simple, bajo protesta de decir verdad, y con fundamento en los artículos 168, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 250, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 210, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; en mi calidad de propietario o poseedor del inmueble que se encuentra ubicado en la dirección:
Anillo Periferico 1609 Col. Rincon de San Jeronimo

perteneciente al municipio de Monterrey; Nuevo León; por medio del presente escrito otorgo permiso para la colocación y fijación de propaganda electoral en el referido inmueble, a favor del C. Adrián Emilio de la Garza Santos candidato a Presidente Municipal de Monterrey, N.L. por la Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León". En el entendido de que se podrá colocar y fijar una manta en el inmueble autorizado, a partir de día 31 de marzo de 2024 y permanecer hasta el día 29 de mayo de 2024.

PROPIETARIO o POSEEDOR

Roberto Danilo Villarreal Berlanga
NOMBRE


FIRMA O HUELLA

Este documento se suscribe en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 31 días del mes de Marzo del año 2024.

INE - RNP - 000000561581

AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MANTAS EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Yo, Rocío Ramírez Peña, ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad e identificándome con credencial de elector (u otra identificación vigente) misma que se acompaña en copia simple, bajo protesta de decir verdad, y con fundamento en los artículos 168, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 250, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 210, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; en mi calidad de propietario o poseedor del inmueble que se encuentra ubicado en la dirección:

Diagonal y 2 de Abril S/N Col. Roma
CP. 64700

perteneciente al municipio de Monterrey, Nuevo León; por medio del presente escrito otorgo permiso para la colocación y fijación de propaganda electoral en el referido inmueble, a favor del C. Adrián Emilio de la Garza Santos candidato a Presidente Municipal de Monterrey, N.L. por la Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León". En el entendido de que se podrá colocar y fijar una manta en el inmueble autorizado, a partir de día 31 de marzo de 2024 y permanecer hasta el día 29 de mayo de 2024.

PROPIETARIO o POSEEDOR

Admon. Torre Shiro ^{Rocío} Ramírez Peña
NOMBRE


FIRMA O HUELLA

Este documento se suscribe en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 31 días del mes de Marzo del año 2024.

INE-RNP-561584



MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
VILLARREAL

FECHA DE NACIMIENTO
25/02/1998

BERLANGA
RUBEN DARIO

SEXO H

DOMICILIO
C AGUATURMA 5313
COL PASEO DE LAS MITRAS 64118
MONTERREY, N.L.

CLAVE DE ELECTOR VLBRRB98022519H600



CURP VIBR980225HNLLRB02 AÑO DE REGISTRO 2016 00

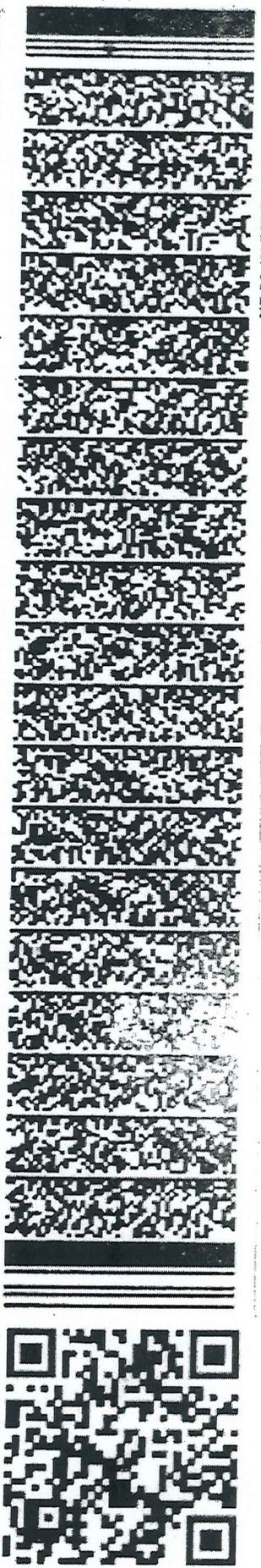
ESTADO 19 MUNICIPIO 040 SECCIÓN 1504

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



REGIONES FEDERALS

LOCALITY EXTRAORDINARY



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

EDMUNDO JOSE OBDO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1441150455<<1504105521257
9802252H2612317MEX<00<<11064<8
VILLARREAL<BERLAN<<RUBEN<DARIO

RFC: OUP141021SC7
VIOLETA 640, Victoria, Del. Monterrey
Monterrey, Nuevo León, México CP: 64520

Emitida
Credito

Fecha de emisión: 25/04/2024 13:20:33

T.C.: 9.5000

Almacén: GENERAL

Certificado emisor: 00001000000511732030

Certificado SAT: 00001000000509846663

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Folio SAT: b1a2a430-e2f8-4685-87d6-0283e83d0d52

Lugar de expedición: 64520 - Monterrey, Nuevo León

Fecha de certificación: 25/04/2024 13:25:37

Facturado a:

Entregado a:

PARTIDO ACCION NACIONAL

PAN400301JR5
AV. COYOACAN 1546
DEL VALLE CENTRO, BENITO JUAREZ, BENITO JUAREZ
CIUDAD DE MEXICO 03100 MEX
Régimen fiscal receptor: 601 General de Ley Personas Morales

Datos adicionales para armado de comprobante fiscal digital:

Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma de pago: 99 - Por definir

Régimen fiscal emisor: 601 - General de Ley Personas Morales

Uso del CFDI:

G03 - Gastos en general.

Condiciones de pago:

Otros datos

Condiciones:

Referencia:

Contacto:

Tipo de Comité:

Agentes:

Agente 1: AGENTE SUPERVISOR

TipoProceso:

Campaña

Ambito:

Local

IdContabilidad

12677

ClaveEntidad

NLE

Cantidad	Unidad	Clave prod.	Descripción	Valor uni.	Importe
38.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV3	ESPECTACULARES Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN ANUNCIOS ESPECTACULARES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$13,500.00	\$513,000.00
3.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV3	ESPECTACULARES Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN ANUNCIOS ESPECTACULARES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$4,050.00	\$12,150.00

servicio		CONTRATACION ANUNCIOS ESPECTACULARES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS			
1.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV3	ESPECTACULARES Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN ANUNCIO ESPECTACULAR EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$6,750.00	\$6,750.00
1.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV3	ESPECTACULARES Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN ANUNCIO ESPECTACULAR EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$3,600.00	\$3,600.00
12.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV8	PANTALLAS PUBLICITARIAS Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE PANTALLAS DIGITALES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$10,000.00	\$120,000.00
1.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV8	PANTALLAS PUBLICITARIAS Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE PANTALLA DIGITAL EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$5,000.00	\$5,000.00
4.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV7	MUROS PUBLICITARIOS Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE MUROS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$17,500.00	\$70,000.00
4.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV7	MUROS PUBLICITARIOS Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE MUROS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$26,000.00	\$104,000.00

servicio			CONTRATACION DE MURO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS		
1.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV7	MUROS PUBLICITARIOS Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE MURO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$12,667.00	\$12,667.00
1.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV7	MUROS PUBLICITARIOS Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE MURO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$15,767.00	\$15,767.00
1.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV7	MUROS PUBLICITARIOS Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE MURO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$13,617.00	\$13,617.00
1.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV7	MUROS PUBLICITARIOS Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE MURO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$13,000.00	\$13,000.00
1.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV7	MUROS PUBLICITARIOS Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE MURO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$13,866.00	\$13,866.00
1.00	SERVICIO E48-Unidad de servicio	SERV7	MUROS PUBLICITARIOS Clave SAT: 82101801 - Servicios de campañas publicitarias CONTRATACIÓN DE MURO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	\$16,466.00	\$16,466.00

servicio

CONTRATACION DE MURO EN LA CIUDAD DE MONTERREY,
POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024,
EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y
CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA
GARZA SANTOS

5.00	SERVICIO	SERV 5	CONTRATACION DE VALLAS	\$14,000.00	\$70,000.00
------	----------	--------	------------------------	-------------	-------------

E48-Unidad de servicio

Clave SAT: 82101501 - Publicidad en vallas CONTRATACIÓN DE VALLAS MOVILES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, POR EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE ABRIL 2024, EN BENEFICIO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR NUEVO LEÓN, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

Subtotal:	1,032,066.00
IVA:	165,130.56
TOTAL:	1,197,196.56

UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|b1a2a430-e2f8-4685-87d6-0283e83d0d52|2024-04-25T13:25:37|LSO1306189R5||JhoN03LdB
86vhTViWvLZlJKzn6MZaU6jrap5aNZNQW03UTSsqowlw9et733Z41h8KLcJF5xtJpppcOZAiGVsGRuNBuz+Y8ul
g11vFR2swuMloZPA5MDFs5c4CWa4IXuTDgxj7hOS1HEULcqrJO1DwiKsAbeExQcEz0A2FFw/7z+cteUBpJdC7k
3G0G/eF2njmeRLWTvOKwEP8uOrbbNi9iinO4owjGcmdtSh0M+DQztoXzjSr2Pr80yyGVFPL4vDSVxbeej+VWC
HjOvybbL5tZuV76a2NCaDamfzww/ll2se7sLP72fC8/apaDv+I4nkbLN/JTLaY/YGrhLRqS+KYQ==|00001000
000509846663||



Sello digital del Emisor:

JhoN03LdB86vhTViWvLZlJKzn6MZaU6jrap5aNZNQW03UTSsqowlw9et733Z41h8KLcJF5xtJpppcOZAiGVsGRu
NBuz+Y8ulg11vFR2swuMloZPA5MDFs5c4CWa4IXuTDgxj7hOS1HEULcqrJO1DwiKsAbeExQcEz0A2FFw/7z+ct
eUBpJdC7k3G0G/eF2njmeRLWTvOKwEP8uOrbbNi9iinO4owjGcmdtSh0M+DQztoXzjSr2Pr80yyGVFPL4vDSV
xbeej+VWCHjOvybbL5tZuV76a2NCaDamfzww/ll2se7sLP72fC8/apaDv+I4nkbLN/JTLaY/YGrhLRqS+KYQ==

Sello digital del SAT:

f528VxFwGt0Krm9vQNOSleQVNwAP60xKxfutDYeJ1B4q4dxyPzILsFymXo9K5teZMpYcrGF0TxLGKemZQtdOJS
+5TG0beH24KhgVzPj82+r3SEubW/7LO1jwl386vkcmmwAQH09cW1oLKU+TdfR/UZqJb1gU3SY1zv7gtUIYFrVbO
Az6j/HAw2AKZk8nKduty7BkXISyuUawNLseMGSiSRt7WZfj+LI7vPaZRCT+euhtMeYr3RmmVNjAnpyx+1IXjh
EIBMHwccq012tdQydzMzOmZQkevRef8xel+Lllw+yzbb475Gklj6HwSzfpeMBZV2H6Xel4g4coi9BQjXgo2g==

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
 NÚMERO DE PÓLIZA: 4
 TIPO DE PÓLIZA: NORMAL
 SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 26/04/2024 10:24 hrs.
 FECHA DE OPERACIÓN: 25/04/2024
 ORIGEN DEL REGISTRO: CAPTURA UNA A UNA
 TOTAL CARGO: \$ 1,197,196.56
 TOTAL ABONO: \$ 1,197,196.56

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: OCHO UNO PUBLICIDAD, FACT F97, MONTERREY

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
5507010001	PANORAMICOS O ESPECTACULARES, DIRECTO	OCHO UNO PUBLICIDAD, FACT F97, MONTERREY	\$ 641,016.00	\$ 0.00
5507130001	VALLAS, DIRECTO	OCHO UNO PUBLICIDAD, FACT F97, MONTERREY	\$ 556,180.56	\$ 0.00
2101000000	PROVEEDORES	OCHO UNO PUBLICIDAD, FACT F97, MONTERREY	\$ 0.00	\$ 1,197,196.56

IDENTIFICADOR: 21 RFC: OUP141021SC7 - OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
factura.pdf	FACTURA / RECIBO NOMINA Y/O HONORARIOS (CFDI)	26-04-2024 10:24:33		Activa
oup141021sc7_factura_20240425_f97.xml	XML	26-04-2024 10:24:33		Activa
contrato.pdf	CONTRATOS	26-04-2024 10:24:33		Activa
valla 1.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	26-04-2024 10:24:33		Activa
valla 2.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	26-04-2024 10:24:33		Activa
valla 3.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	26-04-2024 10:24:33		Activa
valla 4.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	26-04-2024 10:24:33		Activa
VALLA 7.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	26-04-2024 10:24:33		Activa
HOJA MEMBRETADA ADG ABRIL.pdf	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	26-04-2024 10:24:33		Activa

PERIODO DE OPERACIÓN:1
 NÚMERO DE PÓLIZA:1
 TIPO DE PÓLIZA:NORMAL
 SUBTIPO DE PÓLIZA:EGRESOS

FECHA Y HORA DE REGISTRO:26/04/2024 12:35 hrs.
 FECHA DE OPERACIÓN:26/04/2024
 ORIGEN DEL REGISTRO:CAPTURA UNA A UNA
 TOTAL CARGO:\$ 1,197,196.56
 TOTAL ABONO:\$ 1,197,196.56

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA:PAGO OCHO UNO PUBLICIDAD, FAC F97. MONTERREY

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
1102000000	BANCOS	PAGO OCHO UNO PUBLICIDAD, FAC F97. MONTERREY	\$ 0.00	\$ 1,197,196.56
IDENTIFICADOR: 1		CUENTA CLABE: 072580012663144564 - BANORTE/IXE		
TIPOS DE FINANCIAMIENTO:				
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA CAMPAÑA LOCAL		\$ 1,197,196.56 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
		TOTAL : \$ 1,197,196.56		
2101000000	PROVEEDORES	PAGO OCHO UNO PUBLICIDAD, FAC F97. MONTERREY	\$ 1,197,196.56	\$ 0.00
IDENTIFICADOR: 21		RFC: OUP141021SC7 - OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV		

RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
Transfer OCHOUNO F97 MTY COA PRI.pdf	FICHA DE DEPOSITO O TRANSFERENCIA	26-04-2024 12:35:04		Activa

Reporte de Transferencias SPEIBANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-92

26/04/2024 11:54

uenta/ CLABE Ordenante	1266314456
ombre del Ordenante	PARTIDO ACCION NACIONAL
FC o CURP del Ordenante	PAN400301JR5
oneda	MXP
o Tercero	OCHO
ombre del Beneficiario	OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV
uenta/CLABE/Celular	044580145048101988
FC Beneficiario	OUP141021SC7
anco Destino	SCOTIABANK
aporte a Transferir	\$1,197,196.56
/A	\$0.00
echa Aplicación	26/04/2024
úmero de Referencia	260424
ropósito de la Transferencia	PAGO FACT F97
lave de Rastreo	8846APR2202404263016231904
onfirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
omisión	\$5.00
/A Comisión	\$0.80
apturó	RUBEN LEAL BUENFIL
echa Captura	26/04/2024 11:50:13 a. m.
jecutó	RUBEN LEAL BUENFIL
echa de Ejecución	26/04/2024 11:50:48 a. m.
utorizó 1:	JAIME GOMEZ MARTINEZ
echa Autorización 1:	26/04/2024 11:54:06 a. m.
utorizó 2:	
echa Autorización 2:	
utorizó 3:	
echa Autorización 3:	
utExcepción 1:	
echa AutExcepción 1:	
utExcepción 2:	
echa AutExcepción 2:	
odo de Ejecución	Individual
ombre del Archivo	

Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de la aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo.
La ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F. En el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 - Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

CONTRATO DE ENAJENACION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE ENAJENACION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICION FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON, BI PRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBEN LEAL BUENFIL, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL FINANCIERO, EN LO SUCESIVO "LA COALICION" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA OCHO UNO PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CAROLINA ADAME MARTINEZ EGASO REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", AL TIENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA COALICION POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL FINANCIERO:

1.1 Los partidos politicos denominados "Partido Acción Nacional" (PAN), "Partido Revolucionario Institucional" (PRI) y el "Partido De la Revolución Democrática" (PRD), firmaron el Convenio de Coalición por el cual se denominó "FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON", el cual fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León mediante Resolución (IEPCNL/CG/136/2023 de fecha 23 de Diciembre de 2023.

1.2 En la cláusula DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SEGUNDA del convenio de Coalición se establece que para la administración y reporte de los gastos de campaña en los municipios correspondientes, las partes acordaron constituir un órgano de finanzas de la coalición denominado "Comité de Administración y Finanzas" que estará integrado por un representante de cada uno de las partidos políticos coaligados, que para tales efectos, quien fungirá como representante legal financiero de la Coalición será el que designe el Partido Acción Nacional.

1.3 Que su representante legal financiero, el C. RUBEN LEAL BUENFIL, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la Coalición FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON las cuales fueron designadas por el Partido Acción Nacional, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

1.4 La Coalición "Fuera y Corazón X Nuevo León", tiene establecido su domicilio fiscal en calle Escobedo 550, Norte, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

1.5 Contribuye fiscalmente de acuerdo con lo estipulado en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que imponen las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave PAN400301115.

1.6 Es su entidad contratante los servicios que presta la persona física DENOMINADA OCHO UNO PUBLICIDAD S.A. de C.V. de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

II. DECLARA EL PRESTADOR:

(Firma manuscrita)

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana.

II.2. Que la C. CAROLINA ADAME MARTÍNEZ, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de OCHO UNO PUBLICIDAD S.A. de C.V., mismas que a la fecha, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según lo dispuesto la escritura pública 47,196, de fecha 21 de Noviembre del año 2021 otorgada ante la fe del Lic. Evarado Alanís Guerra, Notario Público Número 96, del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo Leon, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico 148785 * 1.

II.3. Que señala como domicilio fiscal para los efectos de este contrato, el ubicado en la C. Calle 52, número 526 G, Colonia Mérida Centro, en el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

II.4. Que cuenta con registro federal de contribuyentes. Clave OUP1410215C7

II.5. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente contrato.

II.6. Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la C. Calle 52, número 526 G, Colonia Mérida Centro, en el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

II.7. Que el número que tiene asignado en el Registro Nacional de Proveedor con el cual se identifica con el ID 202012101199956

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de vicio, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Que vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, en tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo lo descrito en la segunda cláusula del presente contrato, en favor del candidato ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS CANDIDATO A LA ALCALDIA DE MONTERREY EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

SEGUNDA. ALCANCE. El alcance de la erogación de bienes o prestación del servicio, según corresponda, consistirá en la misma descripción incluida en la factura # 97 con folio fiscal LUID 61a, 6486.

GM

028 685-8705-0283000052 emitida en fecha 25 DE Abril de 2024, la cual indica en su descripción, o modo de referencia, lo siguiente: espectáculos y vistas móviles y el valor de la contraprestación será por el precio indicado en dicha factura por la cantidad que se establece en la cláusula CUARTA de este contrato.

TERCERA. CAMPAÑA BENEFICIADA. La realización del servicio y/o enajenación de bienes se llevará a cabo para la campaña mencionada en la cláusula primera.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación por los servicios prestados y/o bienes enajenados conforme a las cláusulas Primera y Segunda, las partes acuerdan se realice el pago total por la cantidad de \$1,197,196.86 (un millón ciento noventa y siete mil ciento noventa y seis pesos 86/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO), en una sola exhibición, previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir todos los requisitos exigidos en la normatividad electoral.

QUINTA. FORMA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por "LA COALICION" a "EL PRESTADOR" en una sola exhibición, una vez firmada este instrumento y contra entrega de la factura equivalente.

SEXTA. LUGAR DE PAGO. El pago se efectuará en las oficinas administrativas de "LA COALICION" contra la presentación y entrega de la o las facturas o recibos respectivos, que deberán contener todos los requisitos fiscales de ley, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "LA COALICION" de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago.

SEPTIMA. VIGENCIA. Las partes pactan que la vigencia del presente contrato será del 31 de marzo al 29 de mayo del 2024.

Será responsabilidad de "EL PRESTADOR", en caso de aplicar; la exhibición por medio de los medios impresos de la publicidad que ampara el presente contrato, así como la no exhibición de la misma una vez vencido el plazo contratado, por lo que "LA COALICION" no será responsable de las sanciones, multas o en su caso de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" de la presente cláusula.

OCTAVA. COORDINACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio y/o entrega de los bienes enajenados, objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción de "LA COALICION". Las partes reconocen y están de acuerdo en que la razonable coordinación y cooperación entre ellas es de vital importancia para la satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" acepta la obligación de someterse a lo previsto por las autoridades competentes en materia de fiscalización, ya sea a través de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y demás que resulten aplicables. Lo anterior, con el objeto de coadyuvar con "LA COALICION" en solventar las posibles observaciones y/o requerimientos por parte de la autoridad electoral, derivadas del presente contrato.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" reconoce que "LA COALICION" es propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan o que éste le proporcione o le haya proporcionado durante el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de "LA COALICION".

aceptando "EL PRESTADOR" desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente será causa de rescisión del presente contrato, reservándose el derecho de acudir ante la instancia correspondiente con motivo del incumplimiento.

Al término de la realización del servicio, "EL PRESTADOR" deberá devolver a "LA COALICION", todos y cada uno de los elementos, documentos, información y cualquier otro documento que obre en su poder y que le hubiere sido entregado por "LA COALICION" y/o por un tercero, para efectos de la prestación de los servicios contratados y/o que por cualquier causa llegare a estar en poder de "EL PRESTADOR" o sus empujados y que sea propiedad de "LA COALICION".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. En virtud de que las partes cuentan con personal y elementos propios para la realización de los trabajos y obligaciones pactadas en este contrato, en ningún momento podrá considerarse a una de las partes como intermediario, representante o podrán sustituirse de los trabajadores o empleados de la otra parte, por lo tanto desde este momento "EL PRESTADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás orientamientos del régimen de Trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra y se comprometa a indemnizar, exonerar y sacar a salvo y en parte a "LA COALICION" de cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza por la que se sancione, derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO UNICO. El presente instrumento constituye un contrato único e íntegro entre las partes y sustituye a todo aquel celebrado con anterioridad a la fecha de este acuerdo, haya sido oral o escrito, los cuales quedan sin efectos siendo esta el único válido.

Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "EL PARTIDO" queda expresamente facultado a rescindir el presente contrato en el caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones y su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato, o que se deriven de la ley de la materia.

Las partes convienen expresamente que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, por lo que, si "LA COALICION" opta por la rescisión, bastará que así lo comunique por escrito a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por su parte, "EL PRESTADOR" podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna si el "LA COALICION" no cumple con los pagos determinados en el contrato; b) "LA COALICION" incumple con cualquier obligación contratada en el presente contrato, comunicándole en los términos señalados en el párrafo que antecede.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento de cualquier obligación que contrato "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato, "LA COALICION" podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo más el pago de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpretación judicial.

Las partes convienen que la pena convencional podrá ser compensada o rebatida por el monto de cada vez que cada una del importe de la obligación principal, los mismos se pagan a "LA COALICION" por el incumplimiento de cualquier obligación que se condice a la naturaleza legal del contrato, la seguridad, en consecuencia del retraso o del indevido cumplimiento.

En la que se refiere a las penas, convenciones, sanciones, o "EL PRESTADOR" cuando en el retraso o cumple en forma indebida cualquiera de las obligaciones y penales, "LA COALICION" notificará a "EL PRESTADOR" con efectos de renunciamiento, para que arregle y subsane la falta o error en un plazo de cinco días naturales, si "EL PRESTADOR" persistiere en la mora o no reparara el incumplimiento en un plazo de cinco días naturales, se generará sanciones automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR", en un porcentaje del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de incumplimiento de servicio.

Si continuare el incumplimiento por "EL PRESTADOR" en forma total o parcial, a su forma indebida, "LA COALICION" podrá rescindir el presente contrato, aplicando una pena convencional igual al 15% (cincuenta y cinco por ciento) del monto total del contrato.

En el supuesto de que "LA COALICION" tuviera algún adeudo pendiente con "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato, las partes están de acuerdo en que el importe de la pena convencional correspondiente se compensará con el adeudo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA COALICION" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren circunstancias de interés general o por las cuales se origina la necesidad de requerir los servicios de "EL PRESTADOR". En este supuesto "LA COALICION" procederá a pagar a "EL PRESTADOR" el total de las sumas adeudadas en el momento de la fecha de terminación.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, sabotaje, accidente, terremoto, ley decreta o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanuda la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta "LA COALICION".

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIONES. Ningún derecho u obligación a título o a cargo de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni transmitido total o parcialmente a ningún tercero, salvo pacto con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán dadas por escrito, presentadas en la dirección señalada para tal efecto en las notificaciones, asentada en el capítulo de Declaraciones y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia por escrito en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes.

Todo cambio de domicilio de las partes, deberá comunicarse a la otra parte con copia por correo de autenticación, de la cual se harán las modificaciones y comunicaciones que se pretendieran hacer, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

DECIMA NOVENA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de basar y soportar, por lo tanto, en dichos o, en los que el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el cláusulado.

VIGÉSIMA. DE LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Este contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR" se obliga a extender los comprobantes con las siguientes características de conformidad con el Reglamento de Fiscalización, en caso de tratarse de anuncios espectaculares:

Los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública deberán incluir, en hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, una referencia en cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecerán colocados. En dichas hojas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva. Asimismo, deberá presentarse, en medio magnético y en hoja impresa, un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el presente artículo. Adicionalmente, tales hojas del proveedor deberán contener:

1. Nombre del partido que contrata.
2. Nombre del aspirante, precandidato, candidato o candidato independiente que aparece en cada espectacular.
3. Número de espectaculares que ampara.
4. Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
5. Periodo de permanencia de cada espectacular: rentado y colgado.
6. Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles adyacentes, colonia, municipio o delegación.
7. Entidad Federativa en donde se centaron y colgan los espectaculares.
8. Direcciones de cada espectacular.
9. Detalle del contenido de cada espectacular.
10. Fotografías.
11. Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el artículo 358, numeral I del Reglamento de Fiscalización.
12. Complemento de facturación INE.

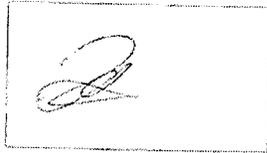
Adicionalmente, "EL PRESTADOR" acepta conservar un archivo con la totalidad de las fotografías o muestras de la publicidad en espectaculares contratada por el "LA COALICION", para ser entregado a este último cuando así lo solicite. Una vez concluido el proceso electoral, deberán de hacer entrega física de todos y cada uno de las hojas que hayan sido colocadas en las electorales, para enviarse hacia centros de reciclaje y en su caso procesadas para su reutilización en otros fines.

6

El presente contrato se firma por las partes que en el momento, en la Ciudad de México, S.L., el día 25 de abril del 2024.

Cualquier letra, oración, frase, cláusula o cualquier otra condición en general no verbal o no comúnmente establecida, sin importar el nombre con el que se le designe, será inválida y no tendrá efecto alguno en el contrato y no hay más que agregar. FIN DEL DOCUMENTO.

"LA COALICION"
FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON



REPRESENTANTE LEGAL
FINANCIERO DE LA COALICION
C. RUBÉN LEAL BUENFIL

"EL PRESTADOR"



OCHO UNO PUBLICIDAD S.A. DE C.V.
C. CAROLINA ADAME MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Receptor

Nombre: PARTIDO ACCION NACIONAL
Rfc: PAN400301JR5
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio fiscal: AVENIDA COYOACAN 1546
DEL VALLE CENTRO, DEL. BENITO JUAREZ.MÉXICO
CIUDAD DE MEXICO 03100
Uso CFDi: G03 - Gastos en general.

Folio Fiscal: bd0ad466-3a1f-40ac-880a-dc20603d88ad	
No Certificado: 00001000000505954115	
Fecha Timbrado: 26/04/2024 18:12:08	
Fecha Emision: 26/04/2024 18:12:00	Lugar de Expedicion: 64700
Serie: MT	Folio: 113584

Por Conducto

Periodo

Orden de Compra

01/04/2024 - 30/04/2024

Contrato	Descripción	Cant.	Unidad	Clave Prod/Serv	Precio	Imp. Tras.	Importe
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-01017-2, Dirección: Revolucion No. 3985 Col Contry Torremolinos , Medidas: 12.90x7.20, Versión:INE-RNP-000000067650	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00839-2, Dirección: Av. Rangel Frías y Cuatro Parques # 2000, Cumbres 2º Sector, Monterrey, Nuevo León, Medidas: 12.90x7.20, Versión:INE-RNP-000000250701	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00727-2, Dirección: Av. Eleuterio González (Gonzalitos) N° 2531, Col. Mitras Norte, Medidas: 12.90x7.20, Versión:INE-RNP- 000000250552	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00489-2, Dirección: GONZALITOS # 3001 COL. MITRAS NORTE, Medidas: 12.90x7.32, Versión:INE-RNP-000000250257	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00206-2, Dirección: RANGEL FRIAS 308, COLONIA CUMBRES, MONTERREY NUEVO LEÓN, Medidas: 12.30x7.20, Versión:INE-RNP-000000543827	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00891-1, Dirección: Avenida Boulevard Constitución Lote 12 Manzana 89, San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, Medidas: 12.90x7.20, Versión:INE-RNP-000000250974	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00553-1, Dirección: VENUSTIANO CARRANZA NO. 515 NTE., Medidas: 12.90x7.32, Versión:INE-RNP-000000250355	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024,	1.00	Unidad	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00

	para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00223-1, Dirección: BERNARDO REYES 4325 COLONIA NIÑO ARTILLERO, MONTERREY NUEVO LEÓN, Medidas: 15.00x4.00, Versión:INE-RNP-000000249915		de servicio				
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00125-1, Dirección: CHAPULTEPEC 18.04 FRACCIONAMIENTO BUENOS AIRES, MONTERREY NUEVO LEÓN, Medidas: 12.90x7.32, Versión:INE-RNP-000000249786	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00
CV59056	Exhibición de publicidad durante el periodo del 01 al 30 abril del 2024, para el candidato Adrián Emilio de la Garza Santos para la Alcaldía de Monterrey Fuerza y Corazón X Nuevo León, en espectacular vista: 001-00066-2, Dirección: EUGENIO GARZA SADA Y REVOLUCION, COLONIA LAS BRISAS, MONTERREY NUEVO LEÓN, Medidas: 12.90x7.32, Versión:INE-RNP-000000249693	1.00	Unidad de servicio	82101801	13,500.00	2,160.00	13,500.00

Información General del Pago				Subtotal:	135,000.00
CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 MXN				Descuento:	0.00
Metodo de Pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	Forma de Pago	99 - Por definir	(IVA 0.160000)	21,600.00
Moneda	MXN	Tipo de Cambio	1.00	Total:	156,600.00

Observaciones

INE (Instituto Nacional Electoral) versión: 1.1

Tipo de Proceso:	Campaña	Tipo de Comite:		Id Contabilidad:	
Entidad:	NLE	Ambito:	Local	Id Contabilidad:	12677

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:

L1kDkughP6dHfai/OLar4TIQ389IXqpHIV3+YTlyMgsYJhNL/VejufjH4q9nrPUCagYMG3kHX9qu9a0ljFVD72y7yq21MHGtPWSJFR3zUWcPz7GXeAVSxXyfR7wPsf9wRqEjX0MZJDbo3DzN2gS4O6bzFZ3vyjJ6O0KndrzultgrRpnkcxwIFBfPeX4ouFKn+fkhtbryimhB5QEMIRlxmksz7N9hIPKkxDwLpLTSwMqFZGldxJnbA8kv5eoVckiHWyMIRyOyruq6gAaKXywwG2QKYMAGUxnl3WX4d5MSTkuWrd2c9TtOkRNSTz1ocre435nXdwxyhmcAHGlp2Sg==

SELLO DEL SAT:

Cmz2BZgJtrxA1CUvAbuOcegDz3UXuRvkcBNcTf7Qc+nCNZLtGmW7NiUDc6iol6ymx7isROJgTXolrU+PRnPF2Cyx9B2POkVvKUSWgQfiyoOgwwksFT+iCS7GgJ4rM49eLKw8PafFHfcl65nuS2+iZm3bPdc6ZUgVWu54C4mztvUx9B79QnluuKuDKBsYtPKBzjFP1Xyqt4cN5oiPFVUrcDoe3K/R8EylmccFRBjWhnima5XZEiNv/bBA6dvtvique8PCSDBqwQgg3WAC6+e3ccwQVrbrOC8KplCx9+Z5ujlrNn6wieuHfBNIeGBwBxSgqoSHqkOmvIDW8nKk+65b4g==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|bd0ad466-3a1f-40ac-880a-dc20603d88ad|2024-04-26T18:12:00|CAD100607RY8|L1kDkughP6dHfai/OLar4TIQ389IXqpHIV3+YTlyMgsYJhNL/VejufjH4q9nrPUCagYMG3kHX9qu9a0ljFVD72y7yq21MHGtPWSJFR3zUWcPz7GXeAVSxXyfR7wPsf9wRqEjX0MZJDbo3DzN2gS4O6bzFZ3vyjJ6O0KndrzultgrRpnkcxwIFBfPeX4ouFKn+fkhtbryimhB5QEMIRlxmksz7N9hIPKkxDwLpLTSwMqFZGldxJnbA8kv5eoVckiHWyMIRyOyruq6gAaKXywwG2QKYMAGUxnl3WX4d5MSTkuWrd2c9TtOkRNSTz1ocre435nXdwxyhmcAHGlp2Sg==|00001000000507247013||



PERIODO DE OPERACIÓN:1
 NÚMERO DE PÓLIZA:6
 TIPO DE PÓLIZA:NORMAL
 SUBTIPO DE PÓLIZA:DIARIO

FECHA Y HORA DE REGISTRO:29/04/2024 10:44 hrs.
 FECHA DE OPERACIÓN:26/04/2024
 ORIGEN DEL REGISTRO:CAPTUR A UNA A UNA
 TOTAL CARGO:\$ 156,600.00
 TOTAL ABONO:\$ 156,600.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA:IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, FACT 113584, MONTERREY

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
5507010001	PANORAMICOS O ESPECTACULARES, DIRECTO	IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, FACT 113584, MONTERREY	\$ 156,600.00	\$ 0.00
2101000000	PROVEEDORES	IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, FACT 113584, MONTERREY	\$ 0.00	\$ 156,600.00
IDENTIFICADOR: 5		RFC: IFC010802E36 - IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV		

RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
MT113584.pdf	FACTURA / RECIBO NOMINA Y/O HONORARIOS (CFDI)	29-04-2024 10:44:14		Activa
MT113584.xml	XML	29-04-2024 10:44:14		Activa
CONTRATO ADRIAN POL.pdf	CONTRATOS	29-04-2024 10:44:14		Activa
HOJA MEMBRETADA SERGIO FYCXM ADRIAN DE LA GARZA.pdf	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	29-04-2024 10:44:14		Activa

PERIODO DE OPERACIÓN:2
 NÚMERO DE PÓLIZA:1
 TIPO DE PÓLIZA:NORMAL
 SUBTIPO DE PÓLIZA:EGRESOS

FECHA Y HORA DE REGISTRO:03/05/2024 09:49 hrs.
 FECHA DE OPERACIÓN:30/04/2024
 ORIGEN DEL REGISTRO:CAPTUR A UNA A UNA
 TOTAL CARGO:\$ 156,600.00
 TOTAL ABONO:\$ 156,600.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA:PAGO A IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, FACT 113584, MONTERREY

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
1102000000	BANCOS	PAGO A IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, FACT 113584, MONTERREY	\$ 0.00	\$ 156,600.00
IDENTIFICADOR: 1		CUENTA CLABE: 072580012663144564 - BANORTE/IXE		
TIPOS DE FINANCIAMIENTO:				
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA CAMPAÑA LOCAL		\$	156,600.00	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			TOTAL : \$ 156,600.00	

2101000000	PROVEEDORES	PAGO A IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, FACT 113584, MONTERREY	\$ 156,600.00	\$ 0.00
IDENTIFICADOR: 5		RFC: IFC010802E36 - IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV		

RELACION DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
Transfer IMPACTOS F 113584 MTY.pdf	FICHA DE DEPOSITO O TRANSFERENCIA	03-05-2024 09:49:06		Activa

Transferencias / Otros Bancos Nacional - SPEI (Mismo día)BANCO MERCANTIL DEL NORTE S./
RFC: BMN-930209-92

01/05/2024 13:21:54

uenta/ CLABE Ordenante	1266314456
Nombre del Ordenante	PARTIDO ACCION NACIONAL
FC o CURP del Ordenante	PAN400301JR5
Moneda	MXP
Código Tercero	IMPACTO
Nombre del Beneficiario	IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS
uenta/ CLABE Beneficiario	012580001094627168
FC Beneficiario	IFC010802E36
Banco Destino	BBVA MEXICO
Monto a Transferir	\$156,600.00
Código/A	\$0.00
Fecha Aplicación	30/abr./2024
Número de Referencia	300424
Propósito de la Transferencia	PAGO FACT 113584
Código de Rastreo	8846APR1202404303028792955
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$5.00
Código/A Comisión	\$0.80
Capturó	RUBEN LEAL BUENFIL
Fecha Captura	30/abr./2024 20:17:52 p. m.
Ejecutó	RUBEN LEAL BUENFIL
Fecha de Ejecución	30/abr./2024 20:26:17 p. m.
Autorizó 1:	JAIME GOMEZ MARTINEZ
Fecha Autorización 1:	30/04/2024 20:55:13 p. m.
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
Excepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
Excepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F. Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

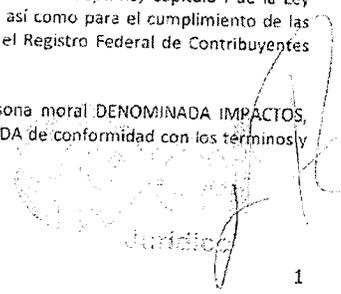
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICION FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN LEAL BUENFIL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL FINANCIERO, EN LO SUCESIVO "LA COALICION" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CALIXTO JAASIEL RAMOS MARTINEZ, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA COALICION POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL FINANCIERO:

- I.1 Los partidos políticos denominados "Partido Acción Nacional" (PAN), "Partido Revolucionario Institucional" (PRI) y el "Partido De la Revolución Democrática" (PRD), firmaron el Convenio de Coalición parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León mediante Resolución IEPCNL/CG/136/2023 de fecha 23 de diciembre de 2023.
- I.2 En la cláusula DECIMO PRIMERA y DECIMO SEGUNDA del convenio de Coalición se establece que para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un órgano de finanzas de la coalición denominado "Comité de Administración y Financiamiento" que estará integrado por un representante de cada uno de los partidos políticos coaligados y, que para tales efectos, quién fungirá como representante legal financiero de la Coalición será el que designe el Partido Acción Nacional.
- I.3 Que su representante legal financiero, el C. RUBÉN LEAL BUENFIL, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la Coalición FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON las cuales fueron designadas por el Partido Acción Nacional, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- I.4 La Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León", tiene establecido su domicilio fiscal en calle Escobedo 650, Norte, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.
- I.5 Contribuye fiscalmente de acuerdo con lo estipulado en el Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave PAN400301JRS.
- I.6 Es su voluntad contratar los servicios que presta la persona moral DENOMINADA IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A DE C.V., REPRESENTADA de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.


Juridico

II. DECLARA EL PRESTADOR:

- II.1 Que es una persona **moral** legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana.
- II.2 Que EL C. CALIXTO JAASIEL RAMOS MARTINEZ, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A DE C.V, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según lo dispuesto la escritura pública «28,782, de fecha 11 de julio de 2022, otorgada ante la fe de Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público No 75 en San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 126996
- II.3 Que señala como domicilio fiscal para los efectos de este contrato, el ubicado en Paricutin Sur #390 col. Roma, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700 con número telefónico 8129560782.
- II.4 Que cuenta con registro federal de contribuyentes número IFCC10802E36
- II.5 Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente contrato.
- II.6 Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paricutin #390 col. Roma, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700 con número telefónico 8129560782.
- II.7 Que el número que tiene asignado en el Registro Nacional de Proveedores es el ID 201501191090005

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Que vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo lo descrito en la segunda cláusula del presente contrato, en favor del candidato ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS A LA ALCALDIA DE MUNICIPIO DE MONTERREY

SEGUNDA. ALCANCE. El alcance de la enajenación de bienes o prestación del servicio, según corresponda, consistirá en la misma descripción incluida en la factura MT113491 con folio fiscal 38300737-f562-4a41-a4c8-c2804d640a57 emitida en fecha de 22 de abril de 2024, la cual indica en su descripción, a modo de referencia, lo siguiente:

Exhibición pública durante el periodo del 01 al 30 de Julio del 2004 para el contrato Adm. E. de la Garza contra la Alcaldía de Monterrey F. y Contr. A. Nueva León en especial en el artículo 201 del RFO, Dirección: Revolución No. 1495 Col. Centro Tercera Etapa, Monterrey, N. L. Versión NE/RP/00000000760	100	Unidad de servicio	02101501	13,000.00	2,100.00	13,000.00
Exhibición pública durante el periodo del 01 al 30 de Julio del 2004 para el contrato Adm. E. de la Garza contra la Alcaldía de Monterrey F. y Contr. A. Nueva León en especial en el artículo 201 del RFO, Dirección: Av. Rangel Pilas y Cuatro Puentes # 2000, Colonia D. Guadalupe, Monterrey, Nuevo León, México. 12101700, Versión NE/RP/00000000760	100	Unidad de servicio	02101501	13,000.00	2,100.00	13,000.00
Exhibición pública durante el periodo del 01 al 30 de Julio del 2004 para el contrato Adm. E. de la Garza contra la Alcaldía de Monterrey F. y Contr. A. Nueva León en especial en el artículo 201 del RFO, Dirección: Av. Rangel Pilas y Cuatro Puentes # 2000, Colonia D. Guadalupe, Monterrey, Nuevo León, México. 12101700, Versión NE/RP/00000000760	100	Unidad de servicio	02101501	13,000.00	2,100.00	13,000.00
Exhibición pública durante el periodo del 01 al 30 de Julio del 2004 para el contrato Adm. E. de la Garza contra la Alcaldía de Monterrey F. y Contr. A. Nueva León en especial en el artículo 201 del RFO, Dirección: Av. Rangel Pilas y Cuatro Puentes # 2000, Colonia D. Guadalupe, Monterrey, Nuevo León, México. 12101700, Versión NE/RP/00000000760	100	Unidad de servicio	02101501	13,000.00	2,100.00	13,000.00
Exhibición pública durante el periodo del 01 al 30 de Julio del 2004 para el contrato Adm. E. de la Garza contra la Alcaldía de Monterrey F. y Contr. A. Nueva León en especial en el artículo 201 del RFO, Dirección: BARRIO PRADO COLON A. LAT BRISA, MONTERREY NUEVO LEON, México. 12101700, Versión NE/RP/00000000760	100	Unidad de servicio	02101501	13,000.00	2,100.00	13,000.00
Exhibición pública durante el periodo del 01 al 30 de Julio del 2004 para el contrato Adm. E. de la Garza contra la Alcaldía de Monterrey F. y Contr. A. Nueva León en especial en el artículo 201 del RFO, Dirección: Avenida Bolívar y Construcción Lote 12 Manzana 33, Don Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México. 12101700, Versión NE/RP/00000000760	100	Unidad de servicio	02101501	13,000.00	2,100.00	13,000.00
Exhibición pública durante el periodo del 01 al 30 de Julio del 2004 para el contrato Adm. E. de la Garza contra la Alcaldía de Monterrey F. y Contr. A. Nueva León en especial en el artículo 201 del RFO, Dirección: VENUSTIANO CARRANZA NO. 415 NTE, Monterrey, N. L. Versión NE/RP/00000000760	100	Unidad de servicio	02101501	13,000.00	2,100.00	13,000.00
Exhibición pública durante el periodo del 01 al 30 de Julio del 2004 para el contrato Adm. E. de la Garza contra la Alcaldía de Monterrey F. y Contr. A. Nueva León en especial en el artículo 201 del RFO, Dirección: BERNARDO REYES 4156 COLONIA N. L. ARTILLERÍA, MONTERREY NUEVO LEON, México. 12101700, Versión NE/RP/00000000760	100	Unidad de servicio	02101501	13,000.00	2,100.00	13,000.00
Exhibición pública durante el periodo del 01 al 30 de Julio del 2004 para el contrato Adm. E. de la Garza contra la Alcaldía de Monterrey F. y Contr. A. Nueva León en especial en el artículo 201 del RFO, Dirección: CHARO JEREBE 1504 PRADO NAVEGANTO BUENOS AIRES, MONTERREY NUEVO LEON, México. 12101700, Versión NE/RP/00000000760	100	Unidad de servicio	02101501	13,000.00	2,100.00	13,000.00
Exhibición pública durante el periodo del 01 al 30 de Julio del 2004 para el contrato Adm. E. de la Garza contra la Alcaldía de Monterrey F. y Contr. A. Nueva León en especial en el artículo 201 del RFO, Dirección: EL BENITO GARCÍA GADA Y REVUELLO COLON A LAT BRISA, MONTERREY NUEVO LEON, México. 12101700, Versión NE/RP/00000000760	100	Unidad de servicio	02101501	13,000.00	2,100.00	13,000.00

3

Por lo que el valor de la contraprestación será por el precio indicado en dicha factura por la cantidad que se establece en la cláusula CUARTA de este contrato.

TERCERA. CAMPAÑA BENEFICIADA. La realización del servicio se llevará a cabo de período del 01 de abril al 30 de abril de 2024.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación por los servicios prestados y/o bienes enajenados conforme a las cláusulas Primera y Segunda, las partes acuerdan se realice el pago total por la cantidad de \$156,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS PESOS 00 00/M.N.) I.V.A. INCLUIDO, en una sola exhibición, previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir todos los requisitos exigidos en la normatividad electoral.

QUINTA. FORMA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por "LA COALICION" a "EL PRESTADOR" en una sola exhibición, una vez firmado este instrumento y contra entrega de la factura equivalente.

SEXTA. LUGAR DE PAGO. El pago se efectuará en las oficinas administrativas de "LA COALICION" contra la presentación y entrega de la o las facturas o recibos respectivos, que deberán contener todos los requisitos fiscales de ley, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "LA COALICION" de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago.

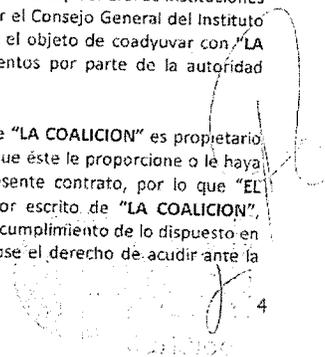
SEPTIMA. VIGENCIA. Las partes pactan que la vigencia del presente contrato será del 01 de abril al 30 de abril de 2024.

Será responsabilidad de "EL PRESTADOR", en caso de aplicar; la exhibición por medio de los medios impresos de la publicidad que ampara el presente contrato, así como la no exhibición de la misma una vez fenecido el plazo contratado; por lo que "LA COALICION" no será responsable de las sanciones, multas o en su caso de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" de la presente cláusula.

OCTAVA. COORDINACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio y/o entrega de los bienes enajenados, objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción de "LA COALICION". Las partes reconocen y están de acuerdo en que la razonable coordinación y cooperación entre ellas es de vital importancia para la satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" acepta la obligación de someterse a lo previsto por las autoridades competentes en materia de fiscalización, ya sea a través de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y demás que resulten aplicables. Lo anterior, con el objeto de coadyuvar con "LA COALICION" en solventar las posibles observaciones y/o requerimientos por parte de la autoridad electoral, derivadas del presente contrato.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" reconoce que "LA COALICION" es propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan o que éste le proporcione o le haya proporcionado durante el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de "LA COALICION", aceptando "EL PRESTADOR" desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente será causa de rescisión del presente contrato, reservándose el derecho de acudir ante la


4

instancia correspondiente con motivo del incumplimiento.

Al término de la realización del servicio, "EL PRESTADOR" deberá devolver a "LA COALICION", todos y cada uno de los elementos, documentos, información y cualquier otro documento que obre en su poder y que le hubiere sido entregado por "LA COALICION" y/o por un tercero, para efectos de la prestación de los servicios contratados y/o que por cualquier causa llegare a estar en poder de "EL PRESTADOR" o sus empleados y que sea propiedad de "LA COALICION".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. En virtud de que las partes cuentan con personal y elementos propios para la realización de los trabajos y obligaciones pactadas en este contrato, en ningún momento podrá considerarse a una de las partes como intermediario, representante o patrón sustituto de los trabajadores o empleados de la otra parte, por lo tanto desde este momento "EL PRESTADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar, exonerar y sacar a salvo y en paz a "LA COALICION" de cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza por la que se sancione, derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO UNICO. El presente instrumento constituye un contrato único e íntegro entre las partes y sustituye a todo aquel celebrado con anterioridad a la fecha de este acuerdo, haya sido oral o escrito, los cuales quedan sin efectos siendo este el único válido.

Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "EL PARTIDO" queda expresamente facultado a rescindir el presente contrato en el caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato, o que se deriven de la ley de la materia.

Las partes convienen expresamente que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, por lo que, si "LA COALICION" opta por la rescisión, bastará que así lo comunique por escrito a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por su parte, "EL PRESTADOR" podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna si, a) "LA COALICION" no cumple con los pagos determinados en el contrato; b) "LA COALICION" incumple con cualquier obligación contraída en el presente contrato, comunicándolo en los términos señalados en el párrafo que antecede.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento de cualquier obligación que contrate "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato, "LA COALICION" podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo más el pago de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpelación judicial.

Las partes acuerdan que la pena convencional podrá ser compensatoria o moratoria y en ningún

caso podrá exceder cada una del importe de la obligación principal. La primera se pagará a "LA COALICION" por el incumplimiento de cualquier obligación que se conlleve a la rescisión legal del contrato; la segunda, es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento.

En lo que se refiere a las penas convencionales moratorias, si "EL PRESTADOR" cumple con retraso o cumple en forma indebida cualquiera de las obligaciones pactadas, "LA COALICION" notificará a "EL PRESTADOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y subsane la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento en un plazo de cinco días naturales, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR", una pena equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso en el servicio.

Si continuare el incumplimiento por "EL PRESTADOR" en forma total o parcial, o en forma indebida, "LA COALICION" podrá rescindir el presente contrato, aplicando una pena compensatoria igual al 20% (veinte por ciento) del monto sobre el sitio incumplido.

En el supuesto de que "LA COALICION" tuviera algún adeudo pendiente con "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato, las partes están de acuerdo en que el importe de la pena convencional correspondiente se compensará con el adeudo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA COALICION" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren circunstancias de interés general o por las cuales se extinga la necesidad de requerir los servicios de "EL PRESTADOR". En este supuesto "LA COALICION" procederá a pagar a "EL PRESTADOR" el total de las sumas adeudadas en el momento de la fecha de terminación.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, sabotaje, accidente, siniestro, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta "LA COALICION".

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIONES. Ningún derecho u obligación a favor o a cargo de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni transmitido total o parcialmente a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán dadas por escrito, presentadas en la dirección señalada para oír y recibir notificaciones, asentada en el capítulo de Declaraciones y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el

presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

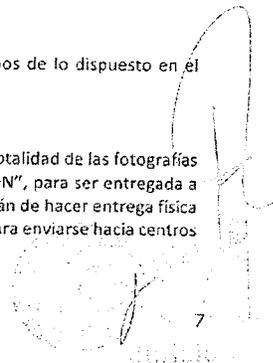
VIGÉSIMA. DE LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Este contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR" Se obliga a extender los comprobantes con las siguientes características de conformidad con el Reglamento de Fiscalización, en caso de tratarse de anuncios espectaculares:

"Los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública deberán incluir, en hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el período en el que permanecerán colocados. En dichas hojas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva. Asimismo, deberá presentar, en medio magnético y en hoja impresa, un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el presente artículo. Adicionalmente, tales hojas del proveedor deberán contener:

- a) Nombre del partido que contrata.
- b) Nombre del aspirante, precandidato, candidato o candidato independiente que aparece en cada espectacular.
- c) Número de espectaculares que ampara.
- d) Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
- e) Período de permanencia de cada espectacular rentado y colocado.
- f) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación.
- g) Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares.
- h) Medidas de cada espectacular.
- i) Detalle del contenido de cada espectacular.
- j) Fotografías.
- k) Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el artículo 358, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.
- l) Complemento de facturación INE.

Adicionalmente, "EL PRESTADOR" acepta conservar un archivo con la totalidad de las fotografías o muestras de la publicidad en espectaculares contratada por el "LA COALICION", para ser entregada a este último cuando así lo solicite. Una vez concluido el proceso electoral, deberán de hacer entrega física de todos y cada uno de las lonas que hayan sido colocadas en las estructuras, para enviarse hacia centros de reciclaje y en su caso procesarlas para su reutilización en otros fines.



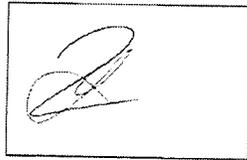
Referente al contenido del anuncio contratado, sus imágenes, uso de marcas y, en general toda la información que contenga será responsabilidad única y exclusiva de "LA COALICION" por lo tanto, "LA COALICION" acuerda sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier queja, demanda, reclamación, multa y/o sanción, ya sea de particulares o de alguna autoridad administrativa, legislativa o judicial que en su caso sea presentada en contra de "EL PRESTADOR" o de cualquiera de sus filiales, con motivo de la publicación de anuncios, imputables a "LA COALICION" cuando dichas reclamaciones surjan por la violación de algún derecho de propiedad intelectual o por la imposición de alguna sanción administrativa o judicial derivada de la publicación de los anuncios, adicionalmente, en dicho caso "LA COALICION" absorberá el pago de los gastos y honorarios legales razonables en que incurra la contraparte por los motivos señalados en la presente cláusula.

"LA COALICION" faculta a "EL PRESTADOR" para no exhibir el contenido publicitario, si los considera como publicidad ilegal, perjudicial, censurable o por prohibiciones federales, estatales, municipales o delegacionales, sin que ello implique responsabilidad legal alguna para "EL PRESTADOR".

El presente contrato se firma por las partes que en él intervienen, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 22 de abril del 2024.

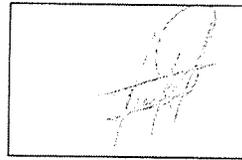
Cualquier letra, oración, frase, cláusula o cualquier otra condición en general adicional a lo anteriormente establecido, sin importar el nombre con el que se le designe, será inválido ya que aquí termina el contrato y no hay más que agregar. FIN DEL DOCUMENTO.

"LA COALICION"
FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON



REPRESENTANTE LEGAL
FINANCIERO DE LA COALICION
C. RUBÉN LEAL BUENFIL

"EL PRESTADOR"



IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS
S.A DE C.V
C. CALIXTO JAASIEL RAMOS MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

RESUMEN

Sujeto Obligado: FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON / NUEVO LEON / LOCAL
 Tipo de documento que ampara: CFDI Cantidad de registros amparados: 10
 Folio que Ampara: MT113491
 Importe Total: \$135,000.00
 Total Impuestos: \$21,600.00 Monto Total: \$156,600.00

LISTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Subtipo	ID INE	Descripción	Precio Unitario
36165		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000250552		\$ 13,500.000000
36183		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	DE AZOTEA	INE-RNP-000000250701		\$ 13,500.000000
36930		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000067650		\$ 13,500.000000
37706		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000250974		\$ 13,500.000000
37872		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000250257		\$ 13,500.000000
38317		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	DE AZOTEA	INE-RNP-000000249693		\$ 13,500.000000
38386		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000249915		\$ 13,500.000000
38820		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000250355		\$ 13,500.000000
38909		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000249786		\$ 13,500.000000
39870		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000543827		\$ 13,500.000000



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 1

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: -

ID INE: INE-RNP-000000250552

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000 *

Código Interno/Modelo: 001-00727-2

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: AV. ELEUTERIO GONZÁLEZ (GONZALITOS) N° 2531, COL. MITRAS NORTE

No. Ext.: NA

No. Int.: NA

Colonia: NA

C.P.: 64320

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: RUIZ CORTINES

Y Calle: ACAPULCO

Referencia: GONZALITOS NÚM 2531 COL MITRAS NORTE, ENFRENTA DEL PANTEON DEL ROBLE

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

Comentarios: -

Muestras:

09/04/2024





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 2

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: -

ID INE: INE-RNP-000000250701

Categoría: SERVICIO

Subtipo: DE AZOTEA

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 001-00839-2

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: AV. RANGEL FRÍAS Y CUATRO PARQUES # 2000, CUMBRES 20 SECTOR, MONTERREY, NUEVO LEÓN

No. Ext.: NA

No. Int.: NA

Colonia: NA

C.P.: 00000

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: CUATRO PARQUES

Y Calle: CALLE DEL CONDOR

Referencia: NA

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

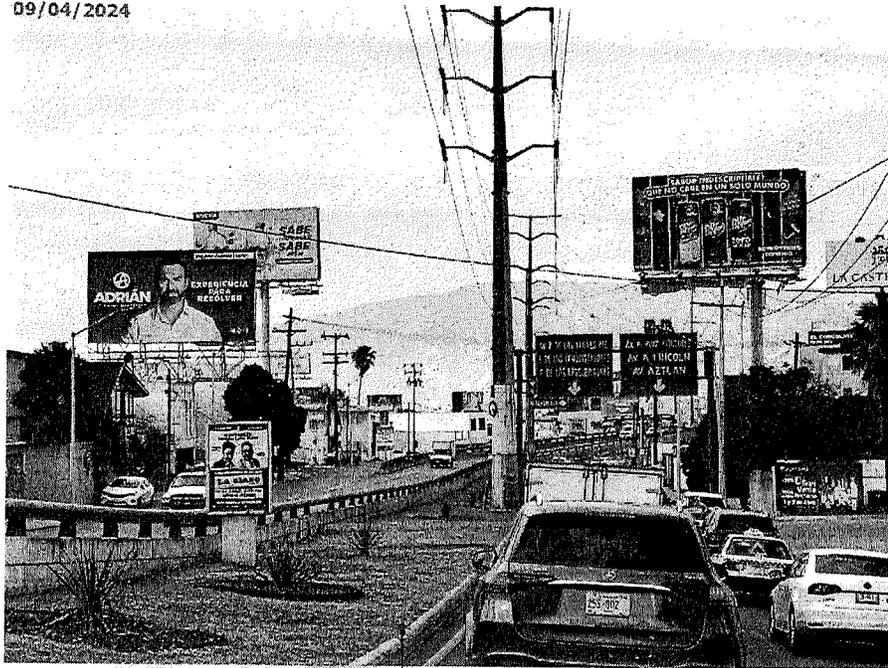
Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

Comentarios: -

Muestras:

09/04/2024



09/04/2024





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14
Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 3

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: -

ID INE: INE-RNP-000000067650

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 001-01017-2

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: REVOLUCION NO. 3985 COL CONTRY TORREMOLINOS

No. Ext.: 0

No. Int.: 0

Colonia: .

C.P.: 64860

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: .

Y Calle: .

Referencia: .

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

Comentarios: -

Muestras:

09/04/2024



09/04/2024





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 4

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: -

ID INE: INE-RNP-000000250974

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 001-00891-1

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: AV BLVD CONSTITUCIÓN LOTE 12 MANZANA 89, SAN GERONIMO, MONTERREY, NUEVO LEÓN

No. Ext.: NA

No. Int: NA

Colonia: NA

C.P.: 00000

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: CALZADA SAN PEDRO

Y Calle: GONZALITOS

Referencia: NA

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

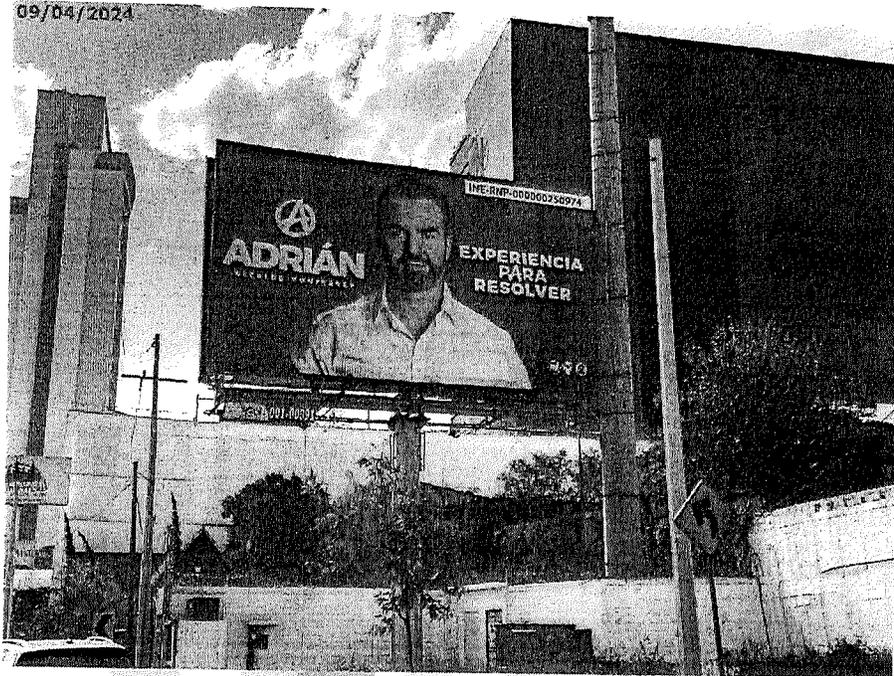
Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

Comentarios: -

Muestras:

09/04/2024



09/04/2024





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES.

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 5

ID INE: INE-RNP-000000250257

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Categoría: SERVICIO

Descripción: -

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Código Interno/Modelo: 001-00489-2

Impuestos: \$ 2,160.000000

Tamaño: 94.428

Total: \$ 15,660.000000

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: GONZALITOS # 3001 COL. MITRAS NORTE

No. Ext.: NA

No. Int: NA

Colonia: MITRAS NORTE

C.P.: 64320

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: TUXTLA

Y Calle: RIO MAGALLANES

Referencia: HOSPITAL IMSS

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ambito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024.

Comentarios: -

Muestras:

09/04/2024



09/04/2024





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 6

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: -

ID INE: INE-RNP-000000249693

Categoría: SERVICIO

Subtipo: DE AZOTEA

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 001-00066-2

Tamaño: 12.90X7.32

Unidad de Medida del Tamaño: METRO

Ubicación:

Calle: EUGENIO GARZA SADA Y REVOLUCION, COLONIA LAS BRISAS, MONTERREY NUEVO LEÓN

No. Ext.: NA

No. Int.: NA

Colonia: LAS BRISAS

C.P.: 64780

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: CHILTEPEC

Y Calle: TELCHAC

Referencia: PARQUE CANOAS

Beneficiados:

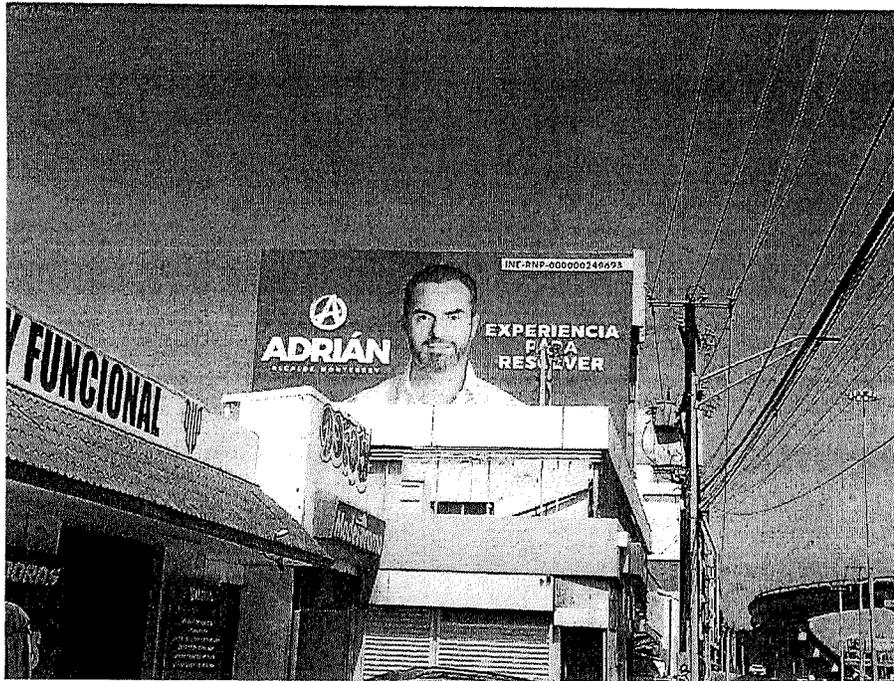
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

Comentarios: -

Muestras:





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 7

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: -

ID INE: INE-RNP-000000249915

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

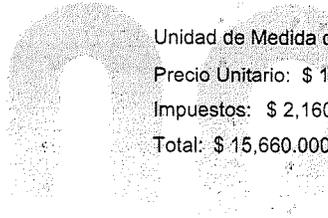
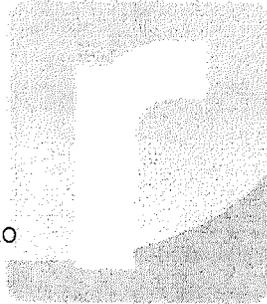
Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 001-00223-1

Tamaño: 15.00X4.00

Unidad de Medida del Tamaño: METRO



Ubicación:

Calle: BERNARDO REYES 4325 COLONIA NIÑO ARTILLERO, MONTERREY NUEVO LEÓN

No. Ext.: NA

No. Int.: NA

Colonia: NIÑO ARTILLERO

C.P.: 00000

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: FRANCISCO LAGOS CHAZARO

Y Calle: NA

Referencia: BANCO

Beneficiados:

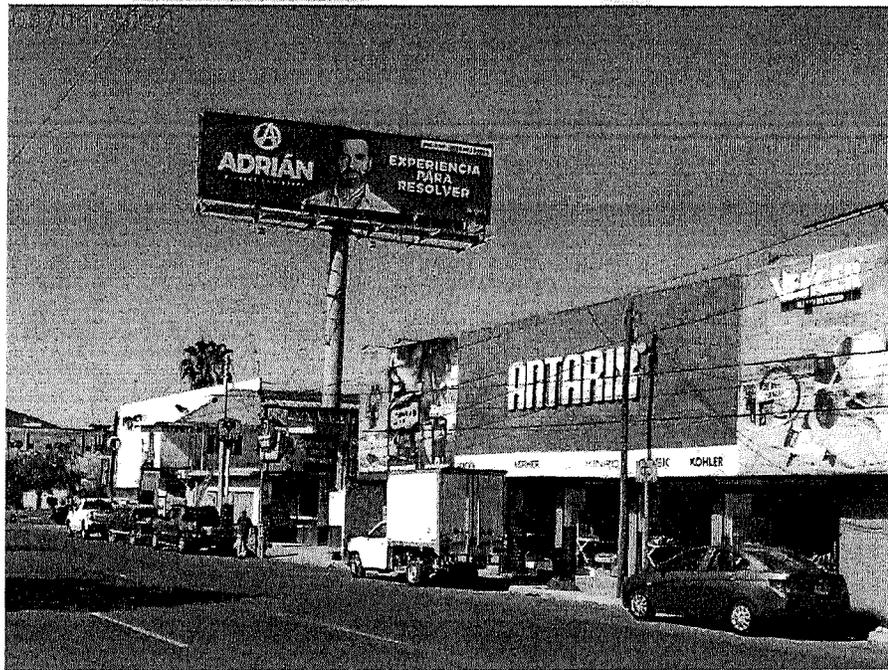
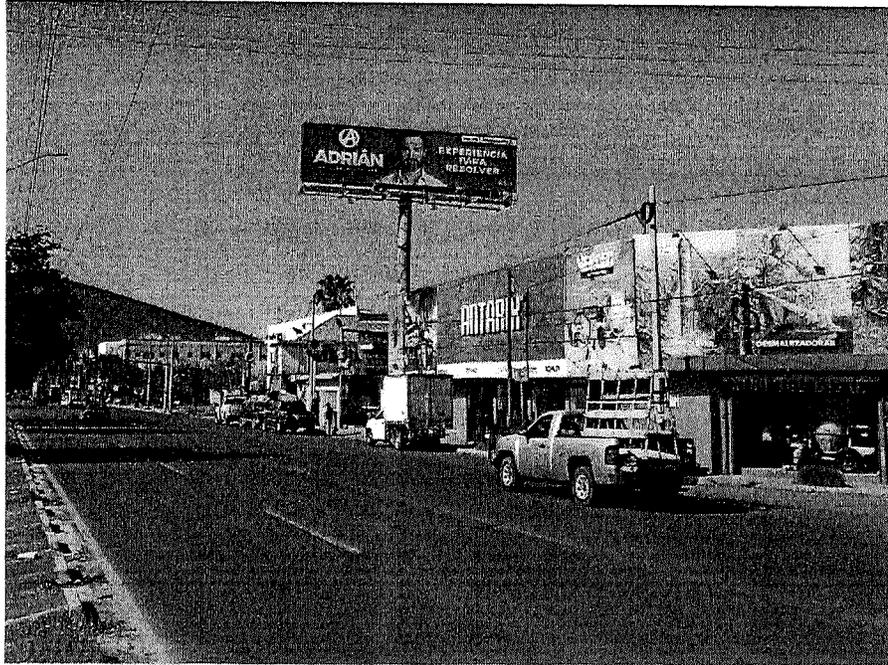
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEÓN	LOCAL

Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

Comentarios: -

Muestras:



DIRECCIÓN: PARICUTIN SUR, No. Ext 390, No Int., Col. ROMA, MONTERREY, C.P. 64700, MONTERREY, NUEVO LEON

Teléfono : 8127246499

Ext. 27758



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14
Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 8

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: -

ID INE: INE-RNP-000000250355

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

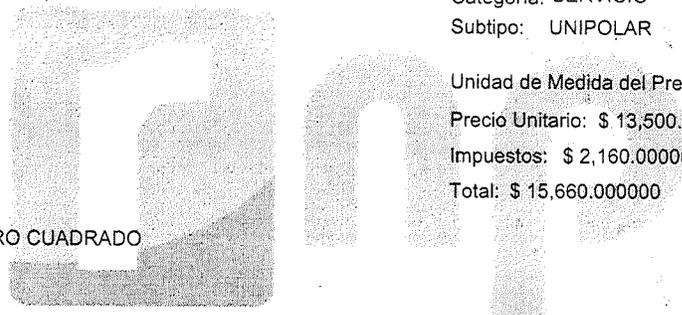
Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 001-00553-1

Tamaño: 94.428

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO



Ubicación:

Calle: VENUSTIANO CARRANZA NO. 515 NTE.

No. Ext.: NA

No. Int: NA

Colonia: CENTRO

C.P.: 67110

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: TAPIA

Y Calle: ISAAC GARZA

Referencia: VENUSTIANO CARRANZA FRENTE A PLAZA COMERCIAL.

Beneficiados:

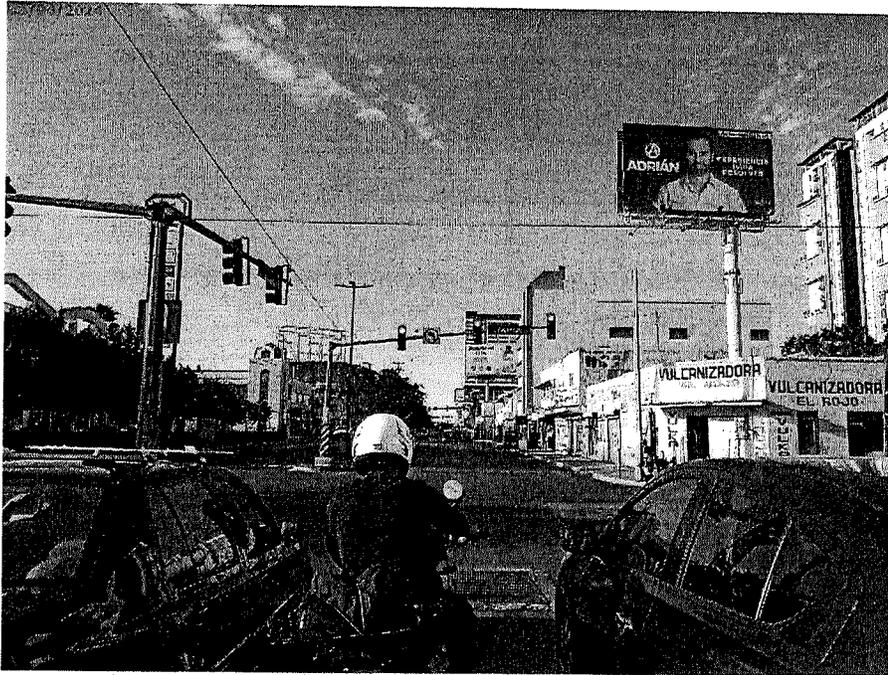
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

Comentarios: -

Muestras:





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 9

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: -

ID INE: INE-RNP-000000249786

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 001-00125-1

Tamaño: 94.428

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: CHAPULTEPEC 18.04 FRACCIONAMIENTO BUENOS AIRES, MONTERREY NUEVO LEÓN

No. Ext.: NA

No. Int.: NA

Colonia: BUENOS AIRES

C.P.: 64800

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: JOSE MANUEL PLOWELS

Y Calle: PRIVADA AGUSTIN LARA

Referencia: CERCA DE WALMART, WALDOS MART, PAPERLERÍAS TONY

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

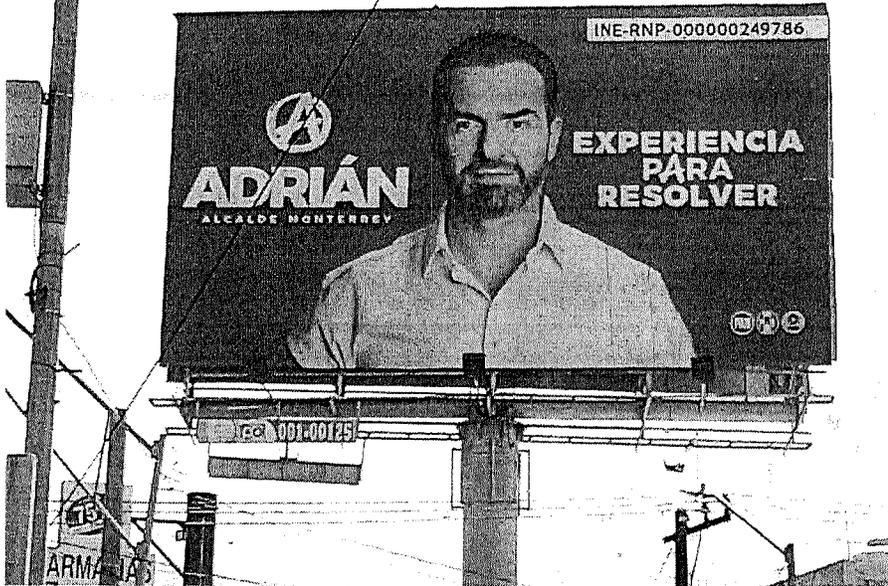
Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Período de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

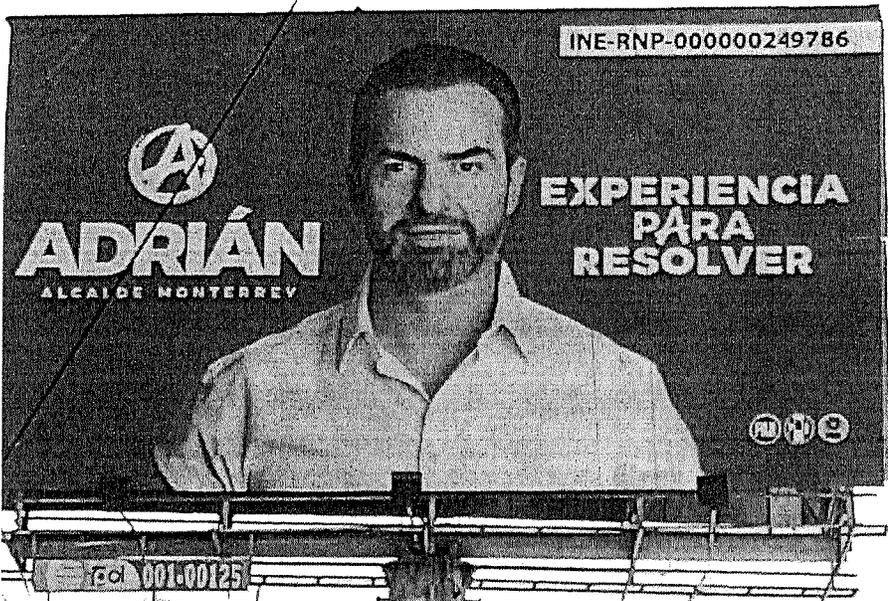
Comentarios: -

Muestras:

09/04/24



09/04/2024





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

Productos y Servicios

Consecutivo: 10

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: -

ID INE: INE-RNP-000000543827

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: SERVICIO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 001-00206-2

Tamaño: 12.30X7.20

Unidad de Medida del Tamaño: METRO

Ubicación:

Calle: RANGEL FRIAS , MONTERREY NUEVO LEÓN

No. Ext.: 308,

No. Int: 0

Colonia: CUMBRES

C.P.: 64610

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: BUROCRATAS Y DEL GRAN PARQUE

Y Calle: DEL GRAN PARQUE

Referencia: PASANDO PASEO DE LOS LEONES, HACIA LINCOLN

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: CANDIDATA ALCALDE MONTERREY ADRIAN DE LA GARZA

Periodo de colocación del: 01/04/2024 al 30/04/2024

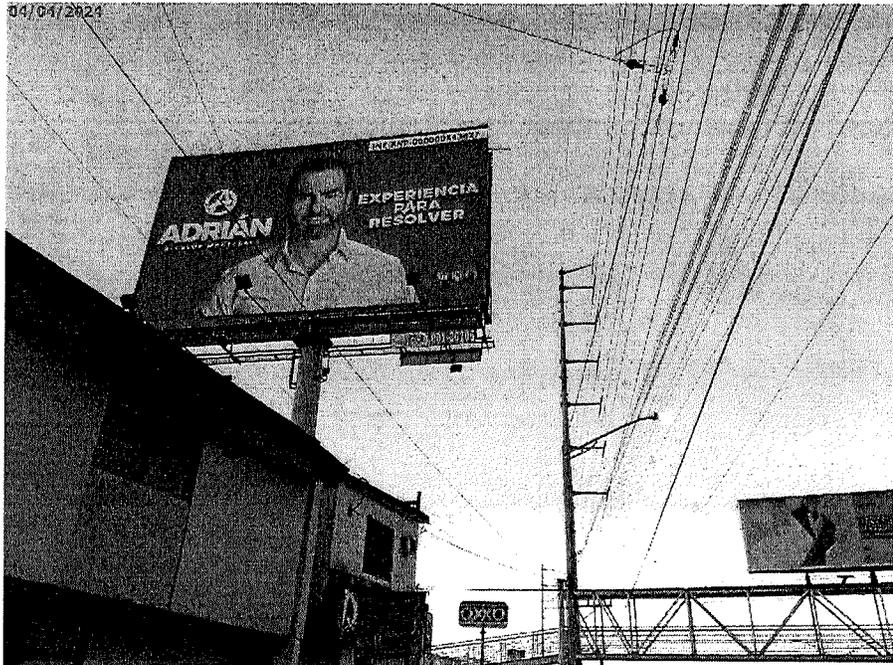
Comentarios: -

Muestras:

04/04/2024



04/04/2024





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-045922

Fecha Último Cambio: 26/04/2024 12:12:14

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201501191090005

Fecha emisión: 26/04/2024

Nombre o Razón Social: IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV

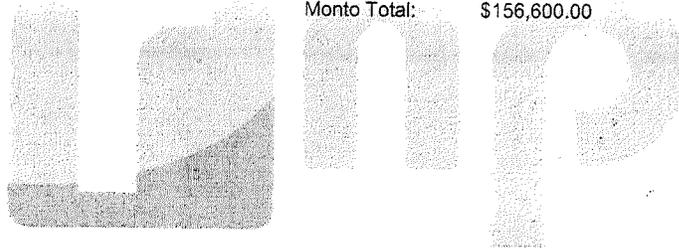
RFC: IFC010802E36

Eslogan: SOMOS MÁS QUE ESPECTACULARES

Nombre Comercial: GRUPO POL

RESUMEN

Sujeto Obligado:	FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON / NUEVO LEON / LOCAL		
Tipo de documento que ampara:	CFDI	Cantidad de registros amparados:	10
Folio que Ampara:	MT113491		
Importe Total:	\$135,000.00		
Total Impuestos:	\$21,600.00	Monto Total:	\$156,600.00



Sello Digital Ine: ed8a9601d33da1c56e895bb39f093ec8f6c060e7

Cadena Original: IFC010802E36||MORAL||||IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV||2001-08-02 00:00:00.0||2001-08-02 00:00:00.0||2001-08-02 00:00:00.0||2001-08-02 00:00:00.0||NUEVO LEON||MONTERREY||MONTERREY||ROMA||PARICUTIN

Los Datos Personales son incorporados y protegidos en los sistemas institucionales, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

RESUMEN

Sujeto Obligado: FUERZA Y CORAZON X NUEVO LEON / NUEVO LEON / LOCAL

Tipo de documento que ampara: CFDI

Cantidad de registros amparados: 79

Folio que ampara: F97

Importe Total: \$1,032,066.00

Total Impuestos: \$165,130.56

Monto Total: \$1,197,196.56

LISTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

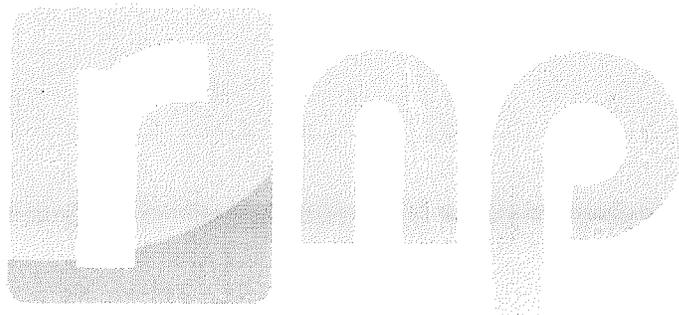
ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Subtipo	ID INE	Descripción	Precio Unitario
557		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000536150	NA	\$ 13,500.000000
559		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000536152	NA	\$ 13,500.000000
560		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000536153	NA	\$ 13,500.000000
562		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000536155	NA	\$ 13,500.000000
572		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000557246	NA	\$ 13,500.000000
580		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	DE AZOTEA	INE-RNP-000000557254	NA	\$ 13,500.000000
584		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000557258	NA	\$ 13,500.000000
586		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000557260	NA	\$ 13,500.000000
587		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000557261	NA	\$ 13,500.000000
588		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP-000000557262	NA	\$ 17,500.000000
589		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	DE AZOTEA	INE-RNP-000000557263	NA	\$ 13,500.000000
590		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000557264	NA	\$ 13,500.000000
591		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP-000000557265	NA	\$ 13,500.000000

ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Subtipo	ID INE	Descripción	Precio Unitario
592		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000557266	NA	\$ 13,500.000000
593		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000557267	NA	\$ 13,500.000000
602		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561557	NA	\$ 13,500.000000
603		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561558	NA	\$ 12,250.000000
605		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561560	NA	\$ 17,500.000000
606		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561561	NA	\$ 13,500.000000
608		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP- 000000561563	NA	\$ 13,500.000000
609		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP- 000000561564	NA	\$ 13,500.000000
610		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP- 000000561565	NA	\$ 13,500.000000
611		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP- 000000561566	NA	\$ 13,500.000000
612		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP- 000000561567	NA	\$ 13,500.000000
613		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561568	NA	\$ 13,500.000000
614		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561569	NA	\$ 13,500.000000
615		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561570	NA	\$ 13,500.000000
616		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561571	NA	\$ 13,500.000000
620		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561575	NA	\$ 13,500.000000
621		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561576	NA	\$ 13,500.000000
622		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561577	NA	\$ 13,500.000000
623		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561578	NA	\$ 13,500.000000
624		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561579	NA	\$ 13,500.000000
625		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561580	NA	\$ 13,500.000000

ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Subtipo	ID INE	Descripción	Precio Unitario
626		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561581	NA	\$ 12,667.000000
627		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561582	NA	\$ 15,767.000000
628		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561583	NA	\$ 26,000.000000
629		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561584	NA	\$ 26,000.000000
630		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561585	NA	\$ 26,000.000000
631		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561586	NA	\$ 13,000.000000
632		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561587	NA	\$ 12,833.000000
634		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP- 000000561589	NA	\$ 10,000.000000
636		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP- 000000561591	NA	\$ 13,500.000000
637		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP- 000000561592	NA	\$ 13,500.000000
638		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000561593	NA	\$ 13,500.000000
639		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561594	NA	\$ 17,500.000000
640		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561595	NA	\$ 13,500.000000
641		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561596	NA	\$ 13,617.000000
642		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000561597	NA	\$ 26,000.000000
644		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000562674	-	\$ 13,500.000000
645		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000567635	NA	\$ 13,500.000000
646		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000567636	NA	\$ 13,500.000000
647		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP- 000000567637	NA	\$ 10,000.000000
648		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP- 000000567638	NA	\$ 10,000.000000
649		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP- 000000567639	NA	\$ 10,000.000000

ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Subtipo	ID INE	Descripción	Precio Unitario
650		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP- 000000567640	NA	\$ 10,000.000000
652		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP- 000000567642	NA	\$ 10,000.000000
653		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP- 000000567643	NA	\$ 10,000.000000
654		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP- 000000567644	NA	\$ 10,000.000000
656		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP- 000000567646	NA	\$ 10,000.000000
657		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP- 000000567647	NA	\$ 10,000.000000
658		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP- 000000567648	NA	\$ 10,000.000000
663		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PANTALLA DIGITAL	INE-RNP- 000000567655	NA	\$ 10,000.000000
664		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000568292	NA	\$ 13,866.000000
665		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000568293	NA	\$ 16,466.000000
666		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	DE AZOTEA	INE-RNP- 000000578592	-	\$ 8,550.000000
667		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	DE AZOTEA	INE-RNP- 000000578593	-	\$ 8,550.000000
668		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000579741	-	\$ 3,600.000000
669		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000579884	-	\$ 4,050.000000
670		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000579889	-	\$ 5,000.000000
671		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP- 000000583409	-	\$ 6,750.000000
672		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PISO	INE-RNP- 000000583421	-	\$ 4,050.000000
673		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	UNIPOLAR	INE-RNP- 000000583453	-	\$ 4,050.000000
674		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	PARED	INE-RNP- 000000585915	-	\$ 17,500.000000
677		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	VALLA MÓVIL		-	\$ 14,000.000000
678		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	VALLA MÓVIL		-	\$ 14,000.000000

ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Subtipo	ID INE	Descripción	Precio Unitario
679		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	VALLA MÓVIL			\$ 14,000.000000
680		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	VALLA MÓVIL			\$ 14,000.000000
681		SERVICIO	ESPECTACULAR (RENTA)	VALLA MÓVIL			\$ 14,000.000000





Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 35

ID INE: INE-RNP-00000561581

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Categoría: SERVICIO

Descripción: NA

Subtipo: PARED

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 12,667.000000

Código Interno/Modelo: MTYM025-PF

Impuestos: \$ 2,026.720000

Tamaño: 178.02

Total: \$ 14,693.720000

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: ANILLO PERIFERICO

No. Ext.: 1609

No. Int: NA

Colonia: RINCON DE SAN JERONIMO

C.P.: 64637

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: JEAN PAUL

Y Calle: BARCELONA

Referencia: SEVEN ELEVEN, ANKORA

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

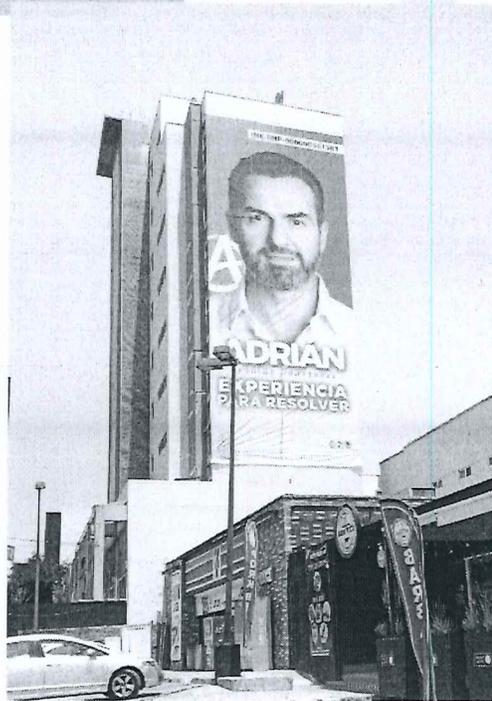
Periodo de colocación del: 19/04/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCION: CALLE 52. No. Ext 526G .No Int... Col. MERIDA CENTRO.MERIDA, C.P. 97000, MERIDA. YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.



DIRECCION: CALLE 52. No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO.MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 50

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción:

ID INE: INE-RNP-000000562674

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 113-1

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: LEONES

No. Ext.: 999

Colonia: LEONES

C.P.: 64600

Municipio MONTERREY

Entre calle: DISTRITO B-5

Y Calle: DISTRITO B 6

Referencia: CLUB DE LEONES

No. Int: -

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

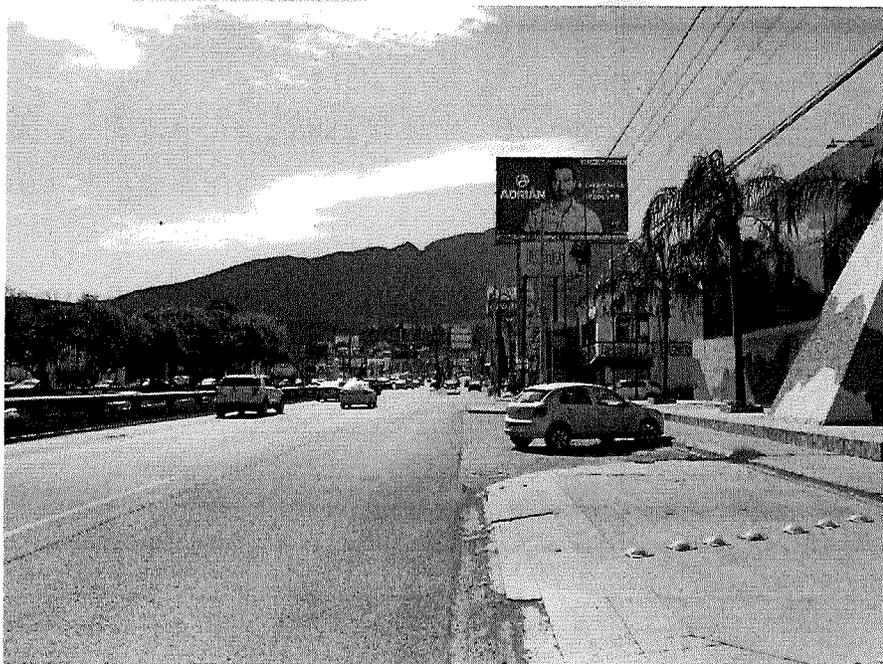
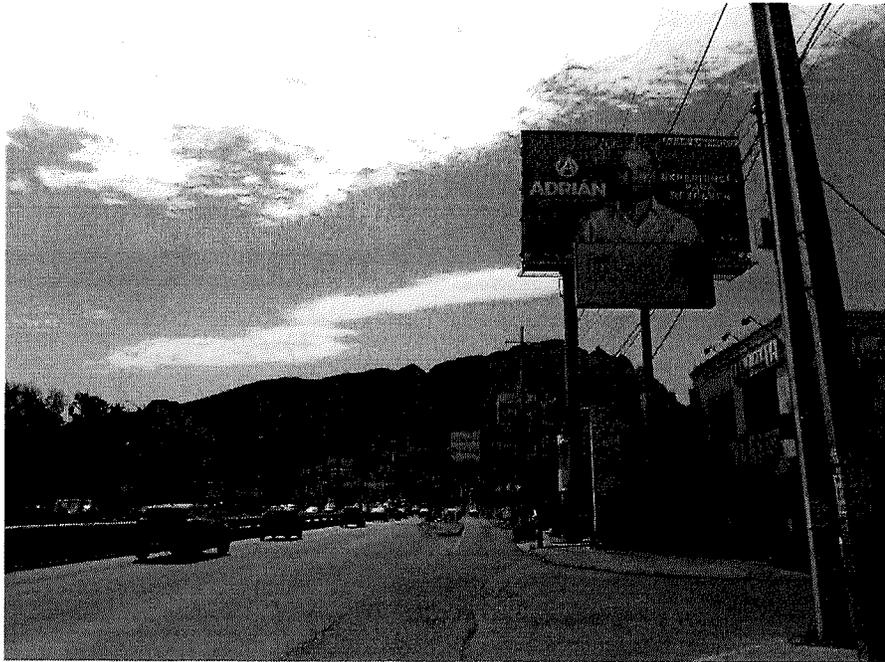
Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO.MERIDA. C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8126893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 38

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561584

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PARED

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 26,000.000000

Impuestos: \$ 4,160.000000

Total: \$ 30,160.000000

Código Interno/Modelo: MTYM062-NF

Tamaño: 634.8

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: EUGENIO GARZA SADA

No. Ext.: SN

Colonia: ROMA

C.P.: 64700

Municipio MONTERREY

Entre calle: DIAGONAL

Y Calle: JUNCO DE LA VEGA

Referencia: SIBERIA TEC

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

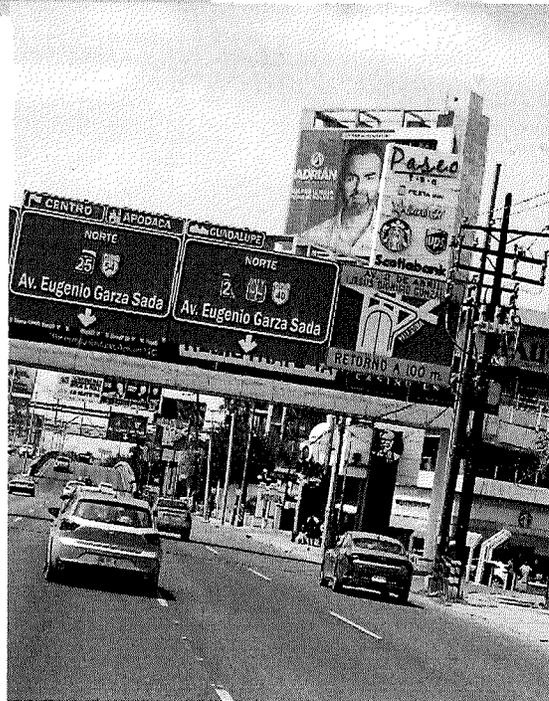
Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCION: CALLE 52. No. Ext 526G No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono: 8126893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52. No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 52

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000567636

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: PM-008-2

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: CARRETERA NACIONAL

No. Ext.: KM 265

Colonia: EL FAISAN

C.P.: 64985

Municipio: MONTERREY

Entre calle: VILLA TOLEDO

Y Calle: LA BOLA NTE.

Referencia: PLIESA INGENIERIA, EXPRESS OIL CHANGE

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

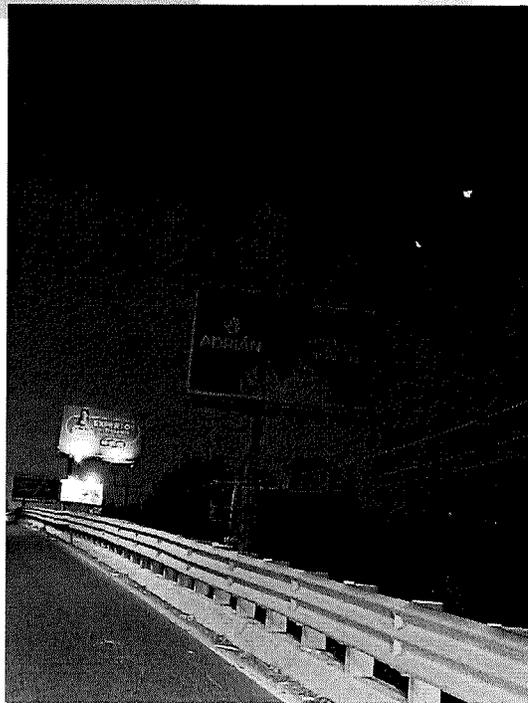
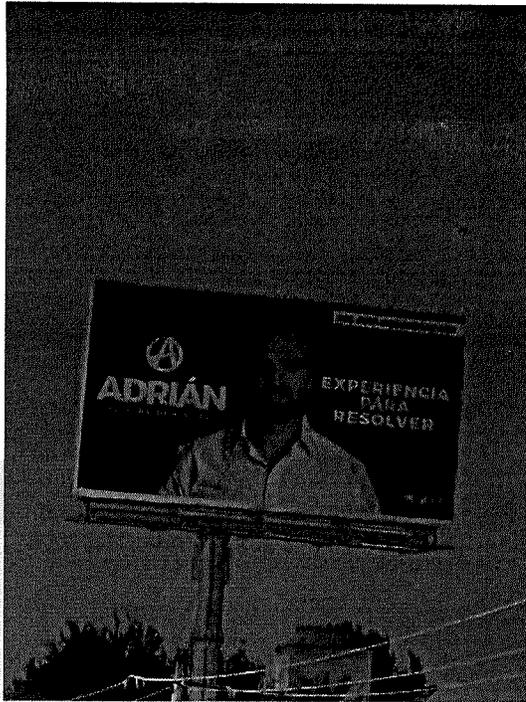
Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCION: CALLE 52. No. Ext 526G No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono: 8128893313

Ext.



DIRECCION: CALLE 52. No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 27

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-00000561570

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Código Interno/Modelo: 405

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Ubicación:

Calle: MORONES PRIETO

No. Ext.: SN

Colonia: DEL CARMEN

C.P.: 64710

Municipio: MONTERREY

Entre calle: DINAMARCA

Y Calle: GOMEZ MORIN

Referencia: JUNTO A LOMAS EVENTOS

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

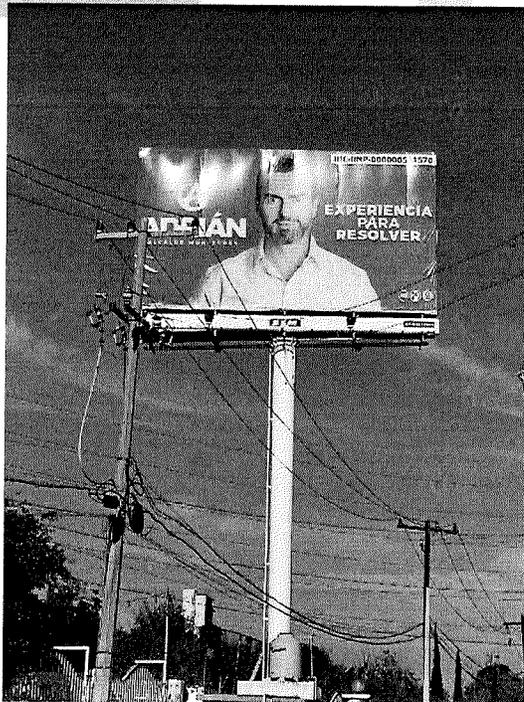
Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCIÓN: CALLE 52. No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono: 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 14

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000557266

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Código Interno/Modelo: BC11

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Unidad de Medida del Precio: MES

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Ubicación:

Calle: REVOLUCION

No. Ext.: 850

Colonia: JARDIN ESPAÑOL

C.P.: 64800

Municipio: MONTERREY

Entre calle: TACUBAYA

Y Calle: AMECAMECA

Referencia: EDEC UNIVERSIDAD EL OFERTON DE CANTU

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Período de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

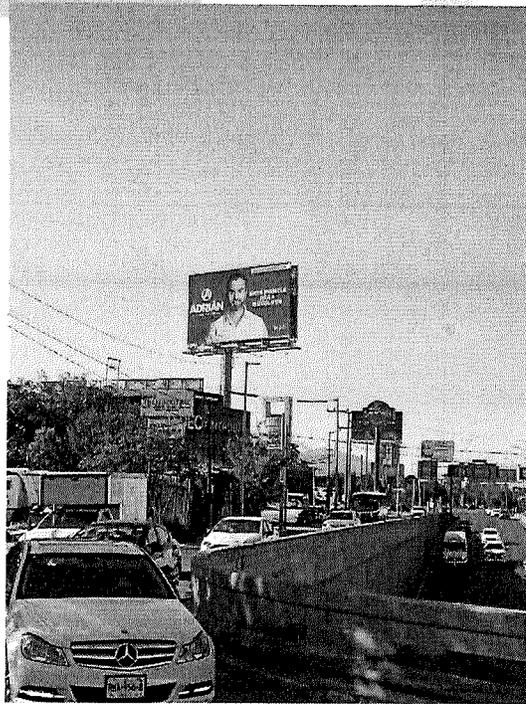
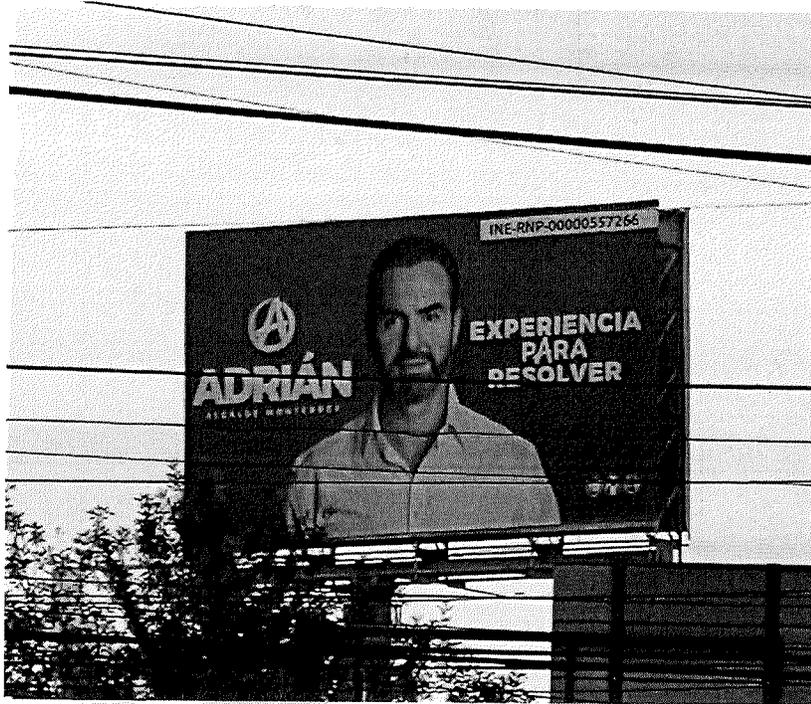
Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext. 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono: 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52. No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 51

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000567635

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: PM-008-1

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: CARRETERA NACIONAL

No. Ext: KM 265

No. Int: NA

Colonia: EL FAISAN

C.P.: 64985

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: VILLA TOLEDO

Y Calle: LA BOLA NTE.

Referencia: PLIESA INGENIERIA, EXPRESS OIL CHANGE

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

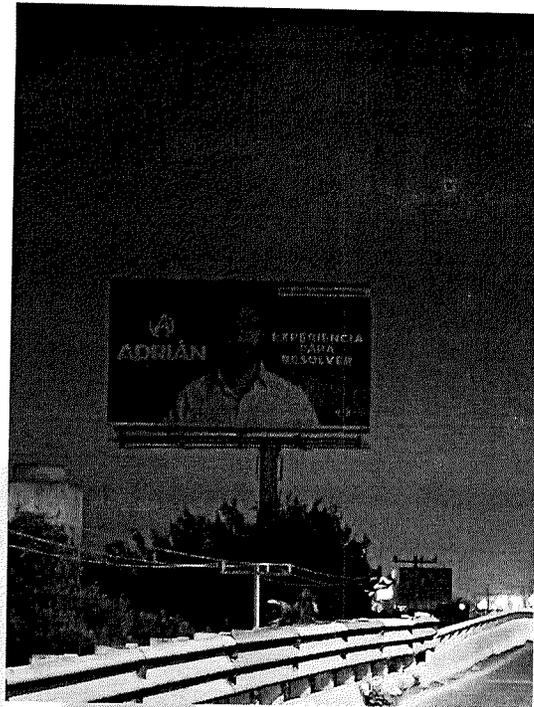
Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



DIRECCION: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO.MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono 8128893313 Ext.

C

01 999 999 999



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 25

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561568

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Código Interno/Modelo: 299

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Ubicación:

Calle: BLVD. DIAZ ORDAZ

No. Ext.: 400

Colonia: MIRAVALLE

C.P.: 64650

Municipio: MONTERREY

Entre calle: AARON SAENZ GARZA

Y Calle: CAMINO AL CLUB DE TIRO

Referencia: COLEGIO EUROAMERICANO

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

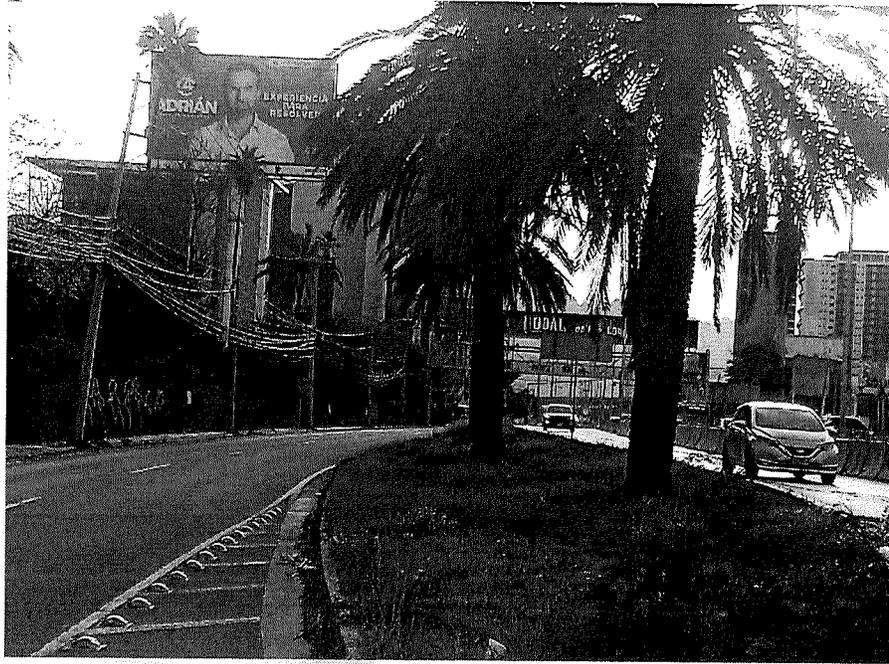
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Telefono : 8128893313 Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 65

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000568293

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PARED

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 16,466.000000

Impuestos: \$ 2,634.560000

Total: \$ 19,100.560000

Código Interno/Modelo: MTYM075-PF

Tamaño: 630

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: PADRE MIER

No. Ext.: 134

Colonia: CENTRO

C.P.: 64000

Municipio: MONTERREY

Entre calle: BENITO JUAREZ

Y Calle: LEONA VICARIO

Referencia: INTERPLAZA SHOPTOWN, SANTANDER, CARLS JR

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 12/04/2024 al 29/04/2024.

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 64

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000568292

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PARED

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,866.000000

Impuestos: \$ 2,218.560000

Total: \$ 16,084.560000

Código Interno/Modelo: MTYM077-SF

Tamaño: 630

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: PADRE MIER

No. Ext.: 102

Colonia: CENTRO

C.P.: 64000

Municipio MONTERREY

Entre calle: BENITO JUAREZ

Y Calle: LEONA VICARIO

Referencia: INTERPLAZA SHOPTOWN, CITY BANAMEX

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 15/04/2024 al 29/04/2024

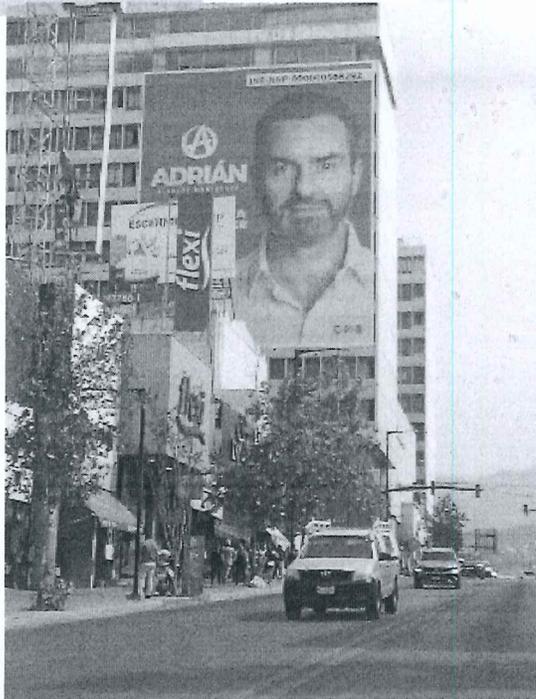
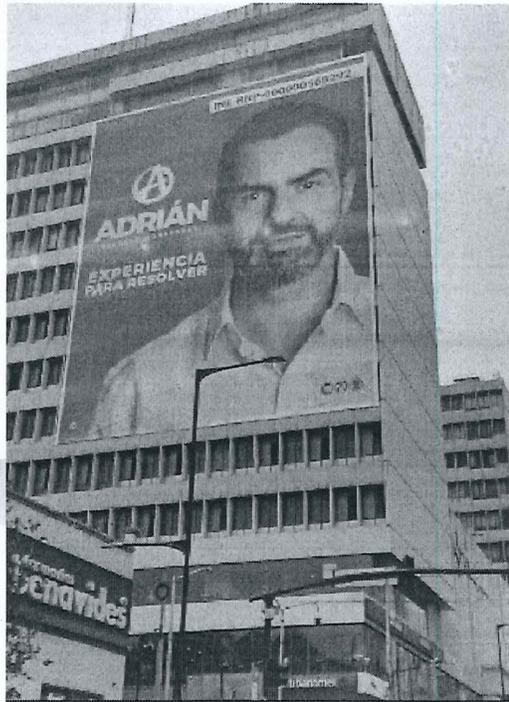
Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono: 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 73

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: -

ID INE: INE-RNP-000000583453

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: MES

Precio Unitario: \$ 4,050.000000

Impuestos: \$ 648.000000

Total: \$ 4,698.000000

Código Interno/Modelo: LA-01

Tamaño: 48

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: PASEO MARIA ELENA

No. Ext.: 115

Colonia: VALLE DEL MIRADOR

C.P.: 64750

Municipio: MONTERREY

Entre calle: RIO NAZAS

Y Calle: PASEO MARTHA

Referencia: KIKO WINGS SOLAR MAS

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

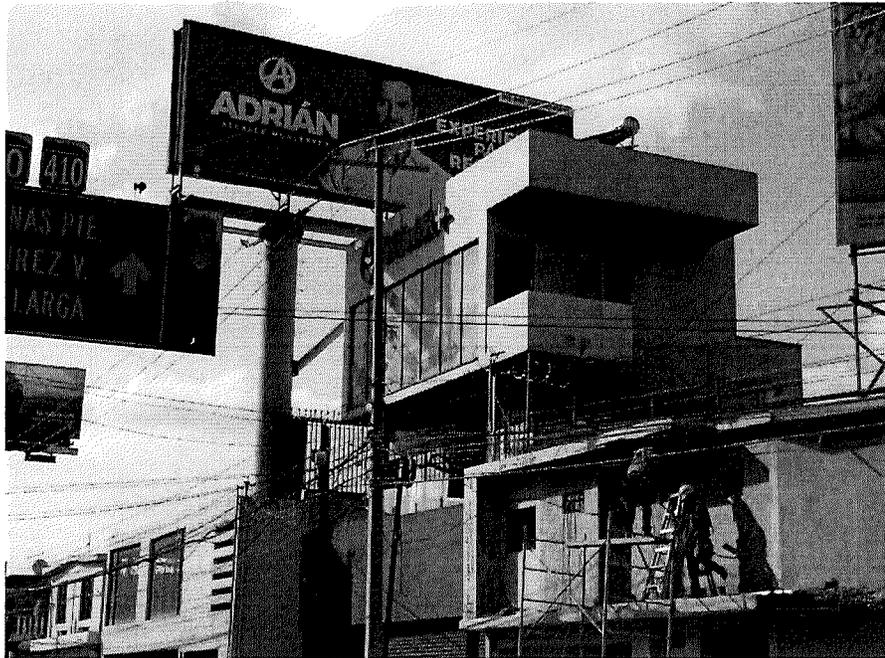
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 22/04/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:



DIRECCION: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int... Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 32

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561578

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 007-2

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: AV. FRANCISCO I. MADERO

No. Ext.: 3001

Colonia: MITRAS CENTRO

C.P.: 64460

Municipio: MONTERREY

Entre calle: TULANCINGO

Y Calle: ATOTONILCO

Referencia: CHURC'S TEXAS CHIQUEN, MAQUI VENDING

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCIÓN: CALLE 52. No. Ext 526G, No Int.: Col. MERIDA CENTRO. MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono: 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 68

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción:

ID INE: INE-RNP-000000579741

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: MES

Precio Unitario: \$ 3,600.000000

Impuestos: \$ 576.000000

Total: \$ 4,176.000000

Código Interno/Modelo: 6163

Tamaño: 94.42

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: HILARIO MARTINEZ

No. Ext.: 612

No. Int.: NA

Colonia: NUEVO REPUEBLO

C.P.: 64700

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: LEON GUZMAN

Y Calle: PEDRO MARTINEZ

Referencia: VISTA SOBRE MORONES PRIETO

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

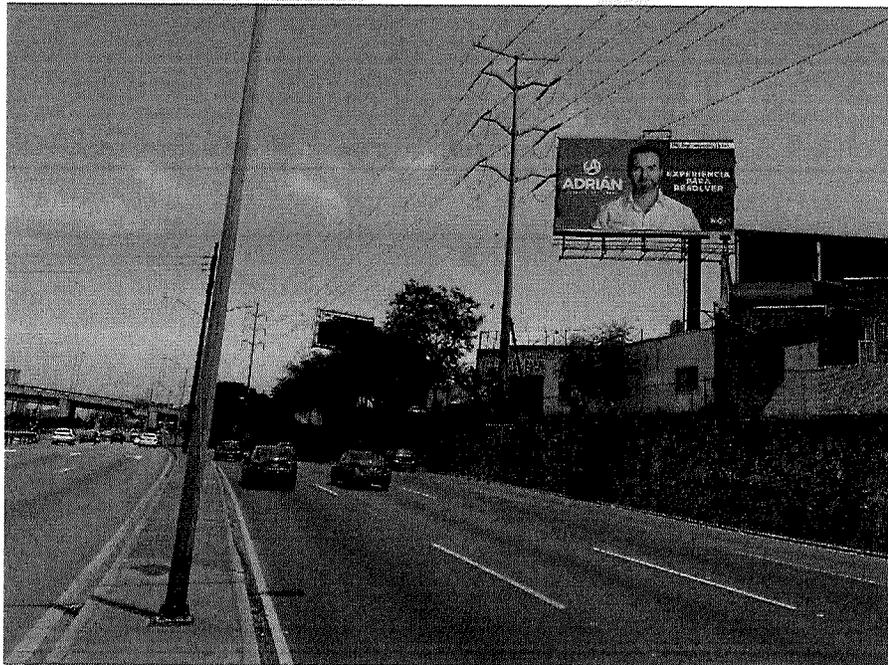
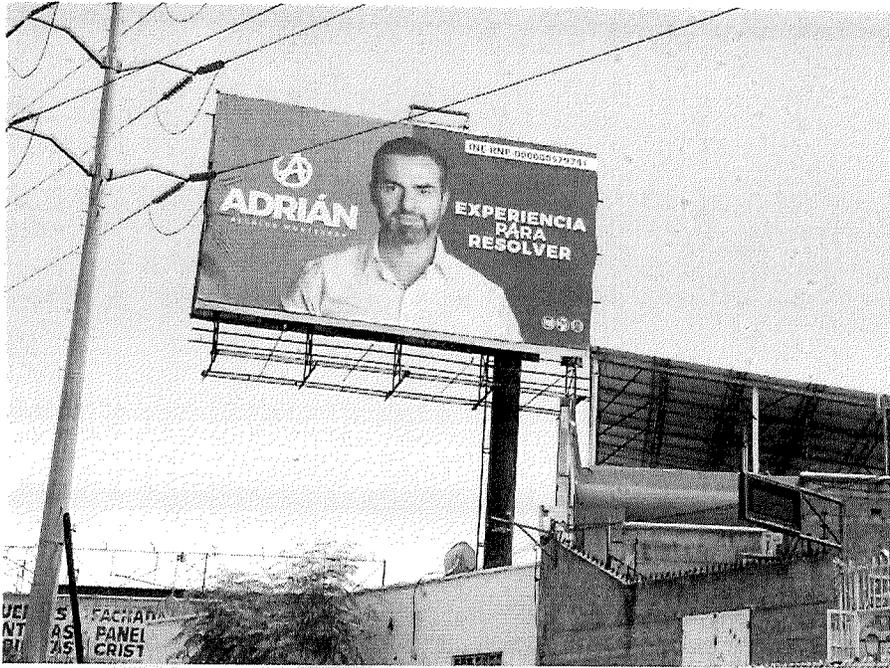
Periodo de colocación del: 22/04/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono: 8128893313 Ext



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000. MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13
Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 3
Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)
Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000536153
Categoría: SERVICIO
Subtipo: UNIPOLAR

Código Interno/Modelo: BC19

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Unidad de Medida del Precio: MES

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Ubicación:

Calle: FIDEL VELAZQUEZ

No. Ext.: SN

No. Int.: NA

Colonia: HOGARES FERROCARRILEROS

C.P.: 64260

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: AARON SAENZ

Y Calle: NO ME OLVIDES

Referencia: ALBERCAS BRACHO

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:



DIRECCION: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int.: Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Telefono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 57

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000567642

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PANTALLA DIGITAL

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 10,000.000000

Impuestos: \$ 1,600.000000

Total: \$ 11,600.000000

Código Interno/Modelo: 015

Tamaño: 774144

Unidad de Medida del Tamaño: PIXEL

Ubicación:

Calle: AV. REVOLUCION

No. Ext.: 101

No. Int: NA

Colonia: BUENOS AIRES

C.P.: 64800

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: FERNANDO ANCIRA

Y Calle: FEDERICO GOMEZ GARCIA

Referencia: XEROX, COPIMEX DE MONTERREY,

Beneficiados:

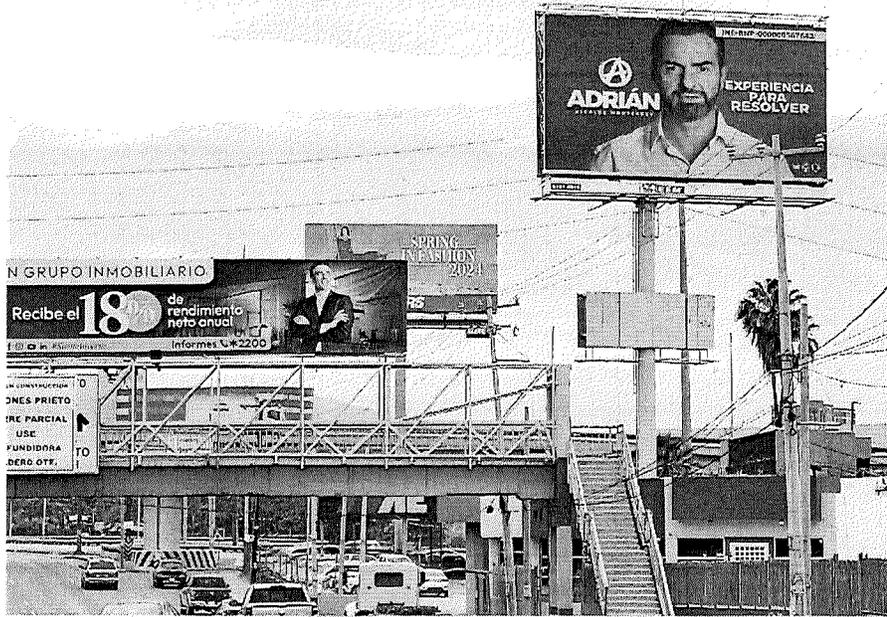
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA, PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE PROGRAMACIÓN

Muestras :



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO.MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 67

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: -

ID INE: INE-RNP-00000578593

Categoría: SERVICIO

Subtipo: DE AZOTEA

Unidad de Medida del Precio: MES

Precio Unitario: \$ 8,550.000000

Impuestos: \$ 1,368.000000

Total: \$ 9,918.000000

Código Interno/Modelo: CH-02

Tamaño: 132

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: GRAL. PABLO GONZÁLEZ GARZA

No. Ext.: 750

No. Int: NA

Colonia: CHEPEVERA

C.P.: 64030

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: PROF. JOEL ROCHA

Y Calle: DANIEL ZAMBRANO

Referencia: AUTOMOTRIZ COLISEO

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 12/04/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 71

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción:

ID INE: INE-RNP-000000583409

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PISO

Unidad de Medida del Precio: MES

Precio Unitario: \$ 6,750.000000

Impuestos: \$ 1,080.000000

Total: \$ 7,830.000000

Código Interno/Modelo: AL-01

Tamaño: 88.1082

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: SIMON BOLIVAR

No. Ext.: 120

Colonia: CHEPEVERA

C.P.: 64030

Municipio: MONTERREY

Entre calle: GRAL. PABLO GONZALEZ GARZA

Y Calle: JOSEPH A. ROBERTSON

Referencia: AUTOS LOZANO

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 16/04/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCIÓN: CALLE 52. No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO.MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono 8128893313

Ext.



DIRECCION: CALLE 52 No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA. C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono 8126893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 19

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-00000561561

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: MTYP149-NC

Tamaño: 88.2

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: CARRETERA NACIONAL

No. Ext.: KM 262

No. Int: NA

Colonia: LOS CRISTALES

C.P.: 64985

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: AV. CRISTAL

Y Calle: C LOS PINGOS

Referencia: CABAÑAS LOS CRISTALES

Beneficiados:

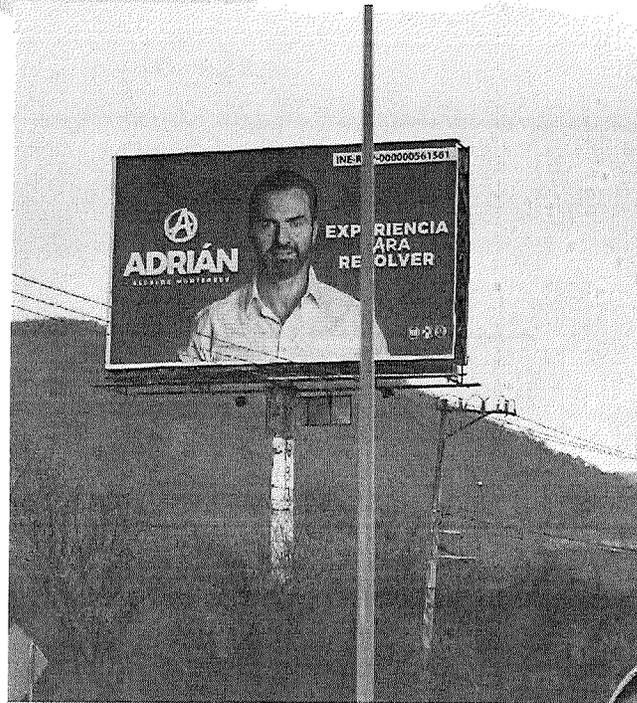
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891
Estatus HM: EMITIDA

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13
Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV
RFC: OUP141021SC7 Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 39
Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)
Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561585
Categoría: SERVICIO
Subtipo: PARED

Código Interno/Modelo: MTYM070-SF

Tamaño: 490.49

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 26,000.000000

Impuestos: \$ 4,160.000000

Total: \$ 30,160.000000

Ubicación:

Calle: AV. REVOLUCION

No. Ext.: 3310

No. Int: NA

Colonia: LADRILLERA

C.P.: 64830

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: ATLETICO DE BILBAO

Y Calle: RICARDO CANTU LEAL

Referencia: PINTURAS BEREL, DX XPRESS CORPORATIVO

Beneficiados:

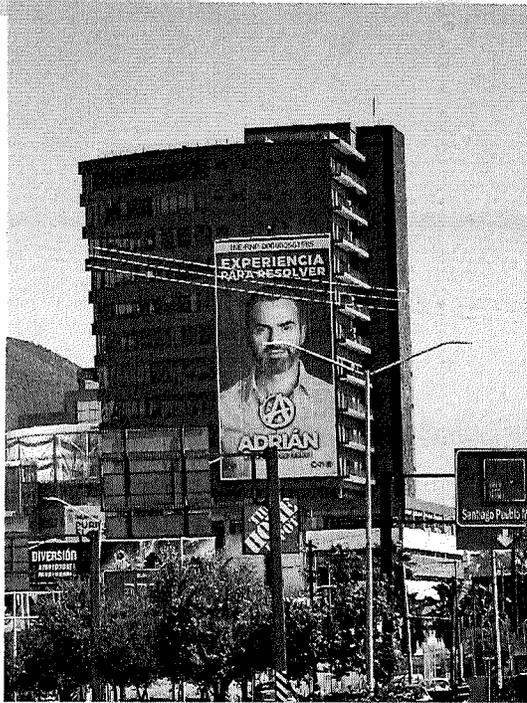
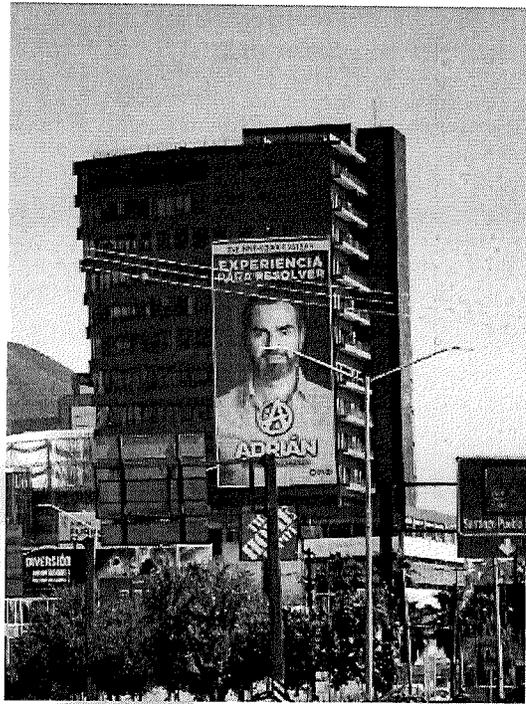
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :



DIRECCION: CALLE 52, No. Exi 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 29

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561575

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: PL16-1

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: LAZRO CARDENAS

No. Ext.: 3320

No. Int.: NA

Colonia: AMPLACION VALLE DEL MIRADOR

C.P.: 66260

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: PASEO ELIZABETH

Y Calle: PASEO SANDRA

Referencia: CLINICA SAN PEDRO, LOGISTICA Y TRANSPORTE FORMUL

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

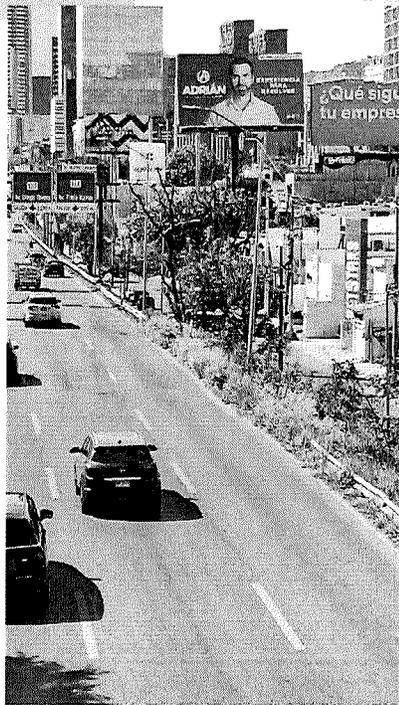
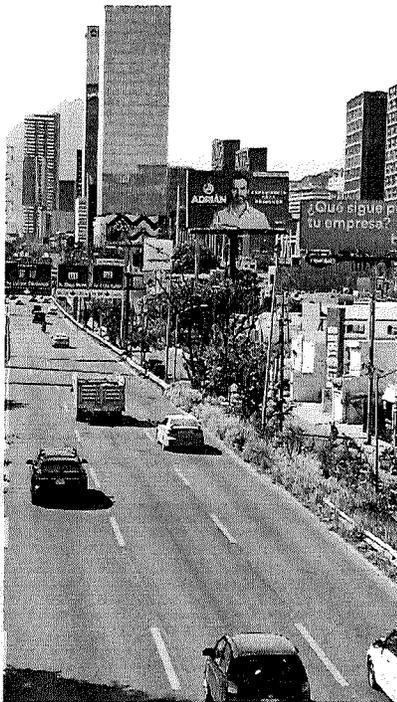
Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.



DIRECCION: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 47

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561595

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PARED

Código Interno/Modelo: 6205

Tamaño: 94.428

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Ubicación:

Calle: 16 DE SEPTIEMBRE

No. Ext.: SN

No. Int.: NA

Colonia: NUEVAS COLONIAS

C.P.: 64715

Municipio: MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: TUNEL DE LA LOMA LARGA

Y Calle: LOMA LARGA

Referencia: LOFTS LOMA LARGA

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

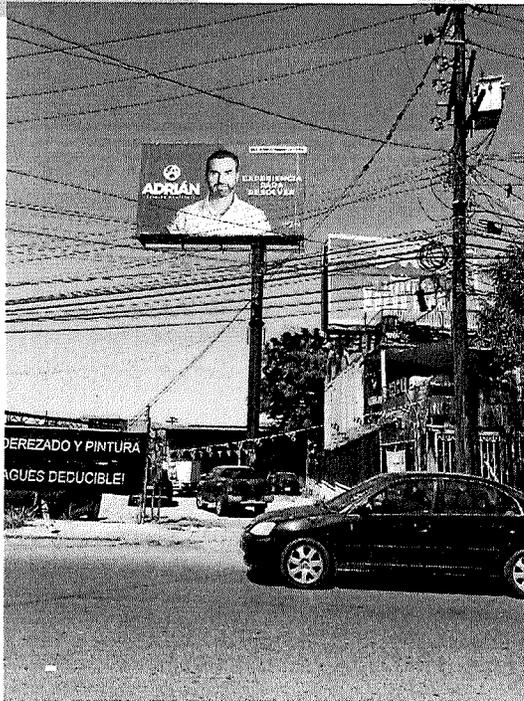
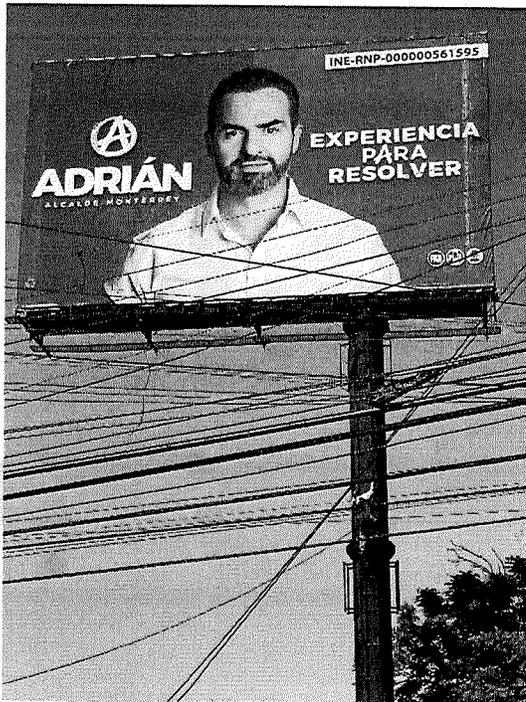
Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int.:, Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono: 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52. No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000. MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores

Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13



Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 48

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561596

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PARED

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,617.000000

Impuestos: \$ 2,178.720000

Total: \$ 15,795.720000

Código Interno/Modelo: MTYM039-OF

Tamaño: 318

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: AV. FRANCISCO I. MADERO

No. Ext.: 602 OTE.

Colonia: CENTRO

C.P.: 64000

Municipio: MONTERREY

Entre calle: JUAN ZUAZUA

Y Calle: IGNACIO SARAGOZA

Referencia: HOTEL 500, IMPULSORA

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

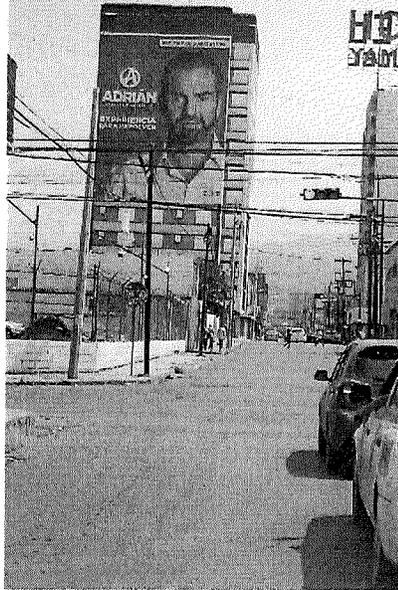
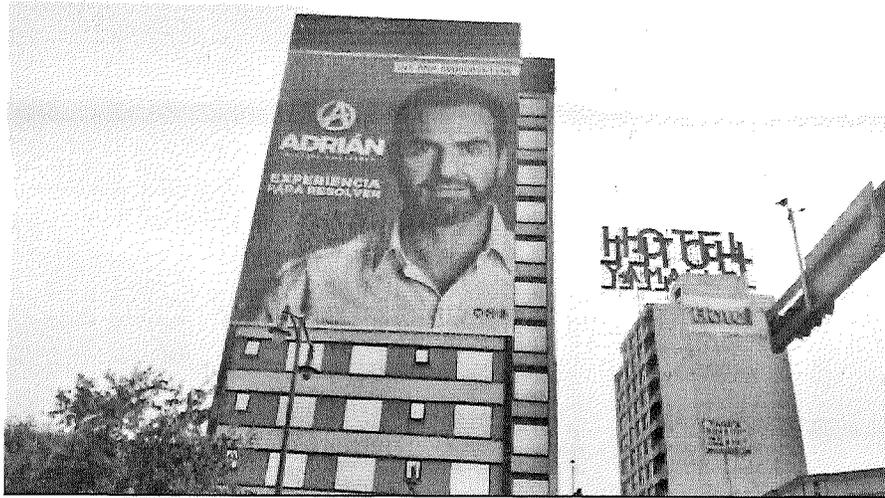
Periodo de colocación del: 13/04/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono: 8128893313 Ext.



DIRECCION: CALLE 52. No. Ext 526G .No Int.:. Col. MERIDA CENTRO.MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 24

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561567

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PISO

Código Interno/Modelo: 33 D

Tamaño: 218.7948

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Ubicación:

Calle: CARRETERA NACIONAL

No. Ext.: KM 261

Colonia: EL CERRITO

C.P.: 67300

Municipio MONTERREY

Entre calle: AV. CRISTAL

Y Calle: PASEO DEL BARRO

Referencia: FRENTE A INSTITUTO EMMANUEL

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int.:, Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



UMP



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 18

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561560

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PARED

Código Interno/Modelo: MTYM015-SF

Tamaño: 160

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 17,500.000000

Impuestos: \$ 2,800.000000

Total: \$ 20,300.000000

Ubicación:

Calle: AV. FRANCISCO I. MADERO

No. Ext.: 1901

No. Int: NA

Colonia: CENTRO

C.P.: 64000

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: VENUSTIANO CARRANZA

Y Calle: XICOTENCATL

Referencia: EDIFICIO SANTOS

Beneficiados:

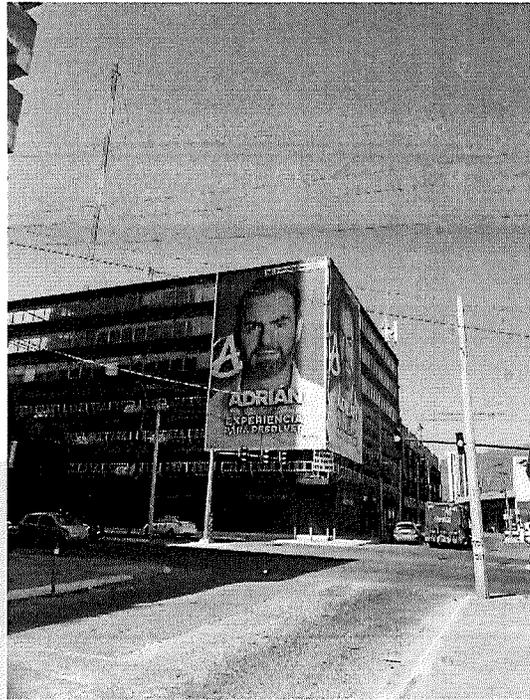
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:



DIRECCIÓN: CALLE 52. No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO.MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 17

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561558

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PARED

Código Interno/Modelo: MTYM105-SC

Tamaño: 123.5

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 12,250.000000

Impuestos: \$ 1,960.000000

Total: \$ 14,210.000000

Ubicación:

Calle: BENITO JUAREZ

No. Ext.: 503

Colonia: CENTRO

C.P.: 64000

Municipio: MONTERREY

Entre calle: 15 DE MAYO.

Y Calle: JUAN IGNACIO RAMON

Referencia: OXXO, ARTICULOS RELIGIOSOS EL ROBLE

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

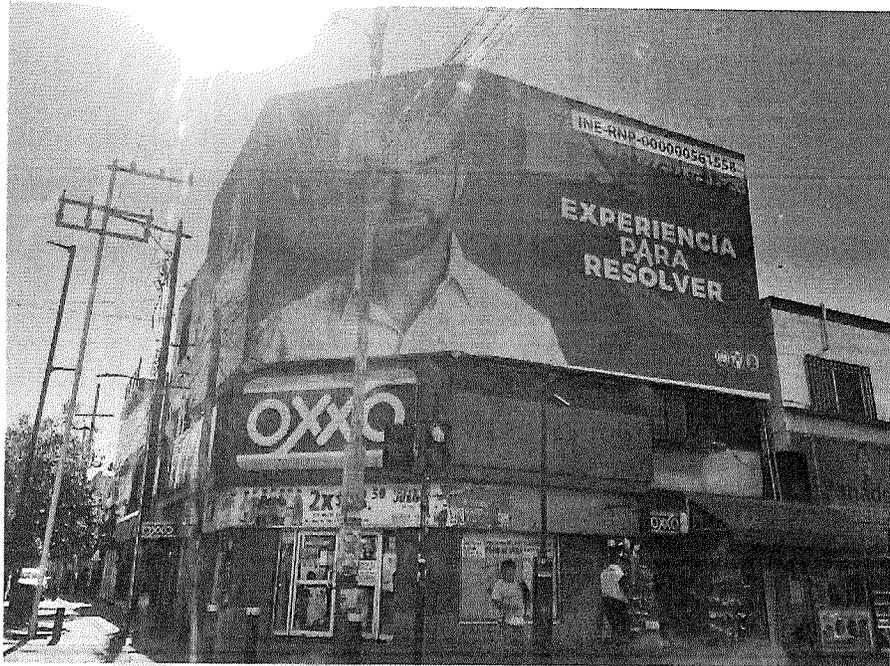
ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 10/04/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :



DIRECCION: CALLE 52, No. Ext 526G No Int : Col. MERIDA CENTRO, MERIDA C.P 97000 MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.

CORREO ELECTRONICO : ventas@oxxo.com.mx

www.oxxo.com.mx



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 33

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561579

Categoría: SERVICIO

Subtipo: UNIPOLAR

Código Interno/Modelo: PM005-2

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Ubicación:

Calle: EUGENIO GARZA SADA

No. Ext.: 1772

No. Int: NA

Colonia: NUEVO REPUEBLO

C.P.: 64700

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: GENARO GARZA GARCIA

Y Calle: PEDRO MARTINEZ

Referencia: SEVEN ELEVEN

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios : INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 43

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561591

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PISO

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: 0017-AE-009-1

Tamaño: 94.32

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: GOMEZ MORIN

No. Ext.: SN

No. Int: NA

Colonia: ZONA LA DIANA

C.P.: 66224

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: AV. SAN FRANCISCO

Y Calle: MORONES PRIETO

Referencia: EN EL CERRO FRENTE A AV. SAN FRANCISCO

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

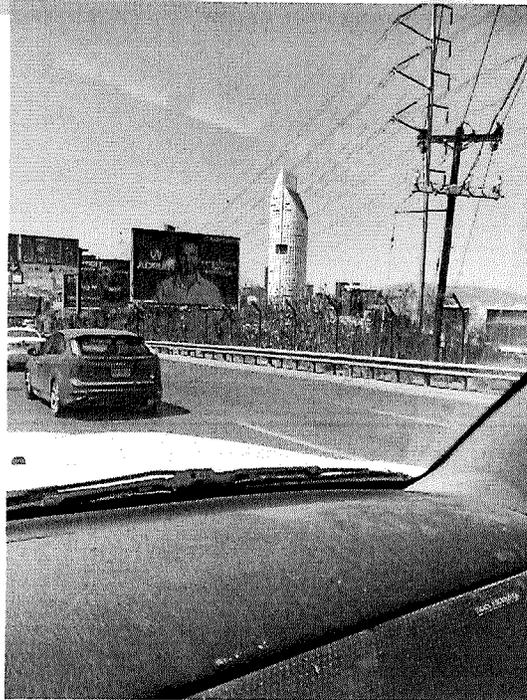
Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int.,, Col. MERIDA CENTRO,MERIDA, C.P. 97000 MERIDA, YUCATAN

Teléfono :8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C. P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.

C

D



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 36

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000561582

Categoría: SERVICIO

Subtipo: PARED

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 15,767.000000

Impuestos: \$ 2,522.720000

Total: \$ 18,289.720000

Código Interno/Modelo: MTYM038-OF

Tamaño: 364

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: AV. FRANCISCO I. MADERO

No. Ext.: 602 OTE.

No. Int: NA

Colonia: CENTRO

C.P.: 64000

Municipio MONTERREY

Entidad: NUEVO LEON

Entre calle: JUAN ZUAZUA

Y Calle: IGNACIO SARAGOZA

Referencia: HOTEL 500, IMPULSORA

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". ESLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS DE LA COALICION

Periodo de colocación del: 09/04/2024 al 29/04/2024

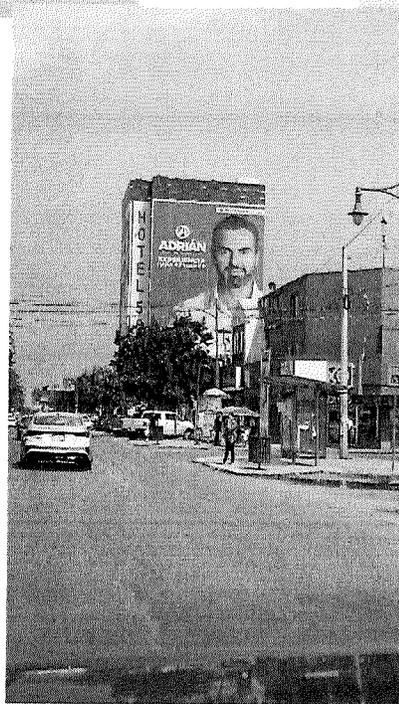
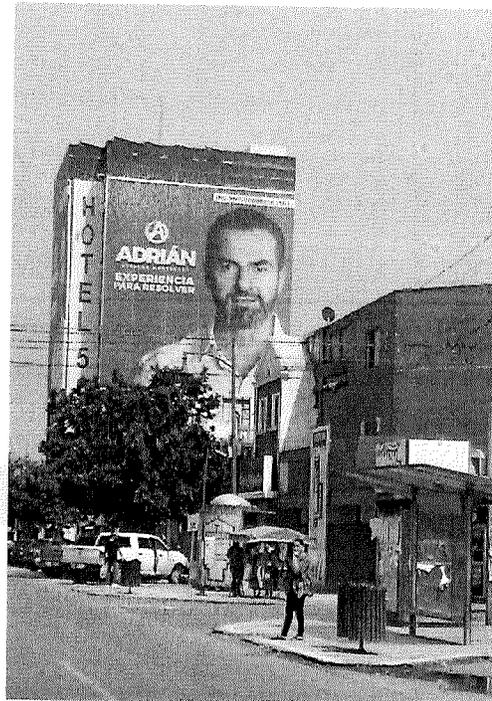
Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras:

DIRECCIÓN: CALLE 52. No. Ext 526G .No Int.: , Col. MERIDA CENTRO.MERIDA. C.P. 97000. MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313

Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono .8128893313 Ext.



Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-044891

Fecha Último Cambio: 25/04/2024 13:44:13

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Reinscripción)

ID RNP: 202012101199956

Fecha emisión: 25/04/2024

Nombre o Razón Social: OCHO UNO PUBLICIDAD SA DE CV

RFC: OUP141021SC7

Eslogan:

Nombre Comercial: 8-1 Publicidad

Productos y Servicios

Consecutivo: 11

Tipo: ESPECTACULAR (RENTA)

Descripción: NA

ID INE: INE-RNP-000000557263

Categoría: SERVICIO

Subtipo: DE AZOTEA

Unidad de Medida del Precio: MES

Precio Unitario: \$ 13,500.000000

Impuestos: \$ 2,160.000000

Total: \$ 15,660.000000

Código Interno/Modelo: BC2

Tamaño: 92.88

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

Ubicación:

Calle: GARZA SADA

No. Ext.: 4843

Colonia: LA CONDESA

C.P.: 64880

Municipio: MONTERREY

Entre calle: BARONESA

Y Calle: REYNA

Referencia: FRENTE A WALLMART Y SAMS

No. Int: NA

Entidad: NUEVO LEON

Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo Candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
12677	LOCAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DE LA GARZA SANTOS	NUEVO LEON	LOCAL

Contenido: NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO ADRIAN DE LA GARZA. PUESTO AL QUE ASPIRA "ALCALDE DE MONTERREY". SLOGAN "EXPERIENCIA PARA RESOLVER". LOGOS PARTIDOS COALICION

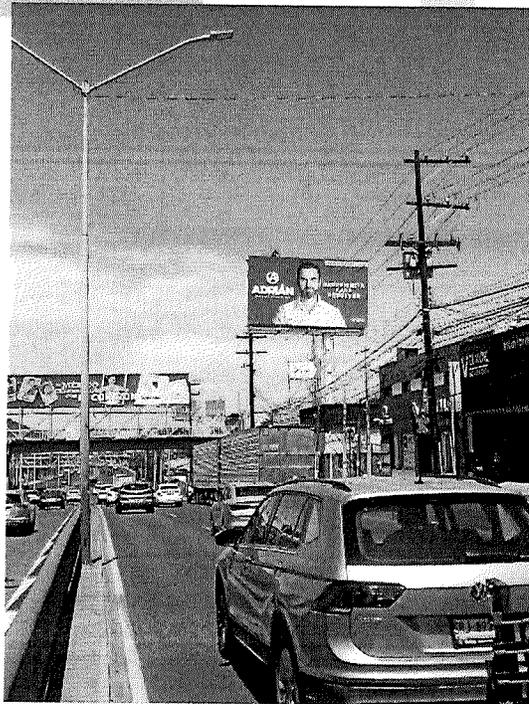
Periodo de colocación del: 31/03/2024 al 29/04/2024

Comentarios: INCLUYE IMPRESIÓN E INSTALACION

Muestras :

DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G ,No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Teléfono : 8128893313 Ext.



DIRECCIÓN: CALLE 52, No. Ext 526G, No Int., Col. MERIDA CENTRO, MERIDA, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN

Telefono : 8128893313 Ext.